TOMO 178 Montevideo, Viernes 17 de Febrero de 1950 Núm. 12989

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de productos ganaderos en el trimestre febrero - abril.

2

Resolución. Se incluyen en el régimen de despacho aduanero directo chassis para camiones y camiones sobre ruedas, con cabinas, cuando aquéllos lleguen sin envases exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

3

Decreto. Se autoriza y reglamenta el traslado transitorio de ganado del Departamento de Artigas al Brasil, para paliar los efectos de la sequía.

4

Decreto. Se rebajan temporariamente los fletes para el ganado vacuno y lanar de los Departamentos de Artigas y Rivera, que se embarque en determinadas estaciones ferroviarias.

5

Decreto. Se crea una Comisión Especial en Artigas para controlar el traslado de haciendas a pastoreos de Brasil y la exportación de lanares.

Ministerio de Industrias y Trabajo

6

Decreto. Se mantiene un régimen de precios para la venta del cemento portland gris de producción nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de productos ganaderos en el trimestre febrero - Abril

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de enero de 1950.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas, para el trimestre comprendido entre el primero de febrero al 30 de Abril de 1950.

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de mayo de 1921, 14 de diciembre de 1923 y 20 de noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre del año en curso.

Lana sucia, aforo 100 kilos,	$ 160.00
Lana semilavada, aforo 100 kilos	" 160.00
Lana lavada, aforo 100 kilos	" 160.00
Cueros lanares en general, aforo 100 kilos	" 80.00
Cueros vacunos secos, aforo 100 kilos	" 100.00
Cueros vacunos salados, aforo 100 kilos	" 80.00
Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo, aforo 100 kilos	" 35.00
Sebo natural comestible, aforo 100 kilos	" 40.00
Oleo estearina, aforo 100 kilos	" 35.00
Astas vacunas, el millar de piezas	" 170.00
Huesos industriales, aforo 1.000 kilos	" 120.00
Huesos comunes, aforo 1.000 kilos	" 130.00
Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del 12 o/o de fosfato, aforo 1.000 kilos	" 120.00
Cueros lanares pickelados, aforo 100 kilos	" 70.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo 100 kilos	" 40.00

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Resolución. Se incluyen en el régimen de despacho aduanero directo chassis para camiones y camiones sobre ruedas, con cabinas, cuando aquéllos lleguen sin envases exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de febrero de 1950.

Vistos estos antecedentes, inciados por la firma Passeggi, S. A., solicitando se incluya en el régimen de desdecreto de 7 de diciembre de 1943, los camiones y chassis para camiones sobre ruedas con cabinas.

Resultando: Por resolución de 28 de julio de 1949 se declaró incluídos en el régimen precitado, los chassis para camionetas y camionetas sobre ruedas, cuando no vengan con envases exteriores.

En aquella oportunidad, se tuvieron en cuenta razones de orden práctico, orientadas hacia la disponibilidad de mayores espacios en ramblas y depósitos portuarios, ocupadas por mercaderías que tendrían que ser removidas para dar ubicación a los referidos vehículos.

A la vez se evitarían los riesgos derivados del depósito adecuados y se facilitaría la posesión de lo mismos al comercio y la industria.

Considerando: Que existen en el presente caso idénticas razones, ya que se trata de vehículos similares a aquellos, para acceder a lo solicitado. La fiscalización aduanera no ofrece dificultades, por tratarse de mercaderías de grueso volúmen que puede ser individualizada facilmente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en el régimen de despacho directo a que se refieren los artículos 38 y 39 del decreto de 7 de diciembre de 1943 a los chassis para camiones y camiones sobre ruedas con cabinas, cuando no vengan con envases exteriores.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Con el número 12966 (21 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se autoriza y reglamenta el traslado transitorio de ganado del Departamento de Artigas al Brasil, para paliar los efectos de la sequía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 4 de febrero de 1950.

Vista la grave situación creada a los productores rurales del Departamento de Artigas, por la persistente sequía que viene azotando a aquella zona del país en estos últimos tiempos.

Considerando: 1.o) Las gestiones realizadas por la Asociación Agropecuaria de Artigas y por las siete asociaciones rurales del mismo Departamento, reunidas en congreso el día 29 de enero de 1950 en Tres Cruces, con asistencia del representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

2.o) Que el Gobierno siempre ha prestado la debida atención a los problemas que plantean los productores para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, en concordancia con los intereses generales del país, y que su intervención se hace obligatoria en este caso por las circunstancias presentes.

3.o) La información producida por su enviado especial a la zona afectada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Organízase con carácter transitorio, como dependencia directa del Ministerio de Ganadería y Agricultura y con sus funcionarios, una Inspección Veterinaria General de Fronteras, para atender con la urgencia debida, todos los problemas atinentes con el removido de las haciendas, a su traslado a pastoreos del Brasil o a su exportación a este mismo país.

Art. 2.o Dicha Inspección tendrá autoridad suficiente para resolver de inmediato cualquier caso especial que se presentare en relación con los fines específicos de su creación, dando luego cuenta al Ministerio anteriormente citado

Art. 3.o Pasan a depender de ella, con referencia a sus cometidos, las inspecciones veterinarias y los ervicio agronómicos del Departamento de Artigas.

Art. 4.o Las autoridades policiales, militares y aduaneras aceptarán y darán curso inmediato a la documentación emanada de la Inspección General que se crea, la que informará semanalmente al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en forma circunstanciada, de todos los servicios cumplidos.

Art. 5.o La Inspección Veterinaria General de Fronteras, informará semanalmente a la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, de los traslados de haciendas para el Brasil, sean para exportación o pastoreos.

Art. 6.o Encomiéndase las funciones de Inspector Veterinario General de Fronteras, al doctor Ricardo T. Gerona San Julián.

Art. 7.o Suspéndese a partir de la fecha, y por el término de 90 (noventa) días, la aplicación de los decretos de 28 de agosto de 1945, 6 de noviembre de 1947 y 12 de mayo de 1948 (artículo 2.o), en lo referente al Departamento de Artigas.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — NILO R. BERCHESI. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se rebajan temporariamente los fletes para el ganado vacuno y lanar de los Departamentos de Artigas y Rivera, que se embarque en determinadas estaciones ferroviarias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio del Interior

Montevideo, 4 de febrero de 1950.

Vista la conveniencia de facilitar el traslado de haciendas de los Departamentos de Artigas y Rivera, con destino a los establecimientos industrializadores o campos de pastoreo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o A partir de la fecha del presente decreto y durante el término de 90 (noventa) días, otórgase una rebaja de 75 o|o en el flete del ganado vacuno y lanar que se embarque por las estaciones de Artigas y Bella Unión hasta Arapey, inclusive, y Rivera hasta Laureles, inclusive.

Art. 2.o Los productores abonarán el importe de los fletes, deducida la rebaja que se acuerda por el artículo anterior, la que beneficiará exclusivamente a los ganados de los Departamentos de Artigas y Rivera.

Art. 3.o Los interesados en acogerse a los beneficios del presente decreto, recabarán de la autoridad policial más cercana un certificado en el que conste la ubicación de sus establecimientos, sin cuyo requisito, los Jefes de Estación no acordarán la rebaja en los fletes.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reintegrará —oportunamente— a los Ferrocarriles, las diferencias que corresponan en virtud de la aplicación del presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

5

Decreto. Se crea una Comisión Especial en Artigas para controlar el traslado de haciendas a pastoreos de Brasil y la exportación de lanares.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de febrero de 1950.

Visto el decreto de la fecha, creando la Inspección Veterinaria General de Fronteras.

Atento a la colaboración ofrecida por las autoridades y productores de Artigas para facilitar la gestión del Inspector Veterinario General de Fronteras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Especial de Contralor en el Departamento de Artigas, que entenderá en todo lo relativo al traslado de haciendas a pastoreo al Brasil, o de su exportación cuando se trate de lanares.

Art. 2.o La Comisión estará integrada por el Inspector Veterinario General de Fronteras, que la presidirá, el Intendente Municipal, el Jefe de Policía, el Gerente del Banco de la República, el Jefe de los Servicios Veterinarios, el Encargado de los Servicios Agronómicos y los señores don Angel Riani, don Fernando Riet y don Carlos Mallo, en calidad de representantes de los productores.

La Comisión elegirá dentro de sus miembros, un Vicepresidente.

Art. 3.o Corresponderá a la Comisión: asesorar a la Inspección General de Fronteras sobre las solicitudes de los productores; supervisar todos los movimientos de haciendas en el Departamento, de acuerdo con las disposiciones vigentes, facilitando en lo posible las gestiones que con ese motivo se vean obligados a realizar los productores; y formular sugestiones al Poder Ejecutivo con referencia a sus cometidos específicos.

Art. 4.o La Comisión abrirá una cuenta a cada productor autorizado a trasladar haciendas a pastoreo fuera de fronteras. En dicha cuenta se establecerá con precisión, clase y número de animales, sexo y edad aproximada de los mismos, y demás detalles tendientes al mejor contralor e identificación de las tropas. La Comisión tomará, además, todas las medidas que estime pertinentes para asegurar el retorno de los ganados que se trasladen a pastoreo fuera del país. En ese sentido podrá exigir a cada productor las garantías que juzgue necesarias.

Art. 5.o La Inspección Veterinaria General de Fronteras proporcionará los medios y elementos necesarios para el funcionamiento de esta Comisión.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se mantiene un régimen de precios para la venta del cemento portland gris de producción nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

Vistos los antecedentes relacionados con la aplicación de un laudo del Consejo de Salarios para la Compañía Uruguaya de Cemento Portland y del Convenio Colectivo de la Compañía Nacional de Cementos.

Considerando: Que el problema planteado deriva de la existencia de una fórmula de precios basada en factores de costo y del decreto de 11 de mayo de 1949, de congelación de precios.

Que resulta conveniente el mantenimiento de la fórmula de precios que viene aplicándose desde 1940, con ventaja para la ejecución de los planes de obras públicas.

Que, por otra parte, las Compañías productoras están en codiciones de absorber las sumas que representa la aplicación retroactiva de los laudos y de su aplicación hasta el presente, por lo que la aplicación de la fórmula de precios representa una elevación de costos de sólo seis centésimos ($ 0.06) por bolsa.

Considerando: En el estado actual del problema, la solución que surge clara es la de mantenimiento del "modus operandi" que se viene aplicando desde 1940, encontrando satisfacción asimismo todas las partes interesadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénese en vigencia la fórmula de precios para el cemento portland gris común de producción nacional a que se hace referencia en el decreto del 9 de marzo de 1948 (artículo 4.o).

Art. 2.o Las fábricas nacionales de cemento portland absorberán a su cargo exclusivo las sumas correspondientes al pago de la retroactividad de las nuevas escalas de jornales y de los aumentos hasta el presente.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 38480 "La Farina" de Adam Zaydam Perfumista, de Montevideo. — Acta 5723 "Mejoras en sobres con abridor" del señor E. Gutiérrez, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 41659 "Vitalon" de Austenal Laboratorios Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 47411 "Albolene" de Mackesson Robbins Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 45212 "Levucal" de José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta 56151 "Espuma de Francia" de Mario Ponce de León y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 56643 "Permotita" de S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., de Montevideo. — Acta número 55244 "Town Shopper" de Sociedad Uruguaya Ltda. Importadora Repuestos y Automóviles (Sulira), de Montevideo. — Acta 56642 "Porcelanit" de S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Máquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo. — Acta 49485 "Imago" de Heberlein y Co. A. G., de Suiza. — Acta número 56149 "El Arador" de Inco Ltda., de Montevideo. — Acta 55721 "El Arco Iris" de Gregorio Elbert, de Montevideo. — Acta 54822 "Lustre Creme" de Kay Daumit Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42447 "Roche" de Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo. — Acta 55253 "La Vitamínica" de Armando Pirona, de Montevideo. — Acta 54966 "Tecnicolor" de Enrique Montero Lorenzo, de Montevideo. — Acta número 53601 "Erba" de Carlo Erba, Societá Anónima, de Italia. — Acta 57345 "Cotonex" de Sapriza Grundel y Cía., de Montevideo. — Acta 55975 "Taquary" de Héctor Francisco Dalfolo, de Lavalleja, (R. O. del U.). — N.° 48525 "Motor Soler Puch" de Soler Hnos., de Montevideo. — Acta 42765 "Eima" de Eitel Mc Cullough Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 55835 "San Judas" de Mayoristas Nacionales S. A., de Montevideo. — Acta 56866 "Robert" de Rosa Winter, de Montevideo. — Acta 44281 "Horus" de Ludovico Bosa y José Penco, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 55865 "S. G." de Santos Galante, de Montevideo. — Acta 55864 "Jaguar" de Santos Galante, de Montevideo. — Acta 56369 "Bar Cracker" de El Trigal S. A., de Montevideo. — Acta 55332 "Turquesa" de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (Lanasur), de Montevideo — Acta 55519 "Ridax" de Photo Produits Gevaert, de Bélgica. — Acta 55521 "Scopix", de la misma firma. — Acta 56327 "Les Gourments" de Industrias Amieux y L'Aliemntation Equilibraee Amial S. A., de Montevideo. — Acta 55845 "Infante" de Alberto Grimoldi Fabricación de Calzado S. A., de Buenos Aires. — Acta número 55926 "Albor" de Fratelli Borletti Societa Per Azioni, de Italia. — Acta número 56104 "Dismalaine" de Apolant S. A., de Montevideo. — Acta 47153 "Liberol Galactine" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 55584 "Trocadero" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 561108 "Nemaza Ltda." de Cía. Holandesa para América del Sur, (Uruguay) Ltda., de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta número 7799 "Mejoras en método de acondicionamiento para la conservación de sustancias sólidas perecederas" de Miguel Memenia y Jorge González, de Buenos Aires. — Acta 7694 "Método de condicionamiento para la conservación de sustancias sólidas perecederas" de la misma firma. — Acta 7222 "Procedimiento para la conservación de destilados de hidrocarburos en gasolina de valor antidetonante elevado" de Universal Oil Products, de Estados Unidos de América. — Acta 6882 "Un método para madurar preliminarmente a un licor alcohólico no madurado" de Ferd S. Meyer, de Estados Unidos de América. — Acta 7174 "Una placa base para enlucidos" de José Doca y Antonio Roca, de Buenos Aires. — Acta 7949 "Caños de hormigón y centrifugado para todo uso" de Armando Calderón, de Montevideo. — Acta 7569 "Un combustible hidrocarburo con un catalizador de combustibles nuevo" de Leo Corporation, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta número 56158 "Volatol" de Thomas Kerfort y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 56536 "Styl" de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 55470 "El Centauro" de Oriente Rubi Barreira García, de Montevideo. — Acta número 57265 "Malezol" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 55517 "Microgran" de Photo Produits Gevaert, de Bélgica. — Acta 55525 "Supertah" de la Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta número 56892 "Ameban" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo.

—Al Instituto de Química Industrial: Acta 5556 "Mejoras en rizar permanentemente el cabello" de Sales Affiliates Hermanos, de Estados Unidos de América. — Acta 7764 "Purificación de gases" de Humphreys y Glasgow Limited, de Inglaterra.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura el expediente: Acta 7106 "Nuevo tipo de cepo para animales" de Silverio U. Desirello, de Paysandú (R. O. del U.).

—A la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, el expediente "Mástil sustentador a portada para conductores eléctricos de alta tensión", acta 7859 de Motor Columbus Societé Anonime D'Entrepises Electriques, de Suiza.

—A la Facultad de Arquitectura: Acta 7211 "Macizo base o caja de hormigón armado y procedimiento relacionado con su penetración en el suelo" de André Larquetoux, de Francia.

—A la Cámara de Industrias: Acta número 7934 "Manga tobo o lo similar" de Enrique Alvarez Drago, de Buenos Aires.

—Al Frigorífico Nacional: Acta 7673 "Un procedimiento para producir un producto de sangre de color claro" de Armour And Co., de Estados Unidos de América.

—A la Facultad de Ingeniería: Acta número 7767 "Instrumento de medición de intensidad, relación de intensidad, y diferencia de fase para investigaciones geo-físicas" de Lundberg Explotations Limited, de Canadá.

—Registros de marcas concedidas: Acta 55727 "Specia" de Societé Parissienne D'Expansion Chimique S.P.E.C.I.A., de Francia. — Acta 55486 "Aromas de Piriápolis" de Julio César Lagnier, de Maldonado (R. O. del U.). — Acta 56373 "Emblemática" de Jenson y Nicholson Limited, de Inglaterra. — Acta 45159 "La Tarragonesa" de La Unión Agrícola S. A., de España.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 57411 "San Borja" de Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo. —

Acta 56855 "Windsor" de Aurelio Ramón Palma, de Montevideo. — Acta 56868 "Víctor" de Víctor Adding Machine Co., de Estados Unidos de América. — Acta número 56998 "Fox Film Movietone" de Fox Film de la Argentina S. A., de Buenos Aires. — Acta 56950 "Tyba" de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo. — Acta 56973 "Savola" de Amminitrazione Autónoma del Monopoli Di Stato, de Italia. — Acta 43160 "Lavol" de Compañía Bao Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 56857 "Matania" de S. de Responsabilidad Limitada J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson, de Francia. — Acta 56879 "An-a-cin" de Whitehall Pharmacal Company, de Estados Unidos de América. — Acta 57026 "Bazar de la China" de P. Carvalho y Cía., de Montevideo. — Acta 56861 "Trapiche" de A. López y Cía. Limitada, de Montevideo. — Acta 57018 "Carboseptol" de Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 57133 "Eureka" de Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta número 57182 "Erasmic" de The Erasmic Company Limited, de Inglaterra. — Acta 57190 "Globo Terráqueo" de Luis Manetti, de Montevideo. — Acta 56906 "Dur-o-bor" de Compagnie Internationale de Gobeleterie Inebrechable S. A., de Bélgica. — Acta 56887 "Emblemática" de The Firestone Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 55410 "Tango" de Matth Honner A. G., de Alemania. — Acta 48717 "Rhodine" de Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 56843 "Crisco" de The Proter y Camble Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56928 "Dayton" de The Hobart Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

—**Transferncias de marcas concedidas:** N.° 59921 "Feneocincol" a favor de Laboratorios Lex S. A., de Cuba. — Número 47835 "Palatinus" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S. A., de Montevideo. — N.° 47165 "Baco" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S. A., de Montevideo. — N.° 49978 "Lexipenina" a favor de Laboratorios Lex S. A., de Cuba. — Número 47163 "Don Quijote" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S .A., de Montevideo.

—**Se autoriza el cambio de nombre del titular** de la marca "Avia" N.° 45734 que de Fabrique de Montres Avia Degoumois y Co., de Suiza, pasa a ser de Fabrique de Montres Avia Degoumois y Co. S. A., de Suiza.

—**Se tiene por renunciado el registro de las marcas siguientes:** N.° 49767 "Frapaizer" de Productiva Sociedad Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta número 49766 "Oster" de Productiva Sociedad Comercial e Industrial, de Montevideo. — N.° 49765 "Osterizer" de Productiva Sociedad Comercial e Industrial, de Montevideo. — N.° 55156 "Grastroenterona" del Instituto Argentino de Especialidades Medicinales Soc. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires.

—**Patente de invención conceddai:** Acta número 6685 "Mejoras relacionadas con bombas" de Willam Robert Weeler y Clifford Motor Componants, de Inglaterra.

—**Se declara planteada la industria** en el expediente de la patente de invención número 3934 "Hamaca de madera plegadiza" de Roberto Pucelo, de Montevideo.

—**Se tiene por abandonada la gestión de patente de invención en los expedientes siguientes:** Acta 7476 "Una mesa armario combinada" de Carlos Nana, de Montevideo. — Acta 6735 "Transmisión" de la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercal (Cía. Standard Eléctrica Argentina S. A. Industrial y Comercial), de Buenos Aires. — Acta 7698 "Dispositivo denunciador para vehículos" de Federico C. Lussich, de Montevideo. — Acta 7613 "Porta esponja" de Sergio Argibay Gómez, de Montevideo. — Acta 7325 "Un dispositivo motriz propulsado por la fuerza del pasaje del viento" de Juan Angel Gennari, de Montevideo. — Acta 6451 "Adaptación de un doble comando coordinado para los vehículos automóviles" de Ismael Spínola, de Montevideo. — Acta 6992 "Sistema de turbina atmosférica de acción indirecta" de Vital G. Britos, de Montevideo. — Acta 5713 "Mejoras en hornallas de doble forro para altas temperaturas" de José Cafini S. en Comandita, de Montevideo.

—**Vista por 20 días:** Acta 58068 a Pinchin Johnson y Co. Ltd. "Britania" — Acta 56739 a Fábrica Uruguaya de Neumáticos "Beviplex C". — Acta 57648 a Jorge J. Laske "A. N. A. Agencia Noticiosa Asociada". — Acta 57647 a la misma firma 'A. N. A. Agencia Noticiosa Asociada". — Acta 7479 a Camacho y Cía. "Perfeccionamientos en lapiceras Estilográficas o Fuentes". — Acta 56648 a S.I.A.M. (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A. "Confortaire". — Acta número 57015 a Clarise de Campos Gesteira "Uterina". — Acta 7618 a Fox Industrial y Comercial Ltda. "Virutas metálicas trenzadas". — Acta 7406 a Emiliana Mocchia de Mazzonia "Un nuevo porta pequetes". — Acta 6278 a Compañía Antártica Uruguaya "Nueva cabeza de sifón". — Acta 57949 a María Celia Ceijas "Dedeten". — Acta 58024 a Laboratorio Athena S. A. "Khellin". — Acta 57814 a Carbide And Carbón Chemicals Corporation "Carbitol". — Acta número 58125 a Alfredo González "Búffalo".

—Acta 53157 a Monitor Engineering y Oil Applicances Limited, de Inglaterra "Monitor". — Acta 57680 a Juan Jiménez Cabrera "Dolocid". — Acta 7968 a Francisco Marcotulio "Nuevo tipo de cortina". — Acta 7823 a Aktiebolaget Pharmacia "Procedimiento de preparación de fluídos para inyecciones e infusiones". — Acta número 7575 a Henning Buchholtz y Ejnar Beling "Un nuevo procedimiento que tiene por objeto aumentar considerablemente la producción de yeso" etc., etc. — Acta 6272 a Vital G. Britos "Eoliana con regulador de potencia e interruptor automático". — Acta 7630 a Juan Bernardo Carrasset "Procedimiento para la obtención de una pintura luminosa perfeccionada".

—**Se prorroga hasta 30 días la vista conferida en el expediente:** Acta 56754 a Cía. Primus del Uruguay S. A. "Benelux".

—**Se prorroga hasta 70 días la vista conferida** a Plaisance Azzato y Varela "Los Alpes".

—**Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos:** Acta 56539 a American Bemberg Corporation "Bemberg". — Acta 6026 "Mejoras en ficheros" de Alberto María Soria y Raquel Celesia, de Buenos Aires. — Acta 6478 "Máquina de enfardelar" de Miguel Drueta, de Buenos Aires. — Acta 7392 "Mejoras en o relativas a un procedimiento de acabado para tejidos" de Joseph Bancrof y Sons Ltd. — Acta 7256 "Composiciones sintéticas" de Devoe y Raynolds Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7695 "Elemento para la estabilización de suelo" de Ch. de Keyser. — Acta 56450 "Floris" de J. Floris Limited. — Acta 7495 "Método mejorado para fabricar viscosa" de Henry Von Koohorn. — Acta 7599 "Aparato para el tratamiento de leche y otros líquidos alimenticios" de Brevetti Silvio Crespi Latte o Di Benigno Crespi y Co. de Italia. — Acta 6846 "Mejoras en y relacionadas con aparatos para calefacción o refrigeraciones de ambientes" de Alejandro Shvir.

—**Se detiene el trámite en los asuntos:** Acta 55925 "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A.", F.A.M.O.S.A., de Pesce y Cerini Unidos S. A. — Acta número 55742 "Tamatex" de Tamatex Tacuarembó Manufacturing Textil Ltda. — Acta 44466 "Elefante" de Otto Rabe y Cía. Soc. Com. Ltda. — Acta 6470 "Mejoras en o relativas a un proceso para el tratamiento de materias grasas" de Swift y Company. — Acta 58426 "Citropepsin" de Chemische Fabrik Promonta G.M.B.H. — Acta 56205 "Frigotex" de Faustino Fano y Cía. Comercial e Industrial S. de R. Ltda., de Montevideo. — N.° 7759 de Alfredo Nazo Moreno. — Acta 55440 "Selephon" de Escofet y Lombejac. — Acta 56055 "De Lodrón" de Armando de Lodrón y Armando O. de Lodrón. — N.° 44741 "Rueda" de Otto Rabe y Cía. Soc. Com. Ltda. — Acta número 51367 "S.A.B.U." de Broncerías Unidas de J. De Chiara e Hijos. — Acta número 56053 "Torre del Oro" de S. A. Fabril Uruguaya. — Acta 55296 "Frill Cola" de Urreta S. A. — Acta 55465 "Rex Col" de Luis A. Brito y Cía. — Acta número 55001 "Autinal" de Tiófilo A. Manaro. — Acta 56405 "Extratea" de Algodonera Uruguaya S. A. — Acta 55281 "Moka Cola" de Urreta S. A. — Acta número 55875 "Ruba Blue" de Establecimiento Vitivinícola, Agrícola, y Ganadero.

—**Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente:** Acta 7215 "Mejoras en máquinas para la fabricación de ladrillos", de Celestino E. Miretti, de la República Argentina.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

141.ª SESION

DICIEMBRE 14 Y 15 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Ciudadanos del interior radicados en Montevideo.** — Circuitos especiales para la emisión del voto. — (Por el señor Representante González (don Juan G.).

B) **Amnistía por delitos electorales.** (Por los señores Representantes Miranda, Ruiz Prinzo, Cartolano y Rodríguez (don Héctor).

C) **Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.** — Creación. — (Por el señor Representante García Austt).

CH) **Caja de Jubilaciones, Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.** — Remuneración por servicios extraordinarios. — (Por el señor Representante Silva).

D) **Aguinaldo para todos los que trabajan.** (Por los señores Representantes Richero, Rodríguez (don Héctor), Rodríguez (don Enrique) y Leone).

E) **Villa "Paso de los Toros".** — Elévase a la categoría de ciudad con el nombre de "Santa Isabel". — (Por el señor Representante Palomeque).

F) **Ciudad de Treinta y Tres.** — Zona de interés nacional para el turismo. — (Por el señor Representante Obaldía Goyeneche).

G) **Escuela "Carolina Marta Saboya".** — Designación a la N.o 2, de 2.o Grado de Maldonado. — (Por el señor Representante Brena).

H) **Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría.** (Por el señor Presidente de la Cámara doctor Lissidini).

I) **Lanzamientos.** — Prórroga hasta el 15 de abril de 1950 para su ejecución. — (Por los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Arismendi, Rodríguez (don Enrique) y Leone).

J) **Retribución especial al personal de la Cámara de Representantes.** (Por varios señores Representantes).

4—Inasistencia.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Redes de Aguas Corrientes y Luz Eléctrica de Trinidad (Flores).** — Exposición del señor Representante Areco. — Resolución: Versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas y a la UTE.

6—**Presupuesto Policial del Interior.** — Exposición del señor Representante Durán Rubio. — (Versión taquigráfica a la Comisión de Presupuesto).

7—A) **Producido de la explotación de los juegos de azar de los Balnearios del Este.** — B) **Pensión a la viuda del doctor Antonio Lladó.** — Exposición del señor Representante Garicoits. — Resolución: Versión taquigráfica del tema A), al Ministerio de Obras Públicas; del tema B), al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

8—**Subsidio al ganado destinado al abasto de la Capital.** — Exposición del señor Representante Palomeque. — Resolución: Versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

9—A) **Terminación del Curso de 4.o Año del Liceo "Francisco Bauzá".** — B) **Denominación a la Escuela de 2.o Grado N.o 18 de Montevideo con el nombre de don Joaquín Mestre.** — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — Resolución: Versión taquigráfica del tema A), al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; del tema B), al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

CUESTIONES DE ORDEN

10—**Situación del Magisterio.** — Exposición escrita del señor Representante Obaldía Goyeneche. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

11—**Obras Públicas del Departamento de Rivera.** — Exposición escrita del señor Representante Bacigalupi. — Pasa a los Ministerios de Obras Públicas, de Salud Pública y de Hacienda. — (Texto de la exposición).

12—**Escuela de Cerro Pelado** (Rivera). — Exposición escrita del señor Representante Bacigalupi. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Texto de la exposición).

ORDEN DEL DIA

13—**Obras de Vialidad con contribución Municipal o Vecinal.** — (Sustitución del artículo 2.o de la ley N.o 10.027, de enero 9 de 1948). — (Ver antecedentes en las sesiones 108, 112, 116, 118 y 140). — No hay quórum para votar los artículos pendientes. — (Ver numeral 18).

14—**Ley de Alquileres.** — Modificación del régimen creado por la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948. (Antecedentes: Repartido N.o 641, de agosto de 1949. Anexos I y II, de noviembre de 1949. — Carpeta número 1.867, de 1949. — Comisión Especial e Investi-

gadora sobre abaratamiento de la vida). — Discusión general. — Constancias de los señores Representantes Miranda y Beltrán. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se aprueban sin observación.
—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Terra Arocena, Chouhy Terra, Arosteguy y Fraga. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 4.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Silva, Chouhy Terra, Ferrer Serra, Fusco, Arismendi, Dupetit Ibarra y Stewart Vargas. — (Se interrumpe el debate).
—Moción del señor Representante Silva, para que se reconsidere el artículo 3.o. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 3.o. Exposición del señor Representante Fusco y pedido de que se vote el artículo por incisos. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 16).

CUESTION DE ORDEN

15—**Política del Banco de la República con respecto a la Cuenca Lechera de Florida.** — Exposición del señor Representante Gilmet, y moción de este señor Representante para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

16—**Ley de Alquileres.** — (Ver numeral 14). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la nueva consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Rodríguez (don Héctor), Fernández Crespo y Arismendi. —(Se interrumpe la consideración del asunto).

CUESTION DE ORDEN

17—**Sesión Extraordinaria.** — A solicitud del señor Representante Carrere Sapriza, se da cuenta de una moción de sesión extraordinaria presentada por varios señores Representantes. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Grauert, Mattos, Arismendi, Quilici, Chouhy Terra, Solares, Fernández Crespo, D'Amado, Moreno, Ricaldoni, Leone, Bianchi Altuna, Carbonell y Migal y Sarmiento.—(Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 26).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

18—**Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal.** — (Sustitución del artículo 2.o de la ley N.o 11.027, de enero 9 de 1948. — (Ver numeral 13). — Moción del señor Representante Solares, para que se entre a votar los artículos de este proyecto de ley que habían quedado en suspenso. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se vota el artículo 3.o **Afirmativa.** — Se vota el artículo 6.o: **Afirmativa.**
—El artículo 8.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

19—**Especies Sacarígenas.** — Moción de señor Representante Oribe Coronel, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota si se autoriza a dicho señor Representante a retirar su moción: **Afirmativa.**
20—**Universitarios británicos del Instituto Hudson de Londres.** — (Destínanse $ 8.000.00 para gastos de la visita de intercambio cultural). — Moción del señor Representante Quilici, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
21—**Aumento de las pasividades.** — (Prórroga de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 31 de octubre de 1949). — Moción del señor Representante Lezama, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
22—**Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.** — (Refuerzo de rubros de gastos). —Moción del señor Representante D'Amado, para que se declare urgente la consideración del asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**
23—**Ley de licencias.** — (Prórroga hasta el 31 de mayo de 1951, de las leyes números 10.956 y 10.963). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
24—**Retribución Especial al Personal de la Cámara.** — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Ricaldoni.
25—**Ministerio de Salud Pública.** — (Refuerzo de los rubros "Para pago de suplencias" y "Jornales", de su Presupuesto). — Moción del señor Representante Leone, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
26—**Sesión Extraordinaria.** — (Ver numeral 17). — Continúa el debate, con intervenciones de los señores Representantes Carrere Sapriza, Mattos y Durán Rubio. (Se interrumpe la consideración del asunto. —Continúa en el numeral 30).
27—**Colección Bibliográfica del doctor Fernando Pérez.** — (Adquisición). — Moción del señor Representante Tróccoli, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Tróccoli. —Exposición del señor Representante Ferrer Serra.
28—**Instituto de Investigaciones Musicales.** — (Creación). — Moción del señor Representante Quilici, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
29—**Brotes epidémicos.** — (Destino de $ 25.000 de Rentas Generales). — Moción del señor Representante Gallinal, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — (Ver numeral 31).
30—**Sesión extraordinaria.** — (Ver numerales 17 y 26). — Continúa el debate, con intervenciones de los señores Representantes Moreno, Ricaldoni, Ciompi y Lissidini. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 32).
31—**Brotes epidémicos.** — (Destino de $ 25.000.00 de Rentas Generales). — Exposición del señor Ministro de Salud Pública sobre el particular. — Moción del señor Representante Cartolano, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ferrer Serra.
32—**Sesión Extraordinaria.** — (Ver numerales 17, 26 y 30). — (Se da lectura nuevamente a la moción presentada. — (Continúa en el numeral 37).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

33—**Retribución Especial al Personal de la Cámara.** — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se trate de inmediato este asunto. Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Mattos, Gómez Gavazzo y Ricaldoni. — (Antecedentes: Proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes, de fecha 14 de diciembre de 1949. — Carpeta N.o 2.179, de 1949 — Comisión de Presupuesto). — Discusión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ricaldoni, Silva, Leone, Lissidini y Richero. — (Se interrumpe esta exposición. — Continúa en el numeral 36).

CUESTIONES DE ORDEN

34—**Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.** — Moción del señor Representante Cutinella, a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para que se autorice a ésta a reunirse durante las horas de sesión de la Cámara. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Cutinella, Arismendi, Tróccoli, y Barrios Amorín. — Se vota la moción: **Negativa.**
35—**Rectificación a un artículo periodístico del diario "Acción".** — Exposición del señor Representante Flores. — Aclaración del señor Representante Rodríguez Correa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

36—**Retribución especial al personal de la Cámara.** — (Ver numeral 33). — Continúa la consideración del proyecto de resolución. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Richero.
—Moción del señor Representante Stewart Vargas para que, una vez votado el proyecto en discusión, se realice un intermedio hasta la hora 22 y 30. — Bre-

ve debate en el que intervienen los señores Representantes Carrere Sapriza y Arosteguy. — (No se toma resolución. — Ver numeral 42).

—Se vota el artículo 1.o del proyecto de resolución: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Ferrer Serra y Fusco.

—Se vota un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Ricaldoni: **Afirmativa.** — Sanción. — Aclaraciones de los señores Representantes Grauert y Lissidini.

CUESTIONES DE ORDEN

37—**Sesión extraordinaria.** — (Ver numerales 17, 26, 30 y 32). — Continúa la consideración de la moción presentada por varios señores Representantes, para que se celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana, con intervenciones de los señores Representantes Moreno, Arosteguy, Chouhy Terra, Tróccoli, Ferrer Serra, Fernández Crespo, Lissidini y Miranda. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 39).

38—**Retribución especial al personal de la Cámara.** — (Ver numerales 33 y 36). — Exposición del señor Representante González Conzi.

39—**Sesión extraordinaria.** — (Ver numerales 17, 26, 30, 32 y 37). — Se vota la moción presentada por varios señores Representantes, para que se celebre sesión extraordinaria en el día de mañana: **Afirmativa.**

40—**Especies sacarígenas.** — Se vota este asunto, propuesto en primer término por varios señores Representantes para integrar la orden del día de la sesión de mañana: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Grauert.

41—**Monedas de 1, 2, 5 y 10 centésimos.** — Se autoriza su acuñación hasta por $ 5:000.000.00). — Moción del señor Representante Cutinella, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana este asunto. — Aclaración del señor Presidente. — (No se toma resolución).

42—**Orden del día de la sesión extraordinaria de mañana.** — Moción del señor Representante Tróccoli, para que se nombre una Comisión especial que estructure la orden del día a regir en la sesión extraordinaria de mañana. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Tróccoli y Lissidini. — (No se toma resolución).

—Se vota una moción formulada anteriormente por el señor Representante Stewart Vargas (ver numeral 36), para que se pase a intermedio: **Negativa.**

—Puestos a votación, sucesivamente, los doce asuntos restantes propuestos por varios señores Representantes, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión de mañana los siguientes, con fundamento de voto e intervenciones de varios señores Representantes: "Juegos de azar en Atlántida. (Explotación por el Estado)"; "Juegos de azar en el Casino Rambla Hotel. — (Explotación"; "Creación de un cargo de Embajador"; "Telecomunicaciones en tránsito. — (Derogación de los impuestos que las gravan)": "Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría"; "Movimiento de la Juventud Agraria. — (Subvención de $ 50.000.00 anuales)"; "Obreros de la Industria Frigorífica, y Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — (Derogación del artículo 13 de la ley de licencias)"; "Misión militar aérea de los Estados Unidos. — (Contratación). — (Modificaciones del Senado)".

43—A) **Pavimentación de la ciudad de Paysandú.** — (Solicitud de autorización para modificar el tipo de interés del saldo del préstamo de $ 1:000.000.00). — B) **Fondo Departamental de Vialidad Rural de Florida.** — (Creación de impuestos). — C) **Impuesto a la extracción de arena y material de canteras en Canelones.** — (Creación). CH) **Impuesto a los avisos en el Departamento de Salto.** — (Creación). — D) **Pavimentación de la ciudad de Minas.** — (Autorización a la Intendencia Municipal de Lavalleja para contratar un préstamo por $ 800 000.00). — E) **Intendencia Municipal de Maldonado.** — (Modificación del artículo 9.o de la ley N.o 9.800). — Moción del señor Representante Moreno, a nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, para que se incluyan en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana los asuntos A) al D). — Se vota la moción con un agregado propuesto por el señor Representante Anfusso, para que se incluya también el asunto E): **Afirmativa.**

44—**Colección bibliográfica del doctor Fernando Pérez.** — (Adquisición). — Moción del señor Representante Lissidini, para que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

45—**Exoneración de impuesto de Patente de Giro a los Clubs y Centros Sociales del país.** — Moción del señor Representante Mattos, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

46—**Batalla de Sarandí.** — (Destino de $ 3.000.00 para festejos del 124.o aniversario). — Moción del señor Representante Mattos, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

47—**Desalojos.** — (Prórroga del plazo para la ejecución de lanzamientos). — Solicitud del señor Representante Fusco, para que se trate de inmediato el asunto de referencia. — (No hay quórum para tomar resolución. — Ver numeral 49).

48—**Hospital de Clínicas.** — (Autorización para disponer de $ 33.000.00 mensuales para el pago de haberes, jornales y gastos). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

49—**Desalojos.** — (Prórroga del plazo para la ejecución de lanzamientos). — Moción del señor Representante Fusco, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

50—**Monumento al pequeño Dionisio en la ciudad de Treinta y Tres.** — (Gastos de su erección). — Moción del señor Representante Obaldía Goyeneche, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

51—**Instituto Nacional de Ciegos.** — (Subvención). — Moción del señor Representante Olaso, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota la moción con una modificación propuesta por el señor Representante Fusco, para que se trate de inmediato: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

52—**Integración de Comisiones.** — Se da cuenta de la integración de las Comisiones Especiales para el estudio de la reforma constitucional y leyes electorales y para estudiar el régimen de tributos judiciales, y de una sustitución en la Comisión de Previsión Social.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

53—**Universitarios británicos del Instituto Hudson de Londres.** — Destínanse $ 8.000.00 para gastos de la visita de intercambio cultural. — (Antecedentes: Repartido número 770, de diciembre de 1949. — Carpeta número 1.903, de 1949. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

54—A) **Desalojos.** — (Prórroga del plazo para la ejecución de lanzamientos). — B) **Licencias generales pagas.** — (Prórroga de las leyes números 10.956 y 10.963). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se altere la orden del día y se entre a la consideración inmediata de estos dos asuntos en el orden enunciado. — Se vota: **Afirmativa.**

55—**Desalojos.** — Prórroga del plazo para la ejecución de lanzamientos. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 14 de diciembre de 1949. — Carpeta número 2.157, de 1949. — Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Arismendi y Tróccoli.

56—**Licencias generales pagas.** — Prórroga de las leyes números 10.956 y 10.963. — Antecedentes: Repartido número 786, de diciembre de 1949. — Proyecto de ley de la Comisión de Legislación del Trabajo, de fecha 14 de diciembre de 1949. — Carpeta número 2.024, de 1949. — Comisión de Legislación del Trabajo). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.° — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—El artículo 2.° es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Silva y Brena.

57—**Aumento de las pasividades.** — Se mantiene hasta el 30 de junio de 1950 el aumento de $ 15.00. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de diciembre de 1949. — Carpeta número 2.145, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Lezama. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 2.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores y Lezama. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 3.º, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Flores.
—En consideración el artículo 4.º, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 5.º es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Richero y Flores.
—Exposición del señor Representante González Conzi, sobre el intermedio efectuado anteriormente por la Cámara.

CUESTIONES DE ORDEN

58—**Pueblo Arroyo Grande.** — (Elévase a esa categoría al núcleo poblado conocido con el mismo nombre). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Aclaración de la Mesa. — (No se toma resolución).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

59—**Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.** — Refuerzo de rubros de gastos. — (Antecedentes: Repartido número 781, de diciembre de 1949. — Carpeta número 2.107, de 1949. — Comisión de Asuntos Internos). — Discusión. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

60—A) **Colección bibliográfica del doctor Fernando Pérez.** — (Destínanse $ 15.900.00 para su adquisición). — B) **Instituto Nacional de Ciegos.** — (Subvención). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se traten de inmediato los asuntos de referencia, en el orden indicado. — Se vota: **Afirmativa.**

61—**Colección bibliográfica del doctor Fernando Pérez.** — Destínanse $ 15.900.00 para su adquisición. — (Antecedentes: Repartido número 780, de diciembre de 1949. — Carpeta número 1.280, de 1948. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

62—**Instituto Nacional de Ciegos.** — Subvención. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de diciembre de 1949. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 14 de diciembre de 1949. — Carpeta número 2.165, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Sorhueta, Olaso, Flores, Fusco, Tróccoli y Solares. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º y 2.º, se votan sin observación: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Tróccoli.
—Consideración del artículo 3.º. — Consulta del señor Representante Arismendi. — Aclaración de la Mesa. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—El artículo 4.º es de orden. — Sanción.

63—**Ministerio de Salud Pública.** — Refuerzo de los rubros "Para pago de suplencias" y "Jornales", de su presupuesto. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de octubre de 1949. — Carpeta número 2.065, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se pase el proyecto a Comisión. — Exposición del señor Representante Tróccoli.
—Discusión general. — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que el proyecto se pase a Comisión. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Leone. — Continúa la discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Chouhy Terra y Guimaraens. — (Se interrumpe el debate). — (La Cámara queda sin número).
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. — (Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la Deuda). — (Carpeta 1791|49). — (Informado). — Rep. N.o 672 y anexos I, II, y III. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — (Votación).

2.º — Ley de Alquileres. — (Carpeta 1867|949). — (Informado). — Anexo I al Rep. N.o 641. — (En discusión).

3.º — Centros Poblados. — (Modificación de la ley). — (Carpeta 611|947). — (Informado). — Rep. número 388. — (En discusión).

4.º — Convenio Internacional del Trigo. — (Aprobación). — (Carpeta 1665|949). — (Informado). — Rep. N.o 684. — (Mayoría Especial). — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (Votación).

5.º — Pueblo Arroyo Grande. — (Elevación de categoría). — (Carpeta 447|947). — (Informado). — Rep. N.o 779. — (Preferencia votada: 52|58).

6.º — Intendencia Municipal de Maldonado. — (Modificación del artículo 9.o de la ley N.o 9.800). — Carpeta 1.711|949). — (Informado). — Anexo II al Rep. N.o 622. — (Preferencia votada: 50|55).

7.º — Ministerio de Salud Pública. — (Refuerzo de los rubros "Para pago de suplencias" y "Jornales", de su Presupuesto). — (Carpeta N.o 2065|949). — (Preferencia votada 48|52).

8.º — Telecomunicaciones en tránsito. — (Exoneración de impuestos). — (Carpeta 1947|948). — (Informado). — Rep. N.o 723. — (Preferencia votada: 48|53).

9.º — Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — (Normas para la enajenación de inmuebles). — (Carpeta 1363|948). — (Informado). — Rep. número 785. — (Preferencia votada: 43|47).

10.º — Acuñación de Monedas. — (Autoriza por un monto de cinco millones de pesos). — (Carpeta número 1502|949). — (Informado). — Rep. N.o 699. — Prefrencia votada: 43|47).

1

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, [illegible] Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofilo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ri-

Caldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Humberto Badano, José Pedro Cardoso, Fernando Fariña, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Gastón R. Rosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.
Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Mauro García da Rosa, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mallo y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

"Modificación del artículo 2.o de la ley N.o 11.135, de diciembre 20 de 1948, sobre licitaciones.
Autorización al Consejo del Niño para vender a la Universidad del Trabajo el edificio que ocupa el Hogar Rural de Flores, en la ciudad de Trinidad".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
"Destino de $ 15.000.00 para gastos de la concurrencia a la Exposición del Bi-Centenario de Puerto Príncipe, República de Haití.
Destino de $ 80.000.00 para indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído en 1946 y 1947 en las zonas de Cuchilla Sierra Colorada, Progreso, Joanicó, etc.".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.
"Aprobación del balance financiero del Ejercicio 1948 y destino del superávit del Presupuesto General de Gastos de dicho Ejercicio a reforzar el Fondo de Pensiones a la Vejez.
Elevación hasta 1:800.000.00 kilómetros anuales, el máximo del recorrido a computarse a PLUNA, con derecho a la prima de $ 0.60 por kilómetro fijada por la ley N.o 10.535, de octubre 18 de 1944.
Derogación, a partir del 1.o de julio de 1949, del artículo 7.o de la ley N.o 11.070, de 17 de junio de 1948, sobre acumulación de sueldos.
Autorización para disponer de hasta $ 3.200.00 mensuales para la contratación de personal para el cumplimiento de tareas extraordinarias en los registros de Traslaciones de Dominio del interior.
Declárase comprendidos en la ley N.o 4.657, de 21 de julio de 1913, sobre acumulaciones de sueldos del personal docente, al Inspector de Higiene Dental, Dentistas y Dentistas Escolares Departamentales, de la División Higiene (Servicio de Sanidad Escolar), del Consejo del Niño.
Autorización al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica para organizar un curso radial de Historia Americana, a cargo del doctor Justo Pastor Benítez, con una remuneración mensual de $ 200.00".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.
"Pensión de $ 120.00 mensuales a la señora María Blanca Correa en su condición de ex-esposa, divorciada, de don Ismael Renia Rovira.
Aumento a $ 2.400.00 anuales de la pensión que goza la señora Olga Esther Altieri de Peduzzi y sus hijos Humberto Enrique y Orid Rener Peduzzi, viuda e hijos de don Humberto Peduzzi Escuder.
Pensión de $ 60.00 mensuales a la señora Braulia M. Fernández Artigas de Pereyra.
Autorización para destinar $ 1.314.99 para pagar una remuneración especial al señor Juan Carlos Ferreira Goñi, de acuerdo con lo que determina el artículo 4.o de la ley N.o 9.461, de enero 31 de 1935.
Creación del Fondo de Retiros y Pensiones de los Profesionales Universitarios, administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.
"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Proyecto sustitutivo relacionado con la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó, ampliando la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", con ese fin.
Transmitiendo la aspiración de la Universidad en el sentido de que se autorice el retiro del proyecto de ley Orgánica de la misma".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se prorroga hasta el 15 de abril de 1950, el plazo para la ejecución de lanzamientos a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 11.129, de octubre 1.o de 1948".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.
"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Lavalleja a contratar un préstamo por $ 800.000.00 para pavimentación de la ciudad de Minas. (Decreto Legislativo).
La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se afectan las rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja, al pago del préstamo anterior".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.
"La referida Cámara remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 33.000.00 mensuales al pago de haberes, jornales y gastos del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".
La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Destino de $ 30.000.00 anuales para subvencionar al Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" y de pesos 50.000.00 para una sola vez.
Autorización a la Caja de Jubilaciones Militares para disponer de $ 73.140.00 para el pago de los trabajos extraordinarios a realizarse por aplicación de la ley de 7 de setiembre de 1949".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.
"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se fija en $ 5.000.00 el límite máximo de las multas previstas en el parágrafo cuarto del artículo 19 de la ley N.o 10.000, sobre Contralor de Exportaciones e Importaciones".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación del Trabajo se expide en el proyecto por el que se suspende la vigencia del artículo 13 de la ley N.o 10.684 sobre acumulación de la licencia y el subsidio de paro a los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines y a los de la industria frigorífica.
La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de remuneración por servicios especiales al Subjefe de Policía de Lavalleja, don Juan de Brum Carabajal.
La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en los siguientes asuntos:

Proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo a la localidad de Nico Pérez.
Creación de un impuesto a la propiedad suburbana y rural del Departamento de Florida, destinado a la constitución del fondo de vialidad rural.
Creación de un impuesto a los avisos en el Departamento de Salto".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"El señor Representante don Juan Gregorio González presenta un proyecto por el que se autoriza a la Corte Electoral a formar circuitos electorales especiales, con los ciudadanos inscriptos en el interior que se encuentren en Montevideo.

Los señores Representantes don Alberto E. Ruiz Prinzo, doctor José Miranda, don Donato Cartolano y don Héctor Rodríguez presentan un proyecto por el que se acuerda amnistía a los procesados por delitos electorales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"El señor Representante doctor Elio García Austt presenta un proyecto por el que se crea el Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante don Silvio H. Silva presenta un proyecto por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, para invertir $ 120.000.00 durante un año, para aumentar en el 60 o|o el sueldo actual de sus funcionarios, por las tareas extraordinarias que realizan".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Los señores Representantes don Antonio Richero, don Héctor Rodríguez, don Enrique Rodríguez y don Carlos Leone presentan un proyecto por el que se establece que los empleados y obreros que prestan servicios al Estado o a particulares, percibirán un aguinaldo el 31 de diciembre de cada año".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"El señor Representante don César Z. Palomeque presenta un proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad, con el nombre de "Santa Isabel", a la actual villa de Paso de los Toros".

SEÑOR PRE[illegible] de Asuntos Departamentales.

"El señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche presenta un proyecto por el que se declara zona de interés para el turismo, a la ciudad de Treinta y Tres.

"El señor Representante doctor Tomás G. Brena presenta un proyecto por el que se designa con el nombre de Carolina Marta Saboya a la Escuela número 2, de 2.° Grado de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La Presidencia de la Cámara de Representantes presenta el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría a regir en el Ejercicio 1950.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don Rodney Arismendi, don Enrique Rodríguez, don Carlos Leone y don Héctor Rodríguez, presentan un proyecto por el que se prorroga hasta el 15 de abril de 1950, el plazo para la ejecución de lanzamientos a que se refiere el artículo 2.° de la ley número 11.129, de octubre 1.° de 1948.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

"Varios señores Representantes presentan un proyecto de resolución por el que se acuerda un mes de sueldo, extraordinario, al personal de la Cámara, reforzando el Rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad estrictamente necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"El señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche solicita el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita referente a la situación del magisterio.

"El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi solicita el envío a los Ministerios de Obras Públicas, de Salud Pública y de Hacienda, de una exposición escrita relacionada con diversas obras públicas en el Departamento de Rivera.

"El mismo señor Representante solicita el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita relacionada con el estado del local de la Escuela de Cerro Pelado, del Departamento de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los ciudadanos inscriptos en el Departamento en que nacieron, que se hallaren en Montevideo, votarán en los circuitos especiales creados por esta ley, siempre que lo soliciten por escrito noventa días antes de la elección, a la Corte Electoral.

Art. 2.o La solicitud a que se refiere el artículo anterior contendrá la serie y número de la inscripción cívica del solicitante, su impresión dígito pulgar derecha, su firma si supiese firmar y la deteminación de su actual residencia.

At. 3.° La Corte Electoral formará con las inscripciones de dichos ciudadanos clasificados por Departamento, circuitos electorales especiales que no sobrepasen de cuatrocientos cincuenta inscripciones.

Los circuitos de cada Departamento seguirán el orden alfabético de los apellidos de los electores.

Art. 4.° Cada uno de estos circuitos se distinguirá por el número de orden y por el nombre del Departamento a que corresponden las inscripciones.

Art. 5.o Los miembros de estas Comisiones Receptoras de votos serán electos por las Juntas Electorales respectivas y tendrán las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la ley de enero de 1925. La Corte Electoral comunicará a las Juntas Electorales correspondientes, el número de circuitos formados y hará las publicaciones prescriptas por el Capítulo III de la ley citada y cumplirá los requisitos establecidos en éste.

Art. 6.o Los nombres de los electores comprendidos en los circuitos formados en virtud de los preceptos de esta ley, no figurarán en la nómina de los electores de los demás circuitos. Tampoco en estos circuitos figurarán las fojas electorales de aquellos electores.

Art. 7.° La Corte Electoral, que designará el local en que hayan de funcionar las Comisiones, remitirá a cada una de éstas todos los elementos mencionados en el artículo 4.° de la ley de 16 de diciembre de 1932.

Art. 8.° Ante estas Comisiones Receptoras de Votos, sólo podrán sufragar los electores comprendidos en el circuito. Los votos serán admitidos sin observaciones por identidad, siempre que el nombre del sufragante figure en la nómina de electores del circuito y en el Registro correspondiente figure, su hoja electoral, salvo que a juicio de cualquiera de los miembros de la Comisión Receptora o de los Delegados partidarios no correspondieran a la persona que se presente a votar los datos que ella se atribuye o que resultaren de la credencial que exhiben.

Art. 9.° Verificado el escrutinio primario la urna, será conducida en la forma dispuesta por el artículo 117 de la ley de Elecciones a la respectiva Junta Electoral.

Art. 10. Esta, al verificar el escrutinio departamental, considerará los votos emitidos ante estas Comisiones Receptoras como emitidos dentro del Departamento.

Art. 11. Extiéndese a veintisiete años el término de validez de las fotografías a que se refiere el artículo 221 de la ley de 9 de enero de 1924, modificado por el artículo 11 del decreto-ley número 10.143 de 25 de abril de 1942 y la ley de 21 de mayo de 1946.

Hasta que se cumpla dicho término de veintisiete años decláranse subsistentes y válidas las inscripciones para las cuales en la fecha de la presente ley ya hubiese vencido el término primitivo sin que las correspondientes fotografías hubiesen sido renovadas.

Art. 12. Los cambios de domicilio interdepartamentales no darán lugar a tacha siempre que la inscripción pertenezca al Departamento de nacimiento del inscripto.

Art. 13. En todo lo que no se oponga a la presente ley regirán las normas electorales vigentes.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 13 de 1949.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiene singular importancia.

Resuelve o pretende resolver el problema de los votos observados. Cada cuatro años, con motivo de las elecciones, la prensa se ocupa extensamente de él, pero hasta ahora no ha sido abordado con sentido práctico estructurande un proyecto cuyos preceptos reglen en forma adecuada la situación fáctica atinente. En tanto, el número de votos interdepartamentales aumenta de comicio en comicio.

Y lo más grave no es esto. Lo más grave es que miles de ciudadanos inscriptos en los Departamentos del in-

terior y litoral de la República no logran acceso a las Comisiones Receptoras de Votos Especiales. Y otros miles tienen que permanecer, con flagrante violación de la ley, hasta medianoche, esperando su turno para votar.

Este hecho acontece solamente en Montevideo. En los demás Departamentos jamás ocurren tales aglomeraciones de votantes.

Por eso, instituyo circuitos especiales únicamente en la Capital. En campaña, el estado de los hechos es muy diferente y no requiere la intervención legislativa. En dichos circuitos votarían sin obstáculos previsibles todos los ciudadanos inscriptos en campaña que lo hubiesen solicitado.

Los que no lo pidan, quedarían sujetos a las normas actuales o sea a los preceptos de los capítulos IX y X de la ley de Elecciones.

Las ventajas son varias. Facilitaría la emisión del voto a centenares de ciudadanos, evitaría la observación por identidad impuesta imperativamente por el artículo 101 de la ley citada, aminoraría el trabajo de las autoridades electorales y acortaría el plazo de los escrutinios departamentales, prestigiando así nuestro régimen electoral.

Y lo que es más importante todavía, conferiría más libertad a los ciudadanos, autorizándolos para votar con comodidad y sin correr el riesgo de anulación de su voto por los candidatos de su preferencia en su Departamento o por los de Montevideo. Si prefiriese lo primero, se presentaría a la Corte ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 1.o del proyecto: si prefiriese lo segundo verificaría el traslado de conformidad con las disposiciones de las leyes vigentes.

Su conciencia cívica le fijaría el camino a seguir. Mientras todas las autoridades electivas del país se eligen el mismo día la concesión de este derecho de opción no implica ningún peligro de falseamiento de la auténtica voluntad nacional. Por el contrario, facilitaría la expresión de éste, vigorizando el principio básico de nuestro régimen: el resultado eleccionario debe constituir la genuina expresión de la soberanía popular. Ya que aseguraría el acceso de todos los ciudadanos a las Comisiones Receptoras y limitaría la aplicación de una causa formal de observación que entrañe la anulación de votos naturalmente válidos.

No dejaría resquicios donde pudiese penetrar el fraude. Por cuanto a los circuitos a que corresponden las inscripciones con que se formarían los nuevos, no aparecerían las hojas electorales de los ciudadanos respectivos. Y en ellos solamente podrían votar observados por identidad. Y si así lo hiciesen sus sufragios serían anulados en el escrutinio departamental.

La supresión de las tachas por cambios interdepartamentales cuando la inscripción corresponde al Departamento de nacimiento del inscripto campea substancialmente asegurar la efectividad del sistema.

Quizá la formación de circuitos departamentales de la manera propuesta origine dificultades prácticas. La inscripción se verifica por distritos con serie. Y para las votaciones y comprobaciones en los escrutinios, éstos se dividen en circuitos numerados. Pero, todos estos obstáculos son fácilmente superables.

En cuanto a la extensión a veintisiete años del término de validez de las fotografías procura también la verdad electoral. Si no se sancionase un precepto idéntico muchas inscripciones carecerían de valor. Y, por consiguiente, muchos ciudadanos quedarían al margen de las luchas cívicas, falseando la verdad del precepto básico antedicho.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a todos los incursos en delitos electorales cometidos hasta la fecha siempre que no resulte probada la intención delictiva en el proceso respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

José Miranda. — Alberto Ruiz Prinzo. — Donato Cartolano. — Héctor Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto es similar a otros ya sancionados, tendiente a amparar a aquellas personas procesadas o condenadas por violación de la ley del Registro Cívico.

Se trata siempre en estos casos de delitos cometidos por desconocimiento de las disposiciones legales, sin intención dolosa.

Como se ha procedido en oportunidades anteriores se quiere evitar las consecuencias que derivarían en el procesamiento y la condena, de quienes han incurrido en los mismos.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

José Miranda. — Alberto Ruiz Prinzo. — Donato Cartolano. — Héctor Rodríguez".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna como dependencia del Ministerio de Salud Pública, con el cometido de realizar investigaciones científicas en el campo de la patología interna y la clínica médica.

Art. 2.o Destínase al organismo creado por el artículo precedente, y a los fines especificados, el personal técnico y auxiliar que en la actualidad presta servicios en las Salas 1, 3, 7 y 9 del Hospital Pasteur, dentro del Item 10.44 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Elio García Austt, Representante por Colonia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El extenso debate cumplido en Cámara con motivo de la organización administrativa del Hospital de Clínicas, entre sus muchas derivaciones tuvo la de poner de manifiesto la aspiración legítima de que el Ministerio de Salud Pública mantenga la jerarquía que le corresponde, no sólo en el orden asistencial y administrativo, sino asimismo, en el de la investigación médica, aprovechando a tal efecto el inmenso material clínico que las necesidades de la asistencia colocan bajo su control.

Si como se sostuvo en el referido debate la buena docencia médica es hoy inseparable de una adecuada asistencia clínica, puede afirmarse igualmente que la asistencia tiene como complemento indispensable y aún necesario a los efectos de que se realice cumplidamente el deber de aprovechar las comprobaciones que se obtengan en la experiencia diaria a fin de ampliar el bagaje científico común y obtener el máximo rendimiento práctico aplicado al alivio de la población que sufre.

Este moderno concepto de la asistencia médica se ha hecho habitual entre nosotros, dicho sea en honor de la clase médica. Puede afirmarse que no hay médico de hospital que no considere un deber contribuir con su experiencia personal, aunque fuera en grado modestísimo, al progreso de la ciencia médica

Aprovechando tan favorable disposición se han creado dentro del Ministerio de Salud Pública, Institutos con el cometido primordial de llevar a cabo investigaciones en los sectores especializados de la clínica o la experimentación, y esos centros han afirmado ya conquistas muy apreciables.

El proyecto perseguido por la modesta iniciativa que planteamos a la Cámara, está encuadrado dentro de los conceptos que se han expuesto. Responde primordialmente al deseo de imponer cierto orden al trabajo investigador, que se realiza ahora en forma bastante dispersa, centrándolo a tal efecto, y para un sector importante de la asistencia hospitalaria, en torno a un servicio a cuyo frente se encuentra una figura de altísimo relieve. Me refiero al doctor Raúl Piaggio Blanco, Profesor de Clínica Médica de la Facultad de Medicina y Jefe de Sala del Hospital Pasteur.

Pocas veces, en nuestro ambiente médico ha surgido un profesional que como el doctor Piaggio Blanco reuna tantas cualidades superiores concurrentes a la realización pro-

na de su vocación de maestro. Singularmente capacitado para la docencia, lo es aún más, si cabe, para la investigación, a cuyo servicio pone no sólo una aguzada penetración clínica sustentada por raro espíritu de discernimiento, sino un fervor siempre renovado que se traduce en entusiasmo contagioso para todos aquellos, en particular los jóvenes, que en algún grado colaboran en su labor. Discípulo del Profesor José Pedro Urioste, otro valor destacado y por éste vinculado a la prestigiosa formación médica que tuvo en el gran maestro Francisco Soca su gestor, Piaggio Blanco se ha mantenido fiel a los principios de estricta honradez científica que han inspirado invariablemente las investigaciones de nuestros hombres de ciencia. Su obra es ya tan extensa como valiosa. Más de quinientas publicaciones, consistentes en libros, memorias, tesis, análisis, etc., abonan su insuperada capacidad de trabajo y el vuelo de un esfuerzo científico siempre tenso y bien orientado.

La creación de un centro de Estudios Superiores de Medicina Interna además de llenar una necesidad imperiosa para el ordenamiento de las investigaciones en un gran sector de la clínica médica, importaría brindarle a un valor excepcional de nuestro ambiente el instrumento técnico adecuado para poder cumplir con eficacia su alta misión científica.

En la seguridad de que los señores Representantes compartirán los fundamentos de esta iniciativa espero que, en beneficio de todos y en particular de los dolientes, ella sea rápidamente transformada en ley.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Elio García Austt, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

"CH) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, para invertir de sus fondos hasta la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) durante un año, a liquidarse por duodécimos para aumentar en un sesenta por ciento (60 o|o) el sueldo anual del personal de la expresada Caja, como remuneración extraordinaria por las tareas que desempeña fuera del horario establecido con carácter general para sus dependencias.

Con cargos a los fondos que provee esta ley, no podrá tomarse ningún personal fuera del que actualmente presta servicios en la referida Caja.

Art. 2.o Esta autorización regirá desde la fecha en que venza la acordada por ley de fecha 27 de agosto de 1949 y hasta tanto sea sancionado el presupuesto del Organismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, dicembre 14 de 1949.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 27 de agosto del corriente año autorizó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, a disponer de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) a los efectos de pagar a su personal por el trabajo extraordinario que demandara la aplicación de la ley N.o 11.182 de 18 de diciembre de 1948.

La labor realizada por el referido personal en horas extraordinarias ha sido eficiente según mis informes, y permitirá que la citada ley sea normalmente cumplida; pero ello ha traído como consecuencia que se produzca un gran atraso en el trámite de los asuntos de la referida Caja, los que sólo podrán ser normalizados mediante trabajo extraordinario del funcionariado.

Obvio sería referirse a los perjuicios que ocasionaría a los afiliados la paralización de las tareas extraordinarias.

La proximidad del receso Parlamentario y la inseguridad en que pueda sancionarse el presupuesto de las Cajas hacen necesario que se prevea la necesidad de dotar de estos recursos al Organismo para poder realizar sus servicios eficientemente.

Corresponde aclarar que la autorización legal de fecha 27 de agosto de 1949 vence el 31 de enero de 1950, fecha en que el Parlamento está en receso, y en consecuencia el Poder Ejecutivo, deberá enviar, —si comparte la iniciativa— el mensaje que preceptúa el artículo 75 de la Constitución de la República.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los trabajadores y empleados absolutamente, sin distinción de ninguna clase, que prestan servicios remunerados al Estado o particulares percibirán un aguinaldo el 31 de diciembre de cada año. No cabrá excepción de clase alguna basada en nacionalidad, sexo o estado civil. Estarán comprendidos los trabajadores suplentes, los no presupuestados, los trabajadores rurales y los del servicio doméstico.

Art. 2.º El monto del aguinaldo será equivalente a la duodécima parte del total de remuneraciones percibidas durante el año de labor, sean por el concepto que fueren. El pago del aguinaldo deberá hacerse efectivo dentro de los 10 primeros días del mes de enero inmediato, y no podrá ser objeto de renuncia, embargo ni afectación o cesión a ningún título, considerándose nula toda convención en contrario.

Art. 3.º El trabajador que no computare, en una empresa privada o institución pública, sino un aguinaldo parcial, por corresponder a fracciones temporales de trabajo, lo percibirá igualmente, sin perjuicio de su derecho a cualquier otra indemnización que por las leyes pudiera corresponderle.

Art. 4.º Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado, los Municipios así como los organismos públicos que cubren sus presupuestos con recursos propios atenderán con ellos la erogación que demande el aguinaldo a su personal.

A fin de que la Administración Central cubra las cargas impuestas por las disposiciones de esta ley se verterán a Rentas Generales los producidos de un impuesto del dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) a todas las transacciones en efectivo que se realizan en la Bolsa de Comercio y un gravamen del dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) a las operaciones del redescuento bancario.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo de acuerdo con los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación por Desocupación, establecerá el monto de aguinaldo que deben recibir los trabajadores por zafra sin perjuicio de su derecho al subsidio por paro.

Art. 6.º Los patronos, empresas u organismos del Estado caerán en mora de pleno derecho si al vencer el término establecido en el artículo 2.º no han hecho efectivo el pago del aguinaldo, y los trabajadores tendrán la facultad de iniciar la acción que corresponda ante los Jueces de Paz, con la exoneración de sellados y costas, y serán protegidos por las demás facilidades previstas en las disposiciones vigentes que amparan el cobro de sus salarios o haberes.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos este proyecto de ley que implanta el aguinaldo anual obligatorio interpretando una justa, profunda y sentida reivindicación de todos los que trabajan, sin excepción alguna, que ven transcurrir año tras año sin ver traducida en realidad su aspiración de participar mínimamente en los cuantiosos beneficios que las empresas privadas y el Estado van acumulando al término de cada ejercicio anual.

Las masas laboriosas nacionales han estimado como en los últimos años a impulsos de factores favorables, sus patronos, —incluyendo al Estado como tal,— van consolidando el estado económico de sus empresas, acrecentando el volumen de sus negocios y sus capitales, y en consecuencia sus márgenes de ganancias sin que tales circunstancias proyecten medidas de reparación económica hacia quienes están en el centro de la creación de esas riquezas: los que trabajan.

La clase obrera y los empleados han obtenido mejoras en sus salarios, y sus sueldos sólo a través de su lucha en los Consejos de Salarios donde las patronales poderosas regatean hasta el fin toda concesión de conquistas. Los empleados públicos para ver mejoradas sus exiguas

asignaciones deben esperar dilatados plazos, —como ocurre actualmente,— para que los presupuestos se sancionen y cuando tal hecho se produce, generalmente ello no satisfacen las mínimas aspiraciones del funcionariado, sobre todo del personal de menor jerarquía.

Se reconoce que la clase obrera, los empleados y los funcionarios públicos lejos están del percibimiento de salarios y sueldos que posibiliten una vida medianamente decorosa y en los casos en que se han producido acrecentamiento en las remuneraciones puede afirmarse que eso ha sido invalidado inmediatamente por el alza incesante e irreprimida del costo de la vida.

Hasta tanto no se fije la determinación de los salarios y sueldos mediante una escala móvil que condicione los mismos a las fluctuaciones en los precios de los artículos de primera necesidad, los obreros y empleados de nuestro país difícilmente podrán equilibrar los gastos que demanda su subsistencia. Los Poderes Públicos tienen el deber de paliar esas dificultades con medidas que atenúen los desniveles existentes de los ingresos y salidas en los modestos presupuestos de quienes trabajan.

Las empresas privadas no verán en lo mínimo afectada su estabilidad económica por la concesión de aguinaldos a sus obreros y empleados y fundamentamos esta afirmación en el hecho de que se conocen más de un centenar de empresas cuyas cifras de ganancias anuales demuestran irrebatiblemente que están en condiciones de conceder los aguinaldos que este proyecto impone.

Opinamos de que el Estado también podrá realizar esta medida justiciera, exigida por sus colaboradores y para cubrir las erogaciones que al erario público provocará nuestra iniciativa proponemos la creación de impuestos razonables y prácticos como lo son los que patrocinamos para las transacciones en efectivo que se realizan en la Bolsa de Comercio, que dará 4 1|2 millones de pesos, y a las operaciones de redescuentos bancarios que cubrirán el resto.

Hemos tenido en cuenta además, que infinidad de oficinas públicas cubren sus propios presupuestos y podrán afrontar los egresos que representan los aguinaldos; por otra parte nadie duda que los Entes Autónomos y muchos Servicios Descentralizados están en perfectas condiciones de conceder los aguinaldos que auspiciamos.

Por tales consideraciones esperamos que el Parlamento con la urgencia que corresponde sancione este proyecto de ley que beneficia a centenares de miles de obreros y empleados.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

FE) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad, con la denominación de "Santa Isabel", a la actual "Villa Paso de los Toros" ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Villa de Paso de los Toros, hoy ya una gran ciudad, fué declarada Pueblo, con la denominación de Santa Isabel, en el año 1903.

En 1932, más o menos, se le cambia la denominación de origen por "Paso de los Toros", y se le declara "Villa".

El progreso edilicio, industrial, comercial, cultural y social, en permanente y constante superación, le ha dado a la referida Villa, todos los caracteres de una gran ciudad. Y está llamada a ser sin duda alguna, al correr del tiempo, una de las más grandes ciudades del interior del país.

Sus bulevares, todos luz, sus fábricas, sus industrias, sus diversos centros sociales o deportivos, sus instituciones culturales, sus escuelas, su Liceo y, por encima de todo ello, su población idealista, inquieta, esforzada en el trabajo y en la acción fecunda, le han dado fisonomía propia. Las obras hidroeléctricas del "Rincón del Bonete" instaladas dentro de su jurisdicción territorial, le confieren una esperanzada y próspera perspectiva.

Tiene la expresada población, Junta Local Autónoma. Su autonomía fué conferida por la ley N.o 9.707 del año 1937. Y Paso de los Toros aspira, con justa causa, a manejarse por sí sola.

Quiere determinar su propio destino y extender sus alas hacia el porvenir, sin limitaciones ni tutelas que la obstaculicen.

Además de sus bellos edificios públicos y de propiedad particular, Paso de los Toros cuenta con todos los organismos indispensables.

A saber: Junta Local Autónoma, Sucursal Banco de la República, Usina Eléctrica, Oficina de Correos y Telégrafos, Oficina de Saneamiento, Instituto Policial, Hospital, Zona Regional Militar, Oficina de Navegación, Abasto Municipal, etc.

Recogiendo el unánime anhelo de la población expresada por el proyecto adjunto, se cambia la denominación "Paso de los Toros", por el de "Santa Isabel".

Esta fué su denominación original. Así fué conocida en toda la República. Y así quiere su pueblo que se la denomine, haciendo de la expresada localidad, además, un valor espiritual de carácter tradicionalista.

"Paso de los Toros" es una denominación que no es estética; no es histórica, no es elegante. Es grotesca, no es simbólica y, además, es, en su concepto, una denominación inapropiada para determinar a una ciudad que, estamos seguros, llegará a ser inmensa.

Espero, señores Representante, encontrar en Cámara, el apoyo que anhela la sociedad de la actual Villa "Paso de los Toros", en favor de esta justa iniciativa.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

F) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a la ciudad de Treinta y Tres y sus alrededores, zona de interés para el turismo.

Art. 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay queda autorizado para conceder en préstamo hasta la totalidad del valor de las construcciones o ampliaciones de hoteles que se realicen en dicha zona.

Art. 3.o Para la obtención del beneficio a que se refiere el artículo anterior, será indispensable invertir un capital no inferior a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) en valor del terreno y de las construcciones de cada hotel.

Art. 4.o El Banco Hipotecario antes de resolver, recabará informes a la Comisión Nacional de Turismo, la que deberá expedirse sobre la conveniencia de las construcciones o ampliaciones proyectadas, su capacidad, categoría, etc., teniendo en cuenta las características de hospedaje, del lugar de su ubicación y las posibilidades económicas de su explotación industrial.

Art. 5.o Los hoteles construidos en la zona establecida en el artículo 1.o de esta ley, dentro del plazo de diez años, a contar de la fecha de su promulgación, quedan exonerados del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el término de quince años.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recogiendo el anhelo del vecindario del Departamento de Treinta y Tres, es que someto a consideración de la Cámara de Representantes el proyecto de ley que declara a la ciudad de Treinta y Tres y sus proximidades, zona de interés para el desarrollo del turismo.

Mis coterráneos y demás habitantes de ese Departamento, esperan ansiosos ver convertido en realidad, que esa zona del país que encierra tantas bellezas naturales, se transforme en atracción de turismo.

En una palabra, los treintaitresinos quieren hacer conocer al viajero observador todos los encantos que atesora esa zona del Este.

Brevemente enumeraré algunas de las bellezas que encierra el Departamento de Treinta y Tres.

Como verdaderos centinelas, allí están los "Cerros de Otazo", ásperos y de pronunciadas quebradas, y los "Cerros de Lago" de peladas cúspides que se encuentran tendidos a lo largo como un lomo sobre el Departamento, dando la sensación de que es lo más hermoso que tiene el país. Crece allí también, variada y rara vegetación y entre las quebradas de la sierra brota un hilo de agua dulce y cristalina que-dando saltos juguetones sobre las piedras se vuelve impaciente y frenético y en su correr va entonando el perenne rumor de las aguas.

Parte del campo en que está situada la "Quebrada de los Cuervos" fué donada por el doctor Francisco N. Oliveres al Municipio de Treinta y Tres, cuyas autoridades comunales ya han dispuesto la construcción de un camino carretero, para que se pueda llegar con comodidad y sin inconvenientes hasta ese lugar

Séame permitido transcribr en esta modesta exposición de motivos unos fragmentos de artículos publicados en la prensa de Treinta y Tres, relacionados con la "Quebrada de los Cuervos".

Decía así el doctor Carlos María Uriarte:

"...Frente, llenando todo el horizonte la cadena imponente de la serranía. Era una barrera titánica a veces monolítica y amenazadora y otras partida y torturada por remotas convulsiones de la naturaleza prehistórica.

En ciertos parajes de la sierra esa cortada a pico sobre el haz de la quebrada, formando altísima pared de grisáceo, liso, en la que centelleaba el sol ardiente.

Otras, hendidas por profundas grietas en las que brotaban enredaderas y espinas a cuya sombra de invernáculo vivían los culandrillos y las calaguālas.

Algunos cerros formaban redondeados mamelones cubiertos de chircas que semejaban la caparazón de enormes galápagos y otras eran hacinamientos de grandes piedras blancas, manchadas de musgos verdes o rojos, de formas estrafalarias, que en equilibrios inverosímiles parecía que se habían detenido en su tumultuosa avalancha al fondo de la quebrada.

..."Un monte de variado follaje y de infinita gama de color en la que predominaba el verde obscuro y brillante, era como un ejército apiñado, sobre el que los secos troncos se levantaban como lanzas y los penachos de las palmeras como salvaje enseña. Ese ejército trepaba desde abajo por las empinadas laderas subiendo al asalto de las cumbres.

Cuando la cuesta era muy agria y los grandes peñascos se interponían a su avance, se dispersaba en guerrilla, metiéndose los árboles entre las piedras, aferrándose a ellas, hundiendo en las grietas sus retorcidas raíces. A veces la turba vegetal topaba con los profundos cañadones que bajaban entre los cerros y por ellos se colaba y subía, formando largas cajas de espesura que iban adelgazándose y perdiéndose a lo lejos.

Frente a esa serranía, de nuestro lado y paralela a ella se alzaba otra cordillera también riscosa y elevada y ambas mirábanse como dos enemigos altaneros. Entre las dos sierras, larga, profunda, como un tajo colosal, corría la quebrada. Sobre ese escenario grande y bravío, un cielo azul, vibrante, sin nubes, en el que como puntos negros, a altura prodigiosa volaban los cuervos con las alas extendidas y quietas describiendo enormes círculos.

Entre tanto la tarde moría lentamente. El fondo de la quebrada envolvíase en la sombra y una niebla impalpable, como un velo de seda, brotaba del arroyo extendiéndose sobre el monte. Las laderas teñíanse de azul oscuro, mientras las sombras reflejaban el incendio del horizonte. El calor decrecía, las yerbas trataban de erguir sus tallos mustios y una suave brisa, llena de emanaciones silvestres subía desde abajo saturando el ambiente. Las sombras trepaban luego por las laderas borrando o confundiendo los contornos de las piedras que remedaban monstruos imposibles o castillos derruídos.

Después, todo se sepultó en la tiniebla, formando la sierra una sola mancha negra que destacaba su silueta brutal sobre el firmamento de acero.

...Era una visión de ensueño. Los elementos de la escena eran los mismos que cuando de día, pero el efecto era distinto. La luz centellante había sido sustituída por un resplandor diáfano y suave que daba reflejos de plata mortecina a las hojas, las piedras y el agua.

La orgía de los colores, la precisión y nitidez de las líneas, por un claro-oscuro sin contraste ni violencias.

Un misterio vago todo lo envolvía: las profundidades eran insondables. Las grandes piedras parecían blancos cuerpos de gigantes que esperan la voz de un conjuro para rodar al fondo del barranco"...

Y el escribano don Ledo Arroyo Torres, hoy Senador, expresaba:

"En nuestro país, pocos lugares pueden brindar al hombre, enfermo de edificación, un espectáculo tan grande como las Sierras de los Yerbales, ya se tomen éstas, por el occidente donde hace punta panorámica el Cerro del Aguila, ya por el Este, donde destaca su grandiosidad y su exotismo la Quebrada de los Cuervos.

Los arroyos Yerbales, que bajan de las rojizas tierras de la cuchilla, para formar todos ellos, el arroyo Yerbal Grande que se echa a descansar de su fatigosa marcha en el río Olimar, junto a la ciudad de Treinta y Tres, deben atravesar caprichosas sierras, que le salen al paso, en toda esa extensión de cientos de kilómetros cuadrados, que cubren toda la zona de las Sierras de los Yerbales.

...El arroyo, los mil arroyitos que bajan en el más gracioso culebreo desde las laderas de las cuchillas o que se precipitan desde las cimas de los cerros, empiezan a rodar por las sierras que se empeñan en imprimirle las más caprichosas vueltas, como si las serranías porfiaran en no darle paso a la corriente, mientras éste, sigue en una permanente porfía buscando insistentemente el valle, por donde lanzarse a la planicie. Y allí, donde las sierras no le hagan calle y le corten el paso, el arroyo no titubea, forma un remanso, se prepara para el salto y se lanza al vacío, en hermosos chorros de agua

Abajo, toma serenidad en la laguna, refleja cielos y sigue sus rodeos de serranías fecundando valles y alimentando a sus márgenes una vegetación tropical.

En la profundidad de la Quebrada, donde sólo llega el que conoce el sendero único que permite bajar a la misma, los árboles, que reciben el castigo de las enredaderas parásitas, se alargan en procura de sol y las filas de troncos desnudos que besan las calaguālas y los helechos dan más sensación de muerte que de vida.

Los permanentes desmoronamientos cuando el arroyo enfurecido castiga las sierras, dejan a los árboles con sus raíces al desnudo, que culebreando en mil formas diversas o en tensión como cuerdas de guitarra, se estiran para prenderse en las rocas que aparecen requebradas por todas partes.

Quien entra a la quebrada tiene la sensación de no estar en el Uruguay. Es tan exuberante su vegetación, tan fuera de lugar, tan caprichosa, que cuando con mil trabajos se sale de su selva, se recibe la impresión de que se ha soñado.

Si la voluntad se mantiene para andar por la cima de los cerros, los panoramas más distintos se suceden con una riqueza cada vez mayor. A veces, son cientos de sierra que aparecen a nuestros pies, o es un tupido y feroz monte que borbonea la corriente de agua o cubre extensos valles mientras los hilos plateados de los infinitos arroyos, vichan el cielo, donde la selva les alivia en su abrazo.

La voz llega a veces con notable claridad, se oye una piedra que se ha precipitado en la lejanía, hay ruidos que uno no puede explicarse, pero en ciertos lugares el estampido del arma de fuego, no se aprecia a corta distancia. Tal la riqueza y la complejidad de esta acústica monstruosa de las sierras.

Los caminos viborean sin cesar, hacen las más graciosas curvas y a lo lejos, junto a los rectángulos de tierra que revelan el trabajo del hombre, se distingue como un pequeño punto en el paisaje, el rancho del paisano de los Yerbales, que comprende y ama esa naturaleza para nosotros tan exótica.

Lugares donde el invierno es la mejor estación, donde al viento se le amansa, donde la vista contempla las más raras formas en una confabulación de nubes, cerros y precipicios, donde el oído se confunde a cada instante, donde el color juega a diversificarse en todos los tonos imaginables, y donde el hombre recibe tal impresión de pequeñez que no se expresa en palabras.

Y están ahí, olvidados en este país, donde el turismo es rica industria y que, no obstante, no ha sabido llegar a esa zona, poco hollada por la planta del hombre, que tiene el múltiple encanto de su belleza, su exotismo y su virginidad.

Con la mente soñadora y los ojos ávidos de conocer bellezas naturales, visitó ese lugar el conocido artista

uruguayo, don Carmelo Arzadum, y hace poco tiempo que el Jurado del Primer Salón Nacional de Acuarelas, adjudicó el primer premio —medalla de oro— a la obra "Sierras de Treinta y Tres" al señor José Cúneo.

El tupido y enredado monte natural del arroyo Parao, no ha perdido nunca la hermosura de sus vistosos colores y sus palmeras siguen mostrándose románticas y soñadoras en la quietud del lugar.

Otro de los parajes propiamente bellos, que tiene el Departamento que represento, es el Cerro de la Laguna y la Laguna del Cerro, donde uno no sabe qué admirar más, si los cerros que pretenden cortar el curso del majestuoso Olimar o la imponente fuerza de este hermoso río que se ha abierto paso cortando al medio la inmensa mole serrana, quedando, sin embargo, una gran masa de agua aprisionada entre los cerros, con abundante pesca y bellísimo paisaje.

La Ingeniería Nacional, ya ha realizado estudios en el lugar sobre la posible construcción de una represa, aprovechando este privilegio de la naturaleza.

A corta distancia de la ciudad como un brazo fraterno que quisiera aprisionarla, se encuentra esa bella cinta sinuosa del Yerbal, eternamente verde, y por otro lado el Olimar, con un ligero rizo de ondas, que al decir de un coterráneo, "es el río más lindo del mundo" a lo que por mi parte agrego que el sol al besarlo le dejó la hermosura, el encanto y la belleza de todos los colores.

Y en la ciudad misma, modernos edificios que hablan claramente del progreso.

El Municipio, en cumplimiento de los deberes que le incumben de propender y coadyuvar a todo lo que atañe a las necesidades de la extensión cultural y al esparcimiento de la población posee en propiedad un amplio edificio que es el Teatro Municipal, donde funciona un moderno cine y en cuya sala de espectáculos continuamente se realizan conciertos, conferencias, representaciones teatrales, etcétera.

Ya está en construcción el edificio que servirá de sede al Museo de Bellas Artes y a la Biblioteca Municipal José Pedro Varela.

El escultor Belloni ya empezó a plasmar en el mármol la figura inmortal del niño Dionisio Díaz, el pequeño héroe del Arroyo de Oro, que en una mañana trágica, con su pequeña hermanita en brazos, va marcando con rojas amapolas el trayecto de su casa hasta la Comisaría.

Con la contribución de todos los niños del Uruguay, se levantará ese monumento el que será colocado en uno de los paseos públicos de la Ciudad de Treinta y Tres.

Muy pronto se erigirá en la Plaza "19 de Abril", de esa ciudad, el monumento que recuerde la memoria de los 33 orientales, a cuyo pie, de ese Monumento, irán los habitantes de ese lugar a rendir homenaje de recordación a los Héroes Nacionales en las fechas patrias.

Con fe patriótica repetirán allí lo que dijera Carlos Roxlo refiriéndose a los 33. "Benditos sean los ilustres y los oscuros — Benditos sean y que el recuerdo de su cruzada flote sobre el país, velando en los marcos de nuestras fronteras y defendiendo, hasta el último día de las Naciones, la patria integridad".

Según estudios ya aprobados, una de las obras de mayor importancia, o sea la Carretera Pan Americana, que unirá a todas las Naciones del Continente, estableciendo entre las mismas fuertes lazos de solidaridad, de buena inteligencia y fraternal armonía, cruzará por el Departamento de Treinta y Tres.

El nombrado Departamento está unido por carreteras con la Capital de la República, —con la pintoresca Ciudad de Melo, que siempre ha vestido de azahares. El ferrocarril también la une con la Ciudad de Yaguarón, noble y hospitalaria tierra de nuestros vecinos y amigos brasileños.

Otros dos caminos carreteros tiene Treinta y Tres, el que va a Picada de Passano y el que conduce al "Puerto de la Charqueada" en cuyo Río Cebollatí navegan lanchas y vaporcitos que pasando por el Tacuarí y Laguna Merím llegan hasta la ciudad de Santa Victoria del Palmar.

Al final de la carretera, —de un verde subido— están los valiosos plantíos de grandes arrozales con sus innumerables canales y contenciones y con un continuo sonar de tractores. El turista se encontrará en ese lugar frente a una verdadera colmena de trabajo.

Junto al Río Cebollatí está el monte impregnado del canto de los pájaros y de rumores extraños y muy próximo a él se encuentra el edificio que la Comisión Nacional de Turismo mandó construir con destino a Parador.

Dentro del Río Cebollatí, se halla la "Isla del Padre" que tiene una superficie aproximada de ochocientas hectáreas, con un monte de distintas clases de árboles naturales.

Hace poco que refiriéndome al "Parador de La Charqueada", —expresaba en Cámara,— que el Cebollatí, es un hermoso río de aguas bravías, de barrancas profundas, donde crece el camalote de enredadas raíces, de verdes hojas y flores azules que son verdaderas reminiscencias del cielo, —y que ese río tiene playas limpias y arenosas que son verdaderos remansos y en cuyas márgenes del mismo se levantan las palmeras y luce el espinillo sus amarillas y perfumadas flores; a lo que ahora agrego: que ese hermoso Río Cebollatí, va deslizándose en su viaje,— unas veces sereno y otras rugiendo hasta confundirse desafiante en las aguas de la Laguna Merím, resguardado siempre por talas y coronillas, pitangueros y guayabos, molles y sarandíes, ceibos y blanquillos, viraróx y laureles.

El Tacuarí es otro hermoso río, que también altanero y desafiante le sale al encuentro a la Laguna Merím, para confundir con ésta sus aguas bravías y torrentosas.

En el monte del Tacuarí el sabiá deja oír su dulce melodía, mientras la calandria trina y el cardenal redobla su canto.

Allí la flor simbólica del burucuyá y los claveles del aire lucen sus bonitos colores y la del arrayán da su perfume, entre tanto que la del ceibo, "la flor querida del mangangá", desafía a todas.

Las verdes praderas de esos campos, los macachines, las margaritas, las marcelas y manzanillas abren sus colores y derraman sus agrestes perfumes en el lugar.

Colocando una nota de encanto en la belleza natural de ese paraje están los sauces, siempre meditativos, mirando hacia abajo, soñando con algo como si estuvieran rimando un canto.

Sería ocioso extenderme en las magníficas perspectivas que para el turismo futuro ofrece la Laguna Merím. Sus costas espléndidas y acogedoras sobre el litoral treintaitresino, puede decirse que constituyen una sola y hermosa playa, de aguas sedantes y mansas ya calificadas por sus excelentes y saludables propiedades. La iniciativa privada ha ido abriendo allí, cauce a la radicación de pequeños balnearios que constituyen parador de descanso para numerosas familias de las localidades cercanas.

El valor de la tierra, todavía al alcance de los capitales modestos, permite que sea la Laguna un punto de atracción para quienes, impedidos de mayores posibilidades tienen derecho también a disfrutar del turismo. Nuestras playas atlánticas, constituyen atractivo singular que excede las fronteras nacionales y llega al extranjero, volcando fuertes corrientes de turistas en las épocas de verano.

Pero el disfrute de tales excelencias, es solamente privativo del extranjero pudiente o del uruguayo de acomodada posición que pueden solventar estadías prolongadas en las hermosas playas de Maldonado y Rocha.

El turismo allí, resulta industria suntuaria, de cuyos saludables beneficios queda excluída nuestra clase media y más aún la gente de condición modesta. Bien: es necesario que el Uruguay reaccione contra situación tan injusta. No pretendemos, desde luego, que la solución esté en democratizar económicamente la estadía en los balnearios atlánticos, pero sí creemos que ella está en aprovechar otros parajes, también dotados saludablemente por la naturaleza, para que sirvan como lugares de descanso y esparcimiento al turista nacional o extranjero cuyos recursos son limitados. Al mismo tiempo se diversifican las corrientes interiores de la industria turística, su explotación se hace más extensiva, y se descongestiona el usufructo de sus rendimientos proyectándolo sobre otras zonas y regiones del país.

La Laguna Merím, podría ser muy bien, y sin necesidad de invertir en ello sumas importantes de dinero, un centro de turismo veraniego, que ofrecería la doble ventaja de facilitar económicamente los desplazamientos turísticos de Treinta y Tres y Cerro Largo, en las temporadas oportunas, y brindar al mismo tiempo al viajero, junto a la hermosura de sus playas, la soledad silvestre de sus lugares, en cuyos parajes abundan las garzas donde reflejan su imagen junto a las aguas tranquilas de la Laguna, y se les ve volar en bandadas, en líneas blancas, rosadas y grises con las alas quietas y separadas en el espacio por iguales distancias.

La Merím es fácilmente navegable, recoge la briosa tributación de un sistema fluvial, caracterizado por la lujosidad de sus paisajes. Vuelca en ellas sus aguas el Cebollatí, majestuoso caudal, que al llegar a la Laguna luce a la vera de su cauce, la imponencia de sus montes aborígenes, que han resistido allí con tradicional rebeldía indígena, la obra de depredación que está sufriendo la riqueza de nuestros bosques naturales.

En aquellos parajes, la ingenuidad sentimental de nuestros gauchos, acuna con cariño viejas leyendas nacidas en la entraña misma de la estirpe. Y sobre el Norte, el Tacuarí, bizarro y fecundo, también desagua en la Laguna,

Entre esos ríos se embolsa el Rincón de Ramírez, que alguien llamara con pintoresca y acertada expresión la "pampa arisca del Este Uruguayo".

Conserva el Rincón de Ramírez, y precisamente en los lugares aledaños a la Laguna Merim, todas las características vírgenes de nuestros campos. Allí las especies más típicas de nuestra fauna, parecen haberse refugiado en huidiza emigración, para conservar sus ejemplares representativos, y también la vista se solaza con el panorama cambiante de una floresta rica y vistosa, con la solemnidad de las llanuras infinitas, y con la ondulación de ribazos serenos.

Y allí también, la leyenda sitúa episodios bravíos, y la historia habrá de encontrar material precioso para sus investigaciones, porque los parajes y las familias, guardan con entrañable celo, el testimonio de épocas hazañosas, en las cuales se fué jalonando la libertad política y civil de la República. Y esa "Pampa arisca del Este Uruguayo", hoy es, por justiciero reconocimiento, el pedazo de tierra nacional cuyas hirsutas pasturas, salvaron buena parte de nuestra riqueza madre cuando la penosa sequía de los últimos años amenazó diezmar nuestros rebaños. Hoy el Rincón es fecunda reserva, a la que vuelven sus recuerdos agradecidos muchos hombres esforzados, que salvaron allí los restos de un patrimonio vacilante. Es preciso que, así como se les ha sacado el tributo de sus pasturas salvadoras, en situaciones de áspera crisis, se le devuelva en algo también práctico, aquel reconocimiento a que se hicieron acreedores aquellos campos sufridos y providenciales.

Muchas otras bellezas encierra el Departamento de Treinta y Tres, como ser el "Arroyo Yerbalito", "La Cuchilla de Dionisio" y "Los Cerros", donde la naturaleza fué pródiga al dotario de tantos encantos.

Podría referirme a muchas otras bellezas naturales que encierra el Departamento de Treinta y Tres, pero entiendo que lo anteriormente expuesto, es suficiente para inclinar la simpatía de los señores legisladores a favor de mi justa petición.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"G) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Carolina Marta Saboya, la Escuela N.o 2 de 2.o Grado, de Maldonado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señorita Carolina Marta Saboya ha realizado una ejemplar tarea docente, en la ciudad de Maldonado. Doy estos simples datos:

1.o Actuó como maestra y Directora a lo largo de cerca de 40 años. Reveló en sus tareas una clara inteligencia, una vocación firmísima y un amor indeclinable a la niñez.

2.o En el plazo de 38 años de apostolado docente, solamente computó tres meses de licencia. Este hecho revela su temperamento de maestra que no quiere descanso llevada por su afán generoso de enseñar.

3.o Carolina Marta Saboya percibió los peores sueldos de tiempos felizmente pasados. Comenzó percibiendo sueldos de $ 15.00 mensuales y llegó a la Dirección con $ 50.00 mensuales.

Esta maestra ejemplar vive en Maldonado recibiendo el homenaje de sus ex-discípulos que nunca olvidarán su doble enseñanza científica y moral.

Merece ahora este homenaje de la ley que le dé a su escuela, en la que vivió y amó la más alta esperanza nacional, su nombre que allí es símbolo de consagración generosa.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

H) "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Durante el Ejercicio 1950 regirá el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

Secretaría

		Vigente (Mensual) $	Proyectado (Mensual) $
1	Secretario Redactor Letrado	630.00	800.00
1	Secretario-Relator (Al vacar, Letrado)	630.00	800.00
1	Prosecretario	535.00	600.00
1	Prosecretario (Actual Director de Secciones)	535.00	600.00
1	Director de Secciones (Actual Subdirector de Secciones)	475.00	535.00
1	Subdirector de Secciones	475.00	475.00
7	Jefes de Sección Vigente pesos 415.00 c|u. Proyectado $ 455.00 c|u.	2.905.00	3.185.00
6	Secretarios de Comisión. Vigente $ 375.00 c|u. Proyectado $ 415.00 c|u. (Al vacar, $ 375.00 c|u.)	2.250.00	2.490.00
6	Prosecretarios de Comisión. Vigente $ 335.00 c|u.	2.010.00	—
8	Secretarios de Comisión. (Actual $ 335.00). Proyectado $ 375.00 c|u.	—	3.000.00
1	Secretario de la Presidencia, proyectado $ 350.00	—	350.00
3	Oficiales 1.os. Vigente pesos 315.00 c|u. Proyectado $ 355.00 c|u. (Al vacar $ 325.00).	945.00	[illegible]
8	Oficiales 2.os. Vigente pesos 285.00 c|u.	2.280.00	—
8	Oficiales 1.os. Proyectado $ 325.00 c|u.	—	[illegible]
4	Oficiales 2.os. (Actuales Auxiliares 1.os). Vigente pesos 265.00. Proyectado $ 305.00 cada uno	1.060.00	1.220.00
6	Oficiales 3.os. (Actuales Auxiliares 2.os. Vigente pesos 245.00 c|u.	1.470.00	—
5	Oficiales 3.os. (Actuales Auxiliares 2.os). Proyectado pesos 285.00	—	1.425.00
21	Auxiliares 3.os. Vigente pesos 225.00 c|u.	4.725.00	—
22	Auxiliares 1.os. Proyectado $ 265.00 c|u.	—	[illegible]

Sección Presupuesto

		Vigente (Mensual) $	Proyectado (Mensual) $
1	Jefe	415.00	455.00
1	Oficial 2.o (Actual Auxiliar 1.o)	265.00	305.00
1	Oficial 3.o (Actual Auxiliar 2.o)	245.00	285.00

Oficina de Adquisiciones

		Vigente (Mensual) $	Proyectado (Mensual) $
1	Jefe	415.00	455.00
1	Oficial 1.o (Actual Oficial 2.o)	285.00	325.00
1	Oficial 2.o (Actual Auxiliar 1.o)	265.00	305.00
1	Oficial 3.o (Actual Auxiliar 2.o)	245.00	285.00
3	Auxiliares 1.os (Actuales Auxiliares 3.os). Vigente pesos 225.00. Proyectado $ 265.00 cada uno	675.00	795.00

Taquigrafía

		Vigente (Mensual) $	Proyectado (Mensual) $
1	Director	630.00	700.00
1	Director Adjunto	590.00	650.00
1	Subdirector	575.00	615.00
1	Jefe Revisor	555.00	575.00

	Vigente (Mensual) $	Proyectado (Mensual) $
6 Taquígrafos Revisores. Vigente $ 515.00. Proyectado $ 555.00 cada uno	3.090.00	3.330.00
4 Taquígrafos 1os. Vigente pesos 455.00. Proyectado pesos 495.00	1.820.00	1.980.00
4 Taquígrafos 2.os. Vigente pesos 395.00. Proyectado pesos 435.00	1.580.00	1.740.00
2 Taquígrafos 3.os. Vigente pesos 355.00. Proyectado pesos 395.00	710.00	790.00
6 Taquígrafos 4.os. Vigente pesos 315.00. Proyectado pesos 355.00	1.890.00	2.130.00
1 Taquígrafo 5.o. (Actual Auxiliar 1.o)	265.00	305.00
2 Taquígrafos 6.os. (Actuales Auxiliares 2.os). Vigente pesos 245.00. Proyectado pesos 285.00 c|u.	490.00	570.00
4 Taquígrafos 6.os. (Creaciones). Proyectado $ 285.00 ..	—	1.140.00
2 Auxiliares 1.os. (Actuales Auxiliares 3.os). Vigente pesos 225.00. Proyectado $ 265.00 cada uno	450.00	530.00
Tesorería y Contaduría		
1 Tesorero	475.00	515.00
1 Contador	475.00	515.00
1 Subtesorero	335.00	375.00
1 Oficial 3.o. (Actual Auxiliar 2.o)	245.00	285.00
Sala y Barra		
1 Jefe (Al vacar $ 415.00) ..	415.00	455.00
2 Subjefes (Vigente $ 375.00 cada uno	750.00	—
2 Jefes. Proyectado $ 415.00 cada uno	—	830.00
2 Oficiales 1.os. Vigente pesos 315.00. Proyectado $ 355.00. (Al vacar $ 325.00)	630.00	710.00
6 Oficiales 2.os. Vigente pesos 285.00 c|u.	1.710.00	—
6 Oficiales 1.os. Proyectado pesos 325.00 c|u.	—	1.950.00
4 Oficiales 2os. (Actuales Oficiales 3os.). Vigente pesos 245.00; Proyectado $ 285.00 cada uno	980.00	1.140.00
1 Encargado del Amplificador .	265.00	—
1 Ayudante del Encargado del Amplificador	225.00	—
2 Oficiales Radiotécnicos. (Actuales Encargado del Amplificador y Ayudante). Proyectado $ 245.00 cada uno	—	490.00
Intendencia		
1 Intendente. (Al vacar, pesos 415.00)	415.00	455.00
1 Subintendente	375.00	415.00
4 Conserjes. Vigente $ 285.00; Proyectado $ 325.00. (Al vacar, $ 285.00 c|u.)	1.140.00	1.300.00
3 Subconserjes. Vigente 245.00 pesos	735.00	—
3 Conserjes. Proyectado 285.00 pesos	—	855.00
8 Ujieres 1os. Vigente 225.00 pesos cada uno	1.800.00	—
11 Ujieres 2os. Vigente 215.00 pesos cada uno	2.365.00	—
1 Encargado de Limpieza y Reparación de máquinas. (Pasa a Ujier). Vigente $ 215.00 .	215.00	—
20 Ujieres. Proyectado 265.00 pesos	—	5.300.00
4 Cantineros. Vigente 195.00 pesos; Proyectado $ 235.00 cada uno	780.00	940.00
4 Mensajeros. Vigente $ 175.00 Proyectado $ 215.00 c|u. ..	700.00	860.00
3 Mozos de Servicio. Vigente pesos 160.00 cada uno	480.00	—
1 Chofer para la Presidencia de la Cámara	180.00	—
4 Mozos de Servicio. Proyectado $ 205.00 cada uno	—	820.00
Servicio Médico		
1 Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios .	260.00	305.00
Totales de sueldos	51.735.00	61.755.00
Gastos		
Gastos de Representación para la Presidencia	200.00	200.00
Quebrantos de Caja para el Tesorero	50.00	—
Locomoción y viático para el Tesorero	—	50.00
Locomoción	600.00	—
Locomoción y contratación de 3 choferes, a $ 180.00 c|u. ..	—	1.140.00
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	1.500.00	—
Diario de Sesiones	—	800.00
Publicación Informativa	—	1.000.00
Versiones Taquigráficas	2.700.00	3.000.00
Sala y Secretaría	1.000.00	1.000.00
Asuntos Repartidos	1.000.00	1.000.00
Suscripciones	400.00	400.00
Servicio Telefónico	450.00	450.00
Servicio de Cantina	800.00	1.200.00
Muebles y Accesorios de Oficina	500.00	500.00
Uniformes de Intendencia y Sala y Barra	600.00	630.00
Extraordinarios y Eventuales ...	800.00	1.400.00
Prima "Seguro Colectivo de los Empleados"	180.00	250.00
Gastos de Comisiones (Creación)	—	1.000.00
Total de gastos	10.780.00	14.020.00
Total de sueldos	51.735.00	61.755.00
Totales	62.515.00	75.775.00

Art. 2.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales, por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta el día que cumpla diez y seis años. El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución.

Montevideo, diciembre 13 de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente.

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

"I" — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de abril de 1950 el plazo para la ejecución de lanzamientos a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 11.129 de 1.o de octubre de 1948.

Art. 2.o Esta ley regirá desde su fecha de sanción.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Enrique Rodríguez. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dado que en el día de mañana caduca la disposición legal que impide los lanzamientos decretados según lo establecido por la actual ley de Alquileres y considerando la premura en que se proteja a más de 18.000 inquilinos amenazados de ser arrojados a la calle presentamos este proyecto de ley de emergencia.

La inseguridad de que el Parlamento pueda con tiempo discutir, sancionar disposiciones definitivas en el sentido expresado ya que no tenemos certidumbre de que el Senado prosiga sus sesiones con posterioridad al 15 de diciembre exige, de quienes tenemos la responsabilidad ante la población amenazada de lanzamientos, el cumplimiento de un deber ineludible.

En consecuencia, presentamos esta iniciativa para que se prorrogue hasta el 15 de abril de 1950 los plazos para la ejecución de los lanzamientos decretados en base a las estipulaciones de la ley número 11.129 del 1.° de octubre de 1948.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Enrique Rodríguez. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida).

J) — "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia para acordar al personal de la Cámara, el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad estrictamente necesaria.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.

Carlos Leone. — Atilio Arrillaga Safons. — Eduardo Eyherachar. — Guillermo Stewart Vargas. — César Z. Palomeque. — Eduardo Bottinelli. — Francisco Goyén. — Euclides Sosa Aguiar. — Juan M. Verdier. — Rodney Arismendi. — Manuel T. Pérez. — José Urrutia Serrato. — Carlos M. Giuria. — Alfredo Dupetit Ibarra. — José R. Moreno Zeballos. — Toribio Olaso. — Hugo L. Ricaldoni. — Mateo Legnani. — Amelio L. Fraga. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Carmelo R. González. — Emilia Valverde de Graña. — Washington Beltrán. — Héctor Rodríguez. — Donato Cartolano. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Mario R. Gaggero. — Mauro García da Rosa. — Abel Segarra. — Carlos M. Mattos. — Alfredo J. Solares. — Antonio M. Durán Rubio. — Pantaleón L. Astiazarán. — María Mercedes Idiartegaray. — Julio Trías Du Pré. — Saúl Pérez Casas. — Francisco E. Areco. — Juan G. González. — Luis Tróccoli. — Arturo Reyes Cabrera. — Tomás G. Brena. — Polonio Garicoits. — Ventura Pírez. — José Olivera Ubios. — Héctor A. Grauert. — Manuel Rodríguez Correa. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Carlos A. Mora Otero. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Elio García Austt. — Francisco Gilmet. — Enrique L. Oribe Coronel. — Sofildo Hernández. — Juan Carlos Anfusso. — Jaime E. Pou. — Justino Carrere Sapriza. — Juan Antonio Marra. — Fermín Sarmiento. — Silvio H. Silva. — Juan T. Quilici. — Juan Carlos López Gutiérrez. — Oscar Bonilla García. — Arturo J. Dubra. — Gerardo G. Gasaniga".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 13:

A LA DE LAS 16 HORAS

Fuera de hora: Areco, Arosteguy, Bianchi Altuna, Bonilla García, Carbonell y Migal, Carrera Sapriza, Cutinella, Dupetit Ibarra, Eyherachar, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Fraga, Gaggero, García Pintos, Garicoits, Gasaniga, Gilmet, Giuria, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), González Conzi, Grauert, Legnani, Lezama, Marra, Mattos, Moreno, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Palomeque, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Segarra, Solares, Sorhueta, Soto de Otamendi y Terra Arocena".

Con licencia: Abreu de Machado, Badano, Cardoso, Fariña, Quadros, Raffo Arrosa, Rosa, Tejera y Terra.
Con aviso: Anfusso.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Barrios Amorín, Beltrán, Bottinelli, Cartolano, Dubra, Fernández, Fusco, García Austt, Gallinal, García da Rosa, Goyén, Guimaraens, Hernández, Idiartegaray, López Gutiérrez Lorenzi, Mallo, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno Zeballos, Obaldía Goyeneche, Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Pou, Quilici, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Sosa Aguiar, Stewart Vargas y Trías Du Pré.

A LA DE 17 HORAS

Con licencia: Abreu de Machado, Badano, Cardoso, Fariña, Quadros, Raffo Arrosa, Rosa, Tejera y Terra.
Sin aviso: Mallo, Piffaretti y Stewart Vargas.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13:

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Legnani, Astiazarán, Leone y Olivera Ubios.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Stewart Vargas y Moreno Zeballos.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Trías Du Pré.
Sin aviso: Moreno Zeballos, Stewart Vargas y Barrios Amorín.
Fuera de hora: Cutinella, López Gutiérrez, Tróccoli y Arosteguy.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Arrillaga Safons, Fernández, Gallinal, Cutinella, Arismendi, Giuria, Rodríguez Correa, López Gutiérrez, Stewart Vargas, Moreno Zeballos y Tróccoli".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.
Tiene la palabra el señor Diputado Areco.
SEÑOR ARECO. — Como lo he hecho en distintas oportunidades, vuelvo hoy nuevamente a solicitar que, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y del Directorio de la UTE, se acelere en la ciudad de Trinidad, la ampliación de las redes de agua corriente y luz eléctrica, pues son varios los barrios de Trinidad que adolecen de agua y luz en forma eficiente.
En mis frecuentes visitas al Departamento que represento, se me han apersonado —sobre todo últimamente— vecinos calificados de Flores, solicitándome influya ante quién corresponda para que esas deficiencias sean subsanadas.

Sabemos que si no se han cumplido totalmente los deseos de la población de Trinidad en el sentido expresado, no ha sido por mala voluntad de los organismos respectivos, sino por la evidente falta de material para hacer las ampliaciones pertinentes.
Pero lo que es también evidente, señor Presidente, es que la población de la Capital del Departamento que represento está ávida por que se amplíen totalmente las redes de agua y luz. Hay barrios de Trinidad en los cuales existe una superpoblación y, a veces, tienen que hacer cuadras y cuadras para surtirse de agua sus moradores, pues los surtidores más próximos distan cuadras del lugar central del barrio. Piénsese lo que será la situación de esos barrios con la falta de agua y la carencia a veces total de luz. Entiendo que el Ministerio de Obras Públicas y el Directorio de la UTE tomarán en cuenta este nuevo petitorio que redundará en beneficio de los habitantes de Trinidad.
Solicito que la copia de la versión taquigráfica de estas palabras se pase, respectivamente, a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas y del Directorio de la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco, en lo pertinente, al Ministerio de Obras Públicas y al Directorio de la UTE.
(Se vota).
—Veintitrés en veinticinco: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Durán Rubio.
SEÑOR DURAN RUBIO. — Ha sido constante preocupación de la campaña el mejoramiento del servicio policial. No ignoran sus habitantes, que sobre él descansa toda su tranquilidad y la posibilidad y eficiencia de su propio trabajo.

En más de una ocasión, en Congresos y asambleas, se ha preocupado por la suerte de la policía, y reiteradamente ha contribuído con colectas particulares para mejorar especialmente el material, siempre escaso y deficiente, de la locomoción mecánica y caballar. Evidentemente, no puede reprimirse el juego, ni el contrabando, ni el robo, con elementos policiales de escasa jerarquía moral. Y esa tan saneada jerarquización funcional, no podrá lograrse, mientras no exista un presupuesto racional, que eleve el nivel moral de los encargados de reprimir los vicios sociales, tan arraigados en nuestra campaña.

Tengo a la vista la planilla de sueldos vigentes de la población del interior. El tiempo disponible no me permite hacer una exposición razonada sobre la exigüidad y relación jerárquica de los mismos. Sólo diré, en definitiva, que el Subjefe de Policía, en quien descansa gran parte de la responsabilidad del instituto, gana actualmente pesos 215.00 mensuales.

Pero hay un rubro tan importante, como puede serlo el de "locomoción y viáticos", al que sólo se le asigna la cantidad de $ 108.00 mensuales, que necesariamente, por lo insuficiente, debe llamar la atención. Cierto es que actualmente, por resolución del Poder Ejecutivo, las Jefaturas del interior disponen de $ 200.00 imputables a la "represión del contrabando". Pero una vez aprobado el nuevo presupuesto, si se suprimiera ese rubro, quedaría la policía indefensa, poco menos que inmovilizada frente a su enorme tarea de vigilancia, de investigación y de administración, ya que frecuentemente se la utiliza para tareas extrañas a su misión: el reparto de circulares, el cobro de multas, levantamiento de censos, etc.

Sé que la Comisión de Presupuesto, abrumada de tareas en estos momentos, tiene a su estudio el Presupuesto Policial, uno de los tantos desglosados. Pese a ello, deseo llamar su atención sobre estas consideraciones ligeramente expuestas para que las tenga en cuenta en la oportunidad, por cuyo motivo pido el pase de la versión taquigráfica de mis palabras a dicha Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.
SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: me voy a permitir insistir sobre un asunto de interés para el Departamento de Rocha, que tiene relación con la ley de explotación de los juegos de azar en los casinos establecidos en los Departamentos de Rocha y Maldonado.

De esto me ocupé en otra oportunidad en Cámara, mereciendo por parte del Ministerio de Instrucción Pública una diligente respuesta por la que se me comunicaba: "Que el producido del Casino Nogaró de Punta del Este y Argentino Hotel de Piriápolis, ya se había entregado por aquel Ministerio, la parte destinada a obras previstas por los artículo 5.o y 9.o de la ley de 13 de diciembre de 1948 al Ministerio de Obras Públicas, por un total de pesos 238.188.74".

En cuanto a los casinos particulares, agregaba el referido Ministerio, se esperaba hacer la correspondiente liquidación dentro de pocos días. Admito que ya ha sido hecha por datos que poseo y por la razón de tener esta comunicación fecha 28 de octubre.

Ahora, señor Presidente, de acuerdo con el artículo 9.o de la precitada ley el 30 o|o del producido durante el primer año, deberá ser invertido en la construcción de edificios para una Policlínica y una estación ferroviaria en La Paloma, y mejoras en el Parque Andresito. Como el Ministerio de Obras Públicas no ha contestado hasta el momento si se han tomado las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la brevedad posible a la disposición que comento, yo quiero llamar la atención de ese Ministerio pidiendo que a la brevedad se expida sobre este particular.

Y pasando a otro punto, señor Presidente, deseo manifestar que el Poder Ejecutivo se ha mostrado sensible frente a la angustiosa situación creada por la carestía de la vida a los modestos pensionistas, que no cuentan para su subsistencia con otros medios que con la exigua asignación que le da el Estado, y a numerosos familiares de destacados ciudadanos que durante su vida prestaron al país importantes servicios y cuya desaparición provocara una verdadera tragedia en sus hogares, elevando a la Asamblea el correspondiente mensaje que en todos los casos mereció la aprobación de esta Cámara.

Pero como es fácil comprenderlo, han existido olvidos que significan verdaderas injusticias que el Poder Ejecutivo está en el deber de subsanar.

Tal es el caso de la señora Secundina Sosa de Lladó, viuda de aquel filántropo y brillante cirujano que fuera el doctor don Antonio Lladó, cuya humanitaria obra no ha olvidado ni olvidará el pueblo de Rocha, en especial manera la gente modesta de aquel Departamento.

La viuda del doctor Lladó, goza en la actualidad de una modesta pensión que no condice con la posición que ocupara toda su vida, y el Estado está en el deber de mejorarla hasta donde sea posible y justo. Yo me voy a permitir, señor Presidente, sugerir al Poder Ejecutivo el estudio de este caso de justicia, como lo sería el aumento de esta pensión, por lo que solicito que la Mesa haga llegar hasta el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de mis palabras.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Garicoits, se pasa a los Ministerio de Obras Públicas e Instrucción Pública y Previsión Social, en lo pertinente.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: En sesiones realizadas por el Directorio del Partido Nacional, primeramente, y luego en el seno de esta Cámara por intermedio de la señora Diputada Valverde de Graña, se ha exteriorizado el descontento que cunde en el ruralismo del país por el incumplimiento por parte del Estado, del decreto del 13 de diciembre de 1948, por el cual se confiere, como apoyo al ruralismo nacional que conduce sus haciendas a la Tablada de Montevideo, el 75 o|o de los fletes.

Se adeuda, señor Presidente, como ya se hizo notar en el día de ayer en el seno de este Parlamento, más de $ 2:500.000.00 por este concepto a los ruralistas del país.

Hay hacendados a los que se les adeuda más de pesos 50.000.00 por el referido motivo.

Estimamos, señor Presidente, que no es un acto serio de un Gobierno, estimular a la clase productora pecuaria del país por medio de un decreto con una prima tan importante, para después no cumplir con la palabra empeñada con los trabajadores del campo.

Como se ha exteriorizado ya, esa deuda asciende a pesos 2:500.000.00 y cada día que pasa asciende más, señor Presidente.

Si bien la situación no es tan delicada para los ruralistas que tienen solvencia económica, lo es, sin embargo, para los pequeños ruralistas, y mucho peor para los ciudadanos que se dedican a la compra de haciendas, la que se ha hecho indispensable en la evolución rural del país por ese factor hombre y que ha cond[illegible] [illegible]mía precisamente, al aporte del 75 o|o por parte del Estado, para los fletes de la ganadería.

Y bien: estimo que es necesario cortar como de un tajo esta situación irregular. Si el Estado no quiere o no está en condiciones de cumplir su palabra, comprometida en un decreto, con el ruralismo del país, por lo menos tiene en su manos, señor Presidente, el instrumento legal y la fuerza jurídica necesaria para hacer cesar [illegible] injusticia.

Los ferrocarriles son ahora del Estado, señor Presidente.

Bastaría una sola palabra del Poder Ejecutivo, para que en las estaciones de campaña se recibiera solamente el 25 o|o que corresponde por fletes, a los ganaderos. En esta forma no se aumentaría la deuda. En esta forma el Gobierno cumpliría con su palabra empeñada con el ruralismo de la República.

De manera que, desde el seno de este Parlamento, y en defensa del ruralismo del país, exteriorizo ese pensamiento, y lo ofrezco, por si lo quiere aceptar, como una sugestión, al Poder Ejecutivo.

Si no hay dinero o no se quiere pagar por lo menos que se autorice a los ganaderos del país para que en las estaciones de embarque, paguen únicamente el 25 o|o que les corresponde.

En esa forma, el Estado cumpliría con el decreto del 13 de diciembre de 1948.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Palomeque, se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: el día 8 del corriente mes, tuvo lugar en el Teatro Solís de Montevideo, una emotiva ceremonia en la cual, los estudiantes promovidos de 4.° año del Liceo Francisco Bauzá, recibieron los diplomas de terminación de curso.

En verdad, señor Presidente, que el Liceo Francisco Bauzá, honra al país.

Yo deseo hacer llegar al Consejo de Enseñanza Secundaria, mis congratulaciones por la acción que realiza este Liceo, al que conozco muy de cerca por estar ubicado en las proximidades del Paso del Molino.

Días pasados me encontré en el ambulatorio de la Cámara con el Director de Enseñanza Secundaria, el profesor don Clemente Ruggia, y este ciudadano me decía que el Liceo Francisco Bauzá tiene un poco de ambiente de familia o de barrio. En verdad es así, señor Presidente. Muchos de los jóvenes que allí concurren, son hijos de obreros y de familias, muchas de ellas, muy modestas.

La ceremonia que se realizó en el Teatro Solís fué emotiva, y en ella, además de entregarse los diplomas a los alumnos egresados de 4.o año, se realizó una fiesta de altos valores artísticos.

Yo deseo, que la versión taquigráfica de estas palabras, pase al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Ahora voy a ocuparme de otro asunto.

En la mañana de hoy, se realizó en el local de la Escuela número 13, que dirige el conceptuado maestro don Enrique Dubra la ceremonia por la cual se le dió a esta escuela, el nombre del benemérito maestro que se llama don Joaquín Mestre.

(Muy bien!).

—Hicieron acto de presencia en esta ceremonia, distinguidos ciudadanos de nuestro país: Ministros de los Tribunales de Justicia, Senadores de la República, Directores del Consejo de Enseñanza, altas autoridades escolares y una cantidad de ex alumnos de esa escuela que fueron discípulos del señor Mestre.

En verdad, señor Presidente, que esas autoridades escolares dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, han hecho un esfuerzo extraordinario para que esa ceremonia pudiera realizarse en el día de hoy, a un día solamente de la clausura de los cursos escolares.

Yo deseo hacer llegar, señor Presidente, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, mis felicitaciones para el personal de la Escuela número 10 de 2.° grado por este acto.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña pasa al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en lo pertinente.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Obaldía Goyeneche solicita el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita referente a la situación del Magisterio.

Se va a votar si se envía la exposición referenciada al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintitrés en veintisiete: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 12 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, formulo la siguiente exposición solicitando sea cursada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, quien la pondrá en conocimiento del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. En mi calidad de Representante por el Departamento de Treinta y Tres, he recibido una nota de la Asociación de Maestros —cuyo pedido comparto y que para conocimiento de los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, transcribo a continuación: "Treinta y Tres, octubre de 1949. Señor Representante Nacional, don Luciano Obaldía Goyeneche. De nuestra consideración: Teniendo en cuenta la preocupación por usted demostrada en todo lo que se relaciona con los intereses del pueblo y en especial por los problemas de la cultura, esta Asociación tiene el placer de dirigirse a usted, para plantearle asuntos que se relacionan directamente con los maestros y que afectan por consiguiente a la marcha progresiva de la Escuela en la superación de sus medios y en una mayor racionalización de sus métodos. Como de urgente tratamiento ofrecemos a su consideración los siguientes: 1.o) La Federación Uruguaya del Magisterio y nuestra Asociación como filial, aspiran a que al maestro se le retribuya con un sueldo mínimo de $ 250.00 y a un progresivo de $ 10.00 anuales. Una más justa retribución al Magisterio Nacional que en más del 90 o|o no fué tenido en cuenta por el presupuesto docente que acaba de ser aprobado por el Parlamento. Más del 90 o|o de los maestros siguen recibiendo el ridículo sueldo de $ 155.00 en la actualidad. No exageramos al decir ridículo pues sabemos que en la actualidad los más modestos empleados de empresas privadas y reparticiones públicas con la mínima preparación previa están ganando sueldos iguales y superiores a esa cantidad. Pensamos que un maestro, al que se le obliga a estudiar siete años. con gasto considerable de energías, tiempo y dinero, exigiéndosele luego un concurso de oposición que también representa un meritorio esfuerzo, es necesario que se le estimule para que pueda dedicarse con entusiasmo y tranquilidad a la difícil y delicada tarea de la educación. En los hechos aunque no en las palabras, se considera al maestro como un simple transmisor de conocimientos elementales cuando se trata de valorar sus servicios en el presupuesto de la Nación. Es injusto y lamentable que esto sea así. Si se observan los programas de Magisterio, aunque sea ligeramente, tal vez se llegara a pensar que el maestro es algo más que un simple transmisor de conocimientos elementales. Está bien que se le exija preparación, porque su función social es de enorme trascendencia, pero es justo que se le retribuya bien, para permitirle superarse y atender como es debido, una profesión a la cual es necesario darse por entero, en constante estudio y preocupación por el niño: de la mejor manera de educarlo; del conocimiento profundo de su psicología; de la orientación más adecuada para hacer de él un ser útil a sí mismo y a la sociedad. La valoración que se hace de los servicios del educador primario, no está de acuerdo con los siete años de estudio, además del examen de ingreso y del concurso. El esfuerzo y la capacitación que ello representa, asegura un derecho que está muy por encima de los $ 155.00. Por este error, el Magisterio Nacional y la sociedad están perdiendo el inapreciable aporte de personas que ofrecerían su vida a la causa de la educación pero que prefieren dedicarse a otras profesiones más lucrativas, pues $ 155.00 no alcanza para las más elementales necesidades. También existen maestros meritorios, podríamos dar nombres, que abandonan la escuela para dedicarse al profesorado o a otra actividad materialmente más conveniente. Además, los que se quedan, cuando poseen otros medios económicos, se ven obligados a distraer su tiempo y su energía en otras actividades, lo que se refleja en perjuicio de la eficacia de su acción docente. La escuela y el niño se ven perjudicados de esta manera en forma sensible, ya que el factor maestro es de fundamental importancia para una eficaz acción de nuestra escuela pública. Por tanto, es de justicia y de conveniencia para la cultura que se le considere más a los maestros; a los maestros del pueblo, encargados de fortalecer el espíritu del niño, esencia y base de un futuro venturoso para la Patria. Un Estado que subestima a sus maestros se desprecia a sí mismo pues su valor y su dignidad se nutren del impulso de la energía anónima del pueblo que se gasta en paso firme hacia un futuro de luz o anda a tientas por caminos de sombras y desesperanzas. Los maestros contribuyen en gran parte a que no se empañe esa luz y sea menos la desesperanza que ensombrece el mundo. 2.o) Los maestros que tienen más de 25 años de servicio y por razones de salud no se les autoriza a seguir en la docencia, es justo que se retiren gozando del 20 o|o de aumento y aquellos que ya tienen 30 años, se retiren con ese beneficio sin necesidad de otra causal.

Saludan a usted muy atentamente.

Homero P. Macedo, Presidente. — Blanca Sosa Luzardo, Secretaria".

Entiendo que son los maestros quienes en el alto desempeño de sus funciones, van colocando en la cabecita de los niños un poco de luz y de enseñanza, que es la base fundamental del progreso de un pueblo, razón por la que los hombres que integran los Poderes Públicos, tienen la

obligación moral, de atender la justa y humana aspiración de los maestros. Confío que la solicitud que motiva esta comunicación sea estudiada detenidamente y en definitiva se acceda a lo que en ella se pide.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

11

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Bacigalupi solicita el envío de una exposición escrita, conteniendo un memorándum relacionado con diversas obras públicas en el Departamento de Rivera, a los Ministerios de Obras Públicas, de Salud Pública y de Hacienda.

Se va a votar si se envía dicha exposición a los mencionados Ministerios.

(Se vota).

—Veintidós en veinticinco: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

El suscripto ha recibido de la Intendencia Municipal de Rivera el adjunto memorándum, relacionado con gestiones que interesan al Departamento que me honro en representar.

Muchas de esas gestiones ya fueron insistentemente pedidas por el suscripto, como el Liceo para Enseñanza, Salas de Auxilios en Tranqueras y Vichadero, ampliación del Hospital en la ciudad, renovación del alumbrado público y tantas otras que sería extenso enumerar en esta nota.

Considerando conveniente, se reiteren todas esas gestiones, solicito que estas líneas y el adjunto memorándum pasen al Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Hacienda.

Saludo al señor Presdente muy atentamente.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

GESTIONES A EFECTUARSE EN MONTEVIDEO, QUE SON DE INTERES PARA EL DEPARTAMENTO, Y QUE ESTAN DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY AL INTENDENTE MUNICIPAL:

Ministerio de Obras Públicas.

1.o Gestionar pronto comienzo de las obras para la construcción del edificio para el Liceo Departamental, por ser una obra fundamental y necesaria.

2.o Solicitar la iniciación de obras públicas en el Departamento, a los efectos de paliar la desocupación obrera existente, y que el Municipio se ha visto en la obligación de paralizar las cuadrillas, por falta de rubros.

Ministerio de Salud Pública.

1.o Construcción de una policlínica asistencial en Rivera Chica (Sección Fronteras) por existir una población apreciable y en su mayoría son pobres, obligando al traslado al Hospital.

2.o Construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de Tranqueras, cuyo pueblo reclama esa necesidad hace muchos años.

3.o Mejoras en los servicios hospitalarios de esta ciudad, y que viene reclamando elementos imprescindibles, a los efectos de poder cumplir con las tareas de asistencia.

Administrador del Ferrocarril Central.

1.o Gestionar la rebaja de las tarifas, a los efectos de estimular la agricultura como ser para el maní, girasol, arroz, papa, etc., lo mismo para el transporte de ganados y cueros.

2.o Una rebaja del 50 o|o para los fletes de las consignaciones a cargo de la Intendencia Municipal.

3.o Rebaja de pasajes para los funcionarios municipales.

4.o Gestionar la apertura de la calle del pueblo de Tranqueras, colocando las barreras necesarias.

Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

1.o Gestionar una renovación del alumbrado público de esta ciudad, por un sistema adecuado y en armonía con el progreso de la ciudad, llevando la red de alumbrado a los barrios que permitan el alumbrado público y para las casas de familia".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Bacigalupi solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el estado del local de una escuela en el Departamento de Rivera.

Se va a votar si la exposición referenciada se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Hace pocos días el señor Inspector de Enseñanza Primaria de Rivera, acompañado de varios vecinos del lugar entre los que se encontraba el señor Plinio Berrutti, que preocupado del problema que referiré de inmediato me ha dirigido una carta, visitaron la Escuela del Cerro Pelado en el Departamento de Rivera. Constataron el mal estado en que se encuentra ese local escolar que está en pésimas condiciones de higiene, con excusados verdaderos focos de infección separados por una arpillera los varones de las niñas. Además el propietario de este local lo pide para destinarlo a otro uso, estando por consiguiente amenazados de quedar sin instrucción 80 niños, es decir que se necesita una escuela que tenga por lo menos dos salones, agua corriente y además servicios sanitarios y de higiene indispensable, y comodidades para las maestras. Esto significa una contribución del Estado de 10.000.00 pesos, pues la zona es de gente muy pobre". El destacado vecino señor Plinio Berrutti donaría el terreno necesario es decir 5 hectáreas y, con alguna otra pequeña contribución que se consiguiera se llegaría a $ 12.000.00, con lo que se podría construir una escuela que fuera fiel exponente de una obra del Estado. Esta obra es de carácter urgente pues de un momento a otro clausurarán esta escuela pues el propietario del local ha solicitado a la Inspección la desocupación del mismo. Solicito que esta exposición pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

El asunto que figura en primer término es el relativo a "Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal. (Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la Deuda)".

Estaba cerrado el debate respecto de varios artículos que necesitan mayoría especial. No hay en este instante el quórum necesario para votarlos.

14

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Ley de Alquileres". (Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 2.o Exceptúanse de lo dispuesto por los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley mencionada en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles expropiados.

B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.395, de 13 de julio de 1921; 9.385, de 10 de mayo de 1934; 9.560, de 17 de abril de 1936 y 9.618, de 27 de noviembre de 1936.

C) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes números 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario, de 7 de noviembre de 1941, y 10.765, de 26 de agosto de 1946, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto.

D) Las fincas arrendadas y|o subarrendadas cuyo contrato se declare rescindido por incumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato principal. Cuando la acción por rescisión se funde en la prohibición de subarrendar, en todo o en parte, sólo podrá ejercerse si hay contrato escrito que la establezca; pero el arrendatario o subarrendatario, además de las excepciones generales que los asistan, podrán oponer la de que los hechos eran presumiblemente conocidos desde un año, por lo menos, antes de promoverse la demanda, por el actor o sus antecesores a título general o particular, o por los representantes de uno u otros que hayan tenido o tengan intervención en el contrato.

El plazo para el desalojo, en los casos previstos por este artículo, será fijado por el artículo 9.° de la ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 3.o Exceptúase de lo dispuesto por el inciso 4.o) del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, en lo relativo al plazo que el mismo establece:

A) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, si la reclama para su propia vivienda, por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible.

B) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. Si la reconstrucción fuere parcial, deberá doblar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble. El Juez estimará esa capacidad con arreglo al número y características de los ambientes aptos para habitación, y los demás elementos de juicio de que disponga.

C) Las fincas para comercio o industria cuyo desalojo se solicite para reconstrución total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá superar el cincuenta por ciento del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria. Si el inquilino alegase que entre el valor real del inmueble, de acuerdo con la tasación que al efecto haga la Dirección General de Catastro, y el aforo, hay una desproporción de más del cincuenta por ciento de dicho aforo, el monto de las obras proyectadas deberá superar el cuarenta por ciento de esa tasación

D) Las fincas de propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y las reclamen para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios. El Juez apreciará el grado de necesidad de la institución reclamante.

El plazo del desalojo, en los casos previstos por este artículo, será fijado, a criterio del Juez, entre un mínimo de tres meses y un máximo de doce.

A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, quedando librados a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se atienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas.

Art. 4.o En el caso del inciso A) del artículo 3.o, el actor deberá probar, además de los extremos constitutivos de la excepción, que la finca objeto del juicio fué adquirida con anterioridad al 1.o de enero de 1948, siempre que esa adquisición haya sido hecha a título particular

El demandado condenado en el juicio será admitido a producir contraprueba hasta treinta días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

En el caso de traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aún cuando hubiere mediado sentencia ejecutoriada.

El actor o sus causahabientes deberán ocupar la casa de inmediato, por un término no menor de un año.

El actor cuya demanda hubiere sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por la misma causal, durante el término establecido por el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 5.o El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los incisos B) y C) del artículo 3.o, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar y, dentro de los noventa días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte días contados a partir del lanzamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Durante ese plazo, la finca no podrá ser ocupada.

Cuando el desalojante sea alguna institución oficial, procurará, en lo posible, otorgar un derecho preferencial a los antiguos inquilinos que se avengan a aceptar las condiciones de los nuevos arrendamientos, aunque sin incurrir en responsabilidad por el hecho de no hacerlo.

El propietario cuya demanda hubiere sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por las mismas causales, hasta después de seis meses de haber quedado ejecutoriada la sentencia que hizo efectivo el rechazo.

Art. 6.o En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 4.o y 5.o, con excepción del inciso 3.o) del último de ellos, el propietario incurrirá en una multa, a favor del inquilino, que podrá alcanzar hasta un monto de treinta veces el valor del alquiler mensual, sin perjuicio de los daños y perjuicios que también correspondan.

La acción prescribirá a los noventa días de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

En los casos previstos por este artículo, sin excepción, será competente el Juzgado en que se sustanció el juicio de desalojo.

Art. 7.o Toda otra infracción a la presente ley o a la N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, cometida por el propietario, dará lugar a la aplicación de una multa que podrá alcanzar hasta un monto de treinta veces el valor del alquiler mensual, y se impondrá mediante denuncia de parte, en procedimiento breve y sumario, por el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble, con apelación en relación para ante el superior que corresponda. El Juez de la causa, según su arbitrio y de acuerdo con las circunstancias del caso, adjudicará el importe de la multa a favor del inquilino denunciante y|o del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 8.o En los juicios de desalojo promovidos con arreglo a las leyes N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943, y las que la prorrogaron, o de acuerdo con la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948, en que no hubiere recaído sentencia ejecutoriada a la fecha de la promulgación de la presente, el actor, si hubiere mediado aplicación de lo dispuesto por el artículo 1.o de la últimamente citada, deberá ratificar su acción dentro de un plazo de sesenta días, ajustándose a las disposiciones de esta ley, y el demandado será admitido a oponer las defensas que la misma contempla, abriéndose nuevo término probatorio, si corresponde a juicio del Juez del pleito, sea cual sea el estado en que éste se halle.

Cuando hubiere recaído sentencia definitiva de primera instancia, el juicio seguirá sustanciándose en el Juzgado o Tribunal en que se encuentre, pero en los incidentes no habrá más recurso que el de reposición.

Si el actor no ratificase su acción dentro del plazo precedentemente señalado, el Juzgado, de oficio, lo tendrá por desistido y mandará archivar el expediente, sin perjuicio de las condenaciones en costas y costos que correspondan.

Art. 9.o Abrese un plazo de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, durante el cual los inquilinos que no lo hubieran hecho podrán acogerse a lo establecido por el inciso 4.° del artículo 1.° de la ley número 11.129, de 1.° de octubre de 1948, rigiendo el aumento desde la fecha de dicha promulgación.

Quedan excluídos de lo dispuesto en el inciso anterior los que se hubieren acogido a lo establecido por el inciso 3.° del artículo mencionado, así como los que hubieren contratado con posterioridad al 1.° de octubre de 1948.

El ejercicio del derecho otorgado por el inciso 1.°) de este artículo, determinará todos los efectos previstos por los incisos 4.°) y 5.o) del artículo 1.o de la ley número 11.129 de 1.° de octubre de 1948, con la salvedad de que el arrendamiento sólo podrá mantenerse hasta el 31 de diciembre de 1951, sin perjuicio de lo dispuesto por el

artículo 14 de esta ley. Pero el actor, en caso de haber juicio pendiente, podrá ratificarlo en cualquier momento, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o, salvo en lo relativo al plazo que el mismo fija. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o.

Art. 10. El precio actual de los arrendamientos a que alude el artículo 1.° de la ley número 11.129, de 1.° de octubre de 1948, es el que estaba vigente el 30 de setiembre del mismo año.

Art. 11. El acta y demás diligencias que se practiquen por aplicación del artículo 9.o de esta ley, estarán exentas de costas y sellados.

Art. 12. Los aumentos de alquiler operados por aplicación de los incisos 3.o) y 4.o) del artículo 1.° de la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948 o del artículo 10 de la presente ley, dejarán de ser exigibles desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales de los incisos B), C) y D) del artículo 2.° o las del artículo 5.o de la presente ley. Si la demanda fuere rechazada, los aumentos volverán a regir desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia. En los casos de ratificación de juicios anteriores, la inexigibilidad comenzará en la fecha de dicha ratificación.

Art. 13. El plazo para el desalojo por vencimiento de los términos fijados por los incisos 3.°) y 4.o) del artículo 1.° de la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948, será de un año.

Art. 14. Esta ley, así como la número 11.129, de 1.° de octubre de 1948, son de excepción. Los casos no previstos expresamente en ellas se regirán por las disposiciones de la ley de Arrendamientos y Desalojos número 8.153, de 16 de diciembre de 1927, que también se aplicarán subsidiariamente cuando corresponda.

Art. 15. Extiéndese a la presente ley lo dispuesto por el artículo 10 de la número 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 16. La Suprema Corte de Justicia suministrará a la Asamblea General, antes del 30 de junio de 1950, una información estadística sobre la aplicación de esta ley y de la número 11.129, de 1.° de octubre de 1948.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 29 de 1949.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Asumo complacidamente la responsabilidad de haber logrado impedir, hasta ahora, la sanción del proyecto que con el carácter de interpretativo de la ley de Alquileres de 1.o de octubre de 1948, aprobó a fines del año pasado la Cámara de Senadores.

Esa responsabilidad me honra. Afrontándole, he conseguido que lo que se sancionó con el sentido de una ley de amparo de los inquilinos, aunque estableciendo, paralelamente, moderadas compensaciones para los propietarios, y abriendo las vías para un gradual retorno al régimen de la libre contratación, no se convirtiera, de golpe, en una trampa propicia a los designios de los propietarios mal intencionados y especuladores, a expensas de los arrendatarios atraídos por el señuelo de los beneficios que parecía brindarle el estatuto originario, y que desaparecerían, para un considerable número de ellos, si el equivocado proyecto que aprobó el Senado se convirtiera en ley.

Gracias a mi actitud, podrá lograrse, a base de las experiencias adquiridas, un régimen estable de más equilibrada justicia distributiva, que contemple todos los intereses en juego y aporte soluciones de armonía social y de progreso económico.

Fundamenté concluyentemente mi actitud en el seno de la Cámara que integro, y las razones que expuse fueron de tal fuerza convincente, que arrastraron a la mayoría del Cuerpo, no obstante haber estado dispuesto, pocos minutos antes, a votar el proyecto del Senado, sin advertir sus reales peligros. Fué, puedo jactarme de ello, una de las no muy abundantes veces en que un cuerpo político actuó casi unánimemente al influjo de la persuasión racional, y a mí me cupo el mérito y la satisfacción de lograr ese resultado. Y no hay vanidad en estos asertos, porque lo que en realidad ocurrió fué que mi argumentación se redujo a exponer hechos, y éstos, con su decisiva elocuencia, más que mis raciocinios complementarios, fueron los que produjeron los efectos señalados.

Creo, como lo dije en la oportunidad apuntada, que la ley de 1.o de octubre debe ser modificada, generalizándose la aplicación de las excepciones que consagra el artículo 4.o. Pero al mismo tiempo creo que algunas de esas excepciones deben regularse y condicionarse de manera que no se conviertan a su vez en regla, y sobre todo en regla absolutamente contraria, por que sus características, al espíritu de la ley originaria, primordialmente inspirada en el propósito de contemplar la situación de los inquilinos. Esto sería lo que ocurriría con el proyecto que elaboró el Senado, y de ahí mi oposición al mismo.

Pero hay más. Ese proyecto, cuya sanción, como he de demostrarlo, aparejaría las consecuencias que señalo, se sancionó a título de interpretativo. Pues bien: aún en la hipótesis de que hubiera estado de acuerdo con todas y cada una de sus disposiciones, no me habría parecido decoroso —hablo de decoro jurídico— presentar como interpretativa una ley que, en realidad, modificaría sustancialmente la ley que pretendía interpretar, trastrocando, en los hechos, su sentido y sus efectos. He ahí, pues, otro motivo de oposición al proyecto del Senado.

Esta referencia me lleva a pronunciarme acerca de los problemas interpretativos que ha suscitado la ley de 1.o de octubre de 1948, antes de referirme a las reservas de fondo que me merece el proyecto del Senado y de señalar las ventajas que ofrece el proyecto sustitutivo que someto a la consideración de la Cámara de Representantes.

La ley de 1.o de octubre de 1948

Reconozco que la ley de 1.o de octubre de 1948 suscita problemas interpretativos de alguna entidad. Pero al mismo tiempo afirmo que los que se han planteado como más importantes, son de creación absolutamente artificiosa, al punto que, ante la meridiana claridad del texto legal, sorprende que haya habido abogados y jueces —también abogados, naturalmente—, que hayan admitido su existencia, y les hayan aportado soluciones radicalmente opuestas, a la letra categórica y precisa de la ley.

Aludo, como ha debido advertirse, a los problemas atinentes al radio de aplicación de las excepciones que consagra el artículo 4.o de la ley aludida. Basta leer la ley, para advertir que este punto no ofrece dificultades interpretativas de ningún género. La solución simple y avasallante que de esa lectura emerge podrá ser inconveniente, y podrá reclamar con mayor o menor urgencia adecuados correctivos. Lo admito sin dificultad, y por ello he elaborado el proyecto adjunto. Pero de ahí, a aceptar que esos correctivos quieran aplicarse mediante interpretaciones fantasiosas y sorprendentes, que le hacen decir a la ley cosa distinta ajena y contraria a lo que la ley dice, media un abismo.

La ley vigente, lo repito y lo repetiré hasta el cansancio, es tan rotundamente clara como la oración que reza que la nieve es blanca o la que afirma que el agua moja. Imagine el lector qué extraordinarios rebuscamientos dialécticos se requerirían para sostener que una oración que dice que la nieve es blanca, ha querido significar que es negra o verde. Pues bien: de la misma índole son los argumentos que se han esgrimido para hacerle decir a la Ley de Alquileres lo contrario de lo que en realidad dice.

El artículo clave de dicha ley es el primero, que expresa que por el término de un año, a partir de la fecha de su sanción, no podrá alterarse el precio de los arrendamientos entonces vigentes, como no sea por el acuerdo de los arrendadores y los arrendatarios. Así lo expresa el inciso primero, en tanto que el segundo autoriza, aunque sólo sea a título de hipótesis, la rebaja ilimitada.

El inciso tercero establece la forma, condiciones y efectos del acuerdo a que alude el inciso primero, disponiendo, en consonancia con él, que ha de registrarse por acta ante el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble, y que cuando se objetive en un aumento de hasta el veinte por ciento del alquiler vigente, dará derecho al inquilino a una permanencia en la finca por el término de tres años, que se elevarán a cinco cuando el aumento acordado sea superior al veinte por ciento.

Pero el legislador previó, muy razonablemente, que la idea de la libertad de acción en que la nueva fórmula venía a dejarlos, con la perspectiva de que si se negaban a un acuerdo que no fuera de su entero agrado su situación sería mucho más favorable, porque podrían disponer de sus fincas con entera libertad, ya que la caducidad de la ley de 1948 y sus sucesivas prórrogas abría automáticamente y de par en par las puertas a los desalojos hasta entonces prohibidos, bajo un régimen ulterior de libre contratación, haría que muchos propietarios, seguramente —y sin que haya agravio en el aserto, porque responde a la más elemental de las lógicas humanas— la inmensa mayoría de ellos, prefirieran no aceptar el temperamento de la ley, salvo, repito, que el acuerdo que ella propiciaba

se tradujera en un aumento sustancial, muy superior, naturalmente, a las previsiones del legislador. Les bastaría con esperar un poco más, después de haber esperado años, para que tales expectativas se vieran ampliamente colmadas.

En realidad, el legislador habría podido prorrogar una vez más la ley de 1943 en sus estrictos términos, esto es, con prohibición de alterar el valor de los alquileres y con eliminación de los desalojos. En lugar de hacerlo, estableció la solución del acuerdo. Pero al hacerlo, tuvo que reconocer que ese acuerdo quedaba expuesto a ser sólo una ilusión sin realidad efectiva, con la consecuencia de que, de un régimen de congelación de alquileres, prolongado, prácticamente, por más de quince años, se pasaría a un régimen de desenfrenada libertad, sólo favorable a los propietarios y siempre contraria a los inquilinos, y susceptible, en tales condiciones, de provocar un verdadero cataclismo social.

Por ello, y para propiciar más efectivamente la solución del acuerdo, el legislador de 1948 acudió a una tercera fórmula, complementaria y subsidiaria, que ni era la prórroga de la situación preexistente, ni era la del acuerdo, cuando el propietario se negara a aceptarlo.

Esa fórmula fué la del inciso cuarto del artículo primero, por el cual la mera aceptación por el inquilino de un aumento no inferior al veinte por ciento del alquiler vigente, daba a su situación una estabilidad igual a la lograda por el acuerdo sobre un aumento inferior a dicha suma, esto es, por un plazo de tres años.

He aquí expuesto, pues, en apretada síntesis, el mecanismo fundamental de la ley de 1.o de octubre de 1948.

Si hay acuerdo de arrendador y arrendatario, y el aumento en que se objetiva, sólo alcanza a un veinte por ciento, o menos, del alquiler vigente, el inquilino gana una estabilidad de tres años. Si el aumento es superior al veinte por ciento, esa estabilidad será de cinco años. Pero si no hay acuerdo, basta la mera aceptación, la sola aceptación, la aceptación unilateral por el inquilino de un aumento no inferior al veinte por ciento, para que igualmente gane una estabilidad de tres años.

Son positivamente extraordinarios, sorprendentes, a veces hilarantes y otras hasta abracadabrantes, los artilugios verbales a que se ha recurrido para tergiversar el claro sentido de la ley, que por mi parte he expuesto ajustándome estrictamente a sus propios términos verbales.

No voy a exponerlos, para refutarlos, porque ello corresponde a la controversia judicial o a la dilucidación de cátedra. Pero para justificar mis calificantes, voy a señalar, en términos de síntesis, los que han logrado un predicamento mayor, aunque felizmente limitadísimo, para honor de nuestra Facultad de Derecho.

Se ha pretendido sostener que el inciso cuarto del artículo primero de la ley no establece una facultad unilateral a favor del inquilino, porque la ley habla de aceptar, lo que supone la necesaria concurrencia de dos voluntades, de las cuales la otra tiene que ser la del propietario.

Hay una fácil respuesta a tan peregrino raciocinio. Si fuera cierto que toda aceptación supusiera la necesaria concurrencia de dos voluntades, podría decirse que en el caso se cumple la exigencia porque por un lado actúa la voluntad del inquilino, y por otro lado actúa la voluntad de la ley que, en virtud de su imperio, se sobrepone a la voluntad del propietario, y obliga a éste a aceptar lo que para el inquilino es una facultad, aunque también condicionada por una obligación, cual es la de que el aumento que acepte tendrá que ser de por lo menos un veinte por ciento.

Como puede advertirse, el problema así encarado se reduce a un bizantinismo filológico o —con palabras más gráficas— a una paparrucha jurídica.

Porque, a fin de cuentas, ¿qué otra cosa que otorgar facultades unilaterales hacen todas o casi todas las leyes de emergencia dictadas en todo el mundo para corregir las anormalidades económicas o sociales de la situación imperante?

La ley de 1943, ¿no daba a los inquilinos la facultad unilateral de quedarse en las casas ajenas por un alquiler que no era el que los propietarios hubieran deseado cobrar?

Las leyes o decretos que les fijan precios a las papas, a los huevos, al pan, a las manzanas, ¿no dan a los consumidores la facultad unilateral de adquirirlos por esos precios, y hasta de hacer poner presos a los comerciantes si se resisten a venderlos?

Asimismo, se ha querido señalar como argumento concluyente, que la propia ley reclama un acuerdo, aún en el caso del inciso en análisis, porque si no sería contradictoria consigo misma, ya que en el inciso primero del propio artículo primero establece que el precio de los arrendamientos no podrá alterarse sino por acuerdo entre arrendadores y arrendatarios.

Que hay contradicción, es indudable. Pero es absurdo que de ello pretenda derivarse la conclusión de que la norma del inciso cuarto deba interpretarse como reclamando un acuerdo en cuya concertación tenga que intervenir el propietario.

La razón es muy simple, y consiste en que la norma del inciso cuarto constituye una excepción a la norma genérica del acuerdo consagrada por el inciso primero. Y lo propio de toda excepción, como lo saben hasta los estudiantes de primer año de la Facultad de Derecho, es configurar una contradicción a la regla genérica, ¡porque si no hubiera contradicción, no habría excepción!

Creo que Pero Grullo, de quien suelo proclamarme admirador y amigo, no habría podido decirlo en mejor forma...

Pero, en realidad, todas estas sutilezas aplicadas a la interpretación del artículo primero de la ley de 1.o de octubre de 1948, tienden a algo más grave, como es el abrirle camino a las excepciones del artículo cuarto, a pesar de que el propio artículo cuarto dice que sólo regirán, respecto de los artículos segundo y tercero, sin mencionar al primero.

Sigamos examinando la letra clara y límpida de la ley.

Por el artículo primero, según se ha visto, con acuerdo o sin acuerdo, el inquilino que se acogiera a sus términos ganaba una estabilidad de tres a cinco años en la finca arrendada. Pero podría ocurrir, como naturalmente ha ocurrido, que muchas fincas —no importa cuántas— quedasen al margen de la ley, es decir, que sus inquilinos ni celebrasen acuerdos con sus propietarios, ni se acogieran a la opción unilateral que subsidiariamente se les brindaba.

Por aplicación de las disposiciones genéricas de la ley de 1927, que es la ley básica y permanente en materia de arrendamientos y desalojos, esas fincas quedaban expuestas a ser objeto de desalojos y lanzamientos sólo sujetos a los plazos que la misma consagra.

Pues bien: aun para estos inquilinos que por no haber celebrado un acuerdo con los propietarios, o por no haberse acogido al aumento unilateral, podían ser objeto de desalojo inmediato y de lanzamiento supeditado a los limitados plazos de la ley de 1927, el legislador de 1948 estableció una protección y un amparo. Fueron los de los artículos segundo y tercero, por los cuales se prohibió hacer efectivos los lanzamientos hasta el 30 de setiembre del corriente año, así como promover desalojos hasta el 30 de abril, también de este año.

A esto hubo de limitarse, originariamente, la ley de 1.o de octubre de 1948, porque inicialmente no se pensó introducir en ella las excepciones que consagraba la de 1943, que también prohibía los desalojos y lanzamientos, aunque admitiéndolos únicamente en los casos que esas excepciones contemplaban (casos, naturalmente, contradictorios con la prohibición genérica...).

Fué por mi mediación, en momentos en que comenzaba a discutirse el primitivo proyecto en el Senado, así como también por la de otros legisladores, que se optó por dar cabida en la ley a dichas excepciones, pero limitándolas a las fincas a que se referían los artículos segundo y tercero, es decir, aquellas que por haber quedado al margen del artículo primero, habrían sido pasibles de desalojo inmediato, de no haber mediado las normas de esos artículos. El desalojo de tales fincas, prohibido por los mencionados artículos, volvía a ser posible respecto de aquéllas encuadradas en las características de las excepciones. Por eso, precisamente, el proemio del artículo cuarto, que da entrada a dichas excepciones, dice que ellas son posibles respecto a los artículos segundo y tercero, y no dice, en cambio, que lo sean respecto al artículo primero. Y es falso, de toda falsedad, que aunque esta sea la letra de la ley, el espíritu de los que intervinieron en la redacción del proyecto era el de que las excepciones rigieran también respecto al artículo primero. Por de pronto, aunque así fuese, de nada valdría esa intención frente a la clara y armónica letra de la ley. Pero, a mayor abundamiento, afirmo rotundamente que, señalada por mí, en razón de la intervención importante que me cupo en la gestación de aquella iniciativa, la observación de que con la letra adoptada las excepciones sólo valdrían respecto a los artículos segundo y tercero, pero no respecto al primero, se reconoció la exactitud de esa observación, pero al mismo tiempo se optó por mantener dicha letra, a mérito de que, de todos modos, la ley era pasible de una revisión ulterior, cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable.

Que esa revisión corresponda, no lo niego, y es por ello que he elaborado el proyecto adjunto. Pero lo que es inadmisible es que se pretenda hacerlo a título de interpretación, cuando con esa interpretación se la haría decir a la ley, cosa absolutamente distinta de lo que claramente dice.

El proyecto del Senado

Yo no he negado en ningún momento y, al contrario, lo he dicho categóricamente en todas las oportunidades en que he hablado del tema, que la ley de 1.o de octubre de 1948 es susceptible de perfeccionamiento. Lo es toda obra humana, y más debe serlo lo que, por razones por demás notorias, tuvo que ser el fruto de una improvisación gestada en pocas horas, después de largos días de debate sin descanso.

Pero el proyecto del Senado, aparte del expuesto en el capítulo procedente, ofrece otros inconvenientes graves. De ellos señalaré los dos más importantes, objetivados en la validez absoluta y total que prestaría a las excepciones de reconstrucción establecidas por los incisos E) y F) del artículo cuarto de la ley vigente, o sus similares de la ley de 1943, según los casos.

A pretexto de propiciar una incrementación de la industria de la construcción, con la finalidad de resolver por esa vía el problema universal de la vivienda, la fórmula antedicha, consagrada por el proyecto del Senado, suministraría a los propietarios inescrupulosos un arma formidable para burlar las finalidades esenciales de la ley, permitiéndoles imponer a sus inquilinos, bajo la amenaza del desalojo, los aumentos más inmoderados y leoninos.

Podría abundar aquí en los ejemplos que ya expuse con anterioridad en el seno de la propia Cámara, pero me limitaré a algunos de los más resaltantes:

1) Finca de XX, destinada a comercio. Comprada en enero de 1948 por $ 30.000.00 está aforada en pesos 26.000.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Con obras por un importe de trece mil pesos, que consisten, entre paréntesis, en dividir en tres locales, mediante dos tabiques, un salón, el propietario desaloja a todos los actuales inquilinos. Es decir: no los desaloja, si cada uno de ellos se aviene a pagarle ochocientos o mil pesos por lo que ahora les cuesta cien a doscientos. Si no se avienen, los desaloja, y sin más alteración que la expuesta, con la que adquiere, bonificamente, dos locales suplementarios, el propietario queda en condiciones de cobrar lo que le plazca, a los nuevos inquilinos.

2) Finca de XX, destinada a comercios y escritorios. Costó hace cinco años doscientos cincuenta mil pesos, pero está aforada en cuarenta mil pesos. Con obras por veinte mil pesos, que consisten, únicamente, en agregar sumariamente un piso más a los cinco actuales, el propietario desaloja a todos los inquilinos, y queda en condiciones de fijarles el precio que le plazca a los nuevos arrendatarios. Las obras podrían realizarse, técnicamente, sin afectar en lo mínimo a los arrendatarios actuales. Es más: así se realizarán, de hecho. Pero el propietario, al amparo de la ley, queda en condiciones de desquitar en menos de seis meses, sobre la base de los nuevos alquileres los veinte mil pesos que habrá invertido en simular —es la palabra justa— una reconstrucción inexistente. Y lo que venga después, será ganancia visiblemente usuraria y monstruosa.

3) Finca de XX, destinada a casa-habitación. Tiene un terreno adyacente, en el que el propietario se propone construir cinco departamentos. Alega que en realidad sextuplica la capacidad locativa del inmueble, y es exacto. Las obras pueden realizarse —de hecho se realizarán sin afectar en lo mínimo la casa actual, cuyo desalojo es, en consecuencia, innecesario. Pero el propietario lo utiliza como arma para imponerle al inquilino un aumento de doscientos por ciento en el alquiler que ahora paga.

Podría aducir cientos de casos como los expuestos, tomados todos de las realidades de nuestra vida cotidiana. Y es obvio que si a mi conocimiento han llegado por cientos, deben ser decenas de miles los que escapan a él.

Fácilmente se advierte que el proyecto del Senado se presta a maniobras en las que lo menos se tendrá en cuenta será el propósito de favorecer a la industria de la construcción, persiguiéndose sólo, a escaso costo, una finalidad de especulación inmoderada, que en el fondo constituirá una burla subversiva y sarcástica de la ley. La propia ley, pues, estará brindando las armas y los recursos que permitirán transgredirla brutalmente!

He oído, en respuesta a estas observaciones, el argumento de que el proyecto del Senado no hacía más que restablecer una situación análoga a la que consagraba la ley de 1943. Pero quienes tal razón aducen, olvidan que bajo aquella ley, se actuaba en un régimen de congelación de alquileres, que disuadía de propósitos maniobreros a muchos propietarios (aunque otros los sustentaran con éxito), en tanto que ahora se actuaría bajo un régimen de libre contratación, en el que procedimientos como los que he señalado serían estrictamente legales...

Las soluciones que propicio

Puedo afirmar que no obstante su extensión, y su aparente complejidad, el proyecto que presento a la consideración de la Cámara es de una simplicidad absoluta y de una justicia integral. Todas y cada una de las soluciones que la ley de 1.o de octubre de 1948 consagraba, y las que juzgó necesario adoptar el Senado en su proyecto, aparecen aquí reproducidas, con la sola salvedad de que las que he señalado como riesgosas de encubrir maniobras atentatorias, han sido adaptadas y condicionadas en términos que excluyan, en la máxima medida de las posibilidades humanas, tales peligros.

La fórmula clave de mi iniciativa es la que establece que cuando haya una desproporción de más de un cincuenta por ciento entre el valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y el valor real del inmueble que se pretenda reconstruir, se estará al valor real, fijado por la tasación de la Dirección General de Catastro, aunque en tal caso las obras deberán cubrir sólo el cuarenta por ciento de esta tasación.

Con el régimen del proyecto del Senado, en una finca de un valor de ochenta mil pesos, aforada en cincuenta mil, bastaría realizar obras por valor de veinticinco mil para que procediera el desalojo. Con el proyecto que yo he elaborado, las obras tendrían que cubrir un monto de treinta y dos mil pesos. La diferencia, como puede advertirse, es escasa, y propicia a un mayor beneficio social.

Pero en casos como los que he expuesto, por ejemplo, el primero de ellos, es decir, el de una casa de trescientos mil pesos que sólo tiene un valor de aforo de veintiséis mil pesos, no bastarán los trece mil pesos que admitía el proyecto del Senado para jutificar el desalojo, sino que se requerirán obras por valor de ciento veinte mil pesos. Creo que nadie negará que esto es más justo que aquello.

Doy por seguro que las sociedades de Arquitectos e Ingenieros, así como la de Empresarios de Obras, que tan empeñosamente han bregado por la sanción del proyecto del Senado, reconocerán que mi iniciativa favorece más intensamente el interés social, el interés profesional y el interés obrero en cuya defensa actuaban.

Fuera de este punto, y prescindiendo de otros similares de menor entidad, que se explican y se justifican con la sola lectura, mi proyecto ofrece, además, la ventaja de un mejor ajuste técnico, que evitará, en el mayor grado posible, las dudas y controversias de la jurisprudencia.

Mi mejor deseo habría sido restablecer el régimen de Jurados, con facultades para apreciar todos los casos. El apremio del tiempo me ha obligado a prescindir de ese sistema, que tan prestigiosa aplicación ha tenido entre nosotros, a despecho de muchas críticas interesadas. Pero, por lo mismo que ese apremio, y la perspectiva de dilatadas discusiones parlamentarias, me han inducido a prescindir de esa mejora, he procurado compensarla dando en unos casos gran latitud a las facultades de apreciación de los jueces, y consagrando en otros, con un casuismo exhaustivo, las soluciones que la experiencia señala como las más equitativas y convenientes.

Repito que ninguna de las soluciones que perseguía el proyecto del Senado ha quedado excluída. Simplemente, las he encuadrado en normas más técnicas y más justas.

Aun así, no desconozco que mi proyecto, cuando se convierta en ley, ha de tener repercusiones de entidad. Mayores y más graves habrían sido, sin duda alguna, las del proyecto del Senado. Me complace pensar que, en el juego de intereses encontrados y a veces irreductibles, he procurado hallar las vías de un mayor beneficio colectivo, sobre las bases del principio spenceriano que aconseja buscar el mayor bien posible, a expensar del menor mal posible.

Montevideo, agosto 29 de 1949.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las excepciones establecidas por el artículo 4.o de la ley de 1.o de octubre de 1948, podrán utilizarse toda vez que concurran, en el inmueble objeto de la locación, las condiciones requeridas. Unicamente no se admitirán las excepciones de los apartados B), D), E), F) y H) del referido artículo 4.o, si hubiere mediado el acuerdo de partes previsto por el artículo 1.o, para la alteración del precio de los arrendamientos.

Art. 2.o En los juicios de desalojo iniciados antes del 1.o de octubre de 1948 y 1.o de abril de 1949 por las

causales de casa única para vivienda o de reconstrucción total o parcial de la finca, se estará, en cuanto al derecho de accionar, a las condiciones establecidas por el artículo 15, apartados A) y D) de la ley N.o 10.460 de 16 de diciembre de 1943.

En lo demás, se hará aplicación de lo que disponen los artículos 5.o, 6.o y 8.o de la ley que se interpreta.

Art. 3.o El plazo para el desalojo por haber vencido el término legal de arrendamiento de tres o cinco años (artículos 1.o, incisos 3.o y 4.o de la ley de 1.o de octubre de 1948), será de un año.

Art. 4.o Abrese un nuevo plazo de 60 días a contar de la publicación de esta ley para que el inquilino pueda hacer la manifestación autorizada por el artículo 1.o, inciso 4.o de la ley de 1.o de octubre de 1948. Esta manifestación producirá efectos legales desde la fecha de la publicación de la presente ley. Si hubiere juicios pendientes, el otorgamiento del acta citada determinará la clausura de los procedimientos sin más trámite.

Art. 5.o Los juicios de desalojo contra inquilinos buenos pagadores, iniciados antes del 1.o de octubre de 1948, deberán ser ratificados por los actores, si ya no lo hubieren sido conforme al artículo 8.o de la ley vigente, dentro de un plazo de noventa días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta ley. Los juicios no ratificados dentro de ese plazo se archivarán sin otro trámite.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1949.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Abaratamiento de la Vida ha estudiado con la mayor atención las iniciativas sometidas a su dictamen por la Cámara, interpretativas o modificativas del régimen de alquileres creado por ley de 1.o de octubre de 1948.

Resulta obvio demostrar que el mencionado texto legal no ha podido adaptarse, tanto a exigencias de orden social como a intereses particulares de propietarios e inquilinos, tal como lo previeron en la discusión parlamentaria los miembros de esta Comisión.

Esa inadecuación de la ley a determinadas condiciones, hace necesario que sea modificada, y por entenderlo así se ha considerado que no tiene caracteres de solución jurídica precisa la propiciada por la Cámara de Senadores en un proyecto en el que por vía de interpretación se va más allá del sentido y de la letra de la ley N.o 11.129. Y por los mismos motivos, la Comisión no prestó aprobación a otro proyecto interpretativo presentado por el señor Representante Esteban J. Bacigalupi.

No obstante lo anteriormente expresado, se hace necesario reconocer que en el proyecto sancionado por el Senado se da solución lógica a la mayor parte de los problemas emergentes de la aplicación de la ley de 1.o de octubre de 1948; pero el mismo criterio general y las mismas disposiciones, aunque ordenadas en distinta forma y vinculadas también directamente a la ley que se debe modificar, se encuentran en otra iniciativa del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco.

En efecto, en los dos proyectos se abre nuevo plazo para que los inquilinos opten a los beneficios que les daba la mera aceptación de un determinado aumento del monto del alquiler; en ambos se da curso a las excepciones de desalojo, tanto en casos de evidente conveniencia social, como en aquellos en que un especialísimo interés del propietario debe primar sobre el derecho adquirido por el inquilino.

Como única diferencia de fondo entre las dos iniciativas estudiadas, puede consignarse la disposición contenida en el inciso C) del artículo 3.o del proyecto del doctor Fusco, mediante la cual se da al inquilino derecho a solicitar tasación del inmueble por la Dirección General de Catastro, a efectos de que el monto de la reconstrucción se relacione al valor real y no al valor de aforo de la propiedad.

La Comisión informante, luego del detenido estudio de las soluciones proyectadas, dió su voto afirmativo a la del señor Representante Fusco, por considerarla más jurídica, mejor ordenada, como asimismo más completa en cuanto a las normas de procedimiento que establece.

Pero aún así se estimó útil hacer modificaciones a su texto e introducir nuevas disposiciones, de cuyo alcance se dará cuenta inmediatamente en el siguiente análisis particular de cada uno de los artículos aprobados.

Artículo 1.o

Por este artículo se derogan las disposiciones de la ley de 1.o de octubre de 1948, que son modificadas por las del proyecto, siguiéndose un criterio jurídico conveniente por cuanto el intérprete no tendrá que realizar la confrontación de textos a fin de conocer lo que queda derogado por oposición.

Dentro del articulado de la ley N.o 11.129, queda derogado, pues, lo siguiente:

Artículo 4.o, por el que se fijan las excepciones a la norma que prohibía iniciar juicio de desalojo (artículo 3.o), y a la que suspendía la ejecución de lanzamientos (artículo 2.o).

Artículo 5.o, en el que se establece el procedimiento para la excepción de casa única.

Artículo 6.o, que hace lo mismo para la de reconstrucción total o parcial.

Artículo 7.o, mediante el cual se da al inquilino desalojado acción para reclamar contra el propietario, por incumplimiento de las obligaciones que la ley le impone.

Artículo 8.o, en el que se otorga, para desalojos dados al amparo de leyes anteriores, la posibilidad de hacerlos valer ratificándolos.

Artículo 9.o, en el que se estatuye un régimen de penalidades para las infracciones de la ley.

Artículo 11, que determina una información estadística sobre la aplicación de las disposiciones legales, a suministrar por el Poder Ejecutivo.

Descartadas esas disposiciones, quedarían vigentes al promulgarse el proyecto, los siguientes artículos de la ley 11.129: el primero, en lo que se refiere al beneficio que tiene el inquilino de permanecer hasta determinada fecha en la finca, siempre que haya cumplido con los extremos que el mismo preceptúa; el décimo, que impide que convenciones particulares modifiquen las situaciones creadas al amparo de la ley; y el duodécimo, que crea un régimen especial para las fincas que se alquilan por temporadas, ubicadas en las zonas balnearias situadas fuera de los límites de la ciudad de Montevideo.

Artículos 2.o y 3.o

Un criterio diferencial ha seguido el proyectante para las excepciones de desalojo; por el artículo 2.o les da vigencia contra lo dispuesto por los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, o sea tanto contra el plazo de cinco o tres años concedido a los inquilinos que han pactado el precio de arrendamiento con los propietarios (inciso 3.o), como contra el de tres años que se ha obtenido por vía de la mera aceptación de un aumento del veinte por ciento (inciso 4.o); en cambio, por el artículo 3.o sólo se permite el desalojo, cuando el inquilino ha prorrogado sus derechos, acogiéndose al inciso 4.o.

La Comisión informante ha considerado que ese tratamiento diferente es perfectamente lógico, si se tiene en cuenta que en todas las excepciones del artículo tercero hay implícita una manifestación de voluntad de parte del propietario, que no se justificaría y sería contradictoria, si anteriormente hubiera hecho otra en el sentido de otorgar al inquilino derecho para permanecer tres o cinco años en la vivienda.

Resulta conveniente destacar que en esta materia de excepciones el proyecto que se informa ha seguido, aunque ordenando las disposiciones en forma distinta, el lineamiento trazado por el Senado, con la única modificación ya mencionada para la reconstrucción total o parcial.

La Comisión, al aprobar los dos artículos que se comentan, estimó conveniente extraer de sus fórmulas lo relativo a plazos para el desalojo, con lo que se hizo uno nuevo, el cuarto, que se comentará a continuación, y además, resolvió suprimir del inciso D) del artículo 2.o, que permite el desalojo mediante rescisión del contrato por incumplimiento de sus cláusulas, la parte final del mismo por la que se facultaba al arrendatario a oponer, en los casos de prohibición de subarrendar, además de las excepciones generales, la de que los hechos alegados para la rescisión eran presumiblemente conocidos por el propietario, un año antes de promoverse la demanda.

Artículo 4.o

Por este nuevo artículo, insertado en el texto del proyecto a proposición de su autor, el plazo para el desalojo será fijado por el Juez al dictar sentencia definitiva, dentro de un mínimo de seis meses y un máximo de doce. Esta

modificación, se ha hecho en mérito a las muy diversas circunstancias que pueden existir, para que el plazo sea menor o mayor, que puedan estar unas veces en favor del inquilino, otras de lado del propietario, o aún ser el interés general el que incida, para que el Juez tome una decisión cualquiera. Pero se ha exceptuado de esta norma el desalojo permitido por el inciso D) del artículo 3.o, para la rescisión por incumplimiento del contrato, por considerarse que en tal caso debe regir el derecho común.

Artículo 5.o

Con referencia a esta disposición, se aprobó una enmienda al proyecto, extendiendo el plazo al 1.o de enero de 1949, a efectos de que el propietario de casa única, adquirida con anterioridad a esa fecha y a título particular, pueda reclamarla para vivienda propia. El mencionado plazo se ha extendido por existir la posibilidad de que se hubiese adquirido la propiedad antes de presentarse el inquilino a acogerse a los beneficios del inciso 4.o del artículo 1.o de la ley de 1.o de octubre, para lo cual tenía término hasta el 1.o de enero de 1949, y luego de adquirida, el arrendatario, por declaración unilateral, hubiera conseguido prorrogar sus derechos por tres años. Pero también como fundamento de esa modificación al proyecto, se ha tenido en cuenta la situación de los que habiendo firmado un compromiso de compra con anterioridad al 1.o de octubre de 1948, sólo pudieron escriturar luego de esa fecha, a los que hubiera resultado gravoso no cumplir con el compromiso pactado, por la circunstancia de tener que esperar mayor tiempo para ocupar la casa que adquirían para vivienda propia.

El plazo de treinta días que en el inciso segundo del artículo que se comenta establecía el proyecto, ha sido extendido a cuarenta y cinco días, con la finalidad de que la presentación de contraprueba no se acerque tanto al término del desalojo.

Artículo 6.o

Los requisitos que deberá cumplir el propietario, al iniciar juicio de desalojo, para reconstruir parcial o totalmente, establecidos por la ley vigente, son reproducidos en este artículo 6.o, y comprenden dos obligaciones: A) al promover el juicio se deberá presentar el ante-proyecto y memoria descriptiva de las obras y B) dentro de los 90 días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los permisos de construcción.

Además se preceptúa —en la ley y en el proyecto— que las obras deberán comenzar dentro de los ciento veinte días contados a partir del lanzamiento.

La Comisión tuvo en suspenso la aprobación de estas disposiciones, por cuanto las Ordenanzas de la Intendencia Municipal de Montevideo, sólo dan validez al permiso de construcción por ciento ochenta días a partir de la fecha en que sean pagados los derechos, lo que provocaba dudas ya que al ejecutarse los lanzamientos habrían caducado aquellos permisos. Se resolvió entonces hacer una gestión ante la Dirección de Arquitectura de la Intendencia, a fin de que se prorrogaran hasta después del desalojo, de cuya gestión resultó que la Intendencia ha dilucidado ya el problema, pues por simple resolución, valida la autorización para que las obras se inicien, siempre que se pruebe mediante documento expedido por el Juez, que la demora se ha producido con motivo de la tramitación de la causa.

En conocimiento de esto, la Comisión resolvió aprobar el artículo, que se diferencia del de la ley vigente por sus dos últimos incisos que establecen, uno, el otorgamiento de derecho preferencial en las nuevas construcciones para los antiguos inquilinos, cuando el desalojante sea una institución oficial, y el otro, la prohibición de que el propietario inicie nueva demanda por las mismas causales, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha en que sea rechazada la que hubiere promovido.

Artículo 7.o

Contiene este artículo penalidad especial contra el propietario que no cumple con lo preceptuado por los artículos 5.o y 6.o, que será pasible de una multa en favor del inquilino, distinguiéndose del correspondiente en la ley vigente, en que da derecho también a los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

Establece asimismo, el término en el que prescribirá la primera acción, y las normas del procedimiento que se seguirá, ya se entable sólo la acción por multa o conjuntamente con la de daños y perjuicios.

Artículo 8.o

También lo que dispone —salvo modificaciones de forma— reproduce el contenido del artículo 9.o de la ley de 1.o de octubre, y como el anteriormente comentado, se refiere a la multa en que incurrirá el actor, siendo esta para las infracciones en general, y la del artículo 8.o especifica del incumplimiento de los extremos legales en los desalojos dados para vivienda propia o reconstrucción.

Artículo 9.o

Establece esta disposición las normas de procedimiento que regirán para los juicios de desalojo dados al amparo de leyes anteriores, y en los que no hubiere recaído sentencia ejecutoria a la fecha de la promulgación. El actor deberá ratificar la demanda dentro de los 60 días, ajustándose en esa ratificación a las disposiciones del proyecto, pero el demandado será admitido a oponer las defensas que el mismo permitirá, abriéndose asimismo, si el Juez lo estima conveniente, nuevo término probatorio.

Cuando el juicio esté en su segunda instancia, se seguirá substanciando ante el mismo Juzgado o Tribunal, pero no habrá otro recurso que el de reposición.

Por último, el artículo dispone los efectos que producirá la falta de ratificación de la demanda.

La Comisión creyó conveniente prestar aprobación al texto, tal como fué redactado por su proyectante.

Artículo 10

Por su inciso 1.o, se abre un plazo de 60 días, para que los inquilinos que no lo hubieren hecho, puedan acogerse a los beneficios que les significaba en la ley de 1.o de octubre, la mera aceptación de un determinado aumento del precio de arrendamiento

De acuerdo a una información enviada por la Suprema Corte de Justicia, asciende a la cantidad de 81.829 inquilinos, los que se beneficiaron de lo establecido por los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.129. Esta cifra para toda la República es suficiente para afirmar que el número de personas que por diversas circunstancias de todos conocidas, no pudieron acogerse a esos beneficios, fué muy considerable.

El problema se agrava si se tiene en cuenta que por la misma información, hay 13.199 juicios de desalojo anteriores al 1.o de octubre de 1948, cuyos lanzamientos no se han decretado aún, por las sucesivas prórrogas que se han sancionado de la disposición del artículo 2.o de la ley número 11.129, que los suspendía hasta el 30 de setiembre de 1949.

Y se torna aún más serio con motivo de que la misma ley, por su artículo 3.o, permite iniciar juicios de desalojo por los procedimientos de la ley común, a partir del 30 de abril del corriente año.

Todas estas circunstancias han creado una gran expectativa alrededor de un precepto legal que solucione la situación de inseguridad inmediata de vivienda, y al aprobar este inciso 1.o del artículo que se comenta, que está tomado de la iniciativa del Senado, vuestra Comisión ha estimado dar solución satisfactoria a los respetables intereses de una gran parte de la población del país.

Pero luego que se hubo aprobado el nuevo plazo, se suscitó en Comisión, el problema de determinar desde cuándo debían regir los aumentos. El proyecto del doctor Fusco fijaba la fecha de la promulgación del mismo, lo que no se consideró equitativo por cuanto los inquilinos ahora beneficiados, estarían en mejores condiciones que los que se presentaron antes del 1.o de enero, ya que habrían habitado sus viviendas durante casi un año con el anterior precio de arrendamiento. Por esa causa, se propuso dar retroactividad al 1.o de enero, mas esta otra solución importaba para los inquilinos la obligación de pagar las diferencias de once o doce meses de alquiler, erogación para la que, fundamentalmente los más modestos encontrarían dificultades. Y por eso la Comisión encontró una tercera fórmula que consiste en dar los beneficios del inciso 4.o, mediante la mera aceptación de un aumento del 25 o'o. Tal porcentaje, en función del plazo que se obtiene y de los aumentos no pagados desde el 1.o de enero hasta la fecha de promulación, es equivalente al del 20 o'o que preceptuaba el expresado inciso 4.o del artículo 1.o de la ley número 11.129.

Artículos 11 y 12

Estos preceptos reproducen disposiciones de la ley vigente y se refieren, el primero, a la determinación del "precio actual de los arrendamientos" a que hace referencia el artículo 1.o de la ley N.o 11.129, y el segundo, a la exención de costas y sellados para el acta y diligencias que se practiquen cuando el inquilino efectúe ante Juez su declaración de voluntad.

Artículo 13

Por medio de este artículo se protege al inquilino que paga mayor alquiler, cuando el propietario hace valer en jui-

sio una causal de desalojo, suspendiéndose la exigibilidad del aumento en el transcurso de la causa, como asimismo, dando facultad al Juez para que, decretado el desalojo, ordene la devolución de todo o parte del acrecimiento percibido, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.
Pero se exceptúa de estas normas, los desalojos dados por expropiación.

Son disposiciones simples y que no requieren ninguna explicación, las comprendidas en el resto del articulado de este proyecto de ley.

La Comisión cree oportuno, como consideración final, significar que en el curso de las reuniones en que se discutió este proyecto, su tuvieron a la vista diversas sugerencias hechas por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, de las que algunas hubieran podido ser aprobadas a fin de solucionar problemas de detalle que se plantean en materia de alquileres, peró no se adoptó tal temperamento por existir resolución en el sentido de circunscribir el proyecto al estricto marco trazado por las disposiciones de la ley de 1.o de octubre de 1948, y las del proyecto interpretativo sancionado por la Cámara de Senadores.

La Comisión destaca a los señores Representantes la importancia del adjunto proyecto de ley que se somete a estudio de la Cámara, como asimismo, la urgencia que existe de que sea aprobado a la brevedad posible.

Sala de la Comisión, noviembre 28 de 1949.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Pedro Chouhy Terra. — Alfredo J. Solares. — Daniel Fernández Crespo (discorde en parte). — Juan María Verdier (discorde en parte). — Esteban J. Bacigalupi (con salvedades). — Tomás G. Brena (con salvedades). — Salvador M. Ferrer Serra (discorde). — Héctor Rodríguez (discorde).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 2.o Exceptúase de lo dispuesto por los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley mencionada, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles expropiados.
B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.395, de 13 de julio de 1921; 9.385, de 10 de mayo de 1934; 9.560, de 11 de abril de 1936 y 9.618, de 27 de noviembre de 1936.
C) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes números 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su Decreto Reglamentario, de 7 de noviembre de 1941, y 10.765, de 26 de agosto de 1946, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto.
D) Las fincas arrendadas y|o subarrendadas cuyo contrato se declare rescindido por incumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato principal. Cuando la acción por rescisión se funde en la prohibición de subarrendar, en todo o en parte, sólo podrá ejercerse si hay contrato escrito que la establezca.

Art. 3.o Exceptúase de lo dispuesto por el inciso 4.o) del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, en lo relativo al plazo que el mismo establece:

A) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, si la reclama para su propia vivienda, por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible.
B) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. Si la reconstrucción fuere parcial, deberá doblar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble. El Juez estimará esa capacidad con arreglo al número y características de los ambientes aptos para habitación, y los demás elementos de juicios de que disponga.
C) Las fincas para comercio o industria cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá superar el cincuenta por ciento del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria. Si el inquilino alegase que entre el valor real del inmueble, de acuerdo con la tasación que al efecto haga la Dirección General de Catastro, y el aforo, hay una desproporción de más del cincuenta por ciento de dicho aforo, el monto de las obras proyectadas deberá superar el cuarenta por ciento de esa tasación.
D) Las fincas de propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y las reclamen para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios. El Juez apreciará el grado de necesidad de la institución reclamante.

A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, quedando librados a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C), en las casas de departamento o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas.

Art. 4.o El plazo del desalojo, en los casos previstos por los artículos precedentes, será fijado, a criterio del Juez, en la sentencia definitiva, entre un mínimo de seis y un máximo de doce meses, salvo el caso del inciso D) del artículo 2.o, en que será el establecido por el artículo 9.o de la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 5.o En el caso del inciso A) del artículo 3.o, el actor deberá probar, además de los extremos constitutivos de la excepción, que la finca objeto del juicio fué adquirida con anterioridad al 1.o de enero de 1949, siempre que esa adquisición haya sido hecha a título particular.

El demandado condenado en el juicio será admitido a producir contraprueba hasta cuarenta y cinco días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

En el caso de traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aún cuando hubiere mediado sentencia ejecutoriada.

El actor o sus causahabientes deberán ocupar la casa de inmediato, por un término no menor de un año.

El actor cuya demanda hubiere sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por la misma causal, durante el término establecido por el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 6.o El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los incisos B) y C) del artículo 3.o, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar y, dentro de los noventa días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte días contados a partir del lanzamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Durante ese plazo, la finca no podrá ser ocupada.

Cuando el desalojante sea alguna institución oficial, procurará, en lo posible, otorgar un derecho preferencial a los antiguos inquilinos que se avengan a aceptar las condiciones de los nuevos arrendamientos, aunque sin incurrir en responsabilidad por el hecho de no hacerlo.

El propietario cuya demanda hubiere sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por las mismas causales, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia que hizo efectivo el rechazo.

Art. 7.o En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 5.o y 6.o, con excepción del inciso 3.o) del último de ellos, el propietario incurrirá en una multa, a favor del inquilino, que podrá alcanzar hasta un monto de treinta veces el valor del alquiler mensual, sin perjuicio de los daños y perjuicios que también correspondan.

La acción prescribirá a los noventa días de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

En los casos previstos por este artículo, sin excepción, será competente el Juzgado en que se sustanció el juicio de desalojo.

Art. 8.o Toda otra infracción a la presente ley o a la N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, cometida por el propietario, dará lugar a la aplicación de una multa que podrá alcanzar hasta un monto de treinta veces el valor del alquiler mensual, y se impondrá mediante denuncia de parte, en procedimiento breve y sumario, por el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble, con apelación en relación para ante el superior que corresponda. El Juez de la causa, según su arbitrio y de acuerdo con las circunstancias del caso, adjudicar el importe de la multa a favor del inquilino denunciante y|o del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 9.o En los juicios de desalojo promovidos con arreglo a las leyes N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943, y las que la prorrogaron, o de acuerdo con al ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948, en que no hubiere recaído sentencia ejecutoriada a la fecha de la promulgación de la presente, el actor, si hubiere mediado aplicación de lo dispuesto por el artículo 1.o de la últimamente citada, deberá ratificar su acción dentro de un plazo de sesenta días, ajustándose a las disposiciones de esta ley, y el demandado será admitido a oponer las defensas que la misma contempla, abriéndose nuevo término probatorio, si corresponde a juicio del Juez del pleito, sea cual sea el estado en que éste se halle.

Cuando hubiere recaído sentencia definitiva de primera instancia, el juicio seguirá sustanciándose en el Juzgado o Tribunal en que se encuentre, pero en los incidentes no habrá más recurso que el de reposición.

Si el actor no ratifica su acción dentro del plazo precedentemente señalado, el Juzgado, de oficio, lo tendrá por desistido y mandará archivar el expediente, sin perjuicio de las condenaciones en costas y costos que corresponden.

Art. 10. Abrese un plazo de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, durante el cual los inquilinos que no lo hubieran hecho podrán acogerse a lo establecido por el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948, mediante la mera aceptación de un aumento del veinticinco por ciento (25 o|o) del monto del alquiler, que regirá desde el 1.o de febrero de 1950.

Quedan excluídos de lo dispuesto en el inciso anterior los que se hubieren acogido a lo establecido por el inciso 3.o del artículo mencionado, así como los que hubieren contratado con posterioridad al 1.o de octubre de 1948.

El ejercicio del derecho otorgado por el inciso 1.o de este artículo, determinará todos los efectos previstos por los incisos 4.o y 5.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, con la salvedad de que el arrendamiento sólo podrá mantenerse hasta el 31 de diciembre de 1951, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 15 de esta ley. Pero el propietario, en caso de haber juicio pendiente, podrá ratificarlo en cualquier momento, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 9.o, salvo en lo relativo al plazo que el mismo fija. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o.

Art. 11. El precio actual de los arrendamientos a que alude el artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, es el que estaba vigente el 30 de setiembre del mismo año.

Art. 12. El acta y demás diligencias que se practiquen por aplicación del artículo 10 de esta ley, estarán exentas de costas y sellados.

Art. 13. Los aumentos de alquiler operados por aplicación de los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley número 11.129, de 1.o de octubre de 1948 o del artículo 10 de la presente ley, dejarán de ser exigibles desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales de los incisos B), C) y D) del artículo 2.o o las del artículo 3.o de la presente ley. Si la demanda fuere rechazada, los aumentos volverán a regir desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia. En los casos de ratificación de juicios anteriores, la inexigibilidad comenzará en la fecha de dicha ratificación.

Cuando se decrete el desalojo, el Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución en todo o en parte de los aumentos de alquiler percibidos por el propietario.

Art. 14. Los plazos de esta ley, con excepción del de el artículo 10, se interrumpirán durante las ferias judiciales.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10, si el plazo fijado coincide con las ferias judiciales, se habilitarán los Juzgados de Paz durante las horas que la Suprema Corte de Justicia disponga.

Art. 15. El plazo para el desalojo por vencimiento de los términos fijados por los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, será de un año.

Art. 16. Esta ley, así como la N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, son de excepción. Los casos no previstos expresamente en ellas se regirán por las disposiciones de la ley de Arrendamientos y Desalojos N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927, que también se aplicarán subsidiariamente cuando corresponda.

Art. 17. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y se refieren exclusivamente a los arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores.

Art. 18. La Suprema Corte de Justicia suministrará a la Asamblea General, antes del 1.o de mayo de 1951, una información estadística sobre la aplicación de esta ley y de la N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 28 de 1949.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Pedro Chouhy Terra. — Alfredo J. Solares. — Daniel Fernández Crespo, discorde en parte. — Juan María Verdier, discorde en parte. — Esteban J. Bacigalupi, con salvedades. — Tomás G. Brena, con salvedades. — Salvador M. Ferrer Serra, discorde. — Héctor Rodríguez, discorde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: yo quiero dejar constancia de que aun cuando permanezca en Sala durante la consideración de este asunto relativo a la ley de alquileres, no voy a intervenir en los debates que se originen, ni voy a votar en ningún sentido. Me considero inhibido para una y otra cosa. Intervengo actualmente en varios asuntos judiciales en los que el resultado final de ellos puede depender de la forma cómo sean sancionadas algunas de las disposiciones que figuran en el proyecto de ley a estudio de la Cámara.

Juzgo por lo tanto un deber de elemental decoro como legislador y como profesional, abstenerme en absoluto de expresar opiniones y de influir en tal o cual sentido.

No obstante lo que dejo expuesto, entiendo que me será permitido hacer una consideración de carácter general, totalmente ajena al fondo del referido proyecto.

A los pocos días de sancionada la ley de octubre de 1948, entendí que dadas las deficiencias de esa ley, los vicios que en ella existían, era imperioso abocarse a un estudio de fondo del problema de alquileres, arrendamientos y desalojos, y en consecuencia, inmediatamente estructuré un proyecto de ley amplio, que abarcaba en mi concepto todos esos problemas.

Transcurrido un año y tres meses, se han creado las más variadas situaciones de hecho, y se ha hecho cada vez más complicada la aplicación de las disposiciones legales para resolver con justicia esas situaciones.

Yo entiendo que el Parlamento ha estado en mora, y lo seguirá estando, frente a un problema de esta importancia, porque haber esperado un año y más para venir en las últimas sesiones de un período parlamentario, en medio de la nerviosidad que tiene que dar necesariamente lugar a diversas discusiones que han de seguir debatiéndose en el Senado; y en general, demorar todo ese tiempo para venir ahora con una ley circunstancial, también de emergencia, tratando de solucionar algunos aspectos del problema, no es cumplir con el deber impuesto por las necesidades del caso.

Dejo constancia de esta, mi opinión, sobre el asunto.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero dejar la misma constancia que el señor Diputado Miranda, dado que por mis actividades profesionales, asesoro en cuestiones sobre las cuales pueden incidir las disposiciones del proyecto de ley a consideración de la Cámara, me abstendré de intervenir en las deliberaciones, así como en las votaciones de los artículos del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o leído.

(Se vota.)

—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota.)

—Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lamento que no esté el miembro informante, porque yo tendría que hacer una observación, y tal vez con una aclaración del miembro informante pudiera quedar subsanada la dificultad.

Se trata del inciso D) del último párrafo del artículo 3.o, cuando dice: "Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arriendan separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas".

Me parece que el Juez no tiene capacidad técnica para apreciar por sí mismo si para realizar reparaciones en un edificio basta el desalojo de un departamento. Se supone que debe haber un informe técnico que sirva de base al juicio del Juez. De lo contrario, sería un absurdo dejar librado a un Juez decir si es necesario o no es necesario, para realizar una reparación o determinadas ampliaciones en una obra, desalojar uno, dos o diez apartamentos, o lo que sea. Supongamos que se trata de una reparación en la red sanitaria, y es necesario romper en varios sitios del edificio para ver dónde está el desperfecto, o reparar las cañerías en toda su longitud. No creo que el Juez pueda tener capacidad, si no tiene a la vista una información técnica, a la cual no se hace referencia aquí.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Está sobreentendido que el Juez tiene derecho a requerir todos los asesoramientos necesarios. Por otra parte, estará garantizada la resolución desde que las partes podrán acompañar todos los informes técnicos que estimen pertinentes en la defensa de sus intereses; y además le queda el recurso al Juez, en caso de duda, de solicitar él mismo el informe a que hacía referencia el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo estoy un poco en la situación del señor Diputado Terra Arocena, lamentando la ausencia del miembro informante.

Me habían planteado una duda o la necesidad de una aclaración en este artículo 3.o, sobre la siguiente situación. Como es notorio, estas excepciones fueron de interpretación variable según los Juzgados en que se tramitaron algunos de los desalojos, invocando la validez de estas excepciones.

En algunos casos esas demandas se rechazaron por considerar el Juez ante el cual se interponían que no regían.

¿En qué situación quedan los propietarios que pensaban que podían acogerse a estas excepciones? Había hecho la consulta al señor Diputado Fusco, que creo era miembro informante de la ley, coincidiendo con otras opiniones en que con el nuevo texto de la ley, el propietario tiene que iniciar de nuevo la acción amparándose en estas disposiciones nuevas.

Esta es la consulta que deseaba formular sobre todo para que la interpretación auténtica del artículo quede en la historia de la ley, a través de la explicación que se diera.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo lamento tener que actuar de miembro informante en ausencia del señor Diputado Fusco, desde que no es muy grande mi dominio sobre esta ley, pero el tema a que se refiere el señor Diputado ha sido extensamente debatido y se procuró por todos los medios establecer en el texto de esta ley el claro derecho de aquellos que vieron cercenadas sus expectativas por la ley vigente. Creo que eso podrá satisfacer al señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Era simplemente para aclarar que el caso a que ha hecho referencia el señor Diputado Chouhy Terra podría diferir del siguiente: donde ya hay intimación consentida de desalojo, y que por razones de humanidad el Juez ha dado determinados días para el lanzamiento. Preguntaría en qué estado queda esa situación: ya está decretado el lanzamiento —y conozco varios casos, principalmente en la décima— y por razones de humanidad el Juez le ha dado diez o quince días de plazo.

(Interrupciones).

—Quiero agregar más: El Juez titular de la 1.a sección de la Unión, interpretó la ley en una forma y actualmente está el suplente que aplica un criterio completamente distinto, de acuerdo a las normas de esta ley; cada Juez la interpretó a su manera.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La verdad es que el caso que plantea el señor Diputado Fraga, yo no lo podría evacuar en este momento.

A mí se me ocurre que en el caso de lanzamientos ya decretados por causas que no son las contempladas en esta ley, nosotros en muy poco podemos corregirlas. Será, por ejemplo, un lanzamiento producido por mal pagador a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — No; de acuerdo con la interpretación que le daba el Juez. Cada uno interpretó la ley a su criterio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, desgraciadamente, a mi modo de ver la ley no corrige esos casos.

SEÑOR FRAGA. — Conozco varios casos en que el Juez de la 10.a, de Malvín, por razones de humanidad les dió un plazo hasta el 15 de este mes, oportunidad en la cual se les daría el lanzamiento y parecería que tendrían que ir a la calle.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

El 15 de este mes todavía no va a existir esta ley. Además, si en el momento de promulgarse esta ley existe esa situación, el que ocupa la casa como arrendatario y va a ser lanzado, hace uso de la ley. No existe el problema.

(Interrupciones).

—Se va a votar el artículo 3.o, si no se hace más uso de la palabra.

(Se vota.)

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: observo que en el artículo 4.o se establece una disposición que fija entre un mínimo de seis y un máximo de doce meses el plazo a los efectos de dar el desalojo.

Yo creo que hay una situación creada con aquellos inquilinos que se acogieron a la ley que les permitía aumentar su alquiler en un 20 o|o. En consecuencia, esa situación es respetable. Han estado pagando un 20 o|o más y me parecería lo lógico, y sin perjuicio de las disposiciones de la ley del año 1927, que se estableciera, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, un plazo de un año porque no habría derecho, a mi juicio, que quien pudo tener una situación estable durante un plazo de tres años, ahora se encuentre con una situación ulterior que le quita ese derecho después de haber pagado el 20 o|o más, aunque pueda devolvérsele el 20 o|o y lo ponga en la calle en un plazo de seis a doce meses. En consecuencia, mociono para que ese plazo se extienda por lo menos a un año.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Para los que se acogieron a la ley?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El tema fué planteado también en la Comisión; no se llegó a un acuerdo muy concreto sobre él; pero en lo que me es personal no tendría

inconveniente en que se estableciera que a aquellos que se acogieron a la ley se les aplique el plazo máximo de un año para que se les ampare.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mi situación resulta realmente curiosa en este instante: he firmado discorde este proyecto, en discordia total, pues no estoy de acuerdo con la técnica que en él se sigue, y que es repetir la que estatuyó la ley de 1.o de octubre del año pasado.

Creo que fué inconveniente el aumento de precio de los arrendamientos que provocó aquella ley, y creo, por lo tanto, que esta ley, que también va a seguir provocando el mismo aumento de los arrendamientos es absolutamente inconveniente; pero la observación que se formula hace pensar que no ha sido comprendido el alcance de la disposición del artículo 4.o.

En la Comisión, a la que concurrí a efectos de que se pudiera ordenar una nueva ley de alquileres, voté por la negativa todos los artículos estatuídos, y establecí que era totalmente contrario a esta latitud que se da al Juez, de poder apreciar o determinar el plazo de desalojo entre seis meses y un año. Creo que eso va a ir en desmedro de la propia ley, que yo no comparto, pues un Juez o dos Jueces, uno en una acera y el otro en la otra, con situaciones semejantes, iguales, idénticas, pueden tener un criterio dispar, y eso puede ir en desmedro de la judicatura y, como digo, de la propia ley.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Lo único que establece este artículo es que desde el momento en que se haya terminado el desalojo, corrida la intimación, sin una fecha cierta el Juez apreciará qué tiempo tiene para hacerse efectivo el lanzamiento, es decir: seis meses o doce: no interesa para nada una fecha precisa.

Además, en el caso de que los inquilinos se hubiesen acogido al aumento del 20 o|o, en el artículo 13 de la ley se establece la devolución de parte o del total de lo que hubiese tenido de aumento.

(Entra a Sala el señor Representante Fusco).

—Estaba explicando a la Cámara cómo entendía este artículo; pero viendo que ha llegado el señor miembro informante, nada más justo que yo deje de ser abogado del diablo, y que sea el señor miembro informante, el señor Diputado Fusco; que es quien ha designado la Comisión, el que explique el caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Silva observaba que el plazo de seis meses era demasiado breve, sobre todo en presencia de los que se acogieron a la ley anterior, aceptando el 20 o|o de aumento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a referirme al artículo 4.o, pero después voy a tener que decir, y la Cámara tiene que admitirlo, algunas cosas sobre el artículo anterior, de que voy a pedir la reconsideración.

SEÑOR SILVA. — Me parece bien, señor Diputado. Yo también iba a hacer lo mismo.

SEÑOR FUSCO. — En realidad las excepciones que esta ley autoriza a la prórroga del contrato establecidas por el artículo 1.o de la ley de 1.o de octubre de 1948, —que es el fundamental de la misma, y que sigue en vigencia, porque no aparece derogado por el artículo 1.o de esta ley—, son excepciones fundadas en unos casos en razones que casi podrían llamarse de orden público, que son las del artículo 2.o: causales de expropiación, o de viviendas adquiridas por la ley Serrato y otras similares, y en otros casos por razones de alta conveniencia social o de criterio humano.

Las razones de alta conveniencia social son las que median en los casos de desalojos otorgados para reconstrucción total o parcial, ya sea en las casas para viviendas, ya sea en las casas para comercio: las razones de criterio humano, son las que autorizan el desalojo en los casos de única vivienda de un propietario que la reclama para habitarla él mismo.

Ahora bien: tanto las razones casi de orden público como las razones de interés social o las de criterio humano, por lo mismo que justifican el que se otorgue la excepción, es decir, que se autoriza el desalojo a pesar de que la ley le había dado al inquilino una estabilidad de tres años en unos casos, de cinco en otros, justifica también que el plazo del desalojo sea el más breve posible: pero al propio tiempo la situación del inquilino obliga a buscar una solución intermedia de equilibrio y de armonía. Por un lado, pues, las mismas razones que justifican el otorgar la causal de desalojo impondría que el desalojo se diera con el plazo más breve; por otro lado hay razones para contemplar la situación del inquilino

En ese juego de intereses encontrados, parece armónico establecer un plazo oscilante, dentro del cual los Jueces puedan manejarse tomando en cuenta, según las circunstancias ya sea las razones de interés social, cuando éstas prevalezcan, y entonces haciendo el plazo más corto, ya sea las razones propias del interés del inquilino, cuando éstas sean, a juicio del Juez, las que tengan prevalecimiento.

Por este proyecto se busca estimular las construcciones, y es evidente que si dilatamos los plazos para el desalojo se contrarresta el propósito de estimular la construcción. Por este proyecto se busca estimular la inversión de capitales, sobre todo de parte de los pequeños capitalistas, constituídos por elementos de la clase media, que tienen ahorros, en la adquisición de viviendas, y por eso, al que tiene una vivienda única y la reclama para habitarla él mismo se le da el privilegio de poder obtener el desalojo.

Pues bien: en esas condiciones se justifica el plazo corto frente al interés del inquilino que exigiría el plazo largo. Es de este juego de intereses que surge la disposición del artículo, y en cada caso concreto, de la apreciación de los intereses que deban prevalecer surge la resolución del Juez. Dentro del plazo corto o del plazo largo, fijará en definitiva el que considere más adecuada a las circunstancias.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Sin duda el señor Diputado Fusco no escuchó los razonamientos que hizo el señor Diputado Ferrer Serra hace un rato. Yo los hago míos, porque con la redacción que tiene este artículo, vamos a caer en lo que está ocurriendo actualmente con los distintos Jueces, que unos dan una interpretación y otros dan otra interpretación a la actual ley de alquileres.

Puede ocurrir, como decía muy bien el señor Diputado Ferrer Serra, hace unos instantes, que un Juez de una sección de determinada interpretación al asunto y que ante casos iguales haya fallos completamente distintos, en perjuicio desde luego de los inquilinos y de la propia seriedad de la ley.

En consecuencia, insisto en lo que decía al principio, vale decir, que aquél que se ha acogido al 20 o|o que creyó tener una estabilidad hasta el año 51 que le daba la ley, ahora se va a encontrar con que no la tiene. Defiendo también la situación del pequeño propietario que tiene una sola propiedad y la requiere para su vivienda, pues me parece lógico y razonable que así lo haga: pero también hay una situación creada al inquilino por mandato de una ley y me parece que tenemos que contemplar esa situación en una forma un poco más ágil no tan severa como sería decirle ahora, después que le aseguramos que tenía hasta el año 51 que no tiene nada más que seis meses para poder seguir en su casa.

(Apoyados).

—En consecuencia creo que lo menos que podemos establecer es el plazo de un año y, en tal sentido, hago moción concreta para que se modifique el artículo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — En realidad este artículo permite situaciones que, si fuera ajustada la observación del señor Diputado Silva, serían todavía más graves, porque un mismo Juez podrá en cada caso fijar plazos distintos. No un Juez con relación a otro Juez, sino un mismo Juez, en veinte expedientes de desalojos...

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Un momento, señor Diputado, que voy a decir por qué.

...en veinte expedientes de desalojos por una misma causal, en un caso podrá fijar un plazo de seis meses, en otro podrá fijar un plazo de siete meses, en otro podrá fijar un plazo de ocho meses, en otro podrá fijar plazos de diez, once o doce meses. Este no es un problema de interpretación, es un problema de facultades otorgada a los Jueces, que son cosas distintas, para que aprecien las circunstancias intrínsecas propias del caso que ante ellos se dilucida.

Lo que se les dice a los Jueces es precisamente esto: Cuando ustedes adviertan por los elementos de juicio que se hayan presentado en el pleito instaurado que a un inquilino a quien se desaloje se le va a causar un perjuicio tan considerable que el contemplarlo constituye una razón suficiente para dejar de lado para dejar aplazadas, al menos, las razones de interés social que hay en que se pueda acometer de inmediato una construcción, en ese caso, a ese inquilino, podrán otorgarle el plazo máximo. Pero, viceversa, cuando el inquilino, según resulte de las circunstancias del pleito se esté beneficiando con un alquiler ínfimo por una casa de mucho mayor valor y las obras que el propietario proyecte sean obras de tal entidad que han de constituir un motivo de embellecimiento edilicio y, además, van a contribuir a solventar el problema de la propia vivienda y, finalmente, van a dar trabajo a mucha gente,

en ese caso, a ese inquilino, cuya situación no merece ser protegida como en el otro caso el Juez le dirá: "Usted tiene que irse en seis meses".

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No se olvide que todas esas situaciones a que hace referencia con respecto al embellecimiento de la casa, al trabajo que se va a dar y todas las otras consideraciones que expresaba recién el señor Diputado Fusco, ya están favoreciendo al propietario desde el instante que la ley que estamos reformando le había quitado el derecho a usufructuar su casa hasta el año 1951.

En cambio ahora, por esta ley, le vamos a decir al propietario que se le va a entregar en un plazo de un año, como pretendo yo. Como pretende el señor Diputado Fusco, o los proyectistas de esta ley...

SEÑOR FUSCO. — A criterio del Juez, entre seis meses y hasta un año.

SEÑOR SILVA. — Pero de todas maneras, no hay que olvidar que la ley primitiva establecía a ese propietario un plazo hasta el año 1951, plazo al cual creía tener derecho el inquilino, y lo que yo hago es acortarle un poco el plazo, pero no tanto como pretenden acortárselo la Comisión y el señor Diputado Fusco. Me parece que el plazo debe ser por lo menos de un año.

De manera que yo hago moción concreta, señor Presidente, a pesar de las razones.

(Se enciende la luz indicadora de tiempo).

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado está en uso de una interrupción...

SEÑOR SILVA. — Pero mientras no termine el plazo, déjeme terminar con la interrupción.

SEÑOR FUSCO. — Es que se me termina a mí...

SEÑOR SILVA. — La luz se ha prendido para mi interrupción, tengo entendido.

En consecuencia, señor Presidente, insisto en mi moción concreta, de que se modifique el artículo extendiendo el plazo a un año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente, voy a resumir lo que dije al principio.

La ley vigente le da al inquilino que se acogía al amparo que otorgaba su artículo 1.o, una estabilidad en su arrendamiento, mediante el pago de un aumento, de cinco o de tres años, según los casos.

Por la ley vigente, esa estabilidad era intangible, y esa es la interpretación correcta, ajustada a la clara letra de la ley vigente. Todas las interpretaciones que han corrido por ahí diciendo cosas distintas —me hubiera gustado poderlo decir en la discusión general— son verdaderas paparruchas jurídicas. Así lo digo en la exposición de motivos de este asunto.

Pero, teniendo en cuenta que hay razones de orden social que justifican que, a pesar del mandato terminante de la clara letra de la ley vigente, en el sentido de que el inquilino que se acogía a su amparo ganaba una estabilidad de tres años o de cinco según los casos; teniendo en cuenta, repito, que hay razones de orden social que justifican que para determinadas situaciones se despoje al inquilino de ese amparo, porque frente al derecho del inquilino prevalecen los intereses sociales en juego, es que se viene a establecer por este proyecto las excepciones a la norma genérica del amparo que da la estabilidad.

Ahora bien: las razones que justifican el otorgamiento de estas excepciones tendrían que hacer, en estricta lógica, que los desalojos motivados por ellas fueran inmediatos, porque si es por una razón de interés social fundada en la conveniencia de que haya construcciones por el trabajo que eso representa para los obreros, por la movilidad que eso representa para una gran cantidad de industrias, por el acrecentamiento de viviendas y el alivio del problema que la falta de viviendas configura, que constituye la ampliación de las viviendas existentes, y todas las demás razones de este orden que median para que se otorguen las excepciones, esas mismas razones tendrían que ser causa, con estricta lógica, de que, cuando ellas interfieren, el plazo del desalojo fuera mínimo.

Pero este proyecto procura contemplar, aún en ese caso, el interés del inquilino. Por un lado, ha puesto en balanza el derecho del inquilino y el interés social, y cuando el interés social es realmente prevalente, le da preferencia al interés social.

Pero todavía, entonces, le da una última ventaja al inquilino: la de que su desalojo no será inmediato, como tendría que ocurrir, en la estricta lógica de las cosas, frente a las razones de interés social que ha hecho admitir excepciones. Le da todavía, un nuevo amparo al inquilino, diciendo: "Bueno: usted va a tener por lo menos seis meses y, según las circunstancias del caso, hasta puede llegar a un año, porque cuando su situación sea tal que, aún en el parangón con las razones de interés social que han hecho que yo autorice su desalojo, merezca ser contemplada, el Juez va a tener facultades para darle a usted un plazo que puede llegar a ser de un año".

Y con el agregado de que para todos los casos de desalojos motivados en las excepciones que consagra este proyecto, hay un artículo que establece que el Juez podrá pronunciarse también atendiendo las circunstancias propias de cada caso, obligando al propietario a devolver, en todo o en parte, los aumentos que hubiera percibido.

Cuando el propietario que desaloje, y cuya acción se autoriza por esta ley, en virtud de razones de interés social, se prevea que va a obtener después un gran beneficio, a mérito de haber servido razones de interés social, sin duda, pero con la perspectiva de un gran beneficio personal, el Juez podrá decirle: "Muy bien; usted obtiene el desalojo, pero tiene que devolver tanto o cuanto de los aumentos que percibió".

Como se ve, son soluciones de estricta armonía y equilibrio, que el proyecto establece.

El mayor mérito de este proyecto, en realidad, es no salirse para nada del cuadro, por así decir, prefijado por la ley vigente y por el proyecto interpretativo del Senado. Es dentro de ese cuadro, sin ninguna innovación de fondo respecto a ese cuadro, sin agregarle nada nuevo y sin quitar nada de lo que en él existe, que esta ley modifica algunas situaciones de detalle dentro del marco, repito, prefijado por esas normas.

En esas leyes no se hablaba de los plazos de desalojo y podía ocurrir que al respecto se entendiera que regían los de la ley general, los de la ley básica de arrendamientos, que es la de 1927. Pero esta solución, que podía tener razones de doctrina en su favor, no era sin embargo imperativa, y aquí sí, había un problema de interpretación, porque podía haber jueces que, entendiendo que esta ley era de excepción, como en realidad lo es, y que en el caso de excepción se contempla una razón de interés social, entendieran también que la razón de interés social justificaba la aplicación de plazos mínimos mucho menores que los seis meses que aquí se establecen como mínimo.

Es zanjando ese mismo problema interpretativo, con una solución que es ventajosa para los inquilinos, y que puede serlo más cuando el inquilino logre probar ante el Juez que merece que se le dé más ventaja, que este artículo consagra esa facultad del Juez para manejarse entre los seis y los doce meses a que él mismo se refiere.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que este artículo es, podríamos decir así, un índice de todo el criterio que viene presidiendo esta ley. La antigua ley, que contó con nuestra negativa cerrada, votada en el año 1948, era fundamentalmente una ley de aumento, que colocaba a los inquilinos ante la disyuntiva de aceptar un aumento determinado de alrededor del 20 o|o, o, de lo contrario, de ser víctima inmediata del desalojo, dentro del cuadro general de una situación en la capital de mercado negro de la vivienda, de ausencia de viviendas económicas, y de alza permanente de los alquileres.

Este artículo, como algunos de los anteriores que se han votado, culmina todo lo que significó aquella ley, pero le agrega esto: que a los antiguos inquilinos a quienes se les prometiera una estabilidad para hacerlos pasar por las horcas caudinas de los aumentos, hoy se les quita esa propia afirmación de la estabilidad, y se coloca en manos del Juez, en forma privativa, la posibilidad de desalojarlos en el plazo de seis meses o un año.

El propio informe establece que alrededor de 81.825 personas en Montevideo se vieron obligadas, con la pistola al pecho, por el texto de la ley que se votara en 1948, a aceptar determinado aumento creyendo que ello le significaba una determinada estabilidad en materia de desalojos, pero ahora, por el artículo 4.o correlacionado con el 3.o, se abre la posibilidad de un sin número de excepciones en las cuales, luego de haber aceptado el aumento respectivo, han perdido, inclusive, la propia defensa de la estabilidad, y la seguridad de que no serán desalojados en un plazo de hasta tres o cuatro años. Agreguemos a ello que no existe garantía de ningún tipo. El Juez podrá determinar en seis meses, por razones de tres incisos que marcan excepciones, la posibilidad del desalojo, ya sea para quienes se acogieron al aumento, ya sea para quienes han mantenido la antigua situación, es decir, que prácticamente esta ley corona la otra pero la corona aún empeorándola en este aspecto...

SEÑOR FUSCO. — No apoyado. Todo lo contrario.

SEÑOR ARISMENDI. — ...empeorándola en este aspecto, porque luego de haber hecho aceptar el aumento,

se le admite la posibilidad de ser desalojados en un plazo perentorio con la pérdida total de la estabilidad, y para poder defenderse no le queda más garantía que la actitud subjetiva del Juez que podrá establecer si dentro de seis meses abandona la casa. Y abandonar la casa dentro de seis meses significa, en la situación presente de la capital y del interior, la búsqueda desesperada para encontrar vivienda; significa la aceptación de altos alquileres, ya que toda la tendencia general de la construcción ha sido la de construir edificios por encima de las posibilidades del obrero o del hombre de los sectores más pobres de las capas medias.

Como único argumento se dan las posibles ventajas sociales de mejoramiento en cuanto a los edificios o la tendencia al estímulo de la pequeña construcción, llamando a los pequeños capitales a construir.

Ya tuvimos oportunidad, en el extenso debate de la Asamblea General, cuando la ley de 1948, y en el debate de la Cámara de Diputados, de demostrar que este era un argumento falaz, porque si este argumento realmente presidiera la orientación del proyecto, el camino no sería una tendencia general de aumento de los alquileres, sino que sería el estímulo, por vía del Estado, por el camino de la reducción de impuestos, por el camino del abaratamiento de los materiales, por el camino de las múltiples facilidades que el Estado puede dar al pequeño constructor, para realmente estimular la vivienda económica en la capital.

Agreguemos a ello la inoperancia absoluta de los organismos del Estado en materia de viviendas económicas, que marca todo un criterio. Porque no se puede considerar que se tiende a construir la pequeña vivienda con algunos macizos de apartamentos reducidos construídos por vía municipal o por algunos macizos construídos por vía del Banco de Seguros, cuando el problema es de una población aumentada permanentemente en Montevideo, de un alza general de alquileres y de un desplazamiento general de la población hacia el suburbio montevideano, en condiciones de vivienda totalmente terribles, realmente dramáticas.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo, señor Presidente, que este artículo marca —como decíamos— toda una tendencia general de la ley, tendencia que culmina en el artículo 10...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—...que vuelve a colocar ante los inquilinos desesperados de Montevideo el señuelo de aceptar un nuevo aumento del veinticinco por ciento, para poder lograr la estabilidad en materia de desalojos. Pero ¿qué garantías, inclusive, podrán tener estos inquilinos que pasen por las horcas caudinas del aumento, si esta propia ley como precedente de una orientación, establece que aún aquellos que aceptaron el aumento no tienen hoy garantías, ya que pueden ser desalojados a pesar de las promesas y de las afirmaciones que motivaron su presentación ante el Juez, para lograr la estabilidad, y se les va a quitar esa propia estabilidad reduciéndoles a seis o a doce meses, cuando mucho, las posibilidades de permanencia dentro de la propiedad?

A mí me parece que este artículo significa afirmar ante miles de inquilinos que se acogieron a esta ley, que se les ha burlado, prácticamente, en su esperanza, y significaría, además, la demostración de que ella es una ley orientada hacia el aumento de los alquileres.

Por eso he dicho que corona la ley de 1948; la ley de 1948 fué una ley de aumento de los alquileres, que se decoró con la argumentación de que era una ley de estabilidad. La verdad es que más de ochenta mil personas desesperadas se presentaron, y todas ellas aceptaron un aumento. Pero ese aumento no pesaba únicamente sobre ellos, sino que marcaba en el mercado general de los alquileres de la ciudad una tendencia de aumento general de los alquileres. Tanto es así que hoy no es posible encontrar en la capital más que piezas de conventillos a treinta o cuarenta y hasta cincuenta pesos, como en la Aguada, en la zona central o en el puerto; no es posible encontrar más que altísimos alquileres, porque toda la tendencia de la construcción es de setenta pesos para arriba y basta recorrer las páginas de un diario que fué defensor de esta ley, la primera página del diario "El Día", para encontrar que desde la pieza ofrecida hasta la casa, todo es por encima de cincuenta pesos, y la mayoría de los avisos anuncian nuevas construcciones entre noventa y ciento cincuenta pesos para casas de tres ambientes, para casas de dos ambientes, claraboya, etc.

Tenemos, entonces, que es una ley de aumentos, y no sólo de nuevos aumentos en este caso, ya que al propio aumento anterior de veinte por ciento, se sumaría un aumento de cinco por ciento en este caso, y la pérdida de los derechos adquiridos por la ley anterior para aquellos que se presentaron y que queden dentro de las excepciones establecidas por el artículo anterior.

En mi opinión este artículo —a pesar de nuestra negativa general a esta ley, por considerarla mala, por considerarla una ley de aumentos— debe establecer que todo aquél que se acogió a la ley anterior, estará fuera de toda excepción por el tiempo que la ley le ofreció como estabilidad para hacerle aceptar aquel aumento.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En términos generales, voy a establecer el mismo criterio que acaba de sostener el Diputado preopinante. Para mí el inquilino de una casa que constituye la única casa habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, inquilino que ha pagado el veinte por ciento de aumento, vería disminuído con arreglo al artículo 4.o de la ley que estamos discutiendo, el plazo que la ley vigente le acuerda.

SEÑOR FUSCO. — No es así

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Habría una disminución del derecho que obtuvo o creyó obtener con el pago del aumento del veinte por ciento.

SEÑOR FUSCO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Permítame señor Diputado!

Estamos discutiendo el artículo 4.o y eso es el artículo 3.o.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — No me refiero al artículo 3.o, sino al 4.o. El señor Diputado verá que tengo razón en esto. El artículo 3.o incluye entre las excepciones a "los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, si la reclama para su propia vivienda, por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible".

El artículo 4.o establece que en este caso el Juez podrá señalar un plazo que varía entre seis y doce meses, para hacer efectivo el desalojo. Estos inquilinos, por la ley vigente, habían creído conquistar el derecho a la estabilidad por tres años pagando el 20 o|o. Este era el criterio. Por este artículo 4.o se establece que esa situación queda sometida a la decisión del Juez, que podrá establecer un plazo que varía entre un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses. Hay evidentemente una disminución de lo que el inquilino obtuvo o creyó obtener cuando aceptó el aumento.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Creo que se podría conciliar, estableciendo que el plazo debe ser entre un mínimo de seis meses y un máximo de dos años, o sea el plazo que el inquilino creyó obtener cuando aceptó el aumento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que estamos en la discusión particular y es el artículo 4.o el que se está discutiendo. La estabilidad a que se refiere el señor Diputado Dupetit Ibarra, y también el señor Diputado Arismendi, está suprimida para los casos concretos que establece el artículo 3.o. Si se quiere mantener la estabilidad hay que pedir la reconsideración del artículo 3.o o no votar la ley.

El artículo 4.o es una ampliación en beneficio del inquilino, desde que, suprimida la estabilidad por el artículo 3.o, ya no goza de la misma, y en parte se le da una estabilidad otorgándole al Juez la facultad de dar al desalojo un plazo de seis a doce meses.

Prácticamente, por el artículo 3.o, jurídicamente, se le podría dar el desalojo de inmediato; pero el artículo 4.o establece una limitación al 3.o, ampliando en beneficio del inquilino un plazo que podría ser inmediato, entre seis y doce meses.

Si lo que se desea es otra cosa, hay que pedir reconsideración del artículo 3.o o suprimir la ley. Pero no discutir sobre la base de que esto es una restricción del derecho del inquilino, cuando en realidad es una ampliación.

Vamos a ponernos de acuerdo sobre lo fundamental.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Estaríamos de acuerdo en lo fundamental si este artículo 4.o no tuviera ninguna referencia al artículo 3.o; este artículo organiza el régimen establecido en el artículo 3.o. ¿Qué inconveniente habría en que entonces el artículo 4.o estableciera el plazo que debe fijar el Juez en el mismo término que señalaba la ley anterior para los que pagaran el 20 o|o.

(Interrupciones. — Murmullos).

—El señor Diputado Fusco afirma que no hay excepciones; si en vez de señalar seis meses y un año, se estableciera seis meses y dos años la excepción existe, tal como la establece el artículo 4.o.

Es cuestión de extender ese plazo simplemente, para que se pueda aplicar en alguna situación en que el Juez

aplique el máximo, a lo que los inquilinos creían aceptar.

De no ser así, pido la reconsideración del artículo 3.o

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — De acuerdo con el Reglamento, en mi calidad de miembro informante, ¿de qué término dispongo a los efectos de las aclaraciones que se soliciten?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco minutos para las aclaraciones que se soliciten al miembro informante.

SEÑOR FUSCO. — Y al final de la discusión, ¿no tengo un plazo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por toda fórmula sustitutiva que se proponga dispone de quince minutos.

SEÑOR FUSCO. — Las modificaciones son fórmulas sustitutivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Silva propuso una modificación. Para ocuparse de la modificación el miembro informante tiene quince minutos.

SEÑOR FUSCO. — Cinco minutos para las aclaraciones y quince para las fórmulas sustitutivas. ¿No es así?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el párrafo cuarto del artículo 42 del Reglamento.

(Se lee:)

"El miembro informante podrá, asimismo, disponer de un plazo de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva sustitutiva, y de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido".

SEÑOR PRESIDENTE. — La última parte se refiere a la discusión general.

SEÑOR FUSCO. — Pero además tengo cinco minutos para las aclaraciones que se soliciten.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; de acuerdo con el mismo artículo. Es claro que en esta ley el miembro informante tiene una mayor amplitud porque es necesario aclarar.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Puede decirse que pocas veces se han oído críticas tan infundadas y tan injustas como las que formuló recientemente el señor Diputado Arismendi.

Esta ley, es en mi espíritu, la resultante del propósito de impedir que se frustrara, en la realidad de las cosas, el derecho que la ley del 1.o de octubre otorgó a los inquilinos. La situación objetiva, que todo el mundo conoce y que nadie puede negar, es la siguiente: en esta Cámara, con elementos provenientes de distintos sectores parlamentarios, actuando en este caso, puedo creer que sin ningún "parti-pris" político, sino de acuerdo con convicciones de orden económico social, ha habido constantemente una mayoría propicia a sancionar el proyecto interpretativo que aprobó en diciembre del año pasado la Cámara de Senadores.

Reitero la afirmación terminante: en esta Cámara ha ha habido permanentemente una mayoría propicia a aprobar aquel proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso no nos comprende a nosotros.

SEÑOR FUSCO. — No lo comprende a usted, ni me comprende a mí, pero hay en el Cuerpo una mayoría propicia a aprobarlo. Esta es la verdad fundamental.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—No se aprobó por mi oposición...

(Interrupciones de los señores Representantes Richero y Arismendi)

—...y gracias a mi oposición, y a los votos que compartieron mi criterio, entre los que incluyo muy gustoso los de los señores Diputados comunistas, se creó una situación frente a la cual, día a día, todos los diarios, de los más diversos sectores, han estado reprochándole a la Cámara el haber dejado las cosas como estaban.

Si yo pudiera prever que las cosas quedarían como estaban con la sola vigencia de la ley del 1.o de octubre de 1948, sin ningún retoque, confieso que me inclinaría al mantenimiento de esa situación.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Es ante el riesgo de un peligro mayor para los inquilinos, cual sería la actuación en Cámara de esa mayoría dispuesta a aprobar el proyecto del Senado, que yo acabé por presentar este proyecto de ley. En realidad, lo que él hace es atenuar extraordinariamente en beneficio de los inquilinos, la situación que por el otro proyecto se crearía, imponiéndoles a los propietarios limitaciones que en ese otro proyecto no se les imponían, y acordándoles a los inquilinos ventajas que en ese otro proyecto no se les acordaban.

Véase, entre otras cosas, lo siguiente: en el artículo 3.o aprobado, y cuya reconsideración yo voy a pedir a los efectos de uno de los incisos, yo he agregado, a la causal de desalojo por casa propia, lo que explicaré. El artículo decía: "Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, si la reclama para su propia vivienda". Yo le he agregado: "Por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible".

Quiere decir que dentro de la excepción favorable al propietario, yo he incluído una excepción favorable al inquilino. Cuando un propietario reclame su casa propia por la ley vigente y el proyecto del Senado —que hay en esta Cámara mayoría para votar— sin más razón que la de probar que es su única propiedad, tendría el desalojo. Con esta ley el inquilino podrá decir: aunque es verdad que esa propiedad es la única de que dispone el propietario, vea el señor Juez que en realidad no la necesita, porque él está pagando un alquiler más bajo por esta casa donde él vive, y entonces el Juez, a pesar de configurarse la excepción, podrá no hacer lugar a ella en beneficio del inquilino.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es a los efectos del plazo.

SEÑOR FUSCO. — No; estamos hablando del artículo 3.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es a los efectos del plazo. Ese beneficio al inquilino que señala el señor Diputado Fusco es sólo a los efectos del plazo...

SEÑOR FUSCO. — No, señor Diputado; no.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...porque basta que un propietario reclame su casa, alegando que es su única propiedad.

SEÑOR FUSCO. — No; no es así.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es así como lo hemos entendido, al menos yo.

SEÑOR FUSCO. — Al plazo se refiere el artículo 4.o. Yo estoy mostrando cómo en el artículo 3.o yo he introducido, modificaciones respecto a la situación vigente y a la que se crearía por la aceptación del proyecto del Senado, que son favorables a los inquilinos. Una de ellas es ésta del inciso primero del artículo 3.o. En el caso de desalojos para reconstrucción...

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Estamos en el artículo 4.o...

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor Diputado. Yo estoy contestando apreciaciones que se refieren a toda la ley. Creo que no se me puede exigir que me circunscriba al artículo 4.o, porque todo lo que yo diga va a ser útil en la dilucidación de la ley total.

(Apoyados).

—En los casos de reconstrucción el inciso final del artículo 3.o dice esto, que no estaba dicho en la ley vigente y en el proyecto del Senado: "Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas". Este final es un agregado hecho para evitar que con el pretexto de reconstruir, en casos en que se puede reconstruir sin necesidad de desalojar, se dé el desalojo, cosa que, repito, no está en la ley vigente y en el proyecto elaborado por el Senado.

De modo que esta ley puede decirse que sobre la situación actual configura un enorme beneficio para los inquilinos, porque entre el dilema de la aprobación del proyecto del Senado —para el que, repito, sigue habiendo mayoría en esta Cámara— o este proyecto, este proyecto constituye el extremo más extraordinariamente favorable para los inquilinos. Hay pues una tremenda injusticia y una absoluta falta de razón en decir que esta ley agrava la situación vigente. Con este agregado: que aún sin la necesidad de la sanción del proyecto del Senado, en la jurisprudencia se estaba creando una situación que casi lo hacía innecesario y que precisamente esta ley viene a corregir y a evitar, en amparo de los inquilinos, porque si bien la mayoría de los Jueces de Paz y la mayoría de los Jueces de lo Civil —yo digo: para honor de la Facultad de Derecho— interpretaban la ley vigente como yo entiendo que puede y debe interpretarse únicamente, es decir, como otorgando un amparo incondicionado a los inquilinos.

(Interrupciones)

—Yo vuelvo a repetir que si las interpretaciones de la ley se ajustaran todas a este criterio, y no hubiera el riesgo de la aprobación del proyecto del Senado, yo retiraría de inmediato mi proyecto; pero por un lado, frente

al riesgo del proyecto del Senado, y por otro lado, frente al hecho de que por vía interpretativa se estaba trastrocando la situación creada por la ley, es que yo he presentado este proyecto.

He dicho que para honor de nuestra Facultad de Derecho la mayoría de los Jueces de Paz y la mayoría de los Jueces de lo Civil se ajustaban a la interpretación lisa y llana, gramatical, literal de la ley vigente: pero había agunos jueces que no la interpretaban así y por la vía de una interpretación a mi juicio equivocada, pero que ellos consideraban correcta y que en sus tribunales hacía ley, otorgaban las excepciones que yo entiendo que la ley vigente no otorga.

Ahora bien; en la ley vigente las excepciones —ya sea que entren por el proyecto interpretativo del Senado, ya sea que entren por la vía de la interpretación judicial— son mucho más rigurosas para el inquilino que las normas establecidas en este proyecto. Yo pregunto: ¿qué se prefiere? ¿qué se cree la situación del proyecto del Senado o que, sin necesidad de la aprobación del proyecto del Senado, se llegue a esa situación por vía interpretativa, que es, lo repito, más peligroso para el inquilino, o que, por el contrario, se dicte una norma que es mucho más beneficiosa para el inquilino?

La manera de crear la situación por vía interpretativa era muy simple y la ponían en juego todos los propietarios, acudiendo a un procedimiento que es usual entre todos los abogados. Cuando los abogados saben que determinado Juez de lo Civil tiene un criterio favorable a la tesis interpretativa de su conveniencia en los asuntos de cualquier naturaleza, esperan el turno correspondiente a este Juez, porque saben que con ese Juez van a obtener una sentencia favorable. Pues bien: aunque la mayoría de los Jueces de Paz interpretaban la ley correctamente, los propietarios esperaban a que correspondiera el turno a uno de los Jueces de lo Civil que tienen una interpretación contraria, iniciaban entonces su acción, y aunque el Juez de Paz les negara el derecho, y no diera acogida a la excepción, planteaban la apelación, y el Juez de lo Civil les daba razón; y, prácticamente, todos los asuntos de desalojo iban a parar a uno de los tres Juzgados, y por la vía de esos tres Juzgados se iba a establecer esta doctrina interpretativa desfavorable en absoluto para los inquilinos.

Ahora bien: dentro de la ley vigente, dentro de esa doctrina interpretativa y dentro de los criterios que justifican la aplicación de excepción, el plazo del desalojo no era, como decía el señor Diputado Dupetit Ibarra, el de la ley general; el plazo del desalojo, por las mismas razones que justificaba la excepción dentro del régimen vigente y por la interpretación que del régimen se estaba haciendo, era de veinte días. Yo vengo a establecer por esta ley un nuevo beneficio para los inquilinos, y es el de ampliar este plazo, con esta facultad para el Juez de realizar esa ampliación, porque el establecimiento de un mínimo de seis meses ya significa una ampliación de plazo; pero yo digo: cuando todavía el Juez cree que corresponde darle más beneficio al inquilino, tendrá la posibilidad de extender ese plazo hasta un año, o una cifra intermedia.

Esta ley mejora a favor del inquilino sobre lo vigente, y en lugar de la solución impuesta por los principios generales de Derecho, del plazo perentorio para el desalojo de la excepción, alarga el plazo en favor del inquilino.

Esta es la verdad de las cosas con respecto a este artículo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En obsequio al doctor Fusco actué como miembro informante de este proyecto, frente a una pregunta concreta del señor Diputado Aresteguy.

Este señor Diputado consultó sobre si este artículo 3.o señalaba que quedaban en vigencia las excepciones que estaban establecidas en el proyecto del Senado; yo le dije que sí: que el espíritu de la Comisión fué mantener las excepciones establecidas en aquel proyecto.

(Interrupciones).

—Recuerdo que en Comisión señalé concretamente este caso; para mí, la importancia de este proyecto radicaba en este artículo, y en mi concepto debían mantenerse esas excepciones.

Recuerdo que cuando vino la ley de prórroga de desalojos, el señor Diputado Bacigalupi hizo algunas salvedades, que yo acompañé, basadas precisamente en la necesidad de mantener ese concepto de que aquellas excepciones figuraran en la ley.

En la Comisión dí mi voto favorablemente al proyecto, en el sentido de esas dos excepciones: de casa única habitación, y de desalojo por reconstrucción, creyendo que estaban mantenidas. Ahora el señor Diputado Fusco indica que ello queda supeditado al criterio del Juez.

Entendí siempre que el criterio del Juez sólo podía basarse en lo que respecta al plazo, porque requerida una vivienda alegando el acto la condición de "casa única", el Juez estaba obligado a dar el desalojo de cualquier manera.

Ahora parece que no es así: que el Juez tiene libertad de criterio: de establecer si conviene socialmente o no otorgar esa excepción.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Se me antoja que esta latitud que damos al Juez es excesiva, inconveniente y poco práctica. Veo que hemos vivido en completo desacuerdo en lo que respecta a la interpretación del artículo, y que informé mal a la Cámara; por lo tanto, tengo que rectificarme en un asunto en el cual creía estar completamente seguro, y tendré que rectificar también mi apoyo al proyecto; de modo que ruego a la Cámara que ponga mi nombre, que figura también en el informe, como discorde absoluto, porque entiendo que la ley así resulta pésima.

Y tan pésima, que viene entonces a configurarse lo que siempre creí: que hubiera sido mejor que aprobáramos aquella ley interpretativa del Senado, con lo cual hubiésemos ganado muchos meses, y no ésta, que no tiene ni siquiera la virtud de poder pasar sin una discusión en Cámara.

Por lo tanto, adhiero a la moción que ha formulado el señor Diputado Fusco...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...de que se reconsidere el artículo 3.o, y cuando ello ocurra voy a proponer que se elimine el inciso A) del parágrafo final, cuando dice: "...por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante, así como el señor Diputado Arismendi, ya han hablado en la discusión de este artículo.

SEÑOR FUSCO. — Con respecto a mi caso me permito subrayar que el inciso 3.o del artículo 42 del Reglamento dice que el miembro informante podrá usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se le requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto. Aquí corresponde, frente a las nuevas manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco minutos, cada vez que se le requiera una aclaración o explicación sobre el asunto.

SEÑOR FUSCO. — Pero no quiere decir que se le requiera directamente, sino cuando se plantee una cuestión que haga necesaria la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habló el señor miembro informante, en el artículo: después, en la fórmula sustitutiva; antes, en una aclaración: habló tres veces.

SEÑOR FUSCO. — Pero tengo que hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención porque es quebrantar toda la economía del debate si seguimos así.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para referirme a esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene interés en plantearla; si el señor Diputado tiene interés en hacer una aclaración, es preferible que la haga, y se ahorra tiempo.

SEÑOR FUSCO. — Este artículo prevé que el miembro informante puede hablar cincuenta y hasta quinientas veces, toda vez que las circunstancias requieran una aclaración. En esta ley las circunstancias requieren la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No son las circunstancias: es la circunstancia de que se le requiera una aclaración: un Diputado requiere al señor miembro informante que aclare tal cosa, y éste tiene cinco minutos para aclarar.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, pido al señor Diputado González Conzi que me pida que aclare con respecto a lo que ha expresado el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dejo formulado este pedido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — He hecho este simulacro que parece un paso de comedia para hacer notar al señor Presidente que el criterio que sostiene es equivocado.

El que el Reglamento acuerde el derecho a hablar para una aclaración cuando se le requiera, no puede referirse al hecho del requerimiento directo inmediato, que va se ve que si falta se puede subsanar con cualquier maniobra, sino al hecho de que se requiera, que haga falta la aclaración.

Bien: el pronunciamiento del señor Diputado Chouhy Terra plantea un punto, un aspecto nuevo: ya he hablado sobre otros aspectos del mismo problema, pero no sobre este nuevo a que el señor Diputado Chouhy Terra se refirió.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Voy a pedir la reconsideración del artículo 3.o, que quizá obviaría lo que ahora va a decir el señor Diputado Fusco.

Se han planteado asuntos relacionados con el artículo 3.o, y en el ánimo de los señores Diputados está el pedir la reconsideración de este artículo; yo también tendría que pedirla, porque quiero hacer algunos agregados.

En consecuencia, para evitar todo este problema de orden reglamentario que se está planteando en este instante, formulo moción para que se reconsidere el artículo 3.o, y entremos entonces a hacer las aclaraciones que creamos necesarias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en cuarenta: Afirmativa.

—Queda reabierto el debate respecto del artículo 3.o y en suspenso el debate en cuanto al artículo 4.o.

(Varios señores Representantes piden la palabra).

—La Mesa va a insistir en el planteo reglamentario, porque cree que ello es lo adecuado de acuerdo con lo que establece el Reglamento. Naturalmente considera que es útil que el miembro informante intervenga en cada oportunidad en que deba aclarar, pero el Reglamento pone su cortapisa y debe aplicarse.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Estamos ahora frente al artículo 3.o.

Quiero hacer notar que las opiniones expuestas por el señor Diputado Chouhy Terra vienen a constituir una respuesta a lo expresado por el señor Diputado Arismendi. Uno y otro coincidieron en calificar la ley de pésima, pero partiendo de puntos completamente antagónicos, por razones absolutamente opuestas. Una creyendo defender o intentando defender el interés de los inquilinos; el otro intentado defender el interés de los propietarios de casa única —yo soy justo en la calificación— reclamada para vivienda. Son las dos, posiciones antagónicas.

El mayor mérito de esta ley, la mejor prueba de que es una ley de equilibrio y de armonía, que se coloca en el punto medio entre las dos posiciones, es que, desde las dos posiciones, extremas y contrarias la consideran pésima. El señor Diputado Chouhy Terra porque la cree demasiado favorable a los inquilinos; el señor Diputado Arismendi, porque la cree demasiado favorable a los propietarios. Esa es una prueba de que la ley está en el justo medio.

Ahora, con respecto al inciso A), sin perjuicio de referirme caso por caso a todos los incisos, que yo creo que deben considerarse y votarse separadamente...

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo le pediría al señor Diputado Fusco que aclarara cuál es el régimen actual.

SEÑOR FUSCO. — Voy a decirlo; el régimen actual es el siguiente: una ley vigente, diversos criterios interpretativos de esa ley vigente y el reclamo colectivo imperativo de la mayoría de los órganos de prensa y de diversas entidades, así como de otros medios de expresión de la opinión pública, de que se modifique la ley vigente, tomando en cuenta los criterios interpretativos que han prevalecido, que contrarían lo dispuesto estrictamente por la ley vigente.

La ley vigente no admite excepciones al artículo 1.o.

(Interrupciones).

—Y yo vuelvo a repetir que si yo estuviera seguro de que no iban a entrar esas excepciones que la ley no admite, ya sea por otro proyecto que cuente con mayoría en la Cámara, ya sea por medio de la interpretación judicial, si yo estuviera seguro que la ley vigente se mantendría y se cumpliría en su integral pureza sin admitir excepciones, ya yo rompería este proyecto en mil pedazos. Pero es precisamente porque las excepciones o están entrando por la vía de la jurisprudencia —y ya puede decirse que la situación real presente es que las excepciones han entrado, porque los propietarios acuden al procedimiento de buscar el turno de los Juzgados que los favorecen —o van a entrar por la vía del proyecto interpretativo del Senado, que tiene, que sigue teniendo mayoría en esta Cámara. Es frente a esta situación, que yo busco una salida más favorable para los inquilinos; más favorable que esa real situación actual, en la cual, a despecho de que la ley vigente no admite excepciones, las excepciones, o están entrando por la vía de la jurisprudencia o van a entrar por la vía del proyecto interpretativo. Y unas y otras, porque son las mismas, las de la jurisprudencia y la del proyecto interpretativo, son las más rigurosas, las más desfavorables para los inquilinos y las más benignas y las más propicias para los propietarios.

Es, pues, frente a esta real situación actual que yo presento un proyecto que admite las excepciones en beneficio de los propietarios cuando hay una razón de orden social que lo justifique, pero al mismo tiempo las condiciones, las atenúa en tal forma que aún dentro de ellas haya los máximos beneficios posibles para los inquilinos.

Por ejemplo, para la excepción por reconstrucción que exige este proyecto que la reconstrucción se ajuste a los valores reales de la propiedad, y no a los valores de aforo, casi siempre ficticios. De modo que cuando un propietario desaloja por la causal de reconstrucción, tenga que hacer obras que constituyan realmente un aporte efectivo al beneficio social, y así se justifica el beneficio de la excepción que se le otorga, y no obras para salvar las apariencias por unos pocos pesos, y mediante ese recurso obtener la disponibilidad de la casa en el mercado libre.

(Apoyados)

—Esa ventaja es una de las que este proyecto tiene sobre la situación real vigente.

En la situación real vigente, por la vía de la interpretación, ya se está creando esa situación, o se creará por la vía del proyecto del Senado que, si no sancionamos esta ley ahora, dentro de dos o tres días tendrá mayoría en la Cámara. Yo lo he podido parar un año, pero ya no lo puedo parar más frente al agobio de todos los diarios, de todos los sectores partidarios, de "El Día", diario en que escribo, de "El Debate", diario correligionario de los señores herreristas, de "El País", de la "Mañana". Frente al agobio de todos los diarios, yo he podido parar el proyecto del Senado un año, pero yo no la podría parar más.

Entonces, la situación será mucho peor que la que yo quiero configurar con esta ley, precisamente para evitar que se dé esa situación mucho peor.

Ahora bien: en la situación real actual, ya sea por la vía de la interpretación, ya sea por la vía del proyecto que está cerniéndose sobre nosotros como una espada de Damocles, la causal de desalojo por casa propia rige en los términos estrictos y objetivos a que se refirió el señor Diputado Chouhy Terra. Basta que el propietario pruebe que la casa que reclama es la única casa que tiene en la localidad donde actúe para que la casa tenga que entregársele.

Vuelvo a repetir, para aclaración del señor Diputado Dupetit Ibarra, no es ésa la situación de la ley, pero es ésa la situación real creada y a ratificarse en plazo de breves días por el proyecto del Senado.

Ahora bien: yo pongo en este proyecto la excepción, pero todavía le pongo una condición que no perjudicará al propietario que reclame la casa con finalidades honestas para ocuparla, porque realmente la necesite, pero que en cambio beneficiará al inquilino frente al propietario que bajo el disfraz de reclamar la casa porque la necesita, lo que en realidad hace es reclamarla para disponer de ella en el mercado libre.

Por eso digo que el propietario, además de probar que es una casa única, tendrá que probar que realmente la necesita para habitarla, porque está viviendo en condiciones que lo perjudican o porque tiene que pagar mucho alquiler o porque la casa que está habitando es una casa incómoda y, en cambio, la suya es una casa que le ofrece el confort que él tuvo en vista cuando la adquirió. Lo que el propietario tendrá que probar son todos estos extremos.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo, aunque parezca un poco paradojal, que el señor Diputado Chouhy Terra está equivocado y que el señor Diputado Fusco está también equivocado, frente a este problema. Trataré de demostrarlo.

Es cierto que la ley actual, por vía de la interpretación a que hacía referencia el señor Diputado Fusco, le da entrada, por algunos Juzgados, a la excepción de casa única, y eso lo regulan dichos Jueces de acuerdo con la ley actual, que establece estrictamente lo mismo que el proyecto del señor Diputado Fusco que hizo suyo la mayoría de la Comisión.

En efecto, el inciso B) del artículo 4.o de la ley actual dice lo siguiente: "Los inmuebles que sean la casa única habitación que el actor en el juicio tenga dentro de la ciudad, pueblo o villa en que esté edificada y siempre" —oiga la Cámara— "que la requiera para su vivienda, por necesidad razonable a juicio del Juez". Esta condicionante es exactamente la misma que el señor Diputado Fusco estableció en su proyecto...

SEÑOR FUSCO. — Es exacto.

SEÑOR SOLARES. — ...al establecer la expresión: "por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible".

De manera que la ley actual, del 1.o de octubre de 1943, y el proyecto que estamos considerando, en la excepción de casa única, establecen las mismas exigencias. No se perjudica ni se beneficia la ley.

De manera, pues, que creo que tanto el señor Diputado Fusco como el señor Diputado Chouhy Terra estaban equivocados.

SEÑOR FUSCO. — Es exacto; tiene razón el señor Diputado. Pero la diferencia está en que, dentro de la jurisprudencia vigente, prevalece el concepto de que el reclamo, el solo hecho del reclamo, muestra la necesidad. Yo propongo, en cambio, que el Juez deba pronunciarse expresamente, diciendo si considera atendible el reclamo.

Es exacto, en todos sus términos, lo que acaba de expresar el señor Diputado Solares. Con este agregado: que, en realidad, frente a las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra, yo debo recordar que esta ley fué objeto de un estudio minucioso por la Comisión y todas sus disposiciones fueron analizadas hasta el detalle más prolijo. Lo que ocurrió es que el señor Diputado Chouhy Terra, por haber estado ausente del país en gran parte del término durante el cual la Comisión desarrolló sus trabajos, no asistió a los mismos y otras veces porque no concurrió a algunas de las sesiones y no estuvo presente cuando este artículo fué analizado.

En realidad hay coincidencia, pero yo insisto igual en decir que esta ley, al ratificar en nueva forma la excepción, la hace en el aspecto que atañe a la necesidad de justificar la razón por la cual el propietario reclama la casa, más imperativa en beneficio del inquilino.

Señor Presidente: ya que estoy en uso de la palabra refiriéndome a todo el artículo 3.o, y sin perjuicio de pedir de inmediato que se vote y se discuta por incisos, voy a aprovechar para examinar un problema de doctrina y de interpretación que se ha planteado con respecto a este proyecto.

En algunos órganos de prensa y por parte de algunos letrados, inclusive Magistrados,s se ha pedido que se aclare cuál es la situación que se creará con respecto a la cosa juzgada frente a esta ley que admite excepciones.

El problema es éste: como he dicho, la mayoría de los Jueces de Paz y la mayoría de los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, entendían, con acierto, que la ley vigente no admite excepciones; y, antes de que los propietarios se ajustaran al recurso, hábil, legítimo y corriente, de buscar los Turnos correspondientes a los Jueces que admitían las excepciones, ha habido algunos fallos que han rechazado los desalojos pedidos por propietarios que entendían que las excepciones regían dentro de la ley actual, expresando que, dentro de la ley actual, no rige excepción alguna para lo dispuesto por el artículo 1.o.

Como este proyecto viene a otorgar esa excepción frente al artículo 1.o de la ley de 1948, se pide que se aclare cuál va a ser la situación de esos casos que han sido resueltos por sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada. Yo debo decir que a mí me sorprende un poco que haya abogados, inclusive algunos de mi cordialísima amistad y de quienes tengo un gran concepto, que puedan plantearse a sí mismos este problema, y creer que es necesaria la aclaración. Sin embargo, frente al número de opiniones que la reclaman, yo la voy a dar.

Por la sola aplicación de los principios de derecho, no hace falta establecer en la ley aclaración alguna para que resulte que esos casos en que hay cosa juzgada no tienen valor frente a esta nueva ley, porque la situación es la misma que se objetivaría en el ejemplo que voy a plantear: Imaginemos que en el año 1907 una persona, en nuestro país, se hubiera presentado a la Justicia instaurando un juicio de divorcio. Los Jueces no habrían podido rechazar in limine el pedido: habrían tenido que sustanciarlo, pero, al final, en la sentencia, le habrían dicho al litigante que se presentó pidiendo que lo declararan divorciado que no podían hacerlo porque en nuestro país no había —hablo del año 1907— una ley que autorizara el divorcio. El Código Civil vigente entonces autorizaba la separación de cuerpos, pero prohibía expresamente el divorcio. Al año siguiente se sancionó una ley que autorizó el divorcio. ¿Cuál sería la situación de este mismo litigante? ¿Acaso estaba impedido de presentarse, al amparo de esta nueva ley, porque antes le habían dicho que no había ley que autorizara el divorcio? No, señor Presidente: este litigante quedaba autorizado para presentarse de nuevo ante el mismo Juzgado, diciéndole al mismo Juez: "Señor Juez: el año pasado usted no me divorció; entendió usted, de acuerdo con la ley vigente, que no había divorcio. Ahora hay una ley que autoriza el divorcio. vengo a acogerme a esa ley". Y no valdría la excepción de cosa juzgada frente a ese litigante que se acogía a una nueva ley que creaba el derecho que antes se le dijo que no existía.

Los ejemplos como éste podrían multiplicarse. Un hijo natural que se presentara antes de 1914 reclamando la filiación natural habría visto rechazado su pretensión; pero al año siguiente, amparado por la nueva ley, podría presentarse de nuevo reclamando la filiación natural, sin que valiera en su contra el anterior rechazo.

En este caso pasa lo mismo. Estos actores que se vieron rechazados por un fallo, fueron rechazados porque los Jueces entendieron ajustadamente de acuerdo con la ley, que no había causal de desalojo en esa ley. Ahora se da la causal de desalojo; no hay cosa juzgada frente a la nueva ley.

Esta aclaración debe valer como interpretación ajustada de este concepto.

Ahora, señor Presidente, a los efectos de la votación de este artículo, yo remato con la moción de que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo tercero.

SEÑOR FUSCO. — Yo propongo que se vote por incisos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse del artículo tercero?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No tengo prioridad por el hecho de firmar discorde?

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — ¿Mi moción para que se vote por incisos, y se estudie así, no es previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — No precisa moción; basta que un señor Diputado lo pida.

SEÑOR FUSCO. — Pero yo pido que se vote y se estudie por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 3.o. Lo que admite el Reglamento es la votación por separado; el Reglamento no admite que se estudie por separado. Un artículo se estudia en la discusión particular...

SEÑOR FUSCO. — Quiero hacer modificaciones al inciso D), al votarse; pero esa modificación es tan particular del inciso D), que sería complicar las cosas discutirlas al discutir todo el artículo.

Pido a la Mesa, que vea si no cabría la manera de estudiar por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La disposición reglamentaria dice que la discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto. Después, basta que un señor Diputado lo pida, para que se vote separadamente.

Está en discusión el artículo 3.o.

SEÑOR FUSCO. — ¿Todo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo el artículo 3.o.

15

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero, señor Presidente, exponer un asunto que creo que tiene la suficiente entidad como para interrumpir por cinco minutos este importante e interesante debate.

En Florida se ha producido una situación especial. Es de todos sabido que el Banco de la República mantiene desde hace años, en la cuenca lechera, una política de amplia liberalidad en los créditos. Esto, como es notorio, ha producido un estado de inflación de todos conocido y del que se han hecho eco algunos señores Diputados, en debates de esta Cámara.

Este crédito tan amplio, que alcanza a los setenta y quizá a los noventa millones de pesos, bajo las formas de prendas agrarias, ha traído como consecuencia indudable un notable aumento de la producción, no en concordancia, quizá, con los sacrificios del Banco. Pero la cantidad de leche que hoy viene a la ciudad de Montevideo alcanza a cifras hasta ahora desconocidas.

Ahora, por ciertos sucesos que allí han acaecido y de los que no es del caso hablar en este Parlamento, varios Inspectores del Banco recorren esa cuenca lechera tomando medidas represivas y, además, se anuncia ya, una brusca restricción de los créditos, lo que traería aparejada —no escapa al criterio de los señores Diputados— una gravísima repercusión sobre la moral de aquellos hombres de trabajo.

(Apoyados).

—Se sabe que si la inflación tiene sus defectos y hasta sus graves males, la deflación los tiene y mucho más graves todavía, y puede producir situaciones personales y aún generales que afecten los negocios y la producción en grado desconocido.

Yo creo que el Banco de la República está obligado, frente a esta emergencia, a ser cauteloso en las medidas que tome en defensa de sus intereses; pero no a proceder con ligerezas y sobre todo con brusquedad.

He puesto esta situación en conocimiento de las autoridades del Banco y creo que allí hay hombres de capacidad, de inteligencia y de patriotismo, capaces de encarar este enojoso episodio como él lo merece. Pero, con todo, quiero decir estas frases aquí, en el Parlamento, y hasta pro-

pondría que ellas se pasarán, por ejemplo, a la Comisión de Fomento de la Producción o, aún, a la de Asuntos Financieros y Bancarios para que, si lo creyera necesario, me llamara a su seno, donde yo expondría con más amplitud lo que acabo de decir. Y al mismo tiempo, hasta podría llamarse a ella, si así se considerare, a uno de los miembros del Directorio del Banco República, para tratar este asunto que, como digo, sobrepasa el plano de la simple comercialización de un producto en un ambiente determinado y reducido, y puede llegar, si no se obra con cautela, a alterar la producción de un alimento vital para la población de Montevideo y llevar el quebranto a una industria hoy próspera.

Era lo que quería expresar, y formulo moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

16

Continúa en su nueva discusión el artículo 3.o de la ley de Alquileres.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo mantengo la moción de que se divida la votación, pero no a los solos efectos de la votación, sino al efecto del análisis de los incisos.

Pido que se lea la disposición reglamentaria aplicable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos disposiciones: el artículo 46 establece que la discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, y el artículo 80 dispone que basta que un señor Representante pida que la votación se divida a efectos de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga.

Parece lógico que si se dividen las distintas partes de una misma disposición, pudiera también admitirse que se discutieran separadamente, para mayor claridad. Cuando se proponga una modificación concreta a cada inciso, se pondrá en discusión esa modificación. Pero en el momento actual está en discusión el artículo 3.o.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien. Yo pido que se divida y cuando lleguemos al inciso D) propondré una modificación, la explicaré y la discutiremos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: este artículo 3.o del proyecto en discusión es uno de sus ejes fundamentales.

Nosotros hemos suscrito este proyecto en discordia con la totalidad de sus disposiciones, porque creemos que este proyecto es el perfeccionamiento de la ley de octubre, en todo lo que ella constituye un ataque al inquilino.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La Comisión informante tomó como base el proyecto del señor Diputado Fusco, y nosotros no nos sentimos obligados, después de esa decisión de la Comisión, a seguir concurriendo a su seno, ya que traer informado este tipo de proyecto, con incorporación de esos artículos a la Cámara, en definitiva era negar las finalidades para las que se constituyó esa Comisión, que se llama de Abaratamiento de la Vida.

Creemos que este artículo 3.o incorporado a la ley de octubre de 1948 es una disposición que los autores de la ley no se atrevieron a incorporarla en aquella fecha, y para hacer esta afirmación paso por una, diríamos, confesión escrita del propio señor Diputado Fusco, que en la exposición de motivos de su proyecto de ley, hace notar, y lo subraya, lo siguiente: "A mayor abundamiento, afirmo rotundamente que, señalada por mí, en razón de la intervención importante que me cupo en la gestación de aquella iniciativa, la observación de que con la letra adoptada las excepciones sólo valdrían respecto a los artículos segundo y tercero, pero no respecto al primero, se reconoció la exactitud de esa observación, pero al mismo tiempo se optó por mantener dicha letra, a mérito de que, de todos modos, la ley era pasible de una revisión ulterior, cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable".

Hay que hacer un poco la historia de esta discusión parlamentaria sobre alquileres, para comprender el alcance de este artículo 3.o.

Cada vez que la Cámara y el Senado debieron enfrentar sus criterios respecto al problema de los alquileres, en la Cámara primó un criterio contrario al alza, y cuando se autorizaron ciertos aumentos de alquileres, fué de una manera sumamente limitada. El Senado, por el contrario, mantuvo siempre una tendencia alzista.

La ley que se aprobó en octubre de 1948, eliminó la vigencia de las excepciones; nosotros afirmamos que por razones circunstanciales, para vencer en esta Cámara resistencias de algunos señores Diputados, que sólo le prestaron su voto apremiados por la circunstancia de que, al día siguiente, se harían efectivos millares de desalojos.

Ahora la Comisión trae este artículo 3.o, con la aprobación de tres de sus miembros, con la discordia total de dos de sus miembros y con la discordia parcial de cuatro de sus miembros. ¿Y qué ocurre, en Sala, señor Presidente? Ocurre que los tres miembros partidarios de la incorporación de estas excepciones, aún para aquellos inquilinos que pagaron aumentos, están también en desacuerdo y sostienen interpretaciones diversas sobre este artículo. No se puede, entonces, con criterio razonable, colocar a la Cámara en la disyuntiva en que pretende colocarla el señor Diputado Fusco. El señor Diputado Fusco dice: o este proyecto, que de hecho restablece las excepciones contrarias a los inquilinos, o un proyecto hipotético del Senado que restablece excepciones peores.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Si la mayoría de los miembros de la Comisión rechaza este proyecto, si la Cámara en otras oportunidades ha rechazado de hecho el proyecto del Senado, en realidad lo que corresponde en esta materia es empezar de nuevo y no pretender mantener presa a la Cámara dentro de la ley de octubre de 1948, cuyas malas consecuencias para los inquilinos se quieren dejar en vigor ahora con este proyecto del señor Diputado Fusco.

Además, eso es lo que corresponde de acuerdo con los antecedentes de las discusiones sobre alquileres en esta Cámara. Esta Cámara resistió aumentos de alquileres, repito, en varias veces, y cuando votó en algunos casos, rodeó de garantías al inquilino y dió bases que podían determinar rebajas, en tanto que la ley de octubre no ha determinado ninguna rebaja de alquileres. Rechazado este proyecto por el Senado, la Cámara volvió a rechazar dos proyectos alcistas del Senado. En la Asamblea General fueron los Diputados de diversos sectores los que detuvieron la iniciativa alcista de la Comisión de Legislación de la Asamblea General y los que determinaron que, en definitiva, la Asamblea General rechazara aquel proyecto. En aquellas sesiones de la Asamblea General el señor Senador Alvarez Cina pretendió explicar que la ley era de reajuste de los alquileres; el señor Diputado González Conzi precisó, en una acotación marginal, que era una ley de reajuste aumentando, cosa que fué negada por el señor Senador Alvarez Cina. Después de ese resultado de la Asamblea General, es que comenzó lo que nosotros llamamos una verdadera maniobra entre gallos y medianoche para fabricar el engendro que es la ley de octubre y para disimular en el texto de esa ley las disposiciones que hoy se pretenden incorporar a la legislación.

El señor Diputado Fusco lo ha dicho en la exposición de motivos de su proyecto de ley. Hoy, en definitiva, lo que se hace es incorporar a la ley de octubre las excepciones contrarias a los inquilinos que en aquel momento no hubieran pasado en la Cámara de Representantes porque hubiera denunciado con demasiada violencia el carácter brutalmente favorable a los caseros de la ley de octubre de 1948. Yo lo afirmo así, teniendo en cuenta las declaraciones que respecto a la ley de octubre de 1948 formularon en Cámara algunos señores Diputados, como el señor Diputado Flores, el señor Diputado Ricaldoni, el señor Diputado Lezama y el señor Diputado Tróccoli, declaraciones que constan de la página 690 a 715 del Tomo 475 del Diario de Sesiones. Estos señores Diputados, fundándose en que no regirían las excepciones contra los inquilinos, sostuvieron la tesis peregrina y de última hora de que la ley de octubre en definitiva sería una ley de estabilidad de alquileres por un año, y de esta manera dieron los votos que la ley necesitaba para ser sancionada.

No puede hoy la Cámara permitir que se le enfrente a una nueva falsa disyuntiva como la de entonces. La de entonces era: o desalojos, o aceptación de alza de los alquileres, con ciertas garantías para los inquilinos, desde el momento que no regirían las excepciones. La de hoy es restablecer las excepciones, porque si no, se restablecerían desde el Senado excepciones peores, o habría en la Cámara ambiente para un proyecto restableciendo excepciones peores, más duras para los inquilinos.

Fué para vencer esa resistencia al aumento que se dió garantía absoluta a quienes aceptasen los aumentos impidiendo que pudieran ser desalojados al amparo de las excepciones.

¿Quién no recuerda, además de esta discusión de la Cámara respecto de la cual podríamos leer exposiciones de distintos Representantes, los permanentes del diario "El Día", redactados, según se declaró en la misma Cámara, por el señor Diputado Fusco, y levantando como el mérito esencial de la ley, la no vigencia de las excepciones contra los que habían debido soportar la carga de un aumento en los alquileres? Todos lo recuerdan.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y ahora no podríamos votar este artículo 3.° después que el señor Diputado Fusco ha hecho una declaración sobre las intenciones del mismo, en la página 16 de la exposición de motivos de su proyecto, dejando en silencio la verdadera característica de maniobra contra los inquilinos que este proyecto tiene.

Creo que la revisión ulterior en circunstancias que lo hagan aconsejable, a que se refiere la exposición de motivos del señor Diputado Fusco, es lo que hoy se pretende realizar.

Se hizo pasar un primer aumento; ahora, con este artículo 3.o restableciendo las excepciones contra los inquilinos, se abre un nuevo camino de aumento para facilitar a los propietarios, por la vía de los desalojos, conseguir nuevos acuerdos con nuevos aumentos. Esta es la situación real: lo que se pretende, al restablecer estas excepciones, es seguir empujando los alquileres hacia arriba, para beneficio de los propietarios, y pretendiendo olvidar que los resultados de la ley de octubre, para el conjunto de los inquilinos, han sido en definitiva resultados de alza de los alquileres, de cargas que, tomadas en su conjunto, se pueden calificar de brutales contra los modestos inquilinos.

No vamos a hablar ahora de los pretextos de los que pretenden fundar las excepciones. Lo podemos hacer más adelante. Antes se invocó el interés del pequeño propietario para hacer pasar un aumento de los alquileres: ahora se invoca el interés social, el aumento de la construcción de viviendas para hacer pasar también este artículo 3.o de excepciones. Es necesario, cuando se habla de interés social, establecer qué resultados ha tenido para los inquilinos la ley de octubre de 1948 y deducir de ahí las consecuencia que tendría este artículo 3.o que se pretende incorporar a la ley.

En toda la república, 81.829 familias han debido sufrir aumentos en los alquileres como consecuencia de la ley de octubre. En Montevideo, donde el problema de la vivienda es mucho más agudo, 71.194 familias han debido sufrir aumentos de los alquileres. Podrá decirse que esos aumentos son pequeñas sumas para cada familia, pero no es cierto. Si nosotros formulamos, con las cifras que ha entregado la Suprema Corte, un cuadro estadístico tomando en cuenta los casos en que se han hecho manifestaciones unilaterales o acuerdos para aumentar los alquileres, y fundamos este cuadro promediando los alquileres en cada categoría, suponiendo que los aumentos formulados fueran los aumentos mínimos, obtenemos algunos resultados muy interesantes. En alquileres que van hasta $ 30, han soportado aumento 3.541 familias por acuerdo de más de 20 o|o, y 22.532 por aceptación del 20 o|o. El resultado de estos aumentos como carga económica sobre las familias que pagan alquileres hasta de $ 30, es de $ 1:585.344 por año.

A las familias que pagan alquileres entre treinta y cincuenta pesos, se les ha arrojado una carga de pesos 2:320.000 en números redondos; a las familias que pagan entre cincuenta y cien pesos se les ha arrojado una carga de $ 2:740.000. Es decir, que son alquileres hasta de cien pesos que sufren un aumento anual de pesos 6:646.000, que es una carga brutal para alquileres que son de monto modesto.

En su conjunto las 71.194 familias de Montevideo debieron sufrir una carga de $ 8:112.000 anuales por la ley de octubre de 1948. Esa carga, tomadas las cifras de todo el país, alcanza a la cifra de $ 9:246.677. Y conste que estas cifras las hemos obtenido suponiendo que en todos los casos los aumentos realizados son los mínimos que se pueden realizar por la ley de octubre de 1948.

Estos son los resultados en plata, podríamos decir, por la ley de octubre. Estos resultados son los que nosotros previmos en la discusión de la ley en la Cámara.

Pero algunos señores Diputados dieron su voto a dicha ley señalando que al no regir contra los inquilinos las excepciones que ahora se pretende restablecer, en realidad el inquilino tendría siempre alguna posibilidad de defenderse de los aumentos y de esperar la sanción de una ley más perfecta.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Ya he nombrado a esos señores Diputados que hicieron estas manifestaciones, los señores Diputados Flores, Lezama, Tróccoli, Areco y creo que también el señor Ricaldoni.

Estas manifestaciones formuladas entonces en Sala, que recogían la opinión aún de aquellos que votaban la ley con la esperanza de una nueva ley mejor, no pueden permitir ahora que el señor Diputado Fusco coloque a la Cámara en la disyuntiva de aceptar su proyecto, que restablece excepciones contra los inquilinos, o de votar un proyecto peor. La Cámara tiene la obligación de ser fiel a su antecedentes haciendo una nueva ley de alquileres, votando una prórroga de lanzamientos y haciendo un proyecto que contemple lo que era aspiración de la mayoría de la Cámara y que permitió que la Cámara rechazara en la Asamblea General el proyecto alcista del Senado.

(Apoyados).

—Ahora, con nueve millones y pico arrojados sobre ochenta y un mil familias, cada vez que los ciudadanos adviertan que en sus ingresos anuales —dedicados a reponer el abrigo de sus familias o a algunas de las fiestas clásicas de fin de año— faltan esos pesos, tendrán sin duda que recordar al señor Diputado Fusco y a los demás sostenedores de esta ley de alquileres que hoy se quiere perfeccionar en lo que ella tiene de atentatoria contra los inquilinos.

(Apoyados).

—Además, se podría decir que con estos nueve millones de pesos que se han arrojado contra los inquilinos, se ha conseguido por lo menos paliar el problema social de los desalojos, de los lanzamientos de miles de familias, pero no es así, tampoco. Si analizamos uno de los cuadros de la Corte de Justicia respecto al problema de los alquileres, nos encontramos que pende sobre 13.199 familias en todo el país, la amenaza de desalojo para el 15 de diciembre. Y estos son desalojos dados cuando se sabía que sólo al amparo del mercado negro se podían aumentar las casas - habitación, porque la ley anterior estabilizaba los alquileres. Ahora, sin freno, ahora, con una ley que aumenta y que restablece las excepciones que permiten presionar al inquilino para nuevos aumentos, estos desalojos se multiplicarían, y en lugar de ganar tranquilidad el Parlamento y las familias modestas, lo que se crearía serían nuevas situaciones de dificultades y de intranquilidad. Se dirá que sólo se trata de restablecer excepciones, pero, si cuando esas excepciones no han regido se han podido dar —de acuerdo con las estadísticas de la Corte— 4.816 desalojos, estos desalojos se multiplicarían al restablecer las excepciones y se multiplicarían los juicios y los lanzamientos.

Eso es lo que hace que nos opongamos con toda decisión al artículo 3.o. Además queremos recordar a la Cámara cuáles han sido sus posiciones en esta materia y señalar que la Cámara sólo sería consecuente con esas posiciones, si prorrogara los lanzamientos y se abocara a hacer una ley que, luego de haber analizado los resultados económicos y sociales de la ley anterior, los corrigiera tomando en cuenta los intereses de la población modesta.

Hay un principio artiguista que debe presidir nuestra actuación de legisladores, y es que los más menesterosos sean los más favorecidos. Ese debe ser el lema de la Cámara y no el propósito del proyecto del señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A mí me bastaría con repetir lo que he expresado en respuesta al señor Diputado Arismendi, pero el señor Diputado que acaba de hablar ha dado unos cuantos pasos más que el señor Diputado Arismendi. En tanto que el señor Diputado Arismendi se limitaba a hacer una apreciación infundada e injusta pero objetiva del proyecto, el señor Diputado Rodríguez la ha emprendido contra mí, en términos que casi parecería que yo, que puedo jactarme de haber sido el que ha estado defendiendo a los inquilinos, y que los sigue defendiendo con este proyecto, soy, en cambio, si nos atenemos a los conceptos expresados por el señor Diputado Rodríguez el que los viene a ahorcar.

Razonando con verdad y lealtad no se puede desconocer la realidad de la situación presente que es esta: no soy yo quien coloca a la Cámara en la disyuntiva de sancionar este proyecto o un hipotético proyecto del Senado; es la Cámara la que se coloca a sí misma en la disyuntiva de sancionar este proyecto o un real proyecto del Senado que el señor Diputado Rodríguez tiene ahí delante entre los papeles que están sobre su pupitre.

(Interrupciones del señor Representante Rodríguez).

—Yo afirmo que ese proyecto, rechazado por la Cámara fundamentalmente en virtud de la calurosa oposición que yo formulé en su contra ha seguido contando y cuenta en este momento con una mayoría propicia a su sanción, si no se le da otra solución, como la que yo procuro arbitrar con mi proyecto, que atenúa las condiciones de ese otro. Pero ahora la situación es todavía más grave porque ahora —sin necesidad ya de que se apruebe ese proyecto del Senado, que sigue contando con mayoría en la Cámara— lo que ese proyecto del Senado vendría a hacer, ya está hecho por la vía de la jurisprudencia. De manera que por la vía de la jurisprudencia, y con el recurso de acudir a los turnos de los Jueces que las aceptan, ya están rigiendo las excepcio-

nes, y las excepciones que están rigiendo son mucho más gravosas que las que yo establezco en mi proyecto.

De manera que, aún sin necesidad de que se sancione el proyecto del Senado, que sigue contando con mayoría propicia en la Cámara, mi proyecto tiende a atenuar la situación actual en que las excepciones ya están rigiendo, en beneficio de los inquilinos, poniendo excepciones nuevas que modifican las que ahora se están aceptando, haciéndolas menos onerosas para los inquilinos.

Esta es la verdad de las cosas, y nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dos palabras nada más, señor Presidente. Cuando entré hoy a Sala, detenido por otras tareas parlamentarias, sentí la satisfacción de ver que la Cámara había entrado en el carril de considerar los asuntos que estaban en la orden del día. Veo que ahora hay un tropiezo, pero creo que ha de encontrarse una solución de acuerdo con los deseos de la Cámara.

Esa es la circunstancia por la cual no he podido fundar mi discordancia, cual lo expreso en el proyecto e informe de este asunto, en la discusión general, lo que pretendo hacer ahora con motivo de este artículo 3.o.

Es conocida en la Cámara mi posición en cuanto a la ley de octubre de 1948. En esa oportunidad, en el largo debate que se realizó en la Asamblea General, con otros compañeros de bancada presentamos soluciones distintas a las que se aprobaron en aquella ley. Esa posición, señor Presidente, la mantengo: el tiempo nos ha dado la razón de que lo que el pueblo llamó "ley loca", resultó "ley loca" y no ha traído más que una serie de trastornos, y lo que nosotros manifestamos en aquel entonces: el aumento automático de todos los alquileres, gravando así a las clases más modestas.

Pero en este momento estamos frente a una realidad: la aplicación de esa ley tiene un año de vigencia. Había que buscar alguna solución para hacerla más justiciera. De ahí, pues, que los puntos de vista que sostuve en aquella oportunidad, a los cuales les presté mi aprobación, que son aquellos que tienen que ver con las excepciones a que se refiere el artículo 1.o, son los que me obligan a dar mi colaboración en esa parte, fijando mi discordancia en lo demás de la ley, sobre todo que ya no es el aumento del 20 o|o el que se procura, sino del 25 o|o.

De manera que, aprovechando la consideración de este artículo, y ya que no lo pude hacer en la discusión general, con estas palabras quiero fijar mi posición discorde en cuanto al resto del proyecto de ley. He creído mi obligación de legislador facilitar el camino a la Comisión informante para que las mayorías que hubiere allí trajeran alguna solución a la Cámara, pero manifestando, como lo hice en aquella oportunidad, mi discordancia con estas pocas palabras que he pronunciado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El miembro informante, señor Diputado Fusco, se ha referido a mí con reiteración, calificando como no fundadas y como injustas las afirmaciones que hicimos de que esta ley culminaba, en realidad, la ley de 1948, agravando la situación general de los inquilinos.

La ley de 1948, que había merecido nuestro repudio terminante, significó una ley de aumento, porque colocaba a los inquilinos ante la situación de hecho de elegir entre el aumento y el desalojo y la actual situación en la Capital es tal que, desesperados, alrededor de ochenta mil personas aceptaron el aumento ante el temor del desalojo. Pero esta ley, comprobando lo que nosotros decíamos, agrava esta situación, planteando no sólo el aumento del 20 o'o, sino dándole la posibilidad de eludir el desalojo por la aceptación del aumento del 25 o|o.

SEÑOR FUSCO. — A los que no se acogieron a la ley anterior.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso es: el aumento del 25 o'o.

Pero es tal la aberración argumental en que se basa este criterio de aumento, que en la exposición de motivos se sienta poco menos que un criterio de retroactividad del aumento; se admite que algunas personas en la Comisión dijeron que para poderse acoger a las condiciones de estabilidad, se les debería exigir a los inquilinos el pago de la cifra total que debieron haber pagado entre el año 1948 y la fecha actual de votación de esta ley: que la Comisión, considerando esto demasiado crudo optaba por aumentar la cifra del aumento en un 5 o o, es decir que poco menos es el establecimiento por la ley de un aumento con efecto retroactivo, confesado en el informe que acompaña el proyecto.

Entonces, si la ley anterior era mala, esta ley es mala y aumenta la condición de gravosa para el inquilino, agregando al anterior recargo del 20 o|o un 5 o|o más, y en esto no es infundada sino perfectamente correcta nuestra apreciación.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El informe relata un hecho perfectamente exacto. Y aunque en realidad la discusión de este punto va a poder desarrollarse con extensión al considerarse el artículo 10, no tengo inconveniente en anticipar conceptos.

En mi proyecto yo proponía que el aumento para los que no se hubieran acogido a la ley de 1.o de octubre, y lo vinieran a hacer ahora, en virtud de un nuevo plazo que por este proyecto se abra, fuera exactamente el mismo que se fijó en la ley del 1.o de octubre de 1948; es decir, de un 20 o|o. Esa era mi posición.

Yo reconocía, sin embargo, que eso creaba una situación de privilegio en favor de los inquilinos omisos, algunos de los cuales pudieron serlo por desconocimiento de la ley, y algunos también pudieron serlo por habilidad, en previsión de que se iba a otorgar un nuevo plazo. Pero en cualquiera de los casos, aún aquellos que no lo hicieron por desconocimento de la ley, o en una tercera hipótesis, —no contemplada recientemente por mí— los que no lo hicieron por no haber tenido tiempo de concurrir a los Juzgados, dada la plétora de concurrentes que los Juzgados tuvieron en los últimos días del plazo acordado por la ley vigente—, la verdad es que había un beneficio para estos inquilinos omisos.

La omisión, en vez de tener, como ocurre en la mayoría de los casos en que las leyes la contemplan, una pena, aquí venía a tener un beneficio. El inquilino que se acogió a la ley originaria en el plazo establecido por ella, tenía un aumento que regía desde entonces; el omiso venía a pagar el aumento recién desde ahora. Sin embargo, repito que yo era partidario, y así lo propuse en mi proyecto, de que el aumento para los que ahora se acogieran a la ley, fuera del 20 o|o; pero frente a la circunstancia de que había en la Comisión opiniones contrarias, de acuerdo con las cuales para otorgar el derecho a los que se acogieran ahora a la ley, a fin de que quedaran equiparados con los que se habían acogido en la fecha de la ley, debía obligarse a éstos a pagar los aumentos corridos desde entonces para adquirir un derecho que regía desde entonces, se optó al final por esta solución transaccional, como muy a menudo ocurre. Una solución transaccional en virtud de la cual ni tienen que pagar todo lo anterior, ni se beneficiarán con su propia omisión, limitándose a pagar el 20 o|o desde ahora, en tanto que los otros lo vienen pagando desde enero.

Esta solución transaccional sirve, además, en la forma establecida, para que los inquilinos puedan acogerse a la ley con sólo este aumento del 25 o|o, pues si hubiera prevalecido el criterio de los que querían que se estableciera el aumento desde enero, a muchos inquilinos les hubiera sido imposible pagar de una sola vez los diez o doce meses transcurridos desde entonces.

Nada más.

17

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con legisladores de varios sectores de esta Cámara hemos presentado una moción para que se realice en el día de mañana una sesión extraordinaria.

Solicito a la Mesa que haga un llamado a Sala a fin de que cuando haya el quórum máximo se vote esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee):

"Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Mocionamos para que la Cámara resuelva celebrar una sesión extraordinaria en el día de mañana, jueves 15, a la hora 17, para considerar los siguientes asuntos:

1.o Ley azucarera.
2.o Asociación de Funcionarios Públicos, Retenciones.
3.o Casino Atlántida.
4.o Casino Rambla Hotel.
5.o Creación de un cargo de Embajador.
6.o Telecomunicaciones en Tránsito.
7.o Refuerzo de rubros de Sala y Secretaría.
8.o Presupuesto de Sala y Secretaría.
9.o Juventud Agraria.

10. $ 5.000.00 para la publicación del III volumen de la obra del doctor Plá.

11. Derogación del artículo 13 de la ley de licencias para los obreros de la industria frigorífica, lana, cueros y afines.

12. Modificación del artículo 333 de la ley Orgánica Militar.

13. Contratación de Misión Militar.

Hugo L. Ricaldoni. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Emilia Valverde de Graña. — Justino Carrere Sapriza. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Antonio M. Durán Rubio. — María Mercedes Ideartegaray. — Arturo Lezama. — Carlos A. Mora Otero. — Esteban J. Bacigalupi".

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a votar la realización de esta sesión extraordinaria y también la inclusión de los asuntos a que se ha dado lectura por la Mesa; pero pediría a los mocionantes una modificación en lo que se refiere al orden de un asunto presentado.

Yo sé que no es motivo suficiente el que voy a expresar, porque no se refiere a la importancia del asunto sino que es de índole absolutamente personal.

Voy a pedir que el asunto que figura en cuarto término, relativo al Casino Rambla Hotel, figure en primer término y voy a decir por qué. No es porque le dé preferencia con respecto a los otross asuntos que se han presentado sino porque soy miembro informante de ese proyecto y debo, por lo tanto, intervenir en el asunto; pero obligaciones personales —y que no voy a poder eludir— en el día de mañana me van a obligar a ausentarme a las 18 y 30. Pediría, por lo tanto, a la consideración de los compañeros de Cámara —si les parece atendible el motivo que fundamenta mi pedido— que acepten esa modificación y que el asunto que está en cuarto término vaya en primero.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Estos días hemos estado solicitando una serie de preferencias que no figuran en la moción presentada y que han sido desplazadas por otros asuntos posteriormente votados. La verdad es que no hemos sido consultados los Diputados para la confección de esa orden del día, y la verdad es también que se precisan los votos de todos los presentes o los votos de una buena parte de los presentes, para obtener los cincuenta votos necesarios para votar la sesión extraordinaria.

Quiero consultar si se puede incluir nuevos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pueden incluir todos los que vote la Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo estaría dispuesto a votar la realización de la sesión extraordinaria de mañana a condición, y podría decir así, de una organización de la orden del día más adecuada. Entre los últimos puntos fijados se establece la derogación del artículo 13 de la ley de licencias que permite acumular la licencia y la compensación a los obreros de los frigoríficos y a los obreros de las barracas de lana, etc. Es un proyecto de un artículo, que puede votarse rápidamente sin obstaculizar a otros proyectos. Por el contrario, al final de esa larga lista, cualquier incidencia de tipo político puede hacerle correr el riesgo de quedar fuera de esa orden del día.

(Apoyados).

—Además los señores Diputados que han presentado la versión deben considerar que esa ley está prácticamente vencida y que desde el 24 de octubre los obreros de la lana y de los frigoríficos han perdido ese beneficio que quiso concederle el legislador.

Yo estaría dispuesto —y creo que todo nuestro sector— a votar esa sesión extraordinaria si acceden los que la han presentado a ubicar ese asunto en segundo o tercer término. No va a insumir mucho tiempo.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Está por expirar la hora reglamentaria de la sesión. Formulo moción para que ésta continúe hasta terminar con el asunto que estábamos discutiendo, es decir, la ley de alquileres, con la consideración de las preferencias que la Mesa tiene en su poder, ya leídas y por leer, y un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado...

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—Hay un problema que ahora mi compañero me insinúa y que es de gravedad extrema: hay que estabilizar en la sesión de hoy las pasividades que están amenazadas con ir al descenso, lo que provoca el reclamo de la población entera que sería afectada.

El Poder Ejecutivo ha enviado mensaje; no tengo ningún inconveniente, hasta lo pido, en incluir en el plan de prórroga de la sesión...

(Apoyados).

—...además de la ley de alquileres, esa estabilización, y la consideración de las preferencias que están en la Mesa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desgraciadamente, no vamos a poder apoyar esa prórroga, porque para las 21 horas se ha citado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para tratar un problema de gran trascendencia; tendremos que retirarnos de Sala en el caso de que la sesión continúe, y tenemos especial interés en participar en el debate sobre la ley de alquileres. Como no tenemos el don de la ubicuidad, tenemos que elegir entre una u otra sesión, y entonces preferimos votar en contra de la prórroga, a los efectos de poder asistir a una de las sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quilici, para que se prorrogue la sesión.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Llamo la atención de la Cámara sobre un importante proyecto de ley que quedó ayer sin aprobarse en su totalidad, por falta de quórum: me refiero al proyecto sobre obras de vialidad con contribución municipal o vecinal...

(Apoyados).

—...que necesita cincuenta votos, porque hay ampliación de deuda en uno de sus artículos.

Pido que, aprovechando el quórum presente, se vote la moción que formulo en el sentido expresado.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería decir dos palabras para referirme al asunto que ha planteado el señor Diputado Arismendi, relativo a la prórroga del artículo 13 de la ley de licencias.

Ese asunto ha sido puesto en la orden del día, pero nada más que para que figurara en la de hoy, porque el señor Diputado Brena, a nombre de la Comisión, habría de pedir que se declarara urgente y se tratara sobre tablas. Creo que hay consenso general en que se trate primero el asunto planteado por el señor Diputado Solares...

(Apoyados).

—...por lo cual propongo que el asunto a que me he referido sea tratado en segundo término.

(Murmullos).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Solicito de la Mesa que dé cuenta de un pedido de preferencia y de declaración de urgencia con respecto a un asunto interno de la Cámara: refuerzo de rubros, sobre el cual hay urgencia en que sea tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados dan tiempo a la Mesa, se pondrán a votación todas las preferencias solicitadas.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra, para referirme a esa moción presentada por varios señores Diputados, para realizar una sesión extraordinaria en el día de mañana, con una orden del día determinada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palaba el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — A nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales solicito que se incluya en esa orden del día cinco asuntos: uno, referente a la Intendencia de Paysandú; otro a la de Florida —sobre fondos de vialidad—, otro a la de Canelones —impuesto a la piedra y arena—, otro a la de Salto —sobre impuesto a los avisos—, y otro a la de Lavalleja, sobre pavimentación, que según me he enterado hace un momento ha sido sancionado por el Senado y será comunicado de inmediato a la Cámara. En estas condiciones daré mi voto para esa sesión extraordinaria.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palaba para formular una cuestión de caracteg reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Habiendo vencido prácticamente ya la hora para sesión con carácter ordinario, y no habiéndose resuelto todavía qué asuntos quedan incluídos en la prórroga, quiero consultar a la Mesa en qué condiciones habría que votar o presentar un proyecto de resolución de carácter interno que se halla en poder de la Mesa respecto a una retribución al personal de la Cámara de Representantes; si se está a tiempo aún de incorporarlo, a fin de tratarlo en la prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede plantear en todo momento; si el señor Diputado lo pide como urgente, y consigue cincuenta votos conformes, se puede tratar de inmediato.

SEÑOR RICALDONI. — Entonces, formulo moción en el sentido indicado.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Solicito que conjuntamente con el asunto que plantea el señor Diputado Fernández Crespo en su moción de urgencia, se incluya el que figura en séptimo término de la orden del día, sobre refuerzo de rubros para Salud Pública.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Que se voten las mociones presentadas!

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, señor Diputado; habría que poner un poco de sentido práctico. Hay que votar la moción de sesión extraordinaria, y después se podrán agregar todos los demás asuntos...

(Murmullos).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se vote en primer término la moción que ha formulado el señor Diputado Solares...

(Apoyados).

—Se trata de un asunto que quedó pendiente de votación en alguno de sus artículos, y que es importantísimo. Pido que se trate sobre tablas...

(Apoyados).

—...y así habremos sancionado un proyecto que permitirá realizar obras en el interior.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone los asuntos a votación, como corresponde; pero si los señores Diputados no atienden las indicaciones de la Mesa, no es posible votar nada.

Lo que corresponde es que se vote la moción de sesión extraordinaria. Si la Cámara lo resuelve así, los señores Diputados podrán pedir que se agregue asuntos a la orden del día.

(Murmullos. — Dialogados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción concreta para que se voten de inmediato los artículos que quedaron pendientes de votación en el proyecto relativo a obras de vialidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero eso no necesita votarse...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación en cuanto la Cámara se tranquilice y permita a la Mesa ordenar el debate.

Se va a votar la primera moción presentada: para que se celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana, a las 17 horas.

SEÑOR GRAUERT. — Con la modificación que propuse, y que aceptaron los firmantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son diez los firmantes, y la Mesa no puede consultarlos con respecto a la modificación que el señor Diputado propone.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Manifiesta que he firmado esa solicitud de sesión extraordinaria con tal que se realice, aunque algunos de los asuntos en ella incluídos no los comparto pero buscando el apoyo de distintos votos para las soluciones que cada uno procura.

En lo que me es personal, no tengo inconveniente, dadas las razones expuestas, en que los dos asuntos que plantea el señor Diputado Grauert sean incluídos.

(Apoyados).

—También el señor Diputado Ciompi ha hecho una solicitud, por si no se consideraba en la sesión ordinaria, para que se incluya el asunto que figura en quinto término, relativo a "Arroyo Grande. (Elevación de categoría), y siempre que no tuvieran inconveniente los otros firmantes.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Recogiendo un deseo vehemente de la Cámara, pido a los proponentes de esa sesión extraordinaria para mañana que posterguen la moción por unos minutos, a fin de entrar a considerar sin dilación el asunto que figura en primer término de la orden del día de hoy...

(Apoyados).

—...sobre obras de vialidad con contribución municipal o vecinal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: esa moción se vota en cinco segundos.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Entonces, ¿por qué no se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — Permitan los señores Diputados que la Mesa ordene el debate.

(Murmullos).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — No comprendo qué inconveniente hay en que en esta circunstancia nos ajustemos al Reglamento. Si un señor Diputado pide que se vote algo que quedó pendiente...

(Apoyados).

—...se puede votar, sin que luego dejemos de examinar todo lo demás.

Por eso voy a ocuparme de la moción que se acaba de plantear, con esa cantidad de preferencias, en el sentido de que apliquemos el criterio que se ha aplicado en otras épocas, a fin de período, y que se haga una orden del día con lo que más interesa a la Cámara, contemplando los intereses fundamentales y los problemas más importantes.

Es exacto que es para una sesión extraordinaria, pero el señor Presidente ha dicho que deberíamos tener sentido común; y sabemos que si a veces pasamos seis meses sin entrar a la orden del día, no es posible que tratemos quince asuntos en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término debo manifestar que el Presidente no se hubiera atrevido a exhortar a los señores Diputados a que tuvieran sentido común. De manera que es un error atribuirme esa expresión.

Lo que pasa es lo siguiente: se han presentado mociones de urgencia a la Mesa. Uno de los mocionantes pide que se llame a Sala y que se haga votar su moción. La Mesa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, inmediatamente que se votara a favor o en contra de esa moción —votación que duraría dos o tres segundos— iba a poner a votación los artículos en suspenso que correspondían al asunto que figura en primer término.

Si se hubiera permitido que la Mesa adoptara ese procedimiento, ambas cosas ya se hubieran votado.

(Apoyados).

—Los señores Diputados se agitan e impiden que se vote.

Si no se pone orden, no sale ni una cosa ni la otra.

18

SEÑOR SOLARES. — Yo señor Presidente, propongo concretamente que se voten los artículos que habían quedado en suspenso, del asunto que figura en primer término de la orden del día, que ya habían tenido pronunciamiento de la Cámara y cuyo debate se había cerrado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar la moción del señor Diputado Solares en el sentido de que se pongan a votación los artículos que quedaron en suspenso del asunto que figura en primer término de la orden del día, o sea, Obras de vialidad con contribución municipal o vecinal.

(Se vota).

—Setenta y uno en setenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 2.o de dicho asunto que estaba pendiente de votación.

(Se vota).

—Setenta y dos en setenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 6.o, que también tenía que ser votado.

(Se vota).

—Setenta y uno en setenta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Setenta y uno en setenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la Ley N.o 11.027, de 9 de enero de 1948, por el siguiente:

"Artículo 2.o. A los efectos de la distribución de la partida anual a que se refiere el artículo anterior, las Intendencias Municipales o las Comisiones de Vecinos, con la autorización prevista en el inciso F) del artículo 13 de la ley de 17 de julio de 1942, presentarán al Ministerio de Obras Públicas las solicitudes de aportes que deberán respetar el límite máximo que establece la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944 (inciso B) del artículo 20.

Trimestralmente se totalizarán las solicitudes de aportes presentadas, formulándose los convenios correspondientes.

Si el total solicitado sobrepasa el rubro disponible, constituído por la partida anual asignada más los saldos anteriores, se distribuirá dicho rubro dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor proporción de contribución.

El importe asignado en total a cada Departamento, no podrá sobrepasar por concepto de esta distribución, la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

El saldo del rubro no utilizado pasará al trimestre siguiente, al final del cual se procederá en la misma forma indicada en los incisos anteriores.

Fíjase como máxima contribución del Poder Ejecutivo para cada convenio de los comprendidos en este artículo, la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos)."

Art. 2.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar la emisión de la Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o|o 1948, hasta en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), valor nominal, para atender los convenios en que la contribución municipal y|o vecinal exceda de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos). La distribución de este rubro se realizará trimestralmente, dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor proporción de contribución.

Art. 3.o. Cuando la contribución municipal y|o vecinal alcance a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), y la cantidad suscripta por una o ambas partes represente el 50 o|o de esta, será obligatorio el aporte de los propietarios ubicados hasta la segunda zona inclusive (artículo 2 o de la ley número 8.343 de octubre 19 de 1928), en las condiciones que determina el párrafo primero, inciso D) del artículo 20 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1948.

En estos casos la contribución vecinal se distribuirá en la siguiente forma:

A) 55 o|o a cargo de los propietarios con frente a la obra;
B) 30 o|o a cargo de los propietarios, no frentistas, ubicados en la primera zona (hasta 3.000 metros);
C) 15 o|o a cargo de los propietarios ubicados en la segunda zona (de 3.000 a 6.000 metros).

El aporte que fija el apartado A) se aplicará a prorrateo mediante el procedimiento establecido por el artículo 20 de la ley N.o 10.589 párrafo segundo del inciso D). Los aportes que fijan los apartados B) y C), se aplicarán también a prorrateo, pero tomándose como base el área de cada propiedad.

Art. 4.o Queda incluída en el régimen de obras con contribución municipal o vecinal, la adquisición de equipos camineros por los Municipios, las Comisiones de Fomento Rural o similares, con personería jurídica, siempre que esos equipos se destinen a la construcción, arreglos o conservación de caminos de sus respectivas zonas. Los equipos así adquiridos serán propiedad del Municipio o de la Comisión respectiva y del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción en que hayan contribuído a su adquisición, y tanto el Ministerio de Obras Públicas como los Municipios o las Comisiones, podrán constituirse en único propietario mediante el reintegro al otro propietario del importe de su contribución.

Art. 5.o Los Municipios o las Comisiones que se acojan a los beneficios del artículo 4.o, podrán realizar convenios con el Ministerio de Obras Públicas en las formas establecidas en la ley N.o 10.589, para solventar los gastos de utilización de sus equipos.

Art. 6.o Con el fin de financiar los gastos que se originarán por la aplicación de los artículos 4.o y 5.o de esta ley, se amplía la emisión de la "Deuda de Vialidad con contribución Municipal o Vecinal 5 o|o 1948" en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) valor nominal, que se distribuirá a razón de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00) por año y en la forma establecida en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 7.o Cuando se obtengan contribuciones de los Municipios o Comisiones de Vecinos o de ambos, para la ejecución de obras previstas en planes vigentes, cuyas asignaciones hayan resultado insuficientes, el Ministerio de Obras Públicas queda facultado para autorizar la realización de las mismas, rigiendo, en todo lo que sea aplicable, las disposiciones del artículo 20 de la ley N.o 10.589.

Art. 8.o Comuníquese, etc.".

19

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He presentado una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido de sesión extraordinaria para mañana.

Se va a votar.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Es para pedir que antes de votar esa moción de sesión extraordinaria se pusiera a votación la proposición del señor Diputado Fernandez Crespo, sobre la derogación del artículo 13 de la ley de licencia anual. Es un sólo artículo y está en la Mesa el asunto.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a hacer notar, señor Presidente, que hace una hora que he presentado una moción de urgencia para que se trate sobre tablas el asunto a que se refirió el señor Diputado Quilici.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las mociones de urgencia.

Léase la primera.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la ley azucarera.

Fundo esta proposición en razones conocidas.

Enrique Oribe Coronel".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo retiro esa moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara autoriza el retiro de la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en setenta y cuatro: Afirmativa.

20

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al destino de $ 8.000.00 para gastos de la visita de Universitarios Ingleses.

Fundo esta proposición en que el proyecto está informado por la Comisión de Instrucción Pública y con él se saldarán gastos de una misión cultural de verdadero interés para el país.

Juan T. Quilici".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en setenta y seis: Afirmativa.

21

—Léase la moción siguiente.
(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la estabilización por seis meses del aumento de las pasividades.
Fundo esta proposición en que la prórroga en vigor de ese aumento, vence el 31 del mes en curso.

Arturo Lezama".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Sesenta y ocho en setenta y seis: Afirmativa.

22

—Léase la siguiente moción.
(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto de resolución relativo al refuerzo de rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría en $ 12.246.04.
Fundo esta proposición en la necesidad de regularizar el pago de cuentas atrasadas por insuficiencia de los respectivos rubros y en que este proyecto de resolución, informado por la Comisión de Asuntos Internos, no ha merecido observación de la Comisión de Presupuesto.

Gabriel J. D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Sesenta y ocho en setenta y cinco: Afirmativa.

23

—Léase la moción siguiente.
(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a derogación del artículo 13 de la ley de licencias para los obreros de los frigoríficos y de lanas y cueros.
Fundo esta proposición en que ya está vencido el plazo de vigencia de la ley anterior.

Daniel Fernández Crespo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Sesenta y nueve en setenta y seis: Afirmativa.

24

—Léase la siguiente moción.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto de resolución relativo a retribución extraordinaria a concederse a los funcionarios de la Cámara de Representantes.
Fundo esta proposición en que esta disposición ha constituído norma practicamente tradicional de este Cuerpo, y a que nunca como este año, por el recargo de sus tareas, en días y horarios, resulta justificada y procedente.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Hugo L. Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Sesenta y siete en setenta y seis: Afirmativa.
SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: yo solicito que este proyecto de resolución se trate sobre tablas, desde que tiene carácter de asunto interno y, por lo tanto, no tiene por qué aguardar el desarrollo normal de las preferencias votadas.
Asimismo formularía moción para que se hiciera extensivo este beneficio a los funcionarios de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, como lo ha realizado la Cámara en diversas oportunidades, inclusive en el año 1947, según texto de la resolución que tengo ante mí en este momento.
(Apoyados).
—Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia siguiente.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Refuerzos de Rubros para Salud Pública.
Fundo esta proposición en el atraso en el pago del personal eventual y suplente de los hospitales.

Carlos Leone".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cincuenta en setenta y seis: Afirmativa.

26

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: yo solicito que se vote la moción de sesión extraordinaria para el día de mañana, cuyo pedido hemos presentado a la Mesa hace ya cerca de quince minutos y que se llamó a Sala para ser votada.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra par ocuparme de ese asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Yo estaría dispuesto a votar la moción presentada en lo que se refiere a la fijación de la sesión extraordinaria, pero no así la orden del día que han confeccionado los señores Diputados firmantes de esa nota.
Por otra parte, me parece —si no estoy muy olvidado del Reglamento— que la disposición permite establecer que cada asunto debe ser votado por separado.
(Apoyados).
—Creo que lo más práctico sería, para poder concitar el mayor número de votos, que se vote la sesión extraordinaria con un asunto, el primero, en el que estamos todos de acuerdo, que es la ley azucarera, y luego confeccionaríamos la orden del día de acuerdo con los votos que tenga cada asunto, que será de acuerdo con la importancia de esos mismos asuntos.
(Apoyados).
—Yo no votaré, pues, esa moción si lleva esa lista de asuntos.
SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DURAN RUBIO. — Yo he firmado la moción por la que se solicita una sesión extraordinaria porque estaba de acuerdo con el primer asunto, o sea, la ley azucarera. Declaro que para los demás asuntos no he sido consultado.
Quería dejar aclarado eso.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase otra moción de urgencia.
(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a pago de la Biblioteca del doctor Fernando Pérez.
Fundo esta proposición en que tal adquisición fué realizada hace ya dos años.

Luis Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en sesenta y siete: Negativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar mi voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TROCCOLI. — Yo he presentado esta moción de urgencia en mérito a que fué votada también negativamente en el día de ayer y, habiendo llegado el repartido de la Comisión correspondiente, firmado como miembro infor-

mante por el doctor García Austt, me he enterado con sorpresa, que el trámite de adquisición de esa Biblioteca, que desde hace ya dos años disfruta la Biblioteca Nacional en la posesión de los 2.600 volúmenes que la integran, no se ha terminado y se adeuda todavía por el Estado.

Me parece que dependiendo del Poder Legislativo que termine una situación tan anómala, podríamos aprovechar esta serie de mociones de urgencia, para agregar otra que indudablemente no va a dar lugar a ningún debate.

En consecuencia, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación en la moción de urgencia del señor Diputado Tróccoli.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo quiero averiguar si vamos a parar el reloj hoy a las doce de la noche o mañana a las doce. Porque hemos votado una cantidad de asuntos: los que comprende la orden del día de hoy, que son diez. más quince o dieciséis preferencias y para mañana se va a votar una sesión extraordinaria con trece asuntos. La Cámara tiene que comprender que lo que estamos haciendo no es serio, porque tratar esos asuntos es imposible...

(Apoyados).

—...ni siquiera votarlos.

(Apoyados).

—A no ser que queramos hacer aquí un acto de pura demagogia diciendo que vamos a tratar todos esos asuntos y, dentro de cinco minutos, la Cámara quede sin número.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra moción de urgencia en la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la creación del Instituto de Musicología, informado por la Comisión de Instrucción Pública.

Fundo esta proposición en la circunstancia de que este asunto resuelve un problema de enorme importancia relacionado con las investigaciones que en este género de arte ya se realizan en el país, sin recursos ni medios de orden alguno.

Juan T. Quilici".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho en sesenta y seis: Negativa.

29

Léase otra moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a refuerzo de rubro del Ministerio de Salud Pública por $ 25.000.00 mensuales para el servicio de brotes epidémicos.

Fundo esta proposición en la necesidad de abonar a los funcionarios de esos servicios de los Hospitales los sueldos devengados con y tres y cuatro meses de atraso.

José A. Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y cinco en sesenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una pregunta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Se me informa que el Senado sancionó un proyecto por el que se prorroga la prohibición de decretar lanzamientos hasta el mes de abril del año entrante.

Yo consulto a la Mesa si ha llegado ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a averiguar, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Pido que cuando ese proyecto llegue a la Mesa, se dé cuenta de él como asunto entrado fuera de hora, porque en ese momento, voy a hacer moción para que se trate como urgente.

30

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Con referencia a la sesión propuesta para mañana por algunos señores Diputados, yo había solicitado que se incluyeran cinco asuntos que tienen que ver con las Intendencias de Paysandú, de Florida, de Canelones, de Salto y de Lavalleja. Algunos de estos asuntos han estado varias veces en la orden del día y otros han sido recientemente informados por la Comisión de Asuntos Departamentales.

Formulé ese pedido en nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, no obstante lo cual, mi pedido no fué tenido en cuenta por los firmantes de la solicitud de sesión extraordinaria. Solicito a la Mesa que consulte a los firmantes del pedido si están de acuerdo en que se incluyan esos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Cámara no ha resuelto aún si va a sesionar extraordinariamente mañana. Si la Cámara resuelve votar sesión extraordinaria para el día de mañana, será entonces el momento de pedir la inclusión de esos asuntos.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: yo insisto en que se vote de inmediato el proyecto de resolución, de carácter interno, del cual dió lectura oportunamente la Mesa, en vista de que la Cámara está perdiendo quórum rápidamente, se está desintegrando, se está desnutriendo en su quórum de legisladores. Y por tratarse de un proyecto de absoluta simplicidad y abonado en razones de justicia incontrovertibles, dado que se trata de un proyecto de economía interna, es que solicito que se vote de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo formular una pregunta a la Mesa.

Para saber en qué situación queda el proyecto que figura en quinto término de la orden del día de la sesión de hoy, "Pueblo Arroyo Grande, (Elevación de categoría)", con una preferencia, adoptada por 52 votos en 58.

Se refiere a proyectos de ley presentados por los señores Diputados Gómez Gavazzo, Pérez, Dupetit Ibarra, Areco, Fernández, Solares, Flores, Olivera Ubios, García Austt, Lorenzi, Cersósimo y el Diputado que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara resuelve sesionar extraordinariamente en el día de mañana, el señor Diputado podrá pedir que sea incluído en la orden del día de esa sesión.

SEÑOR CIOMPI. — Muy bien, y muchas gracias.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: la interrupción del debate sobre lo principal respondió a la presentación de una moción de varios señores Diputados para que, en el día de mañana, se realizara una sesión extraordinaria.

En realidad, debió ser ésa la primera moción votada por el orden de su presentación en Secretaría.

(Apoyados).

—Se trata de una moción de orden, porque se refería a la economía interna de la Cámara. Sin embargo, se han votado todas las mociones antes que esa.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, los señores Diputados, con la preocupación que tienen de plantear o promover asuntos que, indudablemente, representan para quienes los proponen, problemas que tienen inmediato interés en resolver, deben decidir primeramente si hay sesión extraordinaria o no, y una vez que la Cámara resuelva que hay sesión extraordinaria, por vía de incorporaciones a la orden del día de esa sesión, se van votando las preferencias que se soliciten y tengan la mayoría correspondiente en la Cámara.

(Apoyados).

—Por lo tanto, señor Presidente, pido que se vote esa moción, contribuyéndose con ello, también, a ordenar esta desorganización que hay hoy en Sala por las precipitaciones con que se piden las cosas.

(Apoyados).

—Pero las cuestiones de economía interna, que son todas éstas, incluso las mociones de urgencia, porque se

refieren a cómo manejamos o hacemos la economía de nuestra propia actividad, unas y otras deben seguir un ordenamiento. No hay cuestiones que se superpongan, o que se valoricen, o que se jerarquicen de distinta manera. Cada una de ellas se tratará en su oportunidad.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Me extraña que el señor Presidente del Cuerpo, en este momento transitoriamente en el llano, pretenda parangonar cuestiones que son estrictamente de economía interna, vale decir, de la mecánica formal de la Cámara, con los asuntos que son de naturaleza típicamente legislativa.

Son dos cosas perfectamente caracterizadas y, por ende, por antinomia, diferenciadas también.

Si nosotros entramos a discutir la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana, nos enfrascaremos en un debate que nos llevará quizá media hora, una hora, o dos horas, vista la disparidad de criterios que hay al respecto. En cambio, este asunto de la retribución al personal, es un asunto simple y llano, cuya sanción no promoverá debate y, una vez liquidado la Cámara podrá aventurarse a la discusión de esa orden del día, que tan embarazosa está resultando para surgir a la superficie.

En este sentido, señor Presidente, insisto en mi moción.

31

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Hace un instante, señor Presidente, se votó negativamente una moción por la cual se pedía la urgencia para un proyecto de ley por el cual se destinan $ 25.000.00 para el pago del personal que presta servicios en Gastroenterología, que ahora se denomina Brotes Epidémicos.

Yo pediría, dada la urgencia que hay en que el personal afectado a este Servicio pueda cobrar sus haberes antes de fin de mes, que se vote nuevamente este asunto a que hago referencia. En ese sentido, dejo establecido ese pedido a la Cámara.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago mía la moción sugerida por el señor Ministro de Salud Pública, para que se declare urgente el asunto a que ha hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación...

SEÑOR FERRER SERRA. — No se puede; hay que reconsiderar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a refuerzo de rubro del Ministerio de Salud Pública por $ 25.000.00 mensuales, para el Servicio de Brotes Epidémicos.

Fundo esta proposición en la necesidad de abonar a los funcionarios de esos servicios de los Hospitales, los sueldos devengados con tres y cuatro meses de atraso.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

—Cuarenta y cuatro en sesenta y seis: Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido se rectifique nuevamente la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está mal tomada la votación, señor Presidente: hay veintitrés votos en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en setenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: lo mínimo que se puede tener en un Parlamento es seriedad, y lo mínimo que se puede solicitar a los señores Diputados y a los integrantes del Poder Ejecutivo, cuando solicitan que algo se trate como grave y urgente, es que eso responda a una realidad.

Yo afirmo en el seno de esta Cámara, como será dable demostrarlo en el momento oportuno, que estos $ 25.000.00 mensuales, $ 300.000.00 anuales que se piden para combatir la epidemia de gastroenteritis, no constituyen nada más que una planilla presupuestal.

Vamos a leer en el seno de esta sala los nombres de todos los funcionarios que cobran con cargo a esa planilla; es negar la realidad sostener lo contrario. Hasta ahora esta planilla se estaba pagando con cargo al artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero ilegalmente, en aquellos momentos, señor Presidente, en forma total y absolutamente ilegal. Y ahora, señor Presidente, se quiere transformar; lo que en aquellos momentos alcanzaba a pesos 50.000 al año, ahora se quiere llevar a $ 300.000 por año.

Yo creo que estos brotes de viveza no pueden pasar en el Parlamento.

(Apoyados).

—Esto lo vamos a detener, aunque nos cueste estar aquí diez horas más; esto no ha de salir. Yo no admito vivezas de esa naturaleza.

(Apoyados).

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por varios señores Representantes, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria en el día de mañana a fin de tratar distintos asuntos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara resuelva celebrar una sesión extraordinaria en el día de mañana, jueves 15 a la hora 17, para considerar los siguientes asuntos:

1.o — Ley Azucarera.
2.o — Asociación de Funcionarios Públicos. Retenciones.
3.o — Casino Atlántida.
4.o — Casino Rambla Hotel.
5.o — Creación de un cargo de Embajador.
6.o — Telecomunicaciones en Tránsito.
7.o — Refuerzo de rubros de Sala y Secretaría.
8.o — Presupuesto de Sala y Secretaría.
9.o — Juventud Agraria.
10.o — $ 5.000.00 para la publicación del III volumen de la obra del Dr. Plá".
11. Derogación del artículo 13 de la ley de licencias para los obreros de la industria frigorífica, lana, cueros y afines.
12. Modificación del artículo 333 de la ley Orgánica Militar.
13. Contratación de Misión Militar".

33

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Insisto, señor Presidente, en la moción que presenté, porque al plantearse el asunto de la constitución de la orden del día para la sesión extraordinaria del día de mañana, van a empezar a surgir los criterios dispares y a debatirse en torno de ellos.

En cambio, este proyecto de economía interna que se ha presentado a la Mesa, es de un solo artículo, merece la aquiescencia de todos o casi todos los señores Diputados y puede quedar resuelto el problema en un abrir y cerrar de ojos.

(Apoyados).

—En ese sentido, yo insisto en la moción.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da preferencia al asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Creo que reglamentariamente no corresponde votar eso, porque es un asunto de economía interna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente la Mesa entiende que la Cámara debe resolver si se da preferencia a ese asunto.

Se va a votar si se trata de inmediato el asunto a que se ha referido el señor Diputado Ricaldoni.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en setenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo estoy dispuesto a votar afirmativamente el aguinaldo cuando se considere el proyecto; lo que no estaba dispuesto a votar, y por eso lo hice negativamente, es que se dé carácter de urgencia a este asunto, existiendo tantos que tienen urgencia, yo diría inminente.

Creo que damos un mal ejemplo empezando por dar una preferencia así absoluta a los asuntos de orden interno, a los asuntos de la vida interna de nuestra Cámara.

Es por esas razones que he votado en contra de la preferencia, aunque voy a votar favorablemente, cuando llegue el momento, el aguinaldo propuesto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo he votado en contra la preferencia en la forma que ha sido presentada. Firmé el pedido de la moción de aguinaldo conjuntamente con los demás Diputados, pero entiendo absolutamente inoportuno que se interponga un asunto de esta naturaleza en los de gran importancia que deberá tratar hoy y mañana la Cámara de Diputados.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Si el asunto diera lugar a debate, yo reconocería la absoluta procedencia del criterio sustentado por los señores Diputados Mattos y Gómez Gavazzo. Pero con nuestros fundamentos de votos lo que estamos haciendo es dilatar, alargar la discusión del problema. En caso contrario, saldría en un abrir y cerrar de ojos, con lo que no se entorpece en absoluto el trabajo normal y productivo de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución cuya preferencia ha sido votada.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia para acordar al personal de la Cámara, el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad estrictamente necesaria.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.

Carlos Leone. — Atilio Arrillaga Safons. — Eduardo Eyherachar. — Guillermo Stewart Vargas. — César Z. Palomeque. — Eduardo Bottinelli. — Francisco Goyén. — Euclides Sosa Aguiar. — Juan M. Verdier. — Rodney Arismendi. — Manuel T. Pérez. — José Urrutia Serrato. — Carlos M. Giuria. — Alfredo Dupetit Ibarra. — José R. Moreno Zeballos. — Toribio Olaso. — Hugo L. Ricaldoni. — Mateo Legnani. — Amelio L. Fraga. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Carmelo R. González. — Emilia Valverde de Graña. — Wáshington Beltrán. — Héctor Rodríguez. — Donato Cartolano. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Mario R. Gaggero. — Mauro García da Rosa. — Abel Segarra. — Carlos M. Mattos. — Alfredo J. Solares. — Antonio M. Durán Rubio. — Pantaleón L. Astiazarán. — María Mercedes Idiartegaray. — Julio Trías Du Pré. — Saúl Pérez Casas. — Francisco E. Areco. — Juan G. González. — Luis Tróccoli. — Arturo Reyes Cabrera. — Tomás G. Brena. — Polonio Garicoits. — Ventura Pírez. — José Olivera Ubios. — Héctor A. Grauert. — Manuel Rodríguez Correa. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Carlos A. Mora Otero. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Elio García Austt. — Francisco Gilmet. — Enrique L. Oribe Coronel. — Sofildo Hernández. — Juan Carlos Anfusso. — Jaime E. Pou. — Justino Carrere Saprizo. — Juan Antonio Marra. — Fermín Sarmiento. — Silvio H. Silva. — Juan T. Quilici. — Juan Carlos López Gutiérrez. — Oscar Bonilla García. — Arturo J. Dubra. — Gerardo G. Gasaniga".

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Reiterando y ratificando lo que dijera oportunamente, propongo un inciso aditivo a este artículo, que diga lo siguiente: "Refuérzase también el mismo rubro en la cantidad estrictamente necesaria para conceder medio mes de sueldo al personal de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, incluso los eventuales".

Resolución de esta misma naturaleza fué votada en el mes de diciembre de 1947, como consta en las publicaciones oficiales de esta Cámara.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Solicité la palabra para hacer una proposición similar a la que acaba de formular el señor Diputado Ricaldoni, para que se le otorgue medio mes de sueldo al personal dependiente de la Comisión Administradora del Palacio, ya que los antecedentes son favorables y este personal técnico también trabaja en iguales condiciones que el resto del personal.

En consecuencia, adhiero a la moción formulada por el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo he solicitado la palabra para referirme a la proposición que acaba de formular el señor Diputado Ricaldoni, o sea para que se incluya al personal técnico dependiente de la Comisión Administradora del Palacio en el beneficio de la retribución extraordinaria. Deseo que el señor Diputado Ricaldoni me aclare si en estos casos entran también los obreros electricistas, los calefaccionistas, los pintores, los albañiles, los telefonistas y todo el personal perteneciente a la referida Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Están incluídos todos.

SEÑOR LEONE. — Aclarado este aspecto, no tengo nada que objetar al respecto, y vamos a votar favorablemente este proyecto de resolución porque lo creemos de justicia.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra de la moción presentada, en primer lugar, porque no estoy habilitado en este momento para saber a cuánto asciende el gasto que va a realizar la Cámara. No me explico tampoco por qué debe incorporarse a este beneficio a personal que está sometido a otra norma presupuestal que el de la Cámara. Además tendría que pensarlo mucho si este aguinaldo no va creando a favor del personal que utiliza la Cámara una diferencia con el resto de las personas que desempeñan funciones públicas en las mismas condiciones de integrantes de la burocracia que se alimenta con el presupuesto de sueldos. Pero además debo decir que algunos elementos conducirían a que fuéramos un poco cautelosos en la adopción de esta clase de medidas. Es notorio que el personal de la Cámara tiene sueldos bastante adecuados en proporción a los sueldos de que disfruta el resto de los funcionarios de la Administración Pública, y que algunas normas especiales del presupuesto de la Cámara todavía acentúan esa diferencia en favor de este personal. Bastaría recordar que hay normas que establecen beneficios para los funcionarios con hijos y para los que tienen familia organizada.

Bastaría establecer que en nuestro Reglamento, cuando por exigencia de las funciones que desempeñan, el horario de trabajo se extiende algo más de lo que es habitual, hay remuneraciones extraordinarias.

De manera que yo entiendo que sin un mejor estudio no podríamos votar una resolución de este carácter. Estoy buscando aquí, y no quisiera hacer perder el tiempo a la Cámara, a cuánto asciende el presupuesto de sueldos para que la Cámara sepa cuál es la cantidad que va a gastar con esta donación; y todavía habría que averiguar a cuánto ascienden los sueldos del personal que depende de la Comisión de Palacio, para saber también cuál es el alcance, en dinero, de la generosa práctica con que pensamos dar este tratamiento.

En este momento, y precisamente por ser una obligación de la Presidencia de la Cámara, y por haberme pedido varios señores Representantes, había proyectado un presupuesto de Sala y Secretaría. He dispuesto que se reparta entre los miembros de las Comisiones que en primer término tienen que intervenir en ello, la Comisión de Asuntos Internos y la Comisión de Presupuesto, y había ordenado también que se repartiera con los primeros repartidos que se hicieran a los señores Diputados, para que lo fuera conociendo.

La política que pretendo que la Cámara entienda como adecuada es estas circunstancias, consiste en un aumento general de los sueldos en la suma de cuarenta pesos. Con ello estaríamos un poco en concordancia con lo que ya se anuncia y se espera que se resuelva para el resto del funcionariado nacional, fuera de cuatro o cinco cargos que me parece que deben ser aumentados en otra forma, por circunstancias especiales. En general, el funcionariado de la Cámara tendría ese aumento.

Naturalmente que para resolver sobre una medida como la que se propone, debiamos considerar todos estos aspectos con mayor tiempo y con más sereno juicio, pues no debemos olvidarnos que desde nuestras bancas estamos controlando los gastos del Estado, y tenemos la obligación de ser con ellos parsimoniosos y exigentes.

Esta consideración me conduce a mí a votar en contra del aguinaldo que se propone, sin perjuicio de que con mayor estudio pudiera rectificar esta decisión que tomo, al dar mi voto negativo al aguinaldo que se propone.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — La breve exposición del señor Diputado Lissidini se inició expresando que una de las razones que le inducían a emitir su voto contrario a este proyecto de resolución, era la ignorancia en que se encontraba con respecto al monto de la suma que insumiría la concesión de este beneficio. Reconozco que tampoco estoy capacitado para fijar con exactitud el quantum de esa cifra, pero yo le recuerdo al señor Diputado Lissidini que la Cámara siempre, desde que está constituída, ha votado estos aguinaldos, y nunca le han invadido los escrúpulos que en este momento asaltan al señor Diputado Lissidini.

(Apoyados).

—En segundo lugar, creo como el señor Diputado Lissidini, que es oportuno y necesario proceder a un reajuste estudiado y meticuloso del presupuesto de la Cámara, pero una cosa no importa la eliminación de la otra, porque si esperamos el estudio y sanción de ese proyecto de reajuste presupuestal, el Cuerpo con toda seguridad terminará el período de sesiones de este año, y esta medida no habrá tenido andamiento, con lo que los funcionarios de la Cámara se habrán quedado sin una cosa ni la otra, ni mejoras presupuestales ni el beneficio del aguinaldo.

En tercer lugar, quiero recordar al señor Diputado Lissidini que por ser una costumbre incorporada al trabajo tradicional de la Cámara, este aguinaldo constituye, en lenguaje técnico, el sueldo décimo tercero; es una parte integrante de la financiación de los presupuestos hogareños de todos los funcionarios de este Cuerpo, que ya cuentan, desde el primer mes del año, con esa suma, para enjugar los déficits que se van acumulando en el año. Suprimir este aguinaldo, sin duda alguna, entrañaría un serio trastorno económico.

A mí me extraña que el señor Diputado Lissidini, que es un ateo con amplio corazón cristiano...

(Hilaridad).

—... se oponga de esta manera, por prurito técnico más digno de un Ministro de Hacienda de la vieja escuela y usanza, a la concesión de este beneficio a los meritísimos funcionarios de Cámara, cuya competencia todos conocemos y disfrutamos, sobre todo por lo que yo los conozco en lo que atañe a esta Legislatura.

Si en los años 1947 y 1948 este Cuerpo consideró lógico y plausible conceder este aguinaldo, ¿por qué ahora han de surgir esos pruritos, —todo lo aceptable que se quieran, y yo lo considero así— si la Cámara este año trabajó más que nunca?

Por ese motivo yo doy mi voto rotundamente afirmativo al proyecto en debate.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros también queremos significar, que de acuerdo a los antecedentes de la Cámara, los aguinaldos siempre se han hecho efectivos, y que no hay razones fundamentales...

34

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En nombre de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, solicito que se autorice a sus miembros a retirarse de Sala para reunirse, por estar citada a las 21 horas, y no pudo preverse que la Cámara continuaría sesionando hasta esta hora.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Cutinella invocó la opinión de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Yo pertenezco a esa Comisión, y según las noticias que tengo, yo no le di autorización al señor Diputado Cutinella para involucrarme entre quienes solicitan la autorización para retirarse de Sala.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo tampoco.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero señalar que creo que consecuentemente con el temperamento que ayer adoptó la Cámara, esa reunión no se puede realizar por parte de la Comisión de referencia.

Yo señalo el inconveniente que tendría el abusar de esta solución. En el caso presente tengo hasta que hacer algunas aclaraciones que de manera directa se me han señalado en la discusión de la ley de Alquileres. He propuesto alguna enmienda al artículo que está en discusión; tengo que defender ese proyecto. Además, tengo una posición ya muy conocida por los otros integrantes de la Comisión en lo que respecta al problema que va a tratar hoy la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Tal vez tenga que hacer un informe discorde en esa Comisión, y tengo un especialísimo interés en participar en el debate que se había decidido realizar esta noche.

Creo que no es un procedimiento democrático, en un Parlamento, que se obligue a los Representantes de las bancadas minoritarias a tener que prescindir de la intervención de ellos mismos, en asuntos en los cuales tienen muchísimo interés.

Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia que debí haber dicho: "a pedido de algunos miembros de la Comisión", porque no fué el señor Diputado Chouhy Terra que me pidió, sino que fueron varios miembros de la Comisión, integrantes de esta bancada y de otra bancada. No quise aludir al señor Diputado Chouhy Terra, porque no fué él que me pidió eso.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra como miembro de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, voy a votar en Sala en contra de la autorización, a pesar de estar dispuesto a hacer tiempo en cualquier otra oportunidad para asistir a la Comisión.

Recordarán los señores Diputados que estaba en el uso de la palabra en la discusión sobre la ley de Alquileres, cuando se interrumpió esa discusión. Estábamos exactamente dialogando con el señor Diputado Fusco, a quien le había concedido una interrupción para ocuparse del artículo.

En segundo término he pedido la inclusión en el orden del día con urgencia de la derogación del artículo 13 de la ley de Licencias, que creo está en el segundo punto de los asuntos votados.

Por estas dos razones estaría totalmente imposibilitado para asistir a la Comisión. Creo que en este caso debería de adoptarse como criterio general la anulación de esa sesión y la fijación de una nueva fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Cutinella?

SEÑOR CUTINELLA. — Tengo que insistir, porque por resolución de la mayoría de los miembros de la Comisión se citó para la hora 21. Por lo tanto, la Comisión solicita autorización para reunirse.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente para citar un hecho que puede influir en el ánimo de la Cámara, sobre la autorización que se recaba.

Está circulando entre los integrantes del Cuerpo una comunicación para levantar el receso el lunes próximo con una orden del día que estaría encabezada precisamente por el proyecto que trata de la anexión de la RIONE a la UTE. Como la reglamentación de la Cámara exige que las citaciones para las Comisiones deben hacerse con 24 horas de anticipación, me parece elemental que, por lo menos, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios frente a la exigüidad del plazo que nos separa de hoy al lunes, debiera constituirse para estudiar la conveniencia, si no es posible sesionar conjuntamente con la Cámara, de realizar un intermedio hasta mañana en horas de la mañana o en las primeras horas de la tarde. Pero me parece necesario que se constituya para hacerlo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra como miembro de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me cuento entre los legisladores que debieran asistir a la reunión que va a realizar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pero si esa reunión se realiza, creo que no podré concurrir, por la circunstancia muy especial de que está reunida la Cámara, sin que se sepa a ciencia cierta qué asuntos va a tratar. En la sesión que estamos celebrando se trata un asunto tan importante como la ley de Alquileres, pero todos tenemos la sensación de que esta noche se puede tratar cualquier clase de problemas.

Ante esa realidad prefiero quedarme en la Cámara cumpliendo mi deber, aunque se anote mi falta en la Comisión, que va a tratar un asunto muy importante, pero que no puede ser resuelto por la Cámara ni hoy ni mañana y solamente podrá serlo si se interrumpe el receso parlamentario, por lo cual no es urgente que se reúna esta noche la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se autorice a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a reunirse mientras sesione la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que esa moción fué modificada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Parece haber sido modificada por el señor Diputado Tróccoli, el cual solicita, ó por lo menos insinúa, la conveniencia de que la Comisión se reuna a los efectos de fijar un nuevo día de reunión o pasar a intermedio, no sé hasta cuando, pero no para sesionar hoy. Si es así, no tendríamos inconveniente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Vamos a hacer las cosas claras y a no introducir confusiones.

Los problemas de la Cámara son de la Cámara y los de la Comisión son de la Comisión. Lo que el señor Diputado Tróccoli pueda haber dicho para resolver el problema de la Comisión, ésta lo hará o no lo hará. La moción que he presentado no ha sido modificada: es pura y simplemente que la Cámara autorice a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a sesionar a las 21 horas para tratar un problema determinado. Nada más; lo otro se verá después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella.

(Se vota).

—Catorce en sesenta y tres: Negativa:

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veinticuatro en sesenta y tres: Negativa.

35

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a interrumpir, espero que por breves instantes, el debate de la Cámara para referirme a un suelto aparecido en el diario "Acción" de esta tarde, que se relaciona con mi persona. Sólo por un error de información, que espero rectificará este diario después de las manifestaciones categóricas que formularé enseguida, ha podido el diario "Acción" atribuirme las manifestaciones que dice expresé en una asamblea de funcionarios del Instituto de Jubilaciones, realizada en la plaza pública.

Dice así el diario: "Empezó por decir, el señor legislador, que había sido contrario a la tripartición de las Cajas de Jubilaciones"... (efectivamente, lo dije)... "porque se había hecho de las Cajas un nido politiquero, creándose cargos innecesarios y haciéndose nombramientos de incapaces". No dije que se había hecho un nido politiquero ni que se habían hecho nombramientos de incapaces. Primera rectificación.

"Dijo también que era necesario nombrar un Directorio en que hubiera representación de los funcionarios". No dije tal cosa. Dije que había necesidad de crear un Directorio con representación gremial, que son las representaciones que el Uruguay votó en convenciones internacionales.

Agrega el suelto: "Si esto no es pasarle la mano a los empleados de la Caja, que baje Dios y lo diga".

Dice después: "...que él había sido empleado en la Caja durante catorce años y que tal vez a él también lo habían tildado de coimero como lo hacen actualmente con el resto de los empleados". Exactamente, dije que se tilda a los empleados de coimeros,..." con la complacencia de los Directores". No he dicho tal cosa, lo desmiento categóricamente.

"Y terminó diciendo"... —y aquí está lo más grave— ..."que si se buscaban los verdaderos coimeros y ladrones pudiera ser que desembocase en la Sala del Directorio".

Esto es una absoluta y total falsedad. Cualquiera de los que estuvieron allí presentes sabe que en la expresión de opiniones sobre el estado actual de las Cajas, que realicé en esa asamblea, no me referí absolutamente a la moral de los señores Directores.

Como bien dice el diario "Acción" al final, siendo como soy un legislador responsable, y perteneciendo a un partido responsable, si tuviera esa opinión la hubiera dicho en Cámaa y no la he dicho. Posiblemente quien ha oído esto ha oído campanas y no sabe dónde sonaban; podía enderezar los tiros hacia aquellos que quizás dijeron esto. Yo no lo dije.

Espero de la hidalguía del director del diario "Acción", colega en este Cuerpo, que después de estas categóricas manifestaciones que realizo con total responsabilidad, como puede comprobarlo cualquiera de las personas que asistieron a ese acto, si es que oyeron las cosas a derechas, que hará la rectificación correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Tomo las palabras del señor Diputado Flores como una rectificación a la información que a nuestro diario llegó de su discurso pronunciado en la asamblea de los empleados de la Caja de Jubilaciones. Me alegro que así sea, por el concepto que del señor Diputado tenía.

Desde luego que frente a las personas que nos trajeron esa información, yo me creí en la obligación de cursar el artículo en cuestión. No tendré ningún inconveniente en publicar mañana en la misma forma destacada la rectificación que acaba de hacer el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de resolución que estaba en debate, relativo a remuneración extraordinaria a los funcionarios de la Cámara.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Solamente para decir dos palabras sobre la cuestión que estaba tratando la Cámara porque entiendo que hay que actuar en el espíritu que en general está prevaleciendo en la Cámara y hay que votar sin mayores dilaciones este proyecto de resolución. Pero quiero significar la importancia que tiene que se incluya en estos aguinaldos al personal dependiente de la Comisión Administrativa del Palacio, que es la proposición del señor Diputado Ricaldoni, porque algunos Diputados pudieran creer que la labor que desarrolla este personal es una labor que no es de la misma intensidad que la del conjunto de empleados dependientes de esta Cámara.

Son cerca de doscientas personas —electricistas, calefaccionistas, ascensoristas, etc.— que están al servicio de la Cámara mientras la Cámara funciona, es decir, que el mismo recargo de horas que tienen las demás personas pertenecientes al personal de la Cámara lo tienen estos obreros que no están presentes, junto a nosotros, pero que están actuando en los sótanos del Palacio o en las diversas instalaciones del Palacio para permitir que la Cámara funcione.

Por lo tanto, es de justicia que también ellos disfruten del aguinaldo, de acuerdo a la proposición del señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: después que se vote el proyecto que está en discusión, yo propongo que se haga un cuarto intermedio de una hora, así se contemplan todas las situaciones que se han venido discutiendo en Sala. Así las dos Comisiones —la de Presupuesto y la de Asuntos Financieros y Bancarios integrada—

podrán reunirse aunque más no sea para fijar otro día de sesión y los Diputados podrán descansar durante una hora reiniciándose la sesión a la hora 22 y 30.

En consecuencia, hago moción para que, inmediatamente después que se vote el proyecto de resolución que defiende el señor Diputado Ricaldoni, se haga un cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: no tengo inconveniente en subscribir la moción del señor Diputado Stewart Vargas siempre que la Cámara votara la moción que se ha presentado a la Mesa en el sentido de realizar una sesión extraordinaria para el día de mañana.

(Interrupciones).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Stewart Vargas. Creo que debemos reaccionar y tratar de poner un poco de orden en este caos en que parece que ha caído la Cámara.

Hay dos o tres asuntos que con un poco de reflexión creo que volverían fácil el ordenamiento del trabajo de la Cámara.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios evidentemente tiene un grave problema que debe considerar. Yo voté la autorización para que se reuniera pensando que en el seno de la Comisión se iba a pedir que se postergara la reunión hasta lograr una nueva con la concurrencia de todos los señores miembros.

Pero aparte de ese problema creo que la labor de la Cámara debe ordenarse un poco. Tenemos este problema, que nos ha complicado un poco, de la sesión extraordinaria y de la interrupción del receso. Me parece que es de sensatez que todas las bancadas se pongan de acuerdo para interrumpir el receso sobre la base de la consideración de algunos asuntos que no se pueden desatender para el país.

(Apoyados).

—Tal vez tres o cuatro asuntos, pero que son leyes imprescindibles de las que no se puede privar al país.

(Apoyados).

—Para ello será necesario un acuerdo entre los distintos sectores de la Cámara.

No creo que debamos pasar ahora a un cuarto intermedio, arriesgando una sesión hasta las dos o tres de la madrugada, una sesión de desorden, cuando podríamos aprovechar un par de horas o tres de trabajo relativamente ordenado y hacer —sin votar una sesión extraordinaria para mañana— un cuarto intermedio hasta mañana a la hora que se considere conveniente. Podríamos hacer —y si tuviera ambiente insistiría en lo que dije ayer— una sesión en la mañana y continuarla en la tarde. Y si no se quisiera trabajar tanto, ordenado el trabajo, discutir la interrupción del receso en la sesión de mañana.

Es por estas razones que voy a votar en contra la moción del señor Diputado Stewart Vargas.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote el proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución. con el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ricaldoni.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia para acordar al personal de la Cámara, el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales", del presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad estrictamente necesaria.

Art. 2.o Refuérzase también, el mismo rubro, en la cantidad estrictamente necesaria, para conceder medio mes de sueldo al personal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, incluso los eventuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MIRANDA. — Que se vote por partes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado negativamente, como pienso votar negativamente el inciso siguiente, por las razones expuestas, que comparto, por el señor Diputado Lissidini. Me parece que no estamos habilitados, con seriedad y responsabilidad suficiente, para votar este aguinaldo sin saber la suma que representa y sin saber si idéntico tratamiento tendrá oportunamente el resto del funcionariado del país.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: para dejar la misma constancia que dejo en todas las oportunidades en que se vota este proyecto: que yo voté por la negativa.

No me voy a extender en más consideraciones. Las primeras y las fundamentales están hechas la primera vez que en Cámara se votó un aguinaldo de esta naturaleza con mi presencia. En aquella oportunidad dije que se dividía en dos castas al funcionariado público una, a la que le otorgábamos el presupuesto todos los años y además de darle el presupuesto todos los años le dábamos aguinaldo; otra, que no podía tener ni presupuesto ni aguinaldo. Ello me parecía injusto.

Hecha esta constancia, no tengo inconveniente en reconocer que la inmensa mayoría de los funcionarios de la Cámara son totalmente competentes y diligentes para cumplir sus obligaciones, pero con ello no hacen más que cumplir lo que tiene obligación de hacer.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado por la negativa, por razones que coinciden con las expuestas por los señores Diputados Flores y Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Refuérzase también el mismo rubro en la cantidad estrictamente necesaria, para conceder medio mes de sueldo a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, incluso los eventuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo que acaba de leerse.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y siete: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Desearía saber si dentro de este segundo artículo que hemos votado afirmativamente quedan también comprendidos los funcionarios de la Biblioteca del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo el personal del Palacio.

SEÑOR GRAUERT. — Muchas gracias.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — No a título de fundamento de voto, porque ya lo dije con anterioridad, debo establecer que según los cálculos y algunas referencias, el gasto que acaba de votar la Cámara en esta brevísima discusión, y sin información alguna, insumirá posiblemente unos pesos 70.000.00.

Es lo que quería dejar constancia.

37

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por un grupo de legisladores, para que la Cámara sesione extraordinariamente en el día de mañana a las 17 horas.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Consulto a la Mesa sobre si esta votación que se hará involucra también la orden del día que habían fijado los proponentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede votarse separadamente: primero, que la Cámara resuelva sesionar en el día de mañana extraordinariamente, y después los asuntos que se van a incluir en la orden del día.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿La Cámara puede decretar intermedio hasta mañana, cuando lo considere oportuno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo entendido que las sesiones extraordinarias tienen que citarse con una antelación mayor de veinticuatro horas; por eso no sé si en este momento la Cámara puede resolver sesionar extraordinariamente mañana a las 17 horas porque creo que no hay tiempo suficiente...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, la citación para la sesión extraordinaria debe ser hecha con veinticuatro horas de anticipación; pero en caso de urgencia puede ser citada la Cámara hasta con cinco horas de anticipación.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que no hay que insistir demasiado para que la Cámara convenga que lo sensato es lo que hace unos minutos manifestaba un señor Diputado, que teniendo la oportunidad de poder declarar esta sesión permanente, y pasar a intermedio hasta el día de mañana a la hora que fijemos, conservando la autoridad de estructurar el orden del día para mañana, es innecesario votar una sesión extraordinaria, para la cual existen una serie de dificultades de orden reglamentario, cuando para esta solución a que aludo no existe ninguna.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta es la prueba evidente de la manera que estamos trabajando; la evidencia total del desorden que impera en nuestro Parlamento la están dando todas estas mociones.

Se hace notar, y la Mesa lo reconoce, que la Cámara no puede ser citada a sesión extraordinaria para mañana, y entonces ¿qué se resuelve? Violar el Reglamento: pasar a intermedio, para mañana hacer una sesión especial, dándonos una nueva orden del día.

De esta manera, los Reglamentos están todos de más, absolutamente todos.

Aunque el señor Presidente diga que no, si mañana pasamos a una sesión, y estructuramos una nueva orden del día en esa sesión, estamos haciendo una sesión extraordinaria...

(Apoyados).

—...estamos en una nueva sesión.

(Murmullos).

—No bastan las etiquetas: lo que interesa es el contenido. Podrá decirse "intermedio"; en la realidad no es intermedio: la realidad es sesión extraordinaria.

(Interrupción del señor Representante Troccoli).

—Y aún con esta orden del día, hay problemitas a resolver...

(Interrupciones).

—Los temas para la orden del día habrá que verlos después, porque después de haber entrado en receso este Cuerpo, recién después se puede interrumpir...

(No apoyados).

—No puede interrumpirse con anterioridad; se interrumpe después de decretado el receso.

(Interrupciones).

—Mañana no estamos en receso, pero no sabemos hasta qué hora funcionará mañana la Cámara.

Bastará que mañana a las seis de la tarde el legislador que habla se dirija al señor Secretario y solicite la presencia del Presidente de la Asamblea General en Sala, para que en ese instante quede decretado el receso. Y advierto que lo voy a hacer mañana. Voy a proceder así. A la hora de haber sido citada la Asamblea General voy a solicitar la presencia del señor Presidente de la Asamblea General, y voy a hacer levantar la sesión.

Creo que es absolutamente ilógico el procedimiento que está siguiendo la Cámara. Perdemos el tiempo en discusiones estériles, haciendo votar preferencias que el propio Cuerpo sabe que no se pueden tratar, queriendo que los señores legisladores voten sin conocer los problemas. Para eso, para votar sin conocer los problemas, no necesitamos venir aquí: bastará que el Poder Ejecutivo haga lo que estime conveniente, y nosotros seremos una carga para la nación.

Nosotros tenemos que ser todo lo contrario que una carga para la nación: tenemos la obligación de fiscalizar; y no se me puede decir, cuando la Cámara votó en la tarde de hoy dieciséis urgencias, que alguno de los noventa y nueve Diputados que están sentados en esta Sala está en condiciones de expedirse sobre las urgencias votadas; tenemos que improvisar en todas ellas, y para el día de mañana, como si fuera poco!, se nos pretende dar una orden del día con catorce asuntos nuevos, que tampoco conocemos en su mayoría.

(Apoyados).

—Esa no es manera de legislar.

Anuncio a la Cámara que impugnaré por inconstitucional, si la Cámara resuelve pasar a intermedio hasta mañana, y si para mañana se vota una sesión extraordinaria, en el día de mañana, a la hora de haber sido citada la Asamblea General, reclamaré la presencia del señor Presidente de la Asamblea General, para que proceda a la clausura del período ordinario.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar al señor legislador que acaba de hacer uso de la palabra, y a la Cámara, que la Asamblea General está citada para mañana a la hora 20, a fin de clausurar el período ordinario.

Además, se va a leer el artículo pertinente del Reglamento, para que se vea que la Cámara puede votar una sesión extraordinaria para el día de mañana, de acuerdo con el mismo.

Léase la parte correspondiente del artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30. Para las sesiones ordinarias se citará a los Representantes, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno u otro caso el objeto de la citación.

En los casos de absoluta urgencia, podrá citarse con cinco horas de antelación".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: era para referirme a la interpretación que se ha dado —no sé si por la Mesa— de que en esta sesión se puede pasar a intermedio hasta el día de mañana. Vuelvo a reiterar lo que he formulado en distintas oportunidades o lo que ha sido después, a pesar mío, criterio, en algunas de ellas, ya tomado por la Mesa.

Esta es sesión ordinaria y no puede pasar a intermedio para una fecha que no es de las fijadas para sesiones de la Cámara: de modo que esta sesión no puede pasar, como ordinaria, a ser extraordinaria en el día de mañana. Por esas circunstancias, con el propósito de que hubiera alguna sesión en el día de mañana, porque entiendo que a algunos de los asuntos de que se ha hablado aquí es necesario darle aprobación, he firmado con el propósito de pedir que se realice esa sesión extraordinaria que la Cámara deberá resolver; pero entiendo que no puede pasarse a intermedio en esta sesión de ahora hasta el día de mañana, por las razones reglamentarias que se han expuesto.

Además, debo expresar que me toma de sorpresa este procedimiento de hoy de la Cámara. Hemos estado fijando todos los días sesiones para el día siguiente a las 16 horas, y aparece ahora esta disposición reglamentaria, lo que quiere decir que todas esas sesiones y sus resoluciones tienen que ser nulas, por lo tanto.

De manera que si no se puede citar con menos de 24 horas, en lo que respecta a mí, retiraré la firma de ese pedido de sesión extraordinaria, porque entiendo que no puede realizarse dentro del plazo, de acuerdo con lo que se ha manifestado por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Fernández Crespo: la Mesa dió lectura al artículo pertinente del Reglamento, de acuerdo con el cual puede ser reglamentaria la citación de la Cámara para una sesión extraordinaria en el día de mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un caso de extrema urgencia, por ser el último día del Período Ordinario, y el tiempo apremia. De modo que no puede ser para otro día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no podemos pasar a intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una sesión ordinaria de la Cámara, prorrogada sin término; quiere decir que es una sesión permanente de la Cámara. Llegado cualquier momento, puede resolverse que la Cámara pase a intermedio hasta la hora que se fije dentro del Período Ordinario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hasta las veinticuatro horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor Diputado. Hasta mañana a las 20 horas, en que la Asamblea clausurará el Período Legislativo.

Queda terminada esta incidencia.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Lo que plantea el señor Diputado Fernández Crespo ha sido resuelto varias veces por la Cámara en sentido favorable, es decir, que la Cámara puede prorrogar una sesión aún después del período que normalmente se traza para la realización de sus sesiones.

Precisamente cuando pedí la palabra iba a solicitar que se diera lectura al artículo que con mucha oportunidad acaba de hacer leer la Mesa, para llegar a la misma conclusión y con las mismas razones a que llegó la Mesa.

Es evidente que estamos frente a un caso de absoluta urgencia. Si es que queremos celebrar una sesión extraordinaria. la urgencia está marcada por el hecho de que constitucionalmente termina el período legislativo.

Ahora, yo encuentro adecuada la oportunidad de que hagamos la tentativa de sesionar mañana. Yo voy a votar la moción presentada sin ser partidario de que se voten favorablemente todos los asuntos que integran la orden del día que los mocionantes se proponen. Bastará que en el día de mañana, si es que logramos que se efectúe una sesión extraordinaria; tengamos el sentido de economía de nuestra actividad para tratar aquellos asuntos que son perfectamente conocidos, que están informados, que hay urgencia para que se trate, y aquellos que puedan conspirar contra ese propósito los aplacemos. Pero, en síntesis, podemos realizar una labor verdaderamente útil sancionando varios proyectos que tenemos, por las preferencias votadas en varias oportunidades, interés en sancionar.

Por eso voy a votar la moción presentada.
SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: a los pocos días de ingresar a esta Cámara yo hube de opinar sobre este asunto relativo a las prórrogas de sesiones ordinarias para días que corresponden a sesiones extraordinarias, y tuve yo la opinión formada de que estando dentro de los días del período correspondiente a sesiones ordinarias, llegado el último día que corresponde a sesión ordinaria, no era posible, por la simple prórroga o por simples cuartos intermedios hacer de esas sesiones ordinarias la continuación en pleno día de sesiones extraordinarias, y hacer en esa forma funcionar la Cámara.

De manera que ahora vuelve a sostenerse la misma idea que yo sostuve en aquella oportunidad. Ahora, creo, sí, que la Mesa está perfectamente bien, y lo acaba de decir el señor Diputado Lissidini al propiciar que se celebre la sesión extraordinaria en el día de mañana con una convocatoria con tiempo menor de doce horas, porque el Reglamento lo permite. Pero, señor Presidente, la primera cuestión de pasar a un intermedio contando por continuada esta sesión el día de mañana, eso es completamente antirreglamentario.

Nada más señor Presidente.

38

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: debo manifestar que yo no firmé la solicitud de aguinaldo para los empleados de la Cámara y que de haber estado en Sala no la habría votado.

El Estado, a mi juicio, es un todo único y entiendo que los señores Representantes no deben hacer excepciones injustas. Yo sería partidario de un aguinaldo para todos los empleados públicos, si ello fuera posible. Esta "justicia" casera con los dineros del Estado no me parece plausible.

Nada más señor Presidente.

39

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer tres mociones de urgencia llegadas a la Mesa.
Léase la primera...
SEÑOR STEWART VARGAS. — La moción de intermedio es previa, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo la formula?
SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se haga un intermedio hasta las 23 horas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente, señor Diputado, la Cámara está por votar una moción, que fué leída, de sesión extraordinaria para el día de mañana.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero si el señor Presidente va a hacer leer tres mociones nuevas de urgencia, ya cambia el problema. Porque entonces va a ser una cosa de nunca acabar.
SEÑOR PRESIDENTE. — No son las mociones de urgencia las que se van a hacer leer.
Lo que se va a hacer, es proceder a la votación de sesión extraordinaria pedida para mañana.
Se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y siete: Afirmativa.
SEÑOR GIURIA. — Que se rectifique la votación.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Sin los asuntos?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, sin los asuntos.
Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Es para pedir una preferencia para la sesión de mañana. Tengo miedo porque es un asunto chiquito.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Están primero las que hemos presentado nosotros
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Vamos a votar los asuntos.
SEÑOR LISSIDINI. — No tengo inconveniente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Stewart Vargas para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 23.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se vote el primer asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que la finalidad del señor Diputado Stewart Vargas es para que las bancadas se pongan de acuerdo sobre la orden del día para la sesión de mañana.

40

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pregunto, señor Presidente: si no hay cincuenta votos al reiniciarse la sesión después del cuarto intermedio, ¿no se puede incluir ningún asunto, y entonces habremos votado una sesión para mañana sin asuntos para tratar?
Pido, pues, que se vote el primer asunto.
(Apoyados. — Interrupciones).
—Léase el primer asunto.
(Se lee):
"Ley azucarera".
Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Yo he votado por la negativa la preferencia recientemente votada por la Cámara, por las razones que he dado hace casi dos horas, cuando se pidió que en la orden del día de esta sesión extraordinaria se incluyera en primer término el asunto relativo al Casino del Rambla Hotel, porque a las seis y media he dicho que tengo que abandonar la Cámara fatalmente, y como miembro informante en ese asunto quiero intervenir.

41

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se incluya en la orden del día de mañana el proyecto sobre acuñación de monedas de níquel, que ha solicitado el Banco de la República que con urgencia se apruebe, porque en los actuales momentos se está haciendo agio con la comercialización de esa moneda, a causa de su gran escasez.
Este asunto está informado favorablemente por unanimidad por la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente la Mesa tiene que someter a votación los asuntos que han sido solicitados en la moción.
SEÑOR CUTINELLA. — La moción que se votó fué modificada: se votó la primera parte. De manera que tengo derecho a hacer una moción sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otros que lo han solicitado con anterioridad, señor Diputado, y la Mesa tiene que proceder así.

42

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Representante Stewart Vargas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí señor: me parece que procede ahora.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Parece que fuera evidente que la moción del señor Diputado Stewart Vargas, de cuarto intermedio, va a ser votada afirmativamente...

(Interrupciones).

—... pero, aunque fuera votada negativamente, a los fines que me propongo, no tiene importancia. Yo creo que sería de utilidad en este momento, y en tal sentido formulo moción que se nombre una Comisión especial, como habitualmente se hace todos los años, con integrantes de todas las bancadas. A pesar de que normalmente se hace eso el último día de sesión para integrar las órdenes del día de las sesiones extraordinarias que interrumpen el receso, parecería conveniente que se nombrara hoy, para ir cambiando ideas entre las bancadas y estructurar una lista con los asuntos fundamentales que vamos a tratar mañana, porque mañana, seguramente, se va a replantear el problema de si podemos seguir sesionando o no, y en el tiempo de que vamos a disponer no vamos a poder tratar muchos asuntos. Vale decir que sería conveniente ponernos de acuerdo, para ver cuáles serían los cinco o seis asuntos fundamentales a tratar mañana.

Por eso, señor Presidente, le pediría al señor Diputado Stewart Vargas que pospusiera su moción por unos minutos, hasta que se vote la moción que yo formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Stewart Vargas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Presidente; pospongo mi moción hasta que se vote la moción del señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Tróccoli, para que se nombre una Comisión especial, con representantes de todos los sectores, para integrar la orden del día de las sesiones extraordinarias.

SEÑOR LISSIDINI. — No se han votado todavía, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hemos votado un asunto para el día de mañana, para justificar la convocatoria de la sesión extraordinaria. Una vez tratado ese asunto, o probablemente en la noche de hoy, habrá un verdadero aluvión de propuestas a efectos de integrar la orden del día de mañana. Va a ser totalmente ineficaz tal procedimiento, porque no vamos a poder tratar todos, ni siquiera una parte. Me parece, pues, lo más juicioso, que las bancadas, por boca de sus representantes en la Comisión especial, se pongan de acuerdo para estructurar una lista de los asuntos fundamentales que interesan a la Cámara y fijar el orden de preferencia, a efectos de hacer práctica la reunión del día de mañana.

El problema de las sesiones extraordinarias que interrumpirán el receso es otro problema. Yo solicito para el día de mañana.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Evidentemente, la moción del señor Diputado Tróccoli no conduce a nada. Se trata de nombrar una Comisión especial —por otra parte, creo que no hay número en Sala para votarla en la forma que se propone— para que vea todos los asuntos que hay y estructure la orden del día a ser considerada mañana en tres horas de sesión que tendremos —de cinco a ocho—; pero, la Cámara tendrá, primero, que escuchar el dictamen de esa Comisión y aprobarlo. Además, no sé cuándo se va a reunir la Comisión, cuándo hará la selección de los asuntos que se van a tratar, cuándo presentará dictamen, aunque sea verbal, y cuándo la Cámara los va a tratar.

(Apoyados).

—Lo más práctico es que, callados la boca, levantemos la mano o la dejemos quieta cuando se proponga cada uno de esos asuntos. Los que tengan mayoría integrarán la orden del día y nada más; en cinco minutos, saldremos de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Stewart Vargas, para que la Cámara pase a intermedio hasta las 23 horas.

(Se vota).

—Catorce en cuarenta y ocho: **Negativa.**

Léase el segundo asunto que integraría la orden del día de mañana.

(Se lee):

"Asociación de Funcionarios Públicos. (Retenciones)".

—Se va a votar si se incluye en la orden del día.

(Se vota).

—Siete en cuarenta y ocho: **Negativa.**

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Casino Atlántida".

—Se va a votar si se incluye en la orden del día.

(Se vota).

—Veintidós en cuarenta y ocho: **Negativa.**

SEÑOR MORENO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR GIURIA. — Pido que se rectifique nuevamente la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDTNTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el asunto siguiente.

(Se lee:)

"Casino Rambla Hotel. — Habilitación por la temporada balnearia".

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Veintinueve en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es para dejar constancia de mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto siguiente.

(Se lee:)

"Creación de un cargo de Embajador".

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

—Veintisés en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR GIURIA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintisiete en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el asunto siguiente.

(Se lee:)

"Telecomunicaciones en tránsito. (Exoneración de impuestos))".

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el asunto siguiente.

(Se lee:)

"Refuerzo de rubro de Sala y Secretaría".

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y tres en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el asunto siguiente.

(Se lee:)

"Presupuesto de Sala y Secretaría".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No hay proyecto, señor Presidente.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — El Presupuesto de Sala y Secretaría no fué estudiado por la Comisión de Asuntos Internos, ni tampoco por la Comisión de Presupuesto.

(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SARMIENTO. — Hay varios presupuestos de Sala y Secretaría, algunos de ellos ya repartidos hace varios meses. Además hay otros proyectos; algunos fueron examinados en la Comisión de Presupuesto y otros han sido presentados y repartidos en estos días. El último creo que ha sido repartido en estos momentos. A mí me ha llegado un ejemplar, como miembro de la Comisión, del proyecto del cual se ocupó el señor Diputado Lissidini en la intervención que tuvo hace un instante.
En virtud de esas consideraciones es que votaré favorablemente que se incluya este asunto en la orden del día de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara.
(Se vota).
—Veinticuatro en cincuenta y uno: Negativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara está votando una serie de asuntos. Por suerte, parece que la mayoría de esas votaciones han resultado negativas, pero algunas han sido afirmativas.
Yo desearía que la Mesa me aclarara en qué orden van a ir esos asuntos, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el número de votos que han tenido.
SEÑOR FERRER SERRA. — Muchas gracias. Es lo único que me interesa. Ahora voy a votar por la afirmativa todos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto siguiente.
(Se lee:)

"Juventud Agraria".

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.
(Se vota).
—Treinta en cincuenta y dos: Afirmativa.
Léase el asunto siguiente.
(Se lee:)
"$ 5.000.00 para la publicación del tercer volumen de la obra del doctor Plá".
—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.
(Se vota).
—Veintidós en cincuenta y dos: Negativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero que quede constancia de que he votado por la afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto siguiente.
(Se lee:)

"Derogación del artículo 13 de la ley de Licencias para los obreros de las industrias frigoríficas, lanas, cueros y afines".

—Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.
(Se vota).
—Treinta y siete en cincuenta y tres: Afirmativa.
Léase el asunto siguiente.
(Se lee:)

"Modificación del artículo 333 de la ley Orgánica Militar".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Qué es lo que dice el artículo 333 de la ley Orgánica Militar? Yo antes de votar esta preferencia tengo que saber qué es lo que dice ese artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 333 de la ley Orgánica Militar.
(Se lee:)

"Artículo 333. De las vacantes que en los efectivos de General que se produzcan en lo sucesivo, la mitad quedarán suprimidas hasta que el número de los efectivos de General en actividad alcance a doce.
Las vacantes que se produzcan en los cargos de Generales de División, quedarán suprimidas.
Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, cada año podrá ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General.
Si no existieren vacantes, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro a los dos Generales más antiguos".

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOYEN. — El asunto este, que la mayoría de la Cámara demuestra desconocer, ya fué votado en esta Cámara en los primeros días del mes de enero del corriente año. El Senado también lo votó, y le introdujo pequeñas modificaciones. Por no pronunciarse la Cámara respecto de estas modificaciones del Senado, se ha mantenido detenido el ascenso de todos los Coroneles que legítimamente debían ascender al grado de Generales.
Creo que se ha demorado demasiado ya, —todo el año—, la realización de los ascensos.
De modo que, en definitiva, lo que se propone, es que se traten las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto ya aprobado por la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada en el sentido de que se modifique el artículo 333 de la ley Orgánica Militar.
(Se vota).
—Veinticuatro en cincuenta y dos: Negativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.
(Se vota).
—Veinticinco en cincuenta y dos: Negativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Manifiesto, señor Presidente, que he votado por la afirmativa.
En virtud de las reiteradas votaciones desfavorables cuando se trata de asuntos de la Comisión de Defensa Nacional, se me ocurre decir que la Cámara debería suprimir esta Comisión, y adelanto que en una de estas sesiones fundamentaré esta aseveración.
Los asuntos de Defensa Nacional aquí ni se tratan. En todos los parlamentos del mundo esos asuntos se consideran importantes; en la Cámara uruguaya son asuntos relegados, que no cuentan con la mayoría del Cuerpo, ni siquiera para ser tratados.
Más adelanto que pediré autorización a mi partido para retirarme de esa Comisión. No puedo estar en una Comisión de la Cámara haciendo el papel del tonto, informando asuntos que la Cámara no quiere tratar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, a continuación, la preferencia solicitada para la contratación de una misión militar.
(Se vota):
—Veintidós en cincuenta y tres: Negativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Quiero destacar a la Cámara que se votó hace unos meses por este Cuerpo la contratación de una misión técnica aeronáutica para la instrucción de nuestros aviadores militares. Están por llegar al país los aviones adquiridos para el entrenamiento de nuestros alumnos de las escuelas de aviación y llegarán los aviones y no tendremos la misión técnica aérea que le permitirá al país ahorrar muchos pesos en materia de instrucción, y, al mismo tiempo, permitirá que los pilotos militares tengan la eficiencia necesaria. de acuerdo con el instrumental que se usa en la actualidad.
La Cámara votó ese proyecto: el Senado también lo votó, y sólo se introdujo una pequeña modificación, que era innecesaria, y ahora lo que hay que tratar de aprobar son las modificaciones del Senado.
Creo que posiblemente algunos señores Diputados no se han apercibido de la importancia del asunto. Por lo tanto, pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.
(Se vota):
—Veintiocho en cincuenta y tres: Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para decir, señor Presidente, que a la verdad no es muy halagüeña esta votación producida después del esfuerzo del señor Diputado Cutinella.
Como él dijo muy bien, esta Cámara votó un proyecto de ley por el que se contrataba una misión norteamericana de instrucción. Por eso, posiblemente los señores Diputados comunistas no han levantado la mano. El proyecto pasó al Senado, y a iniciativa del señor Senador Ferreiro el proyecto salió con un agregado que dice más o menos

así: Durante el término de la misión no se enviarán aviadores uruguayos a aprender en el extranjero. Se entendió que mientras el país gastaba en la misión, no debería gastar con el envío de alumnos al exterior.

Esto sucedió en enero de este año, y a duras penas se ha votado hoy favorablemente la preferencia.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y mañana no sale, me anuncia el señor Diputado Ferrer Serra, que como líder de su bancada conoce bien lo que pasa en ella.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Si no sale, la Cámara se habrá negado a darle a nuestras fuerzas armadas un instrumento de perfeccionamiento y de capacitación.

Yo creo que la guerra puede estar lejana en este continente; pero es responsabilidad de los hombres de Gobierno procurar, dentro de los medios del país, colocarlo en condiciones de defensa. Y es con la aviación que nosotros podríamos, durante un tiempo, aunque desgraciadamente corto, mantener nuestra tradición de defensores de la soberanía nacional.

Pero, como digo, la Cámara a duras penas, y después de la inyección del señor Diputado Cutinella, ha votado la preferencia para este asunto por una decena y media de votos, es decir, que confirma mi impresión de que aquí los asuntos que son serios en todas partes, los asuntos de la defensa nacional aquí en el Uruguay se les considera sin seriedad ninguna.

(No apoyados).

43

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Oportunamente pedí, en nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, que se incluyeran en el orden del día de la sesión de mañana, cinco asuntos, referentes ellos a las Intendencias de Paysandú, Florida, Canelones, Salto y Lavalleja.

Son asuntos que no van a dar lugar a la mínima discusión y que están informados por la Comisión de Asuntos Departamentales.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nómina de asuntos a que se refirió el señor Diputado Moreno a nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales.

(Se lee):

"Intendencia de Paysandú. (Modificación del tipo de interés del empréstito).

Intendencia de Florida. (Fondos de vialidad rural).

Intendencia de Canelones. (Impuesto a la piedra y arena).

Intendencia de Salto. (Impuesto a los avisos).

Intendencia de Lavalleja. (Pavimentación)".

SEÑOR ANFUSSO. — Pido que se incluya en esa nómina de asuntos, el que figura en la orden del día de hoy: "Intendencia de Maldonado. (Modificación del artículo 9.° de la ley N.° 9.800)".

SEÑOR MORENO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Moreno, con el agregado del señor Diputado Anfusso.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y tres: Afirmativa.

44

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a pedir también una preferencia, muy breve, que podrá ser votada por la Cámara si se sigue la política adecuada que debe seguirse, votando todos aquellos asuntos que están en condiciones de ser sancionados y que no darán lugar a mayor discusión.

Ruego que no se vaya a desconfiar de que tenga mucho otro interés que no sea el legislativo en este asunto, pese a que él envuelve el propósito de que una persona de mi amistad pueda cobrar una cuenta.

Se trata de lo siguiente: hace un tiempo el Estado adquirió en una casa de remates, una biblioteca...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se votó la urgencia.

(Murmullos).

SEÑOR LISSIDINI. — Me dicen lo siguiente: que ese asunto se declaró urgente en la sesión de hoy. Como para mí es evidente que no se va a tratar y como también me resulta evidente que va a obtener en la orden del día de mañana una situación de evidente preferencia, porque me parece que lo votará toda la Cámara...

(Interrupciones).

—Se trata, señor Presidente, de lo siguiente: esa biblioteca iba a ser vendida en una casa de remate. El Poder Ejecutivo la adquirió. El rematador tuvo que pagar la biblioteca que costó $ 15.000.00 o $ 16.000.00, pero después se encontró con que el Poder Ejecutivo no la podía pagar porque no tenía rubros. El asunto se resolvió con un mensaje a la Asamblea General y el Senado sancionó la ley.

Vino a estudio de la Cámara. El interesado me vió, como creo que habrá visto a otros Diputados.

(Apoyados).

—Yo al principio no tomé mayor ingerencia en el asunto, pero después se me dijo que el expediente había sido traspapelado. Así pasó un tiempo hasta que al final se encontró y ya tiene informe de la Comisión.

Hago moción, pues, para que ese asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto relativo a adquisición de la biblioteca del doctor Fernando Pérez, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y siete: Afirmativa.

45

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Solicito que se incluya en la orden del día de mañana...

(Murmullos).

—...el proyecto informado por la Comisión correspondiente, y que ha figurado varias veces en la orden del día relacionado con exoneración de impuestos a los clubes sociales con personería jurídica, del interior.

Quiero llamar la atención de la Cámara sobre el hecho de que en estos momentos están recibiendo los clubes sociales del interior —y tengo algunos telegramas al respecto— conminaciones de las oficinas recaudadoras para el pago de elevados impuestos, para sus recursos, y de multas.

Solicito, pues, la inclusión del proyecto en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto por el que se exonera de impuestos a los clubes sociales del interior, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Veinticinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

46

SEÑOR MATTOS. — Solicitaría, asimismo, señor Presidente, que se leyera otra moción que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto por el que se arbitran recursos para los gastos de la celebración del aniversario de la Batalla de Sarandí".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y ocho: Afirmativa.

47

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo presenté, hace ya no sé cuánto, una moción para que se pudiera considerar de inmediato el proyecto venido con sanción del Senado, por el que se prorroga la ejecución de lanzamientos hasta abril del año próximo.

Preguntaría qué suerte ha tenido esa moción y si estamos en condiciones de votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción está en la Mesa, junto con otras mociones de urgencia, que se pondrán a votación cuando haya cincuenta votos, que no los hay en sala en este momento.

SEÑOR FUSCO. — Yo pediría que si por azar llegara a haber cincuenta votos otra vez, se declare urgente esta moción...

(Apoyados).

—...que es, evidentemente, la más urgente de todas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a sala.

48

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: es para pedir una preferencia también para la orden del día de mañana. Esto parecerá un poco ridículo, señor Presidente, pero quiero significar que en la tarde de hoy el Senado de la República sancionó un mensaje y proyecto de ley por el cual se dispone de Rentas Generales la suma de pesos 33.000.00, para abonar sueldos que se adeudan a los obreros y personal de servicios del Hospital de Clínicas.

Creo que este problema es de suma urgencia. En ese sentido formulo moción para que se coloque en la orden del día el proyecto a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto por el que se abonan sueldos atrasados a obreros y personal de servicios del Hospital de Clínicas.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

49

Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la prórroga del plazo para la ejecución de lanzamientos.

Fundo mi proposición en la conveniencia de dilatar el plazo aludido.

Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Antonio Gustavo Fusco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

50

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido que se lea una moción que presente a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que el proyecto relativo a la erección del Monumento al "Pequeño Dionisio" en el Departamento de Treinta y Tres, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

Fundo esta proposición en la justa aspiración de la sociedad de Treinta y Tres que desde hace tiempo viene bregando intensamente para que se haga justicia en la posteridad al héroe del arroyo de Oro.

Luciano Obaldía Goyeneche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Veintinueve en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

51

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Según informes que he recogido en la Mesa, ha llegado con sanción del Senado, un proyecto por el cual se establece una subvención especial para el Instituto de Ciegos.

(Apoyados).

—Dada la finalidad humanitaria de este proyecto, yo pediría que se trate en la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Propongo que se trate esta noche.

SEÑOR OLASO. — Acepto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente, de acuerdo con la moción del señor Diputado Olaso, para que sea tratado esta noche, el proyecto por el cual se concede una subvención especial al Instituto de Ciegos.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 23 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que la Cámara pase a intermedio.

(Se vota).

—Veinticuatro en cincuenta y tres: **Negativa.**

SEÑOR FUSCO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintisiete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 18 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 48 minutos)

52

Se va a dar cuenta de la constitución de dos Comisiones Especiales.

Léase.

(Se lee:)

"La Comisión Especial para Reforma Constitucional y Leyes Electorales, de veinticinco miembros, de acuerdo con la resolución de la Cámara del 6 de diciembre de 1949, está integrada con los señores Diputados: Arosteguy, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Barrios Amorín, Brena, Carrere Sapriza, Dubra, Dupetit Ibarra, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Fusco, Gilmet, González Conzi, Grauert, Hernández, Lezama, Olaso, Pérez Casas, Quadros, Ricaldoni, Richero Rodríguez Correa, Solares, Stewart Vargas y Frías Du Pré.

La Comisión de Presupuesto integrada pidió el nombramiento de una Comisión Especial compuesta de siete miembros, con el cometido de estudiar el régimen de tributos judiciales, de acuerdo con la resolución de la Cámara del 7 de diciembre de 1949, y se ha designado a los señores Diputados Beltrán, Cutinella, Fusco, Ferrer Serra, Pérez Casas, Bacigalupi y Miranda".

En la Comisión de Previsión Social se sustituye a la señora Diputada Abreu de Machado, mientras dure su licencia con el señor Diputado Urrutia Serrato.

53

Se entra a considerar el primer asunto declarado urgente por la Cámara: "Universitarios Británicos del Instituto Hudson de Londres. (Destínanse $ 8.000.00 para gastos de la visita de intercambio cultural)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 24 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en remitir a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza disponer de la cantidad de ocho mil pesos en la atención de los gastos de viaje, alojamiento y anexos que supondrá la visita al Uruguay de varios universitarios británicos, enviados por el Instituto Hudson de Londres.

Dicho organismo, tiene por finalidad propender al estrechamiento de los vínculos culturales entre Gran Bretaña y los países del Plata. A ese efecto ha facilitado, desde su fundación en 1947, la visita a centros culturales británicos de cuatro profesores uruguayos, brindando además hospitalidad, cooperación y ayuda amistosa a muchos distinguidos intelectuales y deportistas durante su visita a Londres, contando su biblioteca con la mayor colección de obras uruguayas existente en Gran Bretaña, la cual, se encuentra a disposición de las universidades y demás centros de enseñanza.

Su Presidente fundador, Sir Eugen Millington Drake, propone la visita al Uruguay de cuatro universitarios británicos, en su mayoría especializados en estudios hispanoamericanos. Los mismos han sido cuidadosamente elegidos en una selección preliminar por una comisión de autoridades universitarias y dictarán un mínimo de cuatro conferencias durante su permanencia en ésta.

Los gastos que demandará su visita (calculando pesos 6.800.00 para pasajes, $ 400.00 para alojamiento y pesos 160.00 para gastos varios), ascienden a la suma aproximada de $ 8.000.00, a cuya obtención se dirige el proyecto adjunto.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que el mismo merecerá pronta sanción, por la trascedencia que le está reservada en las relaciones culturales y amistosas con Gran Bretaña.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00), que será tomada de Rentas Generales, para atender los gastos de viaje y alojamiento de los universitarios británicos que, con fines de intercambio cultural y como enviados del Instituto Hudson de Londres, visitarán el Uruguay en el curso del mes de agosto próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 24 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00), que será tomada de Rentas Generales, para atender los gastos de viaje y alojamiento de los universitarios británicos, enviados por el Instituto Hudson de Londres, con fines de intercambio cultural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara en Montevideo, a 13 de setiembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes, ha estudiado el proyecto ya aprobado por el Senado de la República, contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo que fundamenta el destino de la suma de ocho mil pesos para sufragar los gastos de viaje y alojamiento de los estudiantes británicos que llegaron al país, cumpliendo un propósito de intercambio cultural, enviados por el Instituto Hudson de Londres.

La suma, cuya inversión se autoriza por este proyecto de ley, aprobado por el Senado de la República, aún estimada dentro del más ceñido espíritu de reserva en materia de gastos públicos, no puede merecer observación, ya que ésta sería automáticamente levantada por la noble finalidad perseguida, por las fecundas derivaciones que alcanzó la actuación de esa embajada en el orden cultural, y, además, por la sobriedad y mesura que ordenaron la acción en todos los gastos efectuados, al punto de que, habiendo visitado esa delegación compuesta de cinco estudiantes de los cursos superiores de las universidades inglesas, las ciudades de Salto, Mercedes y Paysandú, donde dictaron ciclos de conferencia al igual que en Montevideo, en dieciocho días de estada, sólo costarán por ese concepto al Estado, mil doscientos pesos.

Nuestro país, en relación con el Instituto Hudson, tiene, una deuda de gratitud conocida, por el tratamiento dispensado a selectos núcleos de profesores uruguayos, que han visitado la capital de Inglaterra, por la ayuda prestada a muchos intelectuales uruguayos en aquel escenario, por su atención a los deportistas de nuestro país, que debieron permanecer en Londres durante un prolongado lapso y por su constante preocupación en favor de nuestra cultura.

En atención al concepto final del párrafo que antecede, debe decirse que si generoso ha sido el Instituto en su actuación en los planos de la hospitalidad, en los planos intelectuales, su influencia es tan señalada como para acreditarle el máximo derecho a nuestro profundo agradecimiento. Su permanente inquietud en favor de la difusión de nuestra cultura, manifestada con probada eficacia en diversas orientaciones de su acción, su valiosa biblioteca de textos uruguayos y libros de nuestros más consagrados autores, la más completa que existe en Gran Bretaña y que se ha constituído en recurso de consulta obligada para los estudiosos de aquella nación amiga, nos muestra sin reservas, una cariñosa y fecunda dedicación que no podemos dejar de aplaudir y agradecer.

Creador del Instituto Hudson, Presidente actual y orientador infatigable del mismo, es Sir Millington Drake, amigo leal de nuestra República, espíritu de cultura superior, cuya acción en nuestro medio se recuerda con justa estimación agradecida y que en las circunstancias que motivan esta preocupación del Parlamento, fué gestor del traslado de esta embajada estudiantil.

Los estudiantes que integraron esta delegación, se designaron mediante un cuidadoso procedimiento selectivo por las autoridades universitarias inglesas, en razón de su prestigio en los respectivos centros donde cumplen sus cursos. Como ya se ha expresado, estos estudiantes dictaron conferencia en la Capital de la República, y en distintos centros de estudio del interior.

En la seguridad de que esta somera información aclaratoria de los propósitos que sirvieron de base para organizar este intercambio cultural, la forma en que esos propósitos se cumplieron superando dificultades dentro de una cuidadosa vigilancia de cada inversión, imponen a la Cámara a prestar también su aprobación a este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 5 de 1949.

Juan T. Quilici, Miembro informante. — Emilia Valverde de Graña. — María Mercedes Idiartegaray. — Hugo L. Ricaldoni. — Polonio Garcoits. — Horacio Terra Arocena. — Elio García Austt".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinte en veintiocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota).
—Veinte en veintiocho: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.
(Se vota).
—Veintiuno en veintiocho: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

54

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a hacer moción para que se altere el orden de las preferencias votadas, de manera que tratemos a continuación el proyecto venido con sanción del Senado sobre prórroga de la ley de desalojos, y en segundo término el proyecto que tiene que ver con el artículo 13 de la ley de licencias.
(Muy bien. — Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se altere el orden de las preferencias votadas y se traten en primero y segundo término los dos proyectos a que se hizo referencia.
(Se vota).
—Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.

55

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con el asunto referente a la prórroga de los desalojos.
(Antecedentes:)
"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de abril de 1950 el plazo para la ejecución de lanzamientos a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 11.129 de fecha 1.o de octubre de 1948.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ. Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee.)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.
(Se vota).
—Treinta por la Afirmativa. — Unanimidad.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota).
—Treinta y cuatro por la Afirmativa. — Unanimidad.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la sanción de este proyecto de ley venido del Senado, no sin dejar de comprender que él deja muy mal parado al Parlamento...
(Apoyados).
—... en este problema que se viene arrastrando desde 1943 hasta la fecha. Es evidente que no hemos podido encontrar una solución. Pero a pesar de eso, frente a las contingencias que se podrían presentar en el día de mañana, he dado mi voto afirmativo, pero tengo para mí que el proyecto que sancionamos no es totalmente completo. Faltaría un artículo 2.o que estableciera que esta ley entraría en vigencia el día 15 de diciembre. Según informes que tengo, la vez pasada por no haberse redactado en forma la ley, en algunos casos, se hizo efectivo el lanzamiento.
Creo que plantear una modificación en este momento podría ser perjudicial para los fines que se persiguen con esta ley.
Por eso no he hecho la observación antes. Salvo ahora la responsabilidad con la esperanza de que ningún Juez de la República se ciña estrictamente a lo establecido en el texto de la ley, y permita que se cumpla algún lanzamiento, cuando el espíritu del Legislador es impedir los mismos.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — He votado por la afirmativa este proyecto porque consideramos que con él triunfa una inquietud de la población de Montevideo y de toda la República, ante la amenaza de miles de desalojos. Que triunfa, además, sobre el espíritu de una mala ley, la ley de 1948, ley de aumento de los alquileres, que se pretendió coronar en un proyecto presentado en Cámara con nuevos aumentos.
SEÑOR BIANCHI ANTUNA. — ¡No apoyado!
SEÑOR ARISMENDI. — Podríamos decir lo mismo que el señor Diputado Ferrer Serra, en cuanto a completar esta ley estableciendo la fecha que impida totalmente los lanzamientos. Esperamos que ningún lanzamiento se hará efectivo, teniendo en cuenta el espíritu de la ley, que es a lo que ella tiende.
SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TROCCOLI. — Deseo hacer dos puntualizaciones, señor Presidente.
Si hubiera estado en Sala, hubiera votado negativamente el proyecto de ley que autoriza gastos por $ 8.000.00 con motivo de una visita de universitarios británicos, y hubiera preferido, asimismo, antes que votar el proyecto de prórroga de desalojo, la ley a cuya consideración estaba abocada la Cámara en la tarde de hoy.

56

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara al fijar —por moción del señor Diputado Fernández Crespo— el orden en que serían tratados los asuntos declarados urgentes, continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al artículo 13 de la ley de licencias.
(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Derógase el artículo 13 de la ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945, para los obreros de la industria frigorífica, y para los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines, los que podrán acumular el importe del subsidio de seguro de paro con el de la licencia pagada.
Art. 2.o. Al abonarse el jornal de vacaciones a los obreros a que se refiere el artículo anterior, no se efectuarán aportes por este concepto a las Cajas de Compensaciones respectivas.
Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de noviembre de 1949.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVO

Señores Representantes:

La presentación de este proyecto de ley, cumple con el propósito que expresara en Cámara en la sesión del 22 de diciembre de 1948, cuando se consideró un proyecto e informe de la Comisión de Legislación del Trabajo, por el cual se prorrogaba por el año 1949, las leyes números 10.956 y 10.953 por las que se permitía la acumulación del sueldo de licencia con el seguro de paro, para los obreros de los frigoríficos y de las barracas de lanas, cueros y afines.

El no es, a la vez, más que la reiteración del que presentara el 15 de setiembre de 1948; por el cual, como en éste, procuraba que esa disposición fuera de carácter permanente, lo cual se obtendría al derogar el artículo 13 de

la ley de licencias N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945, lo que propuse, repito, en aquel proyecto y que reitero hoy en éste, ya que en aquella oportunidad no tuve la suerte de obtener los sufragios necesarios de la Cámara y que espero serán prestados en ésta, frente a la justicia del reclamo.

No creo necesaria otra argumentación, para fundamentar la presentación de este proyecto, ya que se cumplen todas las causales favorables de entonces, que transcribiré la exposición de motivos con que acompañara el proyecto que presentara el año pasado.

Ella decía así:

"La ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, sobre licencia anual pagada, dice en su artículo 13: En los gremios por desocupación, no se acumularán la compensación y el jornal de vacaciones. La obligación de las Cajas de Compensaciones se limitará a abonar el complemento de paga hasta completar la compensación o subsidio mensual correspondiente".

"Al abonarse los jornales de vacaciones no se efectuarán aportes, por este concepto a las Cajas de Compensación respectiva".

Es decir, pues, que por la disposición de este artículo, los obreros de la industria frigorífica y los de barracas, de lanas, cueros y afines, que están amparados por leyes de subsidios de paro, no gozan de éste, cuando los ampara la licencia pagada.

Por gestiones de dichos obreros, hechas en 1947 ante la omisión de Legislación Social de entonces, reclamando el derecho de acumular el subsidio de paro con el goce de la licencia pagada, y luego de consultar ésta el estado financiero de sus Cajas, con el asesoramiento de sus dirigentes y de tener en cuenta otras atendibles razones de orden social, aconsejó a la Cámara sucesivos proyectos, que luego el Parlamento hizo leyes, de fecha 25 de octubre de 1947 para los obreros de industrias frigoríficas y de 14 de noviembre de 1947, para los de barracas de lanas, cueros y afines, por las cuales se les concedía, por vía de ensayo, durante el año 1948, el beneficios que solicitaban.

Efectuado ya ese ensayo, se puede afirmar, por los informes que poseo, que él no ha producido trastornos económicos a las respectivas Cajas de Compensación habiéndose podido, por tanto, cumplir con la ventaja de este justiciero beneficio; por tal razón, realizada con éxito la experimentación, es que propongo por el proyecto de ley adjunto, que dicho beneficio se incorpore con carácter permanente, para los gremios de obreros de la industria frigorífica y de las barracas de lanas, cueros y afines.

Montevideo, Noviembre 8 de 1949.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

"Comisión de Legislación del Trabajo.

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1951 y a partir del 1.° de enero de 1950, las leyes número 10.956 de 25 de octubre de 1947, y número 10.963, de 14 de noviembre de 1947.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1949.

Tomás G. Brena, miembro informante. — Fermín Sorhueta. — Wáshington Beltrán. — Enrique Rodríguez (con salvedades, por creer que ya podía irse a la derogación definitiva). — Daniel Fernández Crespo (discorde por entender que la derogación debía ser definitiva). — Arturo J. Dubra (con salvedades").

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación del Trabajo, en mayoría, considera que debe sancionarse urgentemente el proyecto de ley adjunto.

Ha tenido que optar entre dos criterios:

1) La derogación del artículo 13 de la ley N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945, que no permite acumular las compensaciones a los jornales de vacaciones en los gremios que estén sujetos a paros periódicos y tengan Cajas de Compensación por Desocupación;

2) La prórroga de la ley que suspendió esa prohibición de acumular.

En estos momentos las Cajas de Compensación de la Industria Frigorífica y la Caja de Compensación de Barracas de Lanas y Cueros, poseen dinero suficiente en sus reservas.

Si se juzgara el problema pura y simplemente por el fondo existente y disponible como respaldo de la derogación propuesta, sería menester llegar a ella y dar razón a quienes la proponen.

Pero hay razones de prudencia que aconsejan la simple suspensión. Son las siguientes:

1.o) La garantía de las compensaciones está en los superávit fuertes. Si un déficit llegara a producirse por cualquier eventualidad, difícilmente sería cubierto. Es la experiencia: un déficit llama a otro déficit.

2.o) Una época difícil, que nunca es imposible y más en estos momentos de variaciones económicas bruscas, podría hacer naufragar en breves meses los depósitos millonarios, aún de una entidad mayor que los conseguidos en épocas de prosperidad.

3.o) Ningún perjuicio se les irroga a los obreros que podrán cobrar acumulados los dos beneficios de la compensación y la licencia, en época fija y durante plazos que siempre son prorrogados en el interés coincidente de todos los sectores.

4.o) Sería necesario aguardar aún uno o dos años, por lo menos, para permitir capitalizar alguna cantidad mayor y entonces estudiar la derogación del citado artículo con más elementos de juicio y sin temores a una quiebra de la estabilidad financiera de estas instituciones que forman entre las escasas que en el país no sufren quebrantos. Esta última comprobación obliga a una especial cautela, no sea que por dar mayores beneficios, —que en este caso no se niegan porque la acumulación se permite por más de un año más— se comprometa la fuerza de un fondo que debe ser sagrado para los trabajadores de los citados gremios.

Es todo cuanto tiene que informar por ahora esta Comisión, ya que si fuere necesario el señor miembro informante podrá ampliarlos al considerarse por la Cámara este asunto.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1949.

Tomás G. Brena, Miembro informante. — Fermín Sorhueta. — Washington Beltrán. — Enrique Rodríguez (con salvedades, por creer que ya podía irse a la derogación definitiva). — Daniel Fernández Crespo (discorde por entender que la derogación debía ser definitiva). — Arturo J. Dubra (con salvedades).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

En discusión general.

Si no se hace observación, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Frente a la premura del tiempo y a la circunstancia de que la Comisión ha votado este temperamento por mayoría, como lo ha hecho en otras oportunidades; no insisto, por ahora, aun cuando lo reiteraré en oportunidad, con el proyecto que presentara, en que esta derogación que se propone sea definitiva, aunque entiendo que así debía haber sido informado por la Comisión y aprobado por la Cámara, en lo que tiene que ver con los obreros afiliados a las Cajas de Compensaciones de la Industria Frigorífica y de las barracas de lana, cueros y afines. Estas Cajas tienen un estado financiero que les permite acumular la licencia, o lo estipulado por la licencia, a lo correspondiente al Seguro de Paro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como fundamento de voto quiero dar algunas explicaciones de la salvedad que he puesto junto a mi firma en este proyecto de ley.

Desde el mes de junio de 1947 nosotros hemos presentado un proyecto planteando la derogación lisa y llana del artículo 13 de la ley de licencias, porque el conocimiento que todos los Diputados pueden tener, y que nosotros tenemos directamente, sabíamos perfectamente que tanto la Caja de la Industria Frigorífica como la de cueros, lanas y afines, tenían posibilidades de cubir las erogaciones provenientes de las licencias que se puedan computar junto con la compensación por desocupación.

Por esas consideraciones, presentamos de nuevo en este período un proyecto pidiendo la derogación lisa y llana, pero no queremos poner obstáculos insistiendo con nuestro proyecto ya que esta ley por lo menos da un plazo de un año y medio y permite que se estudie con más profundidad la situación de estas Cajas y llegar a lo que debe llegarse: la derogación lisa y llana.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he dado mi voto afirmativo a este proyecto, aunque hubiera sido partidario de que él fuera con carácter definitivo, vale decir, que se derogara definitivamente el artículo 13 de la ley de licencias.

Cuando se sancionó por primera vez la ley sobre este asunto, tuve el honor de ser miembro informante de la misma y expresé que se hacía a título de ensayo por un año. La experiencia ha dicho que las Cajas de Compensación están, felizmente, en situación de poder afrontar las erogaciones que significan las disposiciones legales que acabamos de votar.

En consecuencia, era lógico que después de hacer esa experiencia la Cámara hubiera dictado una disposición legal para derogar con carácter definitivo ese artículo.

Esto es lo que quería decir a título de fundamento de voto

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: a pesar de que este proyecto ha sido votado por todos los sectores, se han hecho algunas manifestaciones sobre la posibilidad de la derogación total, definitiva, del artículo 13 de la ley de Licencias.

La Comisión en mayoría consideró que era preferible el otro sistema: prorrogar las leyes actuales con el fin de dar tiempo a una estabilización económico - financiera de las respectivas Cajas, y en el caso de que más adelante se llegara a la derogación, dar la seguridad total de la estabilización.

Hemos recogido algunos informes de las dos Cajas: de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica y de la Caja de Compensación de la Lana, Cueros y Afines. Aunque no tengo todos los datos que debería tener, estos son suficientes para indicar el estado relativamente floreciente de las dos Cajas.

La de la industria Frigorífica tiene en estos momentos, en cuenta corriente, alrededor de un millón de pesos, y en títulos alrededor de $ 400.000.00; y la Caja de Compensación de las Barracas de Lana, Cuero y Afines, tiene una reserva al 31 de diciembre de 1948, de alrededor de $ 934.151.00, de los cuales $ 393.500.00 están también en títulos.

Esto parecería indicar una situación muy floreciente de las Cajas. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en un mes, en el mes de octubre, la Caja de la Industria Frigorífica ha tenido una salida de $ 200.000.00 y en noviembre se calculan salidas por otros $ 200.000.00. En caso de una situación peligrosa como pudiera ser la prolongación del estado de sequía actual, que se prolongara por cuatro o cinco meses, podrían desaparecer estos fondos de reserva aparentemente cuantiosos.

Es por esas razones de simple prudencia, y no como un pronunciamiento de principios, que la Comisión en mayoría creyó que era mejor la simple prórroga de las leyes actuales.

Nada más.

57

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto, declarado urgente, relativo a la prórroga del término fijado para la vigencia del aumento de las pasividades.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 13 de 1949.

A la Asamblea General:

Con fecha 6 de diciembre del año en curso, el Poder Ejecutivo remitió a consideración del Poder Legislativo, un mensaje y proyecto de ley, tendiente a estabilizar definitivamente en ($ 15.00) mensuales, el monto de la cuota suplementaria acumulable a las pasividades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947.

La Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes por mensaje de 10 de diciembre de 1949, expresa; que dada la falta material de tiempo y en virtud de la extensión y diversidad de materias del proyecto en vista, que requieren un meditado estudio, estima que el Poder Ejecutivo asuma la iniciativa propiciando el proyecto sustitutivo que acompaña, que da solución transitoria prorrogando hasta el 30 de junio de 1950, el artículo 1.o de la ley de 31 de octubre de 1949 que mantiene hasta el 31 de diciembre de 1949, los beneficios establecidos por el artículo 2.o de la precitada ley N.o 10.959.

El Poder Ejecutivo comparte los términos del referido mensaje y hace suyo el proyecto de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 apartado 2.o de la Constitución de la República, en la seguridad de que es la fórmula más expeditiva de contemplar los intereses de los beneficiarios, que dieron motivo a la remisión del citado proyecto de ley.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para reiterar a este Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.—LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de junio de 1950, lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 31 de octubre de 1949.

Art. 2.° A partir del 1.o de enero de 1950, la cuota a que se refiere el artículo anterior pasará a integrar la pasividad y quedará sin efecto el artículo 4.° de la ley número 10.959, de 28 de octubre de 1947.

Art. 3.° Sustitúyese por el artículo siguiente el texto del artículo 30 de la ley N.° 9.940, de 2 de julio de 1940, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles:

"Artículo 30. En el caso de actividades simultáneas del mismo carácter de las previstas en el artículo 26, que le permitan al funcionario obtener independientemente más de una pasividad, no será de aplicación la reducción preceptuada en el artículo 98".

Art. 4.° Sustitúyese el texto del artículo 32 de la ley número 9.940 establecido por el artículo 4.o de la ley número 11.182, por el siguiente:

"Artículo 32. Al liquidarse una jubilación, cuando su monto exceda de tres mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso, hasta tres mil seiscientos pesos, y así sucesivamente se aumentará el descuento en un cinco por ciento más por cada fracción de seiscientos pesos que contenga el excedente".

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 13 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El proyecto de que acaba de darse lectura pertenece a la Comisión de Previsión Social. Es en nombre de ella que yo solicité que se tratara sobre tablas esta noche.

En octubre de este año, —no recuerdo que día— la Cámara prorrogó por dos meses la estabilización de pesos 15.00 del aumento de las pasividades dispuesto por la ley de octubre de 1947.

Teníamos el propósito en estos dos meses finales del año de ir a la estabilización definitiva de ese aumento en $ 15.00 que, como recordará la Cámara, debió de haberse rebajado a $ 12.00 el primero de noviembre del año en curso y a los dos años exactamente a $ 10.00 por mes.

La Comisión de Previsión Social invitó, en los primeros días de octubre de este año, a los Directorios de la Caja de la Industria y de la Caja Civil, para examinar conjuntamente con ella y los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social. el aspecto financiero de la estabilización definitiva en $ 15.00 del aumento de las pasividades de la ley de octubre de 1947.

Los representantes de los Directorios que concurrieron a las sesiones que la Comisión de Previsión Social destinó al estudio de este asunto, admitieron que se cargara a los patrimonios de las Cajas esta diferencia entre los $ 15.00 y las rebajas sucesivas a $ 12.00 y a $ 10.00, siempre que al mismo tiempo se dictaran algunas disposiciones de reajuste de beneficios, de contralor de ingresos y otras medidas semejantes. En una palabra, regularizar las recaudaciones, asegurar un cobro mejor de las rentas por parte de ambas Cajas. Se quedó, entonces, en que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social recogería las iniciativas de los Directorios de ambas Cajas, las unificaría en un proyecto y las enviaría a la Asamblea General con el fin de ir a esa estabilización definitiva en que todos estamos de acuerdo. Pero ese proyecto llegó el 6 u 8 de diciembre a estudio de la Comisión de Previsión Social y contiene, en treinta artículos, materias muy diversas que no es posible estudiar rápidamente y que no se podrían traer a la Cámara sin un informe amplio y detallado sobre los diversos puntos. Fué entonces que la Comisión de Previsión Social resolvió ir a una nueva prórroga de la estabilización en $ 15.00 por el término de seis meses.

Este término de seis meses que puede parecer excesivo, es el prudente en la situación actual. Estamos abocados al receso parlamentario que transcurrirá durante todo el verano —tres meses—; luego, en el mes de abril no puede contarse con todo él para el estudio y la sanción del proyecto definitivo. De modo que lo prudente era tomarse el mes de mayo y el mes de junio para que la Cámara primero y luego el Senado entraran al estudio y sanción del proyecto definitivo a que he hecho referencia.

Contiene cuatro artículos este proyecto. El primero el de la prórroga por seis meses, en las mismas condiciones que la prórroga votada en los últimos días de octubre de este año, es decir, que es con cargo a los patrimonios de las Cajas. El segundo establece una innovación que es reclamada por los beneficiarios de los aumentos. Recuerden los señores Diputados que la cuota de 15.00 es, por disposición expresa de la ley, suplementaria. Por lo tanto, cuando es suplementaria de una jubilación no es trasmisible en la pensión que cause el titular de esa jubilación. Nosotros proponemos que de ahora en adelante, del primero de enero de 1950 —fecha en la que empieza a regir esta prórroga— pase a formar parte de la pasividad, de modo que a su fallecimiento se trasmita a la pensión. Nosotros pensamos que la Cámara aceptará definitivamente este criterio porque es el equitativo; si no, resultará que una jubilación aumentada trasmite una pensión menor que la que estaba disfrutando su causante porque no será calculada con el aumento de $ 15.00 sino con la asignación primitiva. El artículo 2.° dispone esto diciendo que integran la pasividad desde el 1.o de enero de 1950.

El artículo 3.o se refiere a una modificación de la ley orgánica de la Caja Civil la ley 9.940, a que se refirió el señor Diputado Flores en su exposición. El artículo 30 de esta ley 9.940 establece un régimen de acumulación de pasividades, en primer término. Eso se conserva, pero en su parte final se establece que un afiliado a la Caja Civil o Escolar que cuenta con un saldo de actividad no civil sino privada, que por sí misma no le genera ningún derecho en la caja especial que comprende los servicios, puede acumularlos en el promedio final de la jubilación civil, levantando ese promedio en forma que puede llegar a ser excesiva, pero sobre todo, y hay que decirlo con franqueza, no existe ninguna garantía acerca de la fidelidad de que esos servicios se hayan prestado o existe la posibilidad frecuente de que un funcionario, con una larga actuación, ya enfrentando al término de su jubilación, busque una actividad simultánea, o aún la simule —para hablar con franqueza— que le levanta el promedio con cargo al fondo de la Caja Civil, a la que no aportó absolutamente nada por esa actividad.

Esta disposición final del artículo 30 es la que queda suprimida por el artículo 8.o de este proyecto de ley.

La Caja Civil reclamó de la Comisión de Previsión Social, en esas reuniones a que he hecho referencia, la sanción de esta disposición; el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión de Previsión Social, la ha recogido en este artículo 3.o.

Y el artículo 4.o no tiene ninguna repercusión, absolutamente ninguna, en cuanto al régimen jubilatorio, en cuanto a los fondos jubilatorios, ni tampoco una vinculación directa con el problema que estamos estudiando; pero era una modificación necesaria de un error que se deslizó en la ley 11.182.

El artículo 32 de la ley orgánica N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, establecía los descuentos progresivos sobre las jubilaciones que pasaran de cierto monto; por la ley 11.182 se conservó esa disposición, elevando el límite desde el cual empieza el descuento, pero al transcribir el texto, en vez de decir: "...cuando una jubilación sobrepase los tres mil pesos...", se dijo: "Cuando un promedio básico sobrepase los tres mil pesos...", y esta es una cosa completamente distinta de lo que quiso el legislador del 40, y lo que quiso el legislador del 42.

La Caja Civil, sobre la base de los antecedentes, sobre una aplicación de más de veinte años de una disposición análoga que existía en la ley 7.818, de 6 de febrero de 1945, ha aplicado correctamente la ley; pero los funcionarios de la Caja me han hecho notar la conveniencia de ajustar el texto de la ley al espíritu con que está siendo aplicada, y ha sido aplicada invariablemente. De modo que no trae ninguna repercusión financiera; es nada más que ajustar el texto de la ley 11.182, en una de sus disposiciones, a lo que debió ser, y a lo que por error de copia no fué.

Esta es toda la explicación que puedo dar por ahora del por qué de estas cuatro disposiciones del proyecto de emergencia, que pertenece a la Comisión de Previsión Social, por unanimidad de sus miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A partir del 1.o de enero de 1950, la cuota a que se refiere el artículo anterior pasará a integrar la pasividad y quedará sin efecto el artículo 4.o de la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hemos votado en general este proyecto, y el artículo primero del mismo, sin perjuicio de mantener sobre este tipo de legislación las opiniones que formulara oportunamente, cuando se votó la primera prórroga. y que me parece innecesario reeditar en este momento.

Pero, en cambio, confieso que este artículo 2.o, aun cuando está fundado en razones de evidente equidad, me ofrece serias dudas en cuanto a la repercusión financiera de futuro sobre los fondos de la Caja; no digo que no podría votarse, pero me parece que requeriría una información más detallada y un estudio más acabado que el que podemos tener en la consideración de esta ley, que viene así, de golpe, por las circunstancias notorias que todos conocemos. Suponíamos que se iba a reducir exclusivamente —me refiero a la ley— a una simple prórroga del régimen existente.

¿Por qué digo que me ofrece dudas? No es lo mismo prorrogar el actual beneficio del aumento de los quince pesos por estos seis meses, lo que supondrá una carga financiera sobre el patrimonio de las Cajas superior al millón de pesos, que integrar este aumento de la pasividad de tal modo que pueda transmitirse al derecho pensionario consecuente al derecho jubilatorio.

Repito que no niego el fundamento de equidad que hay en este asunto; pero es evidente que en primer término esto va a imponer un régimen distinto a la Caja. Hasta ahora la Caja paga, como muy bien señala el señor Diputado Lezama, estos quince pesos de aumento a las pasividades como una cuota suplementaria, que no integra la cédula de pasividad, de tal modo que entonces la Caja tendrá que hacer las reformas consiguientes de las cédu-

las, y, por lo tanto, cuando se produzca el caso frecuente, que ha ocurrido, de fallecimiento del titular de una jubilación, pasará a integrar la pensión que se genere la cuota parte correspondiente al promedio que surja de esta pasividad con el aumento.

He tenido oportunidad de señalar, y espero que algún día podamos seguir conversando sobre este asunto, la incógnita que existe sobre los fondos de las Cajas, y me parece que la repercusión que esto podría tener, si consideramos que la pensión se extiende en el tiempo mucho más que lo que la jubilación queda vigente —pues hay que notar, por ejemplo, que en Caja Civil existen una serie de disposiciones de gran amplitud, que hacen que prácticamente la pensión se extienda durante años y años— esta incorporación a la pasividad del aumento de los quince pesos supone todo un cambio en el fondo de la Caja Civil, en el sistema financiero actual; y aun cuando se me puede hacer notar —y es un argumento a tener en cuenta— que eso podría ser contemplado —"podría", porque no conozco el proyecto del Poder Ejecutivo— en la legislación definitiva de tal modo que se pudiera disipar esta duda acerca de la repercusión financiera que pueda tener la inclusión en la pasividad del aumento de quince pesos, declaro con toda sinceridad que no me encuentro habilitado para emitir opinión; que me encuentro inclinado temperamentalmente a votar a favor porque lo considero fundado, de una absoluta equidad; pero que en este momento, sin perjuicio de reconocer que la Comisión habrá tenido sus razones —que, desde luego, no puede exponer en toda su amplitud, del modo como estamos trabajando, y de la manera como ha venido este proyecto a consideración del Cuerpo— me voy a abstener de votarlo por cuanto no sé qué repercusión tendrá sobre los fondos de las Cajas.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Como no podía ser de otro modo, el señor Diputado Flores reconoce sin reservas la justicia de la disposición en sí misma.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Lo único que lo lleva a abstenerse — y yo espero que no lo hará— es el desconocimiento que en este momento siente tener acerca de la repercusión financiera de esta disposición sobre los partimentos de las Cajas.

Yo le voy a dar un solo dato que puede hacerle cambiar de opinión al señor Diputado Flores:

Al estudiar la ley 11.182 y al estudiar ahora, como estamos estudiando particularmente con el señor Diputado Silva integrando los dos una Subcomisión, el proyecto de reformas análogas al régimen jubilatorio de la Caja del Comercio y de la Industria, hemos constatado que en un período de diez años, el número de pasividades que se extingue es el equivalente al 15 o|o de las pasividades anteriores. De modo que por año el promedio es 1 o|o y fracción. No se puede tomar un año aisladamente, porque suele ocurrir que en un año es un 2 o|o las que se extinguen pero en otro baja al 1 o|o. Pero el promedio de extinción de pasividades —y estoy hablando de pasividades en el sentido genérico, que comprende pensiones y jubilaciones— es del 1 o|o y fracción por año. El número de jubilaciones que se extinguen es poco más de la mitad de 1 o|o y fracción.

Con esto basta para ver que la repercusión si fuera por seis meses, sería de poco más de medio por ciento de lo que representa como repercusión financiera en la estabilización.

Pero hay otra cosa, además, que la sabe el señor Diputado Flores: que la pensión es de 50 o|o de la jubilación

SEÑOR FLORES. — El 66 o|o.

SEÑOR LEZAMA. — De modo que si el titular tenía $ 15.00 de aumento por regla general transmite $ 7.50. Esto es la Caja de Comercio y de la Industria. En la Caja Civil puede ocurrir que transmita el 66 o|o. Aquel medio por ciento entonces, queda reducido casi a un cuarto por ciento, a un 0.30 o|o del monto de la estabilización.

Esta es, —tomando en grandes números, no en lo accidental de un año, que puede ser mayor— la repercusión que puede ocurrir con esta disposición que tomamos, por seis meses, o sea, menos de un medio por ciento de pesos 1:150.000.00 que es lo que representa en esos seis meses para ambas Cajas el costo de esta estabilización.

No sé si he sido lo suficientemente claro, señor Diputado; pero quiero agregar, antes de terminar, que el señor Diputado Richero me hace llegar una iniciativa que él consideraba oportuno incluir aquí, que nosotros, en la Comisión de Previsión Social hemos examinado y hemos postergado.

La ley 10.959, de octubre del 47, aumentó las pasividades hasta junio del año 1947. Las posteriores quedaron sin el aumento. Es justo prorrogarlas hasta la fecha. Yo no podría decir hasta cuándo pero esta es una de las dificultades que hay que resolverla estudiando con las Cajas el problema; y en la Comisión de Previsión Social existe el ánimo de ir a una disposición como la que acaba de proponerme el señor Diputado Richero. Pero eso será para el proyecto definitivo que la Comisión traerá aquí en una de las sesiones del próximo período.

SEÑOR FLORES. — Permítame, señor Diputado...

Yo comprendí perfectamente la aclaración del señor Diputado Lezama; pero me queda una última duda.

A mí me parece — y eso es lo que me llevaba a la abstención de juicio en este problema...

SEÑOR LEZAMA. — Ah! Ya sé. Me olvidé de comentarlo.

El señor Diputado Flores agregó que desde luego esto le acarreará a la Caja la modificación de las cédulas para ajustarlas a la disposición. Este trabajo, si no lo hace ahora tendrá que hacerlo en junio o para julio porque seguramente en aquella oportunidad, cuando traigan todos los elementos para que la Cámara forme juicio firme acerca de la justicia y de la conveniencia de esta disposición, la adoptará. Pero con respecto a la Caja Civil, esta es una oportunidad excepcional.

El 1.o de enero entra en vigor la aplicación de las principales disposiciones de la ley número 11.182 y no hay mejor oportunidad que esta, —por lo menos respecto de esta Caja— para ir a adoptar este sistema de la integración de la cuota suplementaria en las pasividades. Queríamos precisamente ahorrarle a la Caja un trabajo que ulteriormente habrá de hacer.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado; yo reconozco que este último argumento del señor Diputado Lezama tiene validez para la Caja Civil, aunque no lo veo tan claro para la Caja de Comercio y de la Industria.

Pero, de cualquier manera, aún cuando también mantenía esa duda que ahora acaba de aclarar el señor Diputado Lezama, a mí lo que me hace fuerza es lo siguiente: si esta integración en la pasividad de los $ 15.00 fuera por seis meses, la repercusión financiera confieso que sería escasísima. Pero creo que el artículo éste hace la integración definitiva.

SEÑOR LEZAMA. — Por ahora hace la provisoria.

SEÑOR FLORES. — Entonces he entendido mal la lectura del proyecto Me parecía que al declarar que se integraba en la pasividad el aumento de los $ 15.00 para que pudiera transmitirse con pensiones, se hacía definitivamente más allá de los seis meses.

SEÑOR LEZAMA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Bien; entonces comprenderá el señor Diputado Lezama que me asistía un poco de razón en ese caso al tener reservas y dudas. Pero si ahora la Mesa quisiera hacer dar lectura nuevamente del artículo, aún cuando me tranquiliza la opinión del señor Diputado Lezama, declaro que la reserva que expuse se disiparía porque si es por seis meses, si en el proyecto de estabilización definitiva ese asunto se financiara, no me provocaría preocupación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A partir del 1.o de enero de 1950, la cuota a que se refiere el artículo anterior pasará a integrar la pasividad y quedará sin efecto el artículo 4.o de la ley 10.959 de 28 de octubre de 1947".

SEÑOR LEZAMA. — La cuota a que se refiere el artículo anterior es por seis meses.

SEÑOR FLORES. — De modo que queda por seis meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado por la afirmativa este artículo, señor Presidente, y me felicito de que, por lo menos parcialmente, alguna de las medidas que yo conside-

raba necesarias para la estabilización de la Caja Civil se adopten, no digo que con motivo de mi intervención, porque ésta era una vieja idea que ya existía creo que en la Comisión, en el Poder Ejecutivo y en la Caja Civil, pero, por lo menos, me satisface que alguna de esas medidas urgentes que yo señalaba en la exposición del 14 de noviembre se adopten.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo hubiera propuesto un artículo aditivo, en el sentido de que fueran contempladas una cantidad de pasividades, que llegarán a unas cuatrocientas, que pertenecen a personas que han quedado fuera de los beneficios de los aumentos decretados en octubre de 1947, porque cesaron en sus actividades entre el 1.o de julio de 1947 y la fecha de vigencia de la ley. Pero, como el señor Diputado Lezama ha expresado que una solución parecida a la que nosotros propiciamos está en vías de adoptarse, de acuerdo a un ajuste que se está haciendo de determinados artículos con el propio Directorio de la Caja, nosotros, teniendo esperanzas de que esto se resuelva rápidamente, y para no entorpecer la sanción de esta ley, dejamos postergado este planteamiento, entendiendo que este asunto podrá solucionarse en la próxima legislatura o en las sesiones extraordinarias que puedan realizarse en el receso.

Por estas razones es que no propusimos ahora el artículo aditivo.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no he votado el último artículo del proyecto, señor Presidente, y aunque se pudiera computar mi voto por la negativa, en realidad esta actitud obedece a lo siguiente: confieso que, aunque el señor Diputado Lezama es habitualmente muy claro en sus expresiones, sobre estas materias y a pesar de que algo de las mismas conozco, no alcancé a darme cabal cuenta del significado de esta modificación, aunque el señor Diputado Lezama decía que no era nada más que una rectificación de un error. Confieso, pues, que será por fatiga, cansancio o lo que fuere, pero no logro darme bien cuenta de la economía de la modificación.

Por esa circunstancia me he abstenido de votar, aunque, reglamentariamente, mi voto se compute por la negativa, y no quise hacer ninguna observación en la discusión del artículo, a efectos de no entorpecer la sanción de la ley.

SEÑOR LEZAMA. — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar esa moción, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no creo que sea por defecto del Reglamento, sino por precipitación de la Mesa, que cada vez que se vota una moción de intermedio, inmediatamentese levanta la sesión. Creo que la Mesa debe esperar algunos instantes, o bien por si alguien pida que se rectifique la votación, o por si pide para fundar su voto.

Por esa precipitación de la Mesa no pude fundar mi voto cuando a las 21 y 30 o a las 22 se pidió un intermedio. Por ello lo voy a hacer ahora.

Con este régimen de trabajo de la Cámara se está produciendo algo completamente anormal. Inmediatamente de votar el intermedio salí a los corredores y no encontré ningún señor Diputado que no saliera protestando. Todo el mundo sostuvo que este intermedio, esta reanudación de la sesión a las 12 de la noche, no era nada conveniente.

Yo me pregunto si la Cámara no ha tomado la fisonomía de una multitud y no de un cuerpo coherente. En las multitudes, ordinariamente el espíritu colectivo es distinto al de cada uno y aquí parece que cuando todos nos reunimos, tenemos un pensamiento distinto al que debería ser la suma de todos los pensamientos.

Hoy, a las 13 horas, señor Presidente, con este procedimiento, si la Cámara sesiona ahora hasta las 4 o las 5 de la mañana, habremos realizado cinco horas de trabajo y estaremos sin dormir y con el día perdido. En cambio, si la Cámara hubiera reanudado su sesión a las 8 de la mañana aquella hora, a las 13, tendríamos cinco horas de trabajo realizado, todos habríamos dormido y estaríamos en condiciones de seguir trabajando de tarde.

Yo creo que siendo las cosas tan claras, la elección debe ser clara. Sin embargo, no ha sido así.

Como no pude decir esto hoy y no pude, tampoco, pedir la rectificación de la votación, lo digo ahora, para agregar que me voy a mi casa, pues las madrugadas yo las destino a dormir y no a estar aquí, en la Cámara, haciendo el que trabaja.

(Murmullos).

58

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a mocionar, señor Presidente, para que a continuación de este asunto se trate el que figuraba en 5.o término de la orden del día: Pueblo Arroyo Grande. (Elevación de categoría). Es un asunto que está informado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente hay que tratar todas las urgencias, porque, a juicio de la Cámara, no admiten aplazamiento.

59

Continúa la orden del día con la consideración del siguiente asunto declarado urgente: "Presupuestos de Sala y Secretaría. (Refuerzo de rubros de gastos)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzanse los siguientes rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, con las cantidades que se indican:

Extraordinarios y Eventuales	$	3.831.03
Servicio de Cantina	"	5.324.41
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	"	2.250.60
Seguro de Empleados	"	840.00
	$	12.246.04

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1949.

Gabriel José D'Amado. — José E. Urrutia Serrato. — José L. Morales Arrillaga. — Carmelo R. González.

INFORME

Señores Representantes:

Del examen minucioso de los rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría, practicado por la Comisión de Adquisiciones, con el asesoramiento de las Oficinas correspondientes, surge la evidencia de que algunos de ellos han resultado insuficientes para atender los gastos que ha realizado la Cámara.

Procuraremos en forma sintética, fundamentar las razones que han provocado los déficit señalados.

1) El rubro "Extraordinarios y eventuales" tiene, al 31 de octubre de 1949, un déficit de $ 1.710.03 como consecuencia lógica de la labor de la propia Cámara que, al prorrogar las sesiones y realizar otras extraordinarias, necesariamente provoca gastos de diversa índole que la Corporación conoce. A este mismo rubro se imputó el gasto realizado con ocasión de la visita de los parlamentarios de Estados Unidos de América y se agregó, luego, una suma promedial de $ 342.00 como probable déficit por noviembre y diciembre.

En consecuencia, para este rubro tenemos las siguientes cifras:

Déficit al 31 de octubre de 1949 ...	$	1.710.03
Imputación extraordinaria 11|22|949 ..	"	1.779.00
Déficit probable de noviembre y diciembre	"	342.00
Total	$	3.831.03

2) El rubro "Servicio de Cantina", por las mismas razones expresadas precedentemente, tiene un déficit, al 31 de octubre de 1949, de $ 3.828.67.

Debe recordarse que este rubro tiene una dotación de $ 800.00 mensuales y ella alcanza a los 99 Representantes, 170 empleados, periodistas y personal de guardia. Tomando como consumo normal 20 días al mes, de casi 300 personas, se obtiene la cantidad de $ 0.133 como promedio diario de gasto por persona, nada exagerado por cierto; pero como la labor de la Cámara se dilata por muchas horas en el día, de ahí que este rubro resulte notoriamente insuficiente para atender las necesidades de la Casa.

Se ha imputado al mismo, el gasto provocado por la compra de azúcar por $ 730.00, agregándose, también, una cifra prudencial, como déficit probable para los meses de noviembre y diciembre, tomada del promedio de los diez primeros meses del año.

Tenemos, pues, para el Servicio de Cantina, las siguientes cifras:

Déficit al 31 de octubre de 1949	$	3.828.67
Imputación extraordinaria —noviembre de 1949— (Azúcar)	"	730.00
Déficit probable por noviembre y diciembre	"	765.74
Total	$	5.324.41

3) El rubro "Diario de Sesiones y Publicación Informativa" tiene un déficit contabilizado al 31 de octubre de 1949, de $ 1.875.50.

La causa de este déficit, como en los anteriores, se debe a la extensión de los debates de la Cámara, desde que para la "Publicación Informativa", se mantiene la misma tarifa convenida con la Imprenta Nacional, es decir, pesos 75.00 por cada pliego de 16 páginas, en 300 ejemplares.

La cantidad de 16 páginas, resulta de la labor normal de la Cámara durante tres horas, pero es evidente que la mayoría de las sesiones se prolongan por muchas horas más y ello, necesariamente, encarece el costo de su publicación.

Sólo se agrega el déficit probable por noviembre y diciembre de 1949, por $ 375.10.

Para este rubro tenemos las siguientes cifras:

Déficit al 31 de octubre de 1949	$	1.875.50
Déficit probable por noviembre y diciembre	"	375.10
Total	$	2.250.60

4) Seguro de empleados.

Cuando se inició este servicio con el Banco de Seguros del Estado, se estableció la suma de $ 2.160.00 anuales en el presupuesto que entró a regir en el año de 1948, porque era esa la cantidad que se necesitaba para el pago de las primas correspondientes, conforme al número de empleados existentes. Como en el correr del año 1948 se incorporaron otros nuevos funcionarios, que de inmediato fueron incluídos en el seguro sin aumentarse el rubro, el año actual ha arrojado un déficit de $ 700.00 al 31 de octubre de 1949, agregándose la cifra de $ 140.00 como probable déficit por los meses de noviembre y diciembre de 1949, calculado, igualmente, sobre el que se produjo en el transcurso de los diez primeros meses del año.

En resumen, tenemos las siguientes cifras:

Seguro de empleados. Déficit al 31 de octubre de 1949	$	700.00
Déficit probable por noviembre y diciembre	"	140.00
Total	$	840.00

Por las consideraciones brevemente expresadas, que serán ampliadas en caso necesario, entregamos a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de resolución, que esperamos ha de merecer su sanción favorable.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1949.

Juan Carlos Anfusso. — Gabriel José D'Amado. — José E. Urrutia Serrato. — José L. Morales Arrillaga. — Carmelo R. González.

RESUMEN

Rubro Extraordinarios y Eventuales

Déficit al 31 de octubre de 1949	$ 1.710.03		
Imputación extraordinaria noviembre 22 de 1949	" 1.779.00		
Déficit probable noviembre y diciembre de 1949	" 342.00	$	3.831.03

Rubro Servicio de Cantina

Déficit al 31 de octubre de 1949	$ 3.828.67		
Imputación extraordinaria noviembre 1949 (Azúcar)	" 730.00		
Déficit probable noviembre y diciembre de 1949	" 765.74	$	5.324.41

Rubro Diario Sesiones y Publicación Informativa

Déficit al 31 de octubre de 1949	$ 1.875.50		
Déficit probable noviembre y diciembre de 1949	" 375.10	$	2.250.60

Rubro de Empleados

Déficit al 31 de octubre de 1949	$ 700.00		
Déficit probable noviembre y diciembre de 1949	" 140.00	$	840.00
		$	12.246.04

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión con respecto a este asunto, porque no hay el número de señores Representantes requerido para proceder a su votación.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

60

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se traten, a continuación, los asuntos relativos a "Colección Bibliográfica del doctor Fernando Pérez" e "Instituto Nacional de Ciegos".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una pregunta previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En la tarde de hoy se votó, en forma vertiginosa, una cantidad de asuntos para la sesión de la noche. Eso hizo un poco perder a los Diputados la sensación de la índole de los asuntos tratados.

Pido que se lea la relación de la orden del día de esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan considerar ahora los asuntos relativos a Refuerzo de rubros para el Ministerio de Salud Pública, Biblioteca del doctor Fernando Pérez, Brotes Epidémicos, e Instituto Nacional de Ciegos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se consideren de inmediato los asuntos referentes a "Colección Bibliográfica del Dr. Fernando Pérez" e "Instituto Nacional de Ciegos".

(Se vota).

—Veintidós en treinta y tres: Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Diecinueve en treinta y tres: Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — ¿No son necesarios los dos tercios? Porque, ¿no es una alteración de la orden del día?

SEÑOR GUIMARAENS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara, en medio de las urgencias que votó, da preferencia a una frente a otra.

(Interrupciones).

—Es una simple preferencia dentro de una serie de mociones de urgencia.

SEÑOR FUSCO. — Pero por el orden cronológico en que fueron votadas, o por el número de votos que tuvieron, hay un orden establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara es la que está estableciendo el orden. Ya lo hizo; y lo hizo esta tarde también. Porque se van a tratar todas.

SEÑOR FUSCO. — Pero si a un Diputado a quien le interesa un asunto, otro no le interesa, después se va.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está votado.

61

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Colección Bibliográfica del doctor Fernando Pérez. (Destínase $ 15.900.00 para su adquisición)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

El 11 de diciembre de 1947, la Intervención de la Biblioteca Nacional, hizo conocer al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con carácter de urgencia, que en la conocida firma de plaza Gomensoro y Castells, estaba a punto de venderse en remate público una valiosa biblioteca de arte, coleccionada por el doctor Fernando Pérez, que fuera Embajador de la República Argentina en Viena, Roma y París. La referida Biblioteca se componía de 2.060 volúmenes de gran valor artístico-bibliográfico entre los cuales figuraban numerosos ejemplares raros y de muy difícil adquisición en estos momentos.

Ante ese hecho y en vista de que el remate habría de producirse en un término de horas, el Ministerio pidió la opinión del Decano de la Facultad de Arquitectura y del Interventor de la Biblioteca Nacional, los cuales luego de revisar la colección en venta, se pronunciaron en el sentido de que se trataba de una fuente documental de gran jerarquía, que debía entrar a integrar el acervo bibliográfico de ambos Institutos.

Como consecuencia de ello y atento a la urgencia del caso, el señor Presidente de la República resolvió con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y el señor Ministro de Hacienda, adquirir la Biblioteca en venta, siempre que se lograra de sus propietarios y de la firma "Gomensoro y Castells", un acuerdo respecto al precio global de su enajenación.

Fué así que se convino su adquisición en la suma de $ 15.900.00 (quince mil novecientos pesos), incluída en ella, la comisión y gastos correspondientes a la firma comercial indicada, la cual suspendió el anunciado remate y entregó al Estado los libros que pasaron, en una pequeña parte a la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura y en su mayor parte a la Biblioteca Nacional.

Ocurrido el hecho a mediados de diciembre, ni el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ni la Facultad de Arquitectura, ni la Biblioteca Nacional, tenían disponibilidades en sus rubros para soportar esa erogación.

Como los propietarios de la colección bibliográfica adquirida exigían su pago inmediato, la firma Gomensoro y Castells hizo frente a esa exigencia quedando así en acreedora única del Estado.

Iniciado el Ejercicio 1948 y en vista de que los rubros del mismo no podían ser destinados al pago de gastos ocurridos en el Ejercicio anterior, el asunto fué llevado al Consejo de Ministros el cual, atendiendo a que se trataba de un gasto imprevisto, destinado a solucionar un problema grave, como era el que se vendiera al público fraccionadamente una valiosísima colección, es decir, que se configuraban las circunstancias previstas en el inciso 3.o) del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, resolvió que se tomara de Rentas Generales la cantidad de $ 15.900.00 dándose cuenta a la Asamblea General. (Resolución de 15 de abril de 1948 y mensaje a la Asamblea General de la misma fecha).

Librada la orden de pago respectiva, el Tribunal de Cuentas de la República, por oficio de 17 de mayo, la observó y devolvió al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por entender que el caso en vista no ofrecía el grado de gravedad e imprevisión que el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933 exige para su aplicación.

No obstante la argumentación hecha por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al Tribunal de Cuentas para demostrar que difícilmente podrá justificarse mejor que en este caso la calidad de "imprevisible" de un hecho administrativo —la venta en remate público tendría lugar 48 horas después que el Ministerio tuvo conocimiento de ella— y la gravedad de que se perdiera para siempre, por dispersión, un tesoro bibliográfico de extraordinario valor para nuestra docencia y para nuestra cultura, el Tribunal de Cuentas ha mantenido su observación.

El Poder Ejecutivo se encuentra frente a un compromiso adquirido, al que debe hacer frente sin dilaciones por razones que sería obvio explicar. Es por ello que, al enviar a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, solicita de la misma su sanción al más breve plazo.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.—LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales de la cantidad de quince mil novecientos pesos ($ 15.900.00), destinada a hacer efectivo el pago de la colección bibliográfica que perteneció al doctor don Fernando Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de julio de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 15.900.00 (quince mil novecientos pesos), destinada a hacer efectivo el pago de la colección bibliográfica que perteneció al doctor don Fernando Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, y ya aprobado por la Cámara de Senadores, en virtud del cual, se destina la suma de $ 15.900.00 a la adquisición de la colección bibliográfica que perteneciera al doctor don Fernando Pérez, Embajador de la República Argentina en Viena, Roma y París, durante muchos años.

La referida Biblioteca —según expresa el mensaje— se compone de 2.060 volúmenes "de gran valor artístico-bibliográfico, entre los cuales figuran muchos ejemplares raros y de muy difícil adquisición en estos momentos".

Las posibilidades de acrecentar nuestro acervo de cultura, por lo menos en lo que se refiere a la adquisición de los instrumentos indispensables para ello —el libro en primer término—, se tornan cada vez más difíciles. Por un lado los recursos de que disponen los organismos oficiales, Universidad, Biblioteca Nacional, Museos, llamados a cumplir aquella alta misión, son muy limitados, sin relación alguna con las exigencias de la época; y por otro la-

do el encarecimiento de las ediciones nuevas y la desaparición en el mercado mundial de libros, de los ejemplares viejos de real valor intrínseco, agravan la situación hasta el punto de trabar considerablemente toda posibilidad de desenvolvimiento.

Uno de los mejores rasgos distintivos de nuestro país, del cual podemos enorgullecernos a justo título, es la permanencia del esfuerzo aplicado en favor de la difusión de la cultura. Puede decirse que la Universidad y la Biblioteca Nacional nacieron con la vida independiente del país y se han desarrollado ininterrumpidamente pese a todos los dolorosos avatares de su historia.

Sería en verdad lamentable que alcanzada una prosperidad económica nunca igualada —por lo menos si se le aprecia en valores materiales— empezáramos a desentendernos de nuestra riqueza cultural, que, si no puede concretarse en cifras, cabe sí estimar en valoraciones espirituales, que son las únicas que sobreviven a todas las crisis —aún las más graves— y aseguran a los pueblos, con cierta legítima dicha presente, la mejor posibilidad de perduración histórica.

La tradición cultural, personal o colectiva, obliga más, con obligación igualmente perentoria y más auténtica, que la tradición política; y en verdad sería deseable para todos los partidos que la última se consustanciara a la primera; quizás sería ésa la manera más digna de propender al progreso, fecundando espíritus, civilizando conciencias.

La adquisición de la Biblioteca de don Fernando Pérez, obedece a ese propósito de fidelidad a nuestro pasado cultural, y como otras adquisiciones similares realizadas este año, significará un aporte considerable a la jerarquización, tan necesaria, de la Biblioteca Nacional.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1949.

Elio García Austt, Miembro informante. — Emilia Valverde de Graña. — María Mercedes Idiartegaray. — Juan T. Quilice. — Polonio Garicoits. — Hugo L. Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

62

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a "Instituto Nacional de Ciegos General Artigas". (Destino de $ 30.000.00 anuales como subvención y de $ 50.000.00 por una sola vez).

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el presente mensaje y proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza a tomar de "Rentas Generales" por una sola vez, la suma de $ 50.000.00, así como una subvención anual de $ 30.000.00 con cargo al Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública, y a favor del Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.

Es por demás conocida la obra que desarrolla el Instituto Nacional de Ciegos General Artigas, verdadera obra de protección social, sustituyendo en sus deberes, con ese sector infortunado de la sociedad, a las Instituciones oficiales.

El citado Instituto recibe a todos los niños ciegos de la República que le envía el Consejo del Niño, así como los que se entregan privadamente, a los adolescentes y a los adultos, hombres o mujeres, que por alguna circunstancia dolorosa han perdido la facultad de la vista. Con ellos el Instituto realiza un proceso de educación completa en el caso de los niños nacidos ciegos o de reeducación y adaptación, cuando se trata de cegueras surgidas luego de haberse poseído la visión.

Este Instituto, que cuenta con 35 años de existencia, goza de una subvención del Estado. Originalmente fué de $ 9.600.00 anuales otorgada en 1914, la que luego fué aumentada a $ 18.000.00 en el año 1926. Posteriormente, en el año 1933, debido a la situación crítica por que atravesaba el Ministerio de Salud Pública, esa subvención fué reducida a $ 15.000.00 y hasta la fecha no ha sido aumentada.

Actualmente recibe dicho Instituto la cantidad de pesos 1.250.00 mensuales y debe atender a cien personas, de las cuales ochenta y cinco, son ciegos, recibidos en forma gratuita. Dicha atención comprende alimentación, vestidos, alojamiento y educación completa. Los restantes forman parte del personal de servicio, enfermeras, etc. a las que se les remunera en forma amplia.

En dicha casa, los internados son educados mediante el sistema Braille, aprendiendo nociones de lectura y escritura por relieve, música, canto y varios oficios, así como muchas labores manuales como la fabricación de escobas, muebles de mimbre, tejidos, etc.

Cabe destacar que los pabellones dormitorios, los talleres donde trabajan las ciegas y ciegos, se encuentran en estado deplorable, y su estado actual es deficiente, debido a la acción del tiempo y a la falta de medios económicos para proceder a su reparación inmediata. El Instituto Nacional de Ciegos debe refaccionar y ampliar todas sus instalaciones, y para ello necesariamente, debe contar, por lo menos, con un aporte no menor de $ 50.000.00 para arreglar en forma decorosa, sus dormitorios, talleres, comedores, etc. pues el estado de abandono en que se encuentra esa Institución no puede subsistir.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera que debe prestar todo el apoyo posible a tan prestigiosa Institución, por cuanto en estos momentos se encuentra en situación verdaderamente precaria, casi diría desesperada, desde el punto de vista económico, en cuanto a los servicios que debe prestar. La subvención del Estado, dividida entre la población de cien personas, que alberga esa benemérita Institución, alcanza mensualmente a $ 12.50 por individuo, con lo que debe atenderse todos los beneficios más arriba expresados. Imposible, pues, resulta el sostenimiento de la misma, pese a los esfuerzos de sus dirigentes.

Considerando que la obra que desarrolla el Instituto Nacional de Ciegos General Artigas, es también obra auxiliar dentro del plan de obra social en favor de la salud colectiva, el Poder Ejecutivo considera que debe prestarse inmediata ayuda al mismo, dispensando favorable atención al presente proyecto de ley, dado el carácter y urgencia del problema planteado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales por una sola vez la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a favor del Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.

Art. 2.o. Otórgase una subvención de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) anuales con destino al Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.

Art. 3.o. La erogación de referencia deberá atenderse con el Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

LISANDRO CERSOSIMO — NILO R. BERCHESI.

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a favor del Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.

Art. 2.o Otórgase una subvención de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) anuales con destino al Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.

Art. 3.o La erogación de refrencia deberá atenderse con el Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Debo adelantar, señor Presidente, que me produce una gran satisfacción comprobar esta preocupación del Poder Ejecutivo y del Senado de la República, y ahora de la Cámara de Diputados, en ocuparse de darle la protección social que realmente reclama desde hace muchos años, al Instituto de Ciegos General Artigas.

Esta institución, que tiene más de treinta y cinco años de vida, desde el año 1914 tenía una subvención mínima de $ 9.500.00. Fué elevada esa subvención en el año 1926 a $ 18.000.00, y posteriormente, en el año 1933, con motivo de los reajustes que son de conocimiento de todos los señores Diputados, fué reducida esa subvención a $ 15.000.00 anuales.

Esa situación afligente del Instituto de Ciegos determinó esta medida plausible del Poder Ejecutivo de llegar con su mensaje y proyecto de ley, estableciendo una subvención, por una sola vez, de $ 50.000.00, y asignándole una partida anual de $ 30.000.00. Esto ha merecido del Senado de la República una sanción favorable, y hoy he visto la inquietud de todos los sectores parlamentarios en ratificar ese pronunciamiento, del Poder Ejecutivo en primer término, y luego del Senado de la República.

Pero yo siento la necesidad de decirle a la Cámara que una modesta iniciativa que fué presentada hace largos meses, viene a contemplar con medidas de fondo la situación afligente por la que atraviesa la población de alumnos de ese Instituto.

En ese proyecto, que ha merecido de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, un pronunciamiento favorable, por unanimidad, se dan soluciones, creándose el Instituto Nacional de Asistencia Social del Ciego, estableciéndose un régimen de cooperativas, de reeducación, de capacitación profesional del ciego, facilitándole los instrumentos de enseñanza necesarios que reclama ese organismo.

Es una ley de fondo que fué recogida por unanimidad de dos Comisiones de la Cámara, y que ha sido repartida entre los señores Diputados.

No es por cierto mi ánimo el de negar esta subvención y esta contribución por una sola vez, de que nos habla el proyecto que estamos considerando; no. Pero quiero decir que si el Parlamento tiene ya a su estudio, repartida entre los señores Diputados, una ley de fondo que permitirá contemplar una situación afligente que actualmente vive el ciego de nuestro país, que ha sido asesorada con todo el material necesario para comprender la necesidad de ir a un régimen que contemple, en su estructura básica, este organismo; que recupere al ciego como elemento útil para la sociedad; que haga de él un hombre útil; si esa ley nos permite llegar a ello, y siendo el ánimo de todos los sectores políticos contemplar esta reclamación de los pobres cieguitos del Instituto General Artigas, yo no sé, porque no tengo experiencia, si no sería útil diferir por 24 horas este mensaje del Poder Ejecutivo y este proyecto de ley del Senado de la República, para considerar ese otro proyecto, que tiende a tomar medidas de fondo, saludables y necesarias, para el Instituto de Ciegos.

(Apoyados).

—Porque, señores Diputados; si el Senado de la República ha tenido también la inspiración plausible de empujar con felicidad esta iniciativa del Poder Ejecutivo, presumo que; de llegar al Senado la ley que aconseja que se sancione, la Comisión de Higiene y Asistencia integrada por la de Asuntos Financieros y Bancarios, descarto desde ya que el pronunciamiento de todos los sectores políticos del Senado habrá de darle su visto bueno, y se habrá llevado entonces, con una ley de fondo, soluciones para hacer del ciego un hombre útil, creándole cooperativas y hogares y llevándole instrumentos de enseñanza necesarios para su capacitación y para que tenga la justa pretensión de no figurar entre los que tienen solamente una protección del Estado, sino que ellos puedan retribuir a la sociedad con su esfuerzo, la preocupación que tienen todos los sectores sociales en sacarlos de las sombras en que viven permanentemente.

Yo le ruego a los señores Diputados, que si han tenido la oportunidad de leer esa iniciativa y ese informe de la Comisión a que me he referido, piensen si no es conveniente diferir por veinticuatro horas este proyecto y salir con una ley de fondo y contemplar la angustiosa situación de ese Instituto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: en esta noche me he enterado del proyecto a que hace referencia y de que es autor el señor Diputado Sorhueta. Lo he leído rápidamente.

Evidentemente, ésta es una iniciativa mucho más completa y de más envergadura que la que viene con sanción del Senado. Pero muy a menudo, en estas cosas, en cuestiones parlamentarias, pasa lo que en otras actividades, que lo mejor es enemigo de lo bueno. Y creo que esta iniciativa que queremos sancionar esta noche no impide, de ninguna manera, que la iniciativa del señor Diputado Sorhueta que me complace y la encuentro muy completa, pueda seguir adelante.

El Senado, en las veinticuatro horas del día de mañana, sin duda alguna no va a votar este proyecto de ley empezando por que va a querer informe de la Comisión.

Se crean aquí una serie de cargos, sin duda indispensables, que representan un total de $ 71.000.00 en sueldos; $ 40.000.00 para instalación primaria, y los útiles indispensables en una suma que no he tenido tiempo de hacerla.

Desde luego que yo comparto y votaría complacido este proyecto de ley, pero sería condenar a que esta iniciativa del señor Diputado Sorhueta no salga en el transcurso de este año, y nada impide que saquemos aquella iniciativa que no será nada más que un complemento, en el futuro, de esto, porque no son, de ninguna manera, intereses encontrados, sino concomitantes. Por eso me atrevo a sostener que se vote el proyecto que viene con sanción del Senado, que en el término de cuarenta y ocho horas puede ser ley, sin perjuicio de tratar este otro cualquier otro día, porque no me opongo a él.

Por estas razones, señor Presidente, preferiría que se diera prioridad al proyecto sancionado por el Senado.

Nada más, por ahora.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en homenaje a la brevedad pensaba hacer análogas consideraciones que las que ha hecho el señor Diputado Olaso; comparto integralmente las que ha formulado el expresado señor Diputado.

De modo que no quiero insistir y creo que, efectivamente podemos hacer ley esta iniciativa, sin perjuicio de lograr en el tiempo hábil la atención de la Cámara al proyecto del señor Diputado Sorhueta. Pero el trabajo parlamentario está indicando la dificultad de abordar iniciativas, no nuevas para la Cámara, pero sí nuevas para el conocimiento de los señores Diputados, por lo cual me temería que esta subvención tan necesaria para el Instituto de Ciegos General Artigas pudiera diferirse en el tiempo con perjuicio para esa entidad.

Por esas razones, adhiero a lo manifestado por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A mí me cupo una intervención muy secundaria en la gestación de este proyecto que la Cámara tiene a estudio. Tan secundaria fué la intervención que se limitó a poner en contacto a un grupo de distinguidas damas de las que orientan el esfuerzo que cristaliza en

la acción del Instituto de Ciegos "General Artigas", con el Ministro de Salud Pública, para que le hicieran presente las dificultades con que están luchando en virtud de la exigüidad de los recursos con que cuentan y de la importancia de los servicios que prestan, y en hablar después con el propio Ministro de Salud Pública para encarecer la conveniencia de atender el pedido que esas damas formulaban.

Me complace advertir que el Ministro de Salud Pública fué sensible a las razones que ante él se expusieron, lo que se tradujo en la presentación del proyecto que, sancionado por el Senado, viene ahora a nuestra consideración.

Yo compartiría, a pesar de esta intervención que reclamo respecto al proyecto que ahora consideramos, los puntos de vista expuestos por el señor Diputado Sorhueta, si no fuera que creo que asiste plena razón en cuanto a perspectivas de orden práctico al señor Diputado Olaso. En el día de hoy asistimos a una puja que podría calificarse de desorbitada, para la inclusión de asuntos en una sesión a realizarse mañana, que no podrá durar más de tres horas, porque a las ocho de la noche, estando citada la Cámara para las cinco de la tarde, a los fines de la realización de una sesión, ella debe terminar porque la Asamblea General se reunirá para poner fin al período ordinario de este año, siendo así que muchos de los asuntos que se incluyeron en un número que si no me equivoco supera a los veinte, y quizá los treinta y hasta los cuarenta...

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—Puede cada uno de ellos insumir quizá más de las tres horas.

En estas condiciones, ¿qué perspectivas tenemos que nos aseguren la certeza de que el proyecto a que está aludiendo el señor Diputado Sorhueta tendrá sanción en términos hábiles como para conjurar las dificultades económicas que en estos momentos está sufriendo en forma acuciante y apremiante el Instituto Nacional General Artigas? La verdad es que ninguna. Dejaríamos entonces una solución modesta pero segura y eficiente para atender las dificultades del momento por una solución más deseable, sin duda alguna, pero insegura, y quizá hasta un poco ilusa si se la mira desde el punto de vista de sus posibilidades prácticas de sanción.

Previendo, pues, que el proyecto del señor Diputado Sorhueta ni podrá sancionarse mañana ni podrá sancionarse casi seguramente en el correr de los pocos días que faltan para la terminación del año, que no serán todos aprovechables para el trabajo parlamentario, porque por lo mismo que interfieren con fiestas de consagración clásica, ello reducirá su número, y por lo mismo que la Cámara va a tener que sancionar en ese corto período, con esas limitaciones, una gran cantidad de asuntos de trascendental importancia, puede llegar a ser difícil que se encuentre un hueco para este proyecto de más enjundia del señor Diputado Sorhueta.

En esas condiciones, repito, con esas perspectivas, yo creo, sin perjuicio de compartir en el fondo las opiniones expuestas por el señor Diputado Sorhueta, que será más práctico que nosotros aprobemos ahora este proyecto, con el agregado de que si entre tanto, de acuerdo al término efectivo del trabajo parlamentario, hubiera oportunidad de aprobar el otro, y de que también lo aprobara la Cámara de Senadores, no habrá oposición en que los dos proyectos queden sancionados. Porque, en última instancia, los fondos sobrantes, si llega a haberlos en uno de ellos, podrán aprovechar a la otra iniciativa.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Además, hay una razón de orden práctico: el proyecto del señor Diputado Sorhueta trae un impuesto; para sancionarlo, la Cámara precisa quórum máximo, que no tiene en este momento, y que quién sabe si lo logra en el día de mañana.

SEÑOR FUSCO. — Y además, no está en la orden del día. Tampoco se podría tratar mañana, porque aparte de las razones que yo expuse someramente, hace un instante, para incluirlo mañana en la orden del día se necesitarían cincuenta votos cosa casi imposible de obtener, aparte, digo, de las otras razones que yo expuse, relacionadas con el fárrago de asuntos que se votó para considerar en el día de mañana.

En tales condiciones yo voy a votar este proyecto, y creo que con ello no hago nada que pueda constituír un obstáculo para la sanción adecuada, si se llega a lograr que ella se haga en tiempo, del proyecto del señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy brevemente, señor Presidente.

Hay dos constancias, dos hechos claros, que han quedado en Sala a través de los compañeros que han hecho uso de la palabra. Primero, que hay una evidente superioridad en el proyecto estructurado que informa la Comisión de Higiene y Asistencia, integrada, frente al proyecto sancionado por el Senado. No hay en este problema ninguna clase de dudas. Se prefiere el proyecto sancionado por el Senado en función de consideraciones de orden práctico, y frente a la posibilidad de que en el día de hoy o mañana no podrían correrse todos los trámites necesarios para ser sancionado el proyecto de referencia.

Adelanto, señor Presidente, y al adelantarlo exhorto a la Cámara por esa vía indirecta, que voy a dar mi voto exclusivamente al artículo que fija por una sola vez la contribución de $ 50.000.00 al Instituto de Ciegos "General Artigas". Y lo hago porque entiendo que la subvención anual que ese proyecto trae, puede significar en la práctica también, y esto es mucho más valedero, la detención definitiva de un proyecto de fondo, de trascendencia, que contempla al ciego de una manera total e integral.

(Apoyados).

—Yo creo que no votando la subvención anual, votando sí la subvención por una sola vez, porque ello resuelve el problema que inquieta a la Cámara, de resolver las necesidades perentorias del Instituto de Ciegos, nos estamos creando el compromiso y la responsabilidad de encarar lo más rápidamente que sea posible, el problema de fondo.

Y creo más: que en ese estado de espíritu no hay absolutamente ningún inconveniente para que durante el curso de las sesiones extraordinarias, en las cuales vamos a tratar muchos asuntos, probablemente algunos de menor jerarquía que éste, podamos perfectamente, porque ya está informado y repartido el proyecto, sancionarlo y pasarlo al Senado, donde en función del espíritu que se adivina a través de la sanción de este proyecto, estoy seguro que no encontraremos ningún género de inconvenientes.

Vale decir, que con esta posición nosotros comprenderíamos todas las posiciones que en Sala se han vertido, que reflejan una plausible inquietud por un problema de hondo contenido social.

Adelanto que me limitaré, señor Presidente, a votar la subvención por una sola vez, de $ 50.000.00, al Instituto "General Artigas".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: estimo que la solución a que hace referencia el señor Diputado Tróccoli va a provocar un entorpecimiento en la sanción definitiva de este proyecto.

Tiene que tener en cuenta la Cámara que si vota solamente el artículo 1.°, tendrá que volver el proyecto al Senado para que lo vuelva a considerar. No sabemos si en las pocas horas hábiles que le quedan de este período al Senado, estará en condiciones de hacerlo, porque según tengo entendido no está dispuesto a levantar el receso, ya que por lo menos muchos de sus miembros así me lo han expresado.

Yo conozco bastante de cerca la acción altamente plausible que realiza el Instituto Nacional de Ciegos en beneficio de los enfermos que allí se asilan, y creo que el proyecto de ley que recién esta noche me entero que había estructurado el señor Diputado Sorhueta, contempla, desde luego, en una forma más completa, las necesidades de la asistencia del mismo enfermo.

Pero ,sí, creo que dada la técnica legislativa, los pocos días que tenemos en nuestra función en este período, no permitirán tratarlo en la forma amplia a que él hace referencia.

Me parece que entre ambos proyectos no hay oposición de fondo, y que podemos votar tranquilamente esta subvención por una sola vez y la subvención anual, sin perjuicio de que en la oportunidad que tengamos, entremos al tratamiento y a la sanción del proyecto del distinguido compañero de Cámara, señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos por la Afirmativa. — Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y dos por la Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Pediría que se rectificara la votación, ya que existe ambiente contrario a la posición que sustentara. Desearía qué una iniciativa de esta naturaleza contara con todos los votos afirmativos, porque, de lo contrario, podríamos aparecer como opuestos a una iniciativa así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto al artículo 2.o.

(Se vota).

—Treinta y tres por la Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La erogación de referencia deberá atenderse con el item 10.54 del Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Cuál es el item? Desearía que se me dijera cuál es porque me imagino que los señores Diputados no pensarán que ningún representante recuerde el Presupuesto General de Gastos de memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el item 10.54, "Servicios de Salud Pública".

Hay un rubro de $ 80.000.00 "Gastos eventuales o extraordinarios".

El mensaje del Poder Ejecutivo no lo establece, pero presumiblemente es ese rubro, porque es en el único rubro que hay disponibilidad. Los demás tienen afectación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta y cuatro por la afirmativa. — Afirmativa. — Unanimidad.

El artículo 4.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y cuatro por la afirmativa. Afirmativa. — Unanimidad).

63

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre "Refuerzo de rubros del Ministerio de Salud Pública".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de octubre de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el alto honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley y mensaje, por el que se autoriza el refuerzo de los rubros 1.02 inciso "A" "Para pago de suplencias" y 1.04 inciso "A" "Jornales" del Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública.

En la exposición que a continuación se detalla, los miembros de la Asamblea General, encontrarán los motivos que originan el refuerzo de los citados rubros.

La autorización anual vigente, es de $ 705.200.00 y se solicitan $ 210.000.00 a fin de cubrir las necesidad hasta fin del presente Ejercicio, ya que la probable imputación al 31 de diciembre próximo alcanzaría aproximadamente a $ 915.200.00 según se desprende del siguiente detalle.

1.o Suplentes permanentes del personal Secundario, en los Establecimientos de Capital que se mencionan, de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo Nos. 17.460 y 17.754 del 23|6 y 22|8 del corriente año; Hospital Pasteur 26 personas, Maciel 37, Pereira Rossell 104, Vilardebó 26, Asilo Luis Piñeyro del Campo 9, Colonia Gustavo Saint Bois 48, Instituto de Enfermedades Infecto Contagiosas 8, Servicio de Asistencia Externa 31, Hospital Doctor Pedro Visca 26, Instituto Traumatológico 9, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa 8, Fermín Ferreira 52, Garage Central 73, División Administración 1, Instituto de Cirugía para Post graduados. Instituto de Radiología 5. Total, 462 personas a pesos 105.00 mensuales cada una. Anuales, $ 582.120.00.

2.o Suplentes técnicos en los Establecimientos de la Capital que se mencionan: Hospital Vilardebó 1, Maciel 4, Pasteur 10, Pereira Rossell 7, Doctor Pedro Visca 1, Servicio de Asistencia Externa 77, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa 3, División Administración 1, Instituto de Cirugía para Post Graduados 4. Total, 108 Técnicos, aproximadamente erogación anual, $ 144.570.00.

3.o Suplentes permanentes del personal Secundario en los Establecimientos de campaña (que de acuerdo con el decreto 17.460 parágrafo 6.o pueden utilizarse mensualmente hasta 5 unidades en los Centros Departamentales basta 2 en los Centros Auxiliares). Aproximadamente 109 personas a $ 105.00 mensuales cada uno totalizan en el año $ 137.340.00.

4.o Suplentes técnicos en los Establecimientos de campaña, aproximadamente 13 personas que totalizan anualmente, $ 21.170.00.

5.o Suplentes que se encuentran trabajando en distintos Establecimientos, cuyas autorizaciones están en trámite y para pago de erogaciones imprevistas del rubro pesos 30.000.00.

Total probable imputación en 1949, $ 9:915.000.00.

Rubro 1.04 Inciso "A" "Jornales":

La cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) que se solicitan, está destinada a atender el pago de los haberes del personal extraordinario que desempeña tareas en la Colonia Gustavo Saint Bois y que se estaban liquidando con cargo a la ley 8 de noviembre de 1935, y que el Tribunal de Cuentas de la República, observó su liquidación como es de conocimiento, a razón de un promedio de $ 3.750.00 mensuales aproximadamente.

Es de importancia destacar que mientras no se vote la suma de $ 30.000.00 a que se hace referencia precedentemente, los haberes de los jornaleros militares retirados de la Colonia Saint Bois, por el período mayo a diciembre del corriente año, se atenderán con el Legado Teresa engelbrecht de Gadea, al que habrá que reintegrar los importes destinados a estos pagos, una vez que se arbitren los recursos solicitados.

El Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General dispensará preferente atención a esta situación de rubros planteada precedentemente, pues de lo contrario las obligaciones mínimas estimadas hasta el fin del ejercicio 1949 no podría ser cubiertas con los recursos disponibles para tales fines, perjudicándose en su normal desarrollo, las necesidades de Salud Pública.

Ampliando esta información, cabe agregar, que dentro del grupo 1.00 Retribuciones Personales del Item 10.54 no puede efectuarse trasposiciones de rubros debido a que la disponibilidad de los mismos no lo permite, razón de más para considerar este mensaje, autorizando el refuerzo de los rubros 1.02 Inciso "A" Para pago de Suplencias y 1.04 Inciso "A" "Jornales" del Item 10.54 por $ 210.000.00 y $ 30.000.00 respectivamente para atender el pago de los haberes del personal suplente de los distintos servicios dependientes del Ministerio y del personal jornalero extraordinario de la Colonia Gustavo Saint Bois. (Militares retirados).

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder al refuerzo de los rubros 1.02 inciso A) "Para pago de Suplencias" y 1.04 inciso A) "Jornales" del Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública, en la siguiente forma:

Rubro 1.02 Inciso A) "Para pago de Suplencias" Item 10.54, $ 70.000.00 (setenta mil pesos) mensuales por el período comprendido entre el 1.o de octubre y 31 de diciembre del corriente año y $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a partir del 1.o de enero de 1950 y hasta tanto el Parlamento vote los recursos para el nuevo Presupuesto General de Gastos.

Rubro 1.04 Inciso A) "Jornales" $ 3.750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos) mensuales a partir del 1.o de mayo próximo pasado y hasta el 31 de diciembre del corriente año, haciendo constar que dicho refuerzo es para abonar los haberes de los Jornaleros Militares retirados, que realizan tareas en la Colonia Gustavo Saint Bois, y que a fin de no alterar el pago de los mismos, se atenderán con cargo al "Legado Teresa Engelbrecht de Gadea" al cual se reintegrarán una vez que se arbitren los recursos que se solicitan.

Art. 2.o La erogación distribuida precedentemente se atenderá con "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc., etc.

LISANDRO CERSOSIMO.
NILO BERCHESI.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Tiene informe el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de refuerzo de rubros, es un mensaje del Poder Ejecutivo con la exposición; no tiene informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara lo votó como urgente, pero no está en condiciones de tratarlo.

Yo hago moción, ya que el proyecto está a consideración, dadas estas dos circunstancias: de que no hay informe de Comisión y que no está repartido, para que vuelva a Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ferrer Serra: la Cámara votó el tratamiento urgente de este asunto, por cincuenta votos.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: yo no sé si estará contemplado en el Reglamento, pero me parece de elemental lógica, que para que yo determine con mi voto —y creo que los señores Diputados tendrán el mismo problema— si este proyecto puede volver a Comisión, o si conviene que la Cámara lo trate como urgente, lo menos que puede hacerse es que se dé lectura por Secretaría, para ver de que se trata. Es previo al pase a Comisión, la lectura del proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a hacer leer el proyecto. Si el autor de la moción insiste que se vote, la pone a votación; pero si el señor Diputado no insiste, se va a leer.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por las circunstancias expuestas anteriormente hago moción para que este asunto vaya a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que el proyecto pase a Comisión.

(Se vota).

—Trece en treinta y uno: Negativa.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nosotros considerámos que las dificultades que pueden existir y que ya exponía el señor Diputado Ferrer Serra, frente a la urgencia y a las dificultades que existen para personal modesto que ha estado trabajando durante meses sin cobrar, y cuyo presupuesto familiar seguramente se encuentra sumamente quebrantado, y cuando —como habíamos dicho— nos encontramos próximos al fin del año y a las fiestas tradicionales de nuestro país, harían sumamente lamentable que la Cámara no atendiera esas necesidades de los obreros, cosa que creo no tiene nada que ver con otros problemas de cumplimiento de algunas disposiciones por parte del Ministerio de Salud Pública, o en lo que tiene referencia con la toma de empleados y obreros que por otro conducto creo que se podrá plantear en la oportunidad que corresponda, frente al Ministerio respectivo.

Pero respecto a los empleados y obreros del Saint Bois, de los Hospitales Maciel y Pasteur y de los otros hospitales, de los que trabajan en forma eventual y de los suplentes, nosotros entendemos que corresponde votar estos sueldos que los trabajadores ya los tienen ganados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara comprenderá que es con verdadera violencia que tengo que oponerme terminantemente a la sanción del proyecto de ley que estamos considerando.

Tengo para mí que el Parlamento tiene una función capital, y esa función capital es la autorización de los gastos públicos, que nadie puede disponer de los dineros públicos sin una previa autorización del Parlamento. Y en este caso estamos frente a una de las tantas ilegalidades que nos ha correspondido señalar en este Cuerpo, ilegalidad que es de una evidencia extraordinaria, y que resulta totalmente incomprensible a la luz de los antecedentes legislativos.

Voy a solicitar que la Secretaría tenga a bien pasarme la carpeta, porque lo menos que puede tener un legislador al estudiar un proyecto de ley es algún antecedente a la vista para hacer uso de él. Y es necesario que yo tenga esa carpeta con todos los antecedentes.

El señor Diputado Ciompi manifestaba los otros días que en un decreto del 23 de junio de este año se habían designado 679 suplentes, que es el rubro que se refuerza. Y véase que raro es esto. En los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año, en la cantidad de setenta mil pesos, y a partir de enero, ese refuerzo se reduce a la cantidad de veinte mil pesos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. Yo voy a hablar y no sé si me va a alcanzar la hora de que dispongo.

SEÑOR CARTOLANO. — Media hora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la gentileza de la Cámara me dará la otra media hora, porque en este problema voy a demostrar cómo se manejan los dineros públicos y cómo se engaña al Parlamento continuamente.

(Interrupciones).

—Vamos a ir hablando muy despacio, para que se nos entienda en forma total.

Decía que en este decreto del 23 de junio de 1949 se designan 679 suplentes permanentes en el Ministerio de Salud Pública, cuyos nombres voy a leer en el momento oportuno, para que queden incorporados a la versión taquigráfica.

Antes de entrar en consideraciones de orden político, voy a hacer notar que la disculpa que se da en Sala y que se pretendió invocar por el señor Ministro, no es valedera, en virtud de lo que he dicho en otras oportunidades. No es valedera la afirmación hecha por el señor Ministro de Salud Pública, de que esto eran regularizaciones, porque yo tengo aquí en mi mesa un mensaje del Poder Ejecutivo de una fecha relativamente reciente, que contradice en forma total y terminante las afirmaciones del señor Ministro y de los legisladores que quisieran repetirlas hoy en Sala. Me refiero al mensaje del Poder Ejecutivo del 24 de junio de 1948, firmado por el doctor Enrique M. Claveaux y por el señor Ledo Arroyo Torres, relacionado concretamente al punto en discusión, es decir, al refuerzo del Item 10.54, rubro 1.02, inciso A), para pago de suplentes. Se decía en ese mensaje: "El personal suplente de Salud Pública es casi permanente. Por esta característica este personal necesita ser completado con un nuevo grupo". Fíjese la Cámara que se hablaba de completarlo "... con un nuevo grupo de suplentes que permitan el cumplimiento de las leyes sociales que establecen descansos samanales y licencias anuales. El total invertido en 1947 por concepto del pago de suplencias, fué de $ 452.340.72; lo asignado anualmente es de pesos 322.520.00; y el aumento que debería hacerse para poder cubrir la totalidad de las probables imputaciones al 31 de diciembre del corriente año, corresponde a la cantidad de $ 130.000.00 lo que totalizaría la suma de pesos 502.520.00".

Y, señor Presidente, esta solicitud del Poder Ejecutivo hecha en junio de 1948, pide un refuerzo de pesos 180.000.00 para este rubro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!

La Cámara se ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado. Hay quórum.

SEÑOR CHOHUY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOHUY TERRA. — Yo quiero señalar que no sé hasta qué punto es reglamentario el proceder de la Mesa, de interrumpir la sesión y esperar que se restablezca el quórum. Creo que una vez que el quórum para sesionar falta en Sala, al señor Presidente no le queda otro camino que levantar la sesión, y no esperar a que se restablezca el quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado: el Presidente lo que tiene que hacer es ordenar a los Diputados que permanezcan en las bancas, que es lo que hizo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es lo que creo que debe hacer, pero si el Diputado no acata al señor Presidente y se retira sin permiso del Presidente, creo que el señor Presidente tiene que levantar la sesión y sancionar al Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es para señalar la incongruencia de la mayoría de los señores Diputados que ya se han retirado de Sala, con lo que ha ocurrido en la noche de hoy, que se votó un aguinaldo al personal, que el señor Presidente de la Cámara señaló que ascendía a una cantidad aproximada a los $ 70.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Más de $ 100.000.00.

SEÑOR GUIMARAENS. — Más de $ 100.000.00; muy bien. Y muchos de los Diputados que votaron ese aguinaldo a un personal que es acaso el mejor pago de la Administración Pública, se han retirado de Sala cuando se van a votar recursos para pagar a modestos obreros que están trabajando en Salud Pública.

Yo no voté ese aguinaldo: el señor Diputado Ferrer Serra tampoco y tiene derecho a oponerse a la sanción de ese proyecto, pero me parece que no tienen derecho a dejar sin número a la Cámara los que fueron generosos para votar un aguinaldo a los empleados que están a nuestro lado, trabajando en el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo sé que se esgrime el argumento de los obreros impagos, pero creo que tenemos que poner orden en nuestro país. O el Parlamento existe, o el Parlamento no existe; pongo un dilema al estilo de Shakespeare. Si existe, los gastos tienen que ser autorizados por el Parlamento; si el Parlamento es un cuerpo al que se le vienen a presentar los hechos consumados, entonces el Parlamento no tiene razón de ser, y bastará que el Poder Ejecutivo resuelva ante sí y por sí.

Yo no puedo admitir, señor Presidente, la doctrina de los hechos consumados ante el Parlamento. No la puedo admitir y si me convencieran que esta es la posición del Parlamento no estaría mucho tiempo más en el seno de esta Cámara, porque este Parlamento sería una carga para la nación, sin ningún objeto concreto, real ni valedero. La doctrina o la política de la pistola al pecho es inadmisible para un legislador.

No sé si hoy me ha tocado reiteradamente ser defensor de los fueros del Parlamento. En la mañana de hoy, porque soy de los legisladores que concurren a este Cuerpo a cualquier hora, tuve que venir a una Comisión. Y ante manifestaciones y desplantes, en mi concepto, de personas que creen que el Parlamento no tiene nada más que subscribir lo que venga del Poder Ejecutivo tuve que levantar mi voz en defensa de lo que yo creo que son los fueros del propio Cuerpo. Y esta noche lo vuelvo a hacer en el seno de esta Cámara, en el convencimiento de que cumplo con mi obligación. Si no lo hiciera así, no sería digno de sentarme en la banca que estoy ocupando.

Yo me estaba refiriendo concretamente a que el Poder Ejecutivo, por un mensaje del 24 de junio de 1948, había solicitado un refuerzo de $ 180.000.00 para el rubro que dejo indicado. Y era para pagar al personal y contratar en 1948 nuevo personal.

¿Qué pasó con ese proyecto de ley? Fué sancionado por este Cuerpo y por el Senado, que le introdujo modificaciones; volvió a la Cámara y se convirtió en ley. Es decir, que el Ministerio de Salud Pública tuvo un refuerzo de $ 180.000.00 de acuerdo con la ley promulgada el 4 de noviembre de 1948.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—El refuerzo de rubros fué de $ 180.000.00 y se le dió carácter permanente. Quiere decir que ese carácter de permanencia que se le dió al refuerzo de rubros hace absolutamente injustificado que el Ministerio de Salud Pública con el refuerzo que le votamos en oportunidad de esa ley, venga ahora a solicitar estos nuevos recursos. Después leeré los conceptos que emitieron varios señores legisladores, y que emitió el propio actual señor Ministro de Salud Pública, que demuestran que de ninguna manera este Parlamento puede dar la autorización que se solicita.

No voy a hablar yo; va a hablar el Diputado Cersósimo. Tengo las versiones taquigráficas para demostrar como se habla de un lado y cómo se actúa en otro lado.

Bien, se dió ese refuerzo de rubros y hoy al Parlamento se le viene a solicitar un nuevo refuerzo de rubros de $ 180.000.00 para regularizar las situaciones, para pagar lo atrasado. ¡Pero si hace apenas un año reforzamos los rubros para regularizar totalmente las situaciones y para crear nuevos cargos! Ahora tenemos que votar para lo mismo $ 210.000.00

Señor Presidente yo planteo a la Cámara que si nosotros cubrimos todos los déficits presupuestales, si le permitimos la contratación de nuevo personal con esos $ 180.000.00, ¿es admisible la disculpa que daba el señor Ministro de Salud Pública? ¿Si con esos $ 180.000.00 le permitimos contratar nuevo personal de suplentes? Evidentemente, no. No puede haber ninguna justificación.

Y ahora se nos pide $ 210.000.00. O se le mintió al Parlamento en aquella oportunidad o se le miente al Parlamento ahora. El Parlamento puede elegir cualquiera de las dos soluciones, Ninguna de ellas deja bien parado al Poder Ejecutivo, y cualquiera de ellas obliga al Parlamento a llamar a responsabilidad a los que obraron de una manera tan ligera. Y esto es absolutamente claro.

Yo les pido a los señores Legisladores que vean el texto de la ley del 4 de noviembre de 1948. Tal vez el señor Diputado Chouhy Terra la recuerde. porque en ella tuvo una proficua intervención. Pero refozamos para permitirle tomar nuevo personal y ahora se nos pide para regularizar lo viejo. Y entonces este decreto del 29 de junio de 1949 toma toda la gravedad que tiene. La justificación de que todo esto son regularizaciones no surge; estos son nombramientos nuevos, podrá haber aquí alguna regularización, pero lo real y lo cierto es lo siguiente...

(Interrupciones de los señores Representantes Cartolano y Carrere Sapriza. — Campana de orden)

—En esa ley del 4 de noviembre, que no puedo encontrar el mensaje en este momento, dice claramente el Poder Ejecutivo que con esos $ 180.000.00 —puedo repetir las frases— se regulariza la situación y se permite la contratación de nuevo personal de suplentes

(Interrupciones).

—Eso lo dice el Poder Ejecutivo el 24 de junio de 1948 y si en esa oportunidad lo dijo. debemos suponer que era así. Ahora se nos viene a pedir el dinero para regularizar aquellas situaciones. Ya lo dimos no sólo para regularizar lo atrasado sino para contratar todo el personal nuevo y ese refuerzo de rubros fué con carácter permanente, se le dió en concepto de duodécimo, la Cámara lo sabe perfectamente que fué así. Fué un refuerzo por duodécimo, es decir que esa cantidad no pudo faltar posteriormente al Ministerio de Salud Pública. Si falta esa cantidad es porque han ingresado nuevos funcionarios y si yo me encuentro con un decreto con seiscientos o setecientos nombramientos, frente a los hechos sólo me cabe pensar que podrán haber algunas regularizaciones pero que fundamentalmente este decreto, por el que se designa en el Hospital Pasteur en calidad de suplentes permanentes que voy a leer...

SEÑOR FLORES. — ¿Suplentes permanentes?

SEÑOR FERRER SERRA. — Suplentes permanentes, es una cosa nueva. Después vamos a ver. de acuerdo al actual Ministro de Salud Pública, qué son y qué funciones desempeñan esos suplentes permanentes. Después lo vamos a ver. Tengo las páginas marcadas de las palabras pronunciadas por el actual Ministro de Salud Pública para que no sea yo el que hable sino el señor Diputado Cersósimo en su lugar.

Los nombramientos son los siguientes: "Hospital Pasteur: José Walter Vilariño, Amadeo Di Doménico, María Faccioli de Chapelli, Juana María Bornitti, Emerenciana Segovia de Correa, Guiazul Chiribao de Cultelli, Rosa Dibitonto, Francisco González, María Mercedes Miranda, José Carlos Bardecio, Irene Rodríguez de Rivello, Manuela Soria de Ramos. María Luisa Santángelo. Mario Cabrera Cuassi, María Clotilde Pita, José Enrique Muñoz. Genoveva Cabrera, Fermín Martínez, Angélica Dueñas, Marta Falero. Matilde Guberna. Ermelinda González de Giménez. Blanca Rosa Osores, Orfilia Silvera de Muñoz, Ruben Jorge Berthim y Rosa Silva Díaz. Hospital Maciel: Alcalá Jacinto Larrosa, Juan Tabárez Pue, Froilán Plácido Fernández, Héctor Tozzi, María Santiago Guillén, María E. Rosso de Palmitesta. María Justina de Cajas. María E. García de Román, Antonio Fernández Nieto. María Cobelli de Rodríguez, Yamandú Domínguez, Braulio Perdomo, Andrés Mackfort Palma. María E. Greder de Techera, Angela Rodríguez de Laborde, So-

corro Dulia Freire, Antonio Eustaquio Rivas, Miguel Angel Infante, Martina Peña de Ríos, María T. Bentancur de Ramos, Elbio M. Dallies, José Máximo González, Valentín Batista, Aladí Pereira, Alberto Hugo Sorochiello, Juan Carlos Ayala, Manuela López, María Elisa Medina, José Dionisio Bentancur, Ercilio Machado, Roberta Haydée Payais, Artemio Nazario Balerio, María G. Faruello de Paciello, Adolfina M. Zugarramundi, Juliana Castañeda de Piatti, Aída Vaz y Santiago Rosillo. Hospital Pereira Rossell: Esther Fernández Araújo, Concepción Barilá, Dominga Ethel Torello, Angela Coronato de Martín, Blanca Delia Leal, Hortencia González, Clara Virgen Castro, Delia Fernández de Rosas, María E. Monzón de Charlone, Iris Donnángelo de Barrios, María Dominga Mondragón, Amalia Spinelli de Macedo, Margot Rath, María Delia Díaz Terán, Liria Lago, Lucrecia Dora Covelo, Carmen Maraboto de Cano, Nébula Guio, Juan Antonio Rivero, Amanda Cigliutti de De los Santos, María Carmen Penino, Emilia Correa Cabrera, Juana Lago, Timotea Ermecinda Núñez, María Barboza de Bentancor, José Pedro Varela, Ofelia Sosa, Azucena Peña Espino, Susana Di Falco, María Elena Guardia de Malgor, Dorila Leiva, Emilia E. Villanueva Rosas, Juana Vázquez de Ambrosoni, Ernestina Corti, Lidia Olga de María, Marina Oeriscal, Primavera López de Moreira, Virginia Amelia Correa, María López de Pereira, María Elena Ayala, Margarita Langón, Ramona Figueredo de Rivero, Mura Sarquí de González, Ofelia Mieres de Artigas, Isabel González, Raquel Emersian, María Angélica Pereira de Franco, Isolda Gamba de Bueno, Ema Boreri, Rita Garro Egaña, María I. Rosas de González, Adelina Etcheverry de Rodríguez, Adelina Hernández, Romelina Mosegui de Sebastiani, Carlos Molinari, Juan Manuel Andreeti, Blanca Esther González, Benita Artigas de Mattos, Teresa de Leo de Angelino, Justina Villasantes, Pedro Ibáñez, María de los Santos, Melchora Lucas de Aparicio, María E. Rodríguez de Ferrari, María Angélica González, Meilda Telesca de Blanco, Vita García Lacuesta, María Angélica Ortiz, Eduardo Rodríguez, Escandor Alejandro, Mercedes Aguiar Olivera, Celia Albanese, Benacoa Esther Páez, María Goenaga de Ossola, Gladys Marfurt, Amanda B. Fosman de Burgueño, Eduardo Marcos Benítez, María Olga Balbuena, Irma Ferretti de Batista, Rosa Lasserre de Pintos, Cecilia Rosas López, Gladys T. Puleo Vázquez, Zunilda Manzi, Emilia Vázquez, Rafaela Dolores Peraza, Adela Macaria Hernández, Emilia Spinelli de Canesa, Irene Sara Bolla, Ramona Luisa Lequerica, María Rosa Bruno de Suárez, Angélica Núñez, Jorgelina Martín, M. A. Miranda de Fernández, Anita Spósito Ferretti, María Moreno, Cándida C. Almada de Ravellino, Hortencia Cortés, Estualdo Rodríguez, Eloísa González de Justo, Elba Lilia Acosta, Flora Acevedo, Alba Rienzi y María Martínez. Hospital Vilardebó: Julián Ríos"...

Yo lamento aburrir a los señores legisladores, pero yo voy a leer estos nombres porque este decreto tiene que quedar incorporado a la versión taquigráfica. Lo voy a leer para que después no se desfiguren los hechos. Un documento de esta naturaleza tiene que quedar incorporado a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

No hay número en Sala para continuar sesionando.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 1 y 54 minutos del día 15).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Viernes 17 de Febrero de 1950 — Núm. 12989

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

Edictos judiciales y avisos en general:	
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
Por más de cinco publicaciones	" 0.20
(*) Avisos matrimoniales ...	" 2.00
(*) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
(*) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	80.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios destinados a las Oficinas de Identificación del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 27 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.8-20329-v.feb.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de 150 gruesas de papel y 750 docenas de películas fotográficas destinadas a atender los pedidos de las Oficinas de Identificación del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 17 del corriente a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb.7-20315-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Cuarto llamado

Lláamase a licitación pública para adquirir: Yerba mate, en barricas, medias y cuartas, vinagre, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, mondadientes con destino a Sstock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 11 horas. — Montevideo. Febrero 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.13-20394-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Impermeables negros, silbatos de bolilla para marinero, cheviot azul, cinta de lana negra, forro negro, estretela para cuello, percalina negra, acolchado, trencilla de lana negra, satinet rayado, entretela de lana, trencilla de algodón blanco, trencilla acordonada para marina, galón dorado para marina, botones ancla dorados ordinarios de 20 mm, botones ancla dorados ordinarios de 15 mm, botones blancos para tiradores, botones blancos para cartera, botones blancos de 18 mm., botones corozo negros de 18 y de 15 mm. botones corozo negros de 20 mm. botones corozo negros para tirador y para cartera, hormillas yerba mate de 15 y de 18 mm, broches negros para cuello, broches finos para pantalón, viseras para marina, barbijos para marina, tafiletes para Oficiales, broches blancos para cuello, hebillas finas, argollitas para botones, con destino a Talleres para Cuerpo Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1950 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20383-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: 3.120 metros de tela tropical para uniformes, con destino a este Servicio de Intendencia pudiendo los proponentes cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio, Fas. Fob o Cif Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20382-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7 para adquirir: Borceguíes negros alpargatas blancas, buzos azules, camisetas blancas sport, tricotas de lana azul, colchas blancas, frazadas de lana, botines negros de becerro, capotes impermeables, guantes de cuero, guantes de hilo, polainas blancas, corbatas de faya negra, zapatos de gamuza, paño negro azulado, forro negro, estretela de lana, entretela para cuello, percalina negra, franela para bolsillos, acolchado, crin, botones ancla finos, botones negros, broches negros para cuello, anclas doradas para hombreras, galón dorado, satinet rayado, bo-

tones blancos, liencillo, brin blanco, forro fulgurante, trencilla de seda, cartón, cheviot azul, viseras, barbijos, tafiletes, aceros con virola, botones negros para gorras, entretela ordinaria, botones negros para cartera y para cretona fina, botones negros para cartera y para tirador broches para pantalón, hebillas para pantalón, madrás blanco, botones blancos para cartera y para tirador, argollitas para botones, anclas planteadas, hebillaje para correaje cinta hilera, cheviot de lana azul, loneta blanca N.o 8, con destino a la Escuela Naval y Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20383-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: Cojinillos, con destino al Regimiento de Caballería N.o 9, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20381-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 102 para adquirir: Aceitunas, café molido y torrado en tarros de 1 kilo neto y de 1|4 kilo neto, tabaco tipo amarelinho, cajones para envases, boquillas con ruido para calentadores tipo primus, hojas para máquinas de afeitar, lamparillas eléctricas, platos llanos y hondos de loza, líquido insecticida, líquido para limpiar metales, espejos con marco de madera, tapones con pico para termos, paneras de material plástico, hilo blanco, cinta de hilera, pantalones largos para gimnasia, pasta dentífrica, fundas higiénicas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20387-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 103 para adquirir: Vino tinto en botellas de 1 litro, dulce de zapallo, pate de jamón, pate de lengua, paté de pollo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20386-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir: Tablones de lapacho, tablones de iviraro, tablones de canafistula en varias medidas, tablas de Pino Brasil, tablas de Pino Sprus, tablas de Cedro canteado en varias medidas, tirantes en Pino Tea y tirantes en Pino Brasil varias medidas, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1950 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20384-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: Colchas de dos plazas, en varios gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.11-20358-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar N.o 4, marca "Corona" o similar, clavos de herrar N.o 6, marca "Corona" o similar, clavos de herrar N.o 7, marca "Corona" o similar, clavos de herrar N.o 8, marca "Corona" o similar, limas chatas de 0,38 de largo aproximado, martillos de fragua de 1 1|2 kgr. aproximado, tenazas de herrar, raspa,cascos de 0.37 a 0.38 aproximado, mangos de marrón, piedras de esmeril de 0.17 x 0.25 aproximado, martillos de herrar, marrones 5 Kgrs. aproximadamente, tuberas, fraguas portatiles, mangos de martillos de herrar, mangos de martillos de fragua, acero para punzones de 1|2, acero para trancha de 1 1|2, fuelles, corta-cascos, con destino al Servicio V. y de Romenta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el 18 de Febrero de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.11-20359-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12, para adquirir: Buzos azules bufandas para hombres calcetines lisos blancos, marrones y negros, calcetines fantasía buena calidad, calcetines fantasía tipo común, crea para sábanas, cepillas para dientes, géneros para vestidos de invierno, frazadas de una plaza, frazadas para dos plazas, medias de seda, madras blanco, pañuelos tela blanca, peines para hombre, tricotas blancas, tiradores, servilletas, correas de cuero para espuelas, borceguíes reglamentarios, relojes pulseras, libretas de almacén tipo cantinas, chinches doradas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.11-20361-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Mantas, candados "Yale" o similar, cheviot azul de 1 metro 40 de ancho como mínimo, cinta de lana negra de 15 milímetros, brin blanco de 0.80 de ancho como mínimo, cinta de hilera, paño azul para chaquetón, de 1 metro 50 de ancho como mínimo, satinet rayado de 1 metro de ancho como mínimo, percalina negra de 0.90 de ancho como mínimo, franela blanca de lana de 0.70 de ancho como mínimo, cinta de seda azul de 15 milímetros, cretona ordinaria de 1.40 de ancho o su equivalencia en otros anchos, trencilla de algodón blanco de 7 milímetros, lona blanca N.o 12 de 0.74 de ancho aproximado, loneta blanca de 0.75 de ancho aproximado, lona española de 1 metro de ancho o el doble de la cantidad solicitada de lona, N.o 4 de 0.50 de ancho aproximado, botones negros corozos de 18 m|m., botones negros corozos de 15 m|m., botones negros corozos de 20 m|m. botones dorados ancla ordinarios de 15 m|m hebillas de bronce de 45 m|m, bobinas de hilo crudo N.o 18, ojales N.o 9 ojales N.o 8 carretes de hilo blanco N.o 16, argollas de 55 m|m cuerda de 7 m|m, porta-candados, tablas pino brasil de 0,018 x 0.30 x 5.50, madera compensada pino brasil de 5 m|m, con destino a la Escuela de Mecánica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1950

(Cuenta corriente) Feb.11-20357-v.feb.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de muebles para escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas, se efectuará el 27 de Febrero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, de diez a doce horas. Se advierte que el pliego de condiciones preparado con motivo del primer llamado, fué motivo de algunas modificaciones por errores deslizados en su preparación. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.10-20351-v.feb.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 55.11

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por las obras de construcción de Viviendas para el Personal, a levantarse en la localidad de Olimar; de acuerdo a los planos, memorias y demás recaudos que por el precio de $ 3.00, se pone a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra (edificio ocupado por la Agencia Cordón) o en las sucursales Melo, Treinta y Tres y Olimar del propio Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (Casa Central, entrepiso sobre calle Solís).

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de alguna de las expresadas sucursales, deberán entregarlas con la anticipación requerida para que las mismas se encuentren en la Casa Central del Banco, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Feb.14-20370-v.feb.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|1
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a precios por tercera vez para el suministro de los útiles de escritorios correspondientes a los renglones 18, 23, 37, 38, 39, 42, 43 y 52, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los proponentes que concurran el día 27 de Febrero de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 8 de Febrero de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.13-20369-v.feb.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 315. Aparatos y útiles para laboratorio de análisis clínicos, banco de sangre y plasma e higiene industrial. Apertura de propuestas 1.o de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 316. Muebles e instrumental de odontología. Apertura de propuestas: 2 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 317. Muebles metálicos especiales, carros para ropa, carros para historias clínicas, hornos con lámparas a alcohol, camas y mesas para hornos. Apertura de propuestas: 3 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 318. Rayos X y Electricidad Médica. Apertura de propuestas 20 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 319. Aparatos de uso médico: metabolismo basal, carros termos, negatoscopios, lámparas scialíticas, aparato Potter, audiómetro y caja de broncoesofagoscopía. Apertura de propuestas: 21 de Marzo de 1950. H. 16.

Licitación N.o 320. Heladeras eléctricas tipo familiar. Apertura de propuestas: 22 de Marzo de 1950. Hora 16.

Los muebles, útiles, aparatos etc. a que se refieren estas licitaciones serán destinados al alhajamiento de la Central de Servicios Médicos. Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.7-20320-v.feb.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la limpieza y cuidado de máquinas de escribir y sumar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Fegrero 6 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.10-20347-v.feb.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 637
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de pinturas y esmaltes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Marzo de 1950, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.16-20403-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación N.o 199. Artículo: Madera de cedro. Día: 2 de Marzo próximo. Hora: 9.

Licitación N.o 200. Artículo: Madera de roble. Día: 2 de Marzo próximo. Hora: 10 y 30.

Licitación N.o 102. Artículo: Papel de obra de 1.a blanco y medio hilo. Día: 3 de Marzo próximo. Hora: 9.

Licitación N.o 203. Artículos para el taller de carpintería. Día: 3 de Marzo próximo. Hora: 10 y 30.

Licitación N.o 201. Artículo: Arenas. Día: 4 de Marzo próximo. Hora: 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 519. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.16-20402-v.mz.10

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Tercer llamado (Complementario)

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.14-20380-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|950 por el suministro de materiales y herramientas varios de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.9-20339-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Odquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.9-20338-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|950 por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.7-20318-v.feb.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 por el aprovisionamiento de cuarenta mil kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.7-20317-v.feb.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles necesarios para el servicio de las escuelas primarias públicas del país para el año 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 10 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20397-v.mz.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de implementos para escuelas-granjas, artículos de limpieza para las dependencias escolares y una máquina de calcular, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todo sios días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 13 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20398-v.mz.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
SEGUNDO LLAMADO A ASPIRACIONES
Aviso

El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, llama por segunda vez a aspiraciones para las Pensiones de Estudio en el Extranjero correspondientes al año 1949 de acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 8.609 de 26 de Diciembre de 1929 y al artículo 6.o de la ley de Creación de la Facultad, con plazo de presentación hasta el 28 de Febrero de 1950. — Montevideo, 11 de Febrero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20399-v.feb.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Materiales para internados (camas, ropas de cama, menage). Apertura de las propuestas: Día 18 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los respectivos pliegos de condiciones y lista del material a adquirirse, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Feb.15-20392-v.feb.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
Llamado a licitación para el suministro de un "Espectrofotómetro y Material de Laboratorio" destinado al Instituto de Química de esta Facultad.

Llámase a licitación pública para el suministro de un "Espectrofotómetro" y demás accesorios, destinado al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, sita en la calle avenida General Flores N.o 2124, de las 9 a las 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 10 de Marzo de 1950 a las 10 horas — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Ing. Juan Cabrera, Decano. — Raúl Giribaldo. Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.9-20337-v.feb.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiración a los profesionales técnicos ingenieros agrónomos para la provisión de un cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949 los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos trabajos realizados, y antecedentes en la docencia Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas El plazo de inscripción vence el 20 de Marzo próximo.

(Cuenta corriente) Feb.13-20371-v.feb.22.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.
Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad, de cuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Febrero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-20303-v.mz.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-20096-v.feb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario

(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.22.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

El Servicio de Perforaciones del Instituto necesita obreros jóvenes, de edad comprendida entre 18 y 24 años, con algunos conocimientos y cierta práctica de mecánica y de motores de explosión para trabajar con equipos de perforar. Los interesados deberán presentarse a la Secretaría del Instituto (calle Julio Herrera y Obes 1239; en horas hábiles provistos de su credencial cívica y de la papeleta de instrucción militar, y de certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial o de certificado de trabajo. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.11-20367-v.feb.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 328
Segundo llamado
Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día siete (7) de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.16-20400-v.feb 23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 62. Segundo llamado. Hilos para coser, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones correspondientes. Ofertas hasta el 17 de Febrero a las 11 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede retirarse en la Oficina de Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.

$3.20 Feb.13-1161-v.feb.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 5. Venta de 400 toneladas aproximadamente de cambios, corazones, agujas, etc., usados. de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 23 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00 que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.

$4.80 Feb 9-983-v.feb.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3269
Aceite para compresores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de aceite para compresores de aire para motores

diesel, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 10 de Febrero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.13-20372-v.feb.25.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.745. Segundo llamado. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.760. Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 11 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.761. Compra de una refrigeradora eléctrica. Apertura. 9 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.762. Compra de 7 chassis tractores para semi-remolques. Apertura: 12 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.763. Compra de 3.000 chapas de fibrocemento acanaladas. Apertura: 13 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.764. Compra de dos centralitas y aparatos telefónicos. Apertura: 13 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.765. Construcción de un edificio destinado a Estación de Servicios en la ciudad de San José. Apertura: 14 de Marzo de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Concurso de Precios N.o 205. Compra de ladrillos refractarios. Apertura 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20327-v.feb.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.734. (Tercer llamado). Compra de un local prefabricado. Apertura: 6 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.766. Compra de transportadores de rodillos. Apertura: Abril 17 de 1950, a las 16 hs.

N.o 1.767. Compra de mil cilindros de acero para la distribución de gas propano líquido. Apertura: Abril 20 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.768. Compra de dos máquinas enceradoras de pisos. Apertura: Abril 14 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.769. Compra de 52 revólveres, nuevos, calibre 38 caño corto y de bala larga. Apertura: Marzo 28 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Concurso de Precios N.o 206. Compra de un cargamento de hasta 9.000 toneladas de carbón mineral. Apertura: Marzo 15 de 1950, a las 16 horas.

Las bases de negociación y pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficinas de la División Compras de este Organismo, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.15-20391-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UBALDINA MAURENTE DE RODRIGUEZ, uruguaya, escritora, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de la obra titulada: "Poesías", de la cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.15-1258-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA P. DE VAZQUEZ, uruguaya, dactilógrafa, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento cinematográfico-musical, titulado: "El otro", del cual se declara autora, y a la vez solicita el registro del pseudónimo: "Iris Rada", que usa en sus trabajos literarios y artísticos; habiendo depositado las copias de la obra en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Feb.13-1163-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. LATORRE y JORGE ROCA, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Caiguá N.o 3578, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical denominada: "Baila nena" (rumba), de cuya música y letra se declaran autores, respectivamente, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.7-915-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS ALEJO GUICHON CABRAL, uruguayo, estudiante, con domicilio en la ciudad de Florida (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Año nuevo" (milonga), de cuya música se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.7-910-v.feb.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58954. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Olegario Da Silveira, ha solicitado registrar la marca "RESINOIL" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-935-v.feb.18.

ACTA N.o 58953. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Olegario Da Silveira de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PINTASOLA" para distinguir la case 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-934-v.feb.18.

ACTA N.o 58950. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MOCAFINO" para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-911-v.feb.17.

ACTA N.o 58956. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Martínez Gubba, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRIOKET" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-925-v.feb.17.

ACTA N.o 59002. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernest Dumesnil, de París, (Francia), solicita renovar la marca "SACNEL", para la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1151-v.feb.25.

ACTA N.o 59016. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "MAGIS", para la clase 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1215-v.feb.27.

ACTA N.o 59020. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PONY" para la clese 25 (especialmente cámaras fotográficas). — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1237-v.feb.27.

ACTA N.o 58951. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "PIROPLASMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-933-v.feb.18.

ACTA N.o 59017. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Productos Farmacéuticos Astra S. de R. Ltda., de Buenos Aires, solicitan la marca "PANCREOZYM ASTRA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1216-v.feb.27.

ACTA N.o 59001. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.30 Feb.13-1149-v.feb.25.

Acta N.o 58.982. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Imperial Chemical Industries Ltd. de Inglaterra, solicitan la marca,



para la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.10-1044-v.feb.23.

Acta N.o 58.983. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha: Emilio Messner y Armando Pochintesta, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "DINAFORINE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1040-v.feb.23.

Acta N.o 58.986. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha: Ceresita del Uruguay S. R. L., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PLUVIOL" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1041-v.feb.23.

Acta N.o 58.988. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha: Oscar Graumann, de Treinta y Tres, Rep. O. del Uruguay, solicita registrar la marca, "HINDU-KOLA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1042-v.feb.23.

Acta N.o 58.979. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "LISONJERA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1045-v.feb.23.

Acta N.o 58.980. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "ROSAS ENCANTADAS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1046-v.feb.23.

Acta N.o 58.981. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "NUVEDOR" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1047-v.feb.23.

Acta N.o 58.978. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca, "AZULORO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1043-v.feb.23.

ACTA N.o 58977. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Otto Dreier Varzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUSTRAL" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1123-v.feb.24.

ACTA N.o 58997. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Schering Corporation de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ELIMINOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.11-1121-v.feb.24.

ACTA N.o 58991. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France Societe Anonyme, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "DINITRA" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1075-v.feb.24.

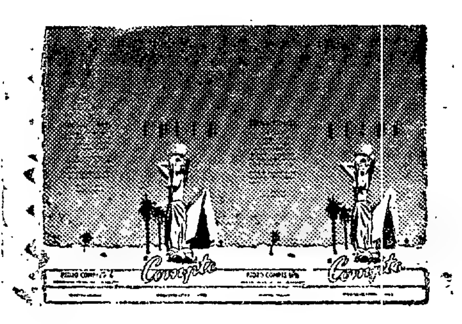
ACTA N.o 59005. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Moisés Nosechowicz de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PACKARD" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1122-v.feb.24.

ACTA N.o 58990. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COMPROX" para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1074-v.feb.24.

ACTA N.o 59010. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Compte S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.14-1190-v.feb.27.

ACTA N.o 58945. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. Con esta fecha Eterpen Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Bs. As.) ha solicitado registrar la marca

eterpen

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.14-1106-v.feb.27.

ACTA N.o 59014. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

Carrasco

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.14-1213-v.feb.27.

ACTA N.o 59013. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

Shahi

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.14-1212-v.feb.27.

ACTA N.o 59012. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.14-1211-v.feb.27.

ACTA N.o 59003. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Independent Pneumatic Tool Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.14-1210-v.feb.27.

ACTA N.o 58946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.8-937-v.feb.18.

ACTA N.o 58969. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Aceitera del Uruguay S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "HOJALDRINA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-977-v.feb.18.

ACTA N.o 58959. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Salomeo Reches, de Montevideo, solicita la marca "NOVANDA" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-967-v.feb.18.

ACTA N.o 58958. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CORTONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-966-v.feb.18.

ACTA N.o 58960. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TOLEDO" para las clases 4 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, con algunas excepciones. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-965-v.feb.18.

ACTA N.o 58836. — Montevideo Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FOSFALUM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-964-v.feb.18.

ACTA N.o 58970. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Fabrique Ebel S. A., de La Chaux de Fonds, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "EBEL" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-947-v.feb.18.

ACTA N.o 58961. — Montevideo, Fegrero 3 de 1950 — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "SAMSON" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-938-v.feb.18.

ACTA N.o 58955. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANAHIST" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-936-v.feb.18.

ACTA N.o 58962. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JORDAN" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-939-v.feb.18.

ACTA N.o 58963. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SIWEG" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb.8-940-v.feb.18.

ACTA N.o 58964. — Montevideo Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ODIN" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-941-v.feb.18.

ACTA N.o 58965. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Angela Petraglia. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOYACOT PATRON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-942-v.feb.18.

ACTA N.o 59025. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan la marca



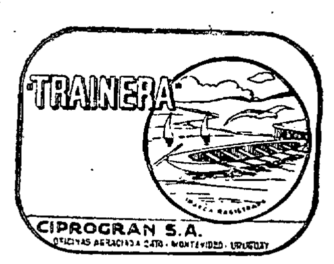
para la clase 10 (menos glicerina de almendras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Feb.15-1290-v.feb.28.

ACTA N.o 59019. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.15-1240-v.feb.28.

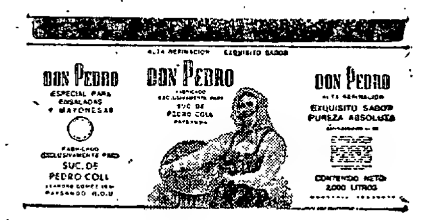
ACTA N.o 58994. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Ciprogran S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.15-1280-v.feb.28.

ACTA N.o 59004. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WAIKIKI" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.15-1273-v.feb.28.

ACTA N.o 59034. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Pedro E. y Héctor A. Coll, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca

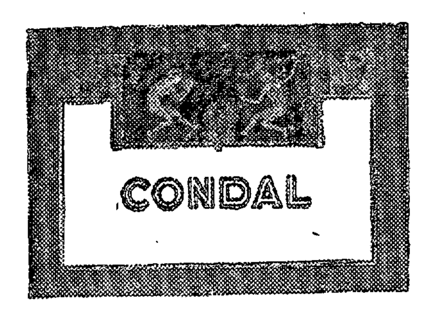


para la clase 1 (s/d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.15-1270-v.feb.28.

ACTA N.o 58993. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Discina Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MANON" (MANON LESCAUT) para distinguir la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.15-1279-v.feb.28.

ACTA N.o 59015. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "DELL'ORTO" para las clases 11 y 24 (s/d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1214-v.feb.27.

ACTA N.o 32859. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Oyama S. A. ha solicitado renovación de la marca "CONDAL" (Etiqueta)



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.16-1295-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59041. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.16-1297-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59021. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Hobbyist

para distinguir artículos de la clase 26 (especialmente ampliadoras fotográficas y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.16-1299-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59042. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 10 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.16-1312-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59044. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Districom S. de R. L., solicitan la marca "DEXION" para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1311-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59043. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motor Line C. e I. S. de R. L., de Buenos Aires, *solicitan la marca "M. JUPITER" para* la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1310-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59036. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MATADOR" para distinguir artículos de la clase 24 (especialmente automóviles y camiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1298-v.mz.1.o.

ACTA N.o 58829. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CRUCEÑO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-657-v.feb.28.

ACTA N.o 58949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. R. Larsen y Cie., (Societe a Responsabilite Limitee), de Cognac (Charente) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes (cognac). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Feb.7-904-v.feb.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8046. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha los señores José Antonio Souto y Ferenc Kun, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva maceta y|o recipiente de transplante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.16-1300-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8034 — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de mueble-cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del dereto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1281-v.feb.25.

ACTA N.o 8041. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos refrigeradores de absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1282-v.feb.28.

ACTA N.o 8042. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una mejora en aparatos refrigeradores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1283-v.feb.28.

ACTA N.o 8043. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción a ciclo continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1284-v.feb.28.

ACTA N.o 8044. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alberto Fariña y Antonio González, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas portátiles de lavar ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1285-v.feb.28.

ACTA N.o 8040. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co. S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de pentaenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.13-1150-v.feb.25.

ACTA N.o 8035. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra Por Gualtiero Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento de impresión directa en colores múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1195-v.feb.27.

ACTA N.o 8037. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Bordillo Luminoso Sociedad Anónima, de Madrid, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en la construcción de bordillos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.13-1170-v.feb.25.

ACTA N.o 8032. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Antonio Vermes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de mosaico mixto de hormigón y taracea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.11-1067-v.feb.24.

ACTA N.o 8033. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha, Francisco Zanger y Carlos Hirschhorn (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Feb.10-1107-v.feb.23.

ACTA N.o 8031. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por The Electric Storage Battery Company, de Philadelphia, Penn, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a baterías de acumuladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.7-912-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de conservación y reforma en la escuela N.o 29 "Paso de la Cadena" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado e |día 27 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Febrero de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.11-20362-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso), cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 28 de Febrero de 1950 a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, Montevideo. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20377-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|49
Tercer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras pavimento de hormigón en

Camino Garzón 12 Km. 792.60 a 13 Km. 174.37, Villa Colón (Dpto. de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.
Apertura de propuesta el día 24 de Febrero de 1950, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.10-20350-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de artefactos sanitarios destinados a la casa colectiva N.o 2, que se construye en la manzana comprendida entre las calles María Stagnero de Munar, Asilo, José Cabrera y Pernas, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto, en esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Sección Jurídica de este Instituto, el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20376-v.feb.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Enero 5 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la pavimentación de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones generales de obras de pavimentación (Ordenanza Municipal 6|7|948) y pliego de condiciones particulares, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones. Los interesados en cotizar precios, deberán inscribirse, y solicitar un juego completo de recaudos que le serán entregados en la Secretaría de la Intendencia, mediante el pago de $ 20.00 (veinte pesos).
Las propuestas se presesentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes: Certificado de la Caja de Jubilaciones; Patente de Giro del año en curso; Garantía de mantenimiento de propuesta; Certificado de Asignaciones Familiares y; Póliza del Banco de Seguros. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 10 del día 11 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, siempre que alcance a tres el número de los licitantes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Febrero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.15-20393-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento
Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento
Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 3 y Diagonal Este: número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 3 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contados de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO
Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el el término de treinta días a partir de la fecha para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:
Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero.
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franca.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B. de Rivero.
Número 67 — María Sánchez.
Sin número — Fermín Calleros.
Canelones, Enero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20127-v.mar.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 16 de 1950

3.a Sección

DIONISIO QUEVEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1287, y SEGUNDINA GONZALEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1287.

8.a Sección

CASIMIRO FERNANDEZ BARCENA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1791, y MARIA OLGA SULCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1791.
PASCUAL CROCAMO (hijo), 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asunción 1486, y HAYDEE PETRONA LEMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1486.
DOMINGO ANTONIO PAZOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asunción 1371, y ROSA AMUEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1371.
AMERICO GOMEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isidoro de María 1376, e ISABEL REGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1376.

9.a Sección

HUGO CESPEDES, 23 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Saénz Peña 5354, y BLANCA ESTHER BOTHE DEARMAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Saénz Peña 5354.
RUBEN ROLANDO YAÑEZ, 21 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Oficial 3 1822, y LILA ESMERALDA RAMOS, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada avenida al Peñarol 5340 bis.

10.a Sección

EDUARDO DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2718, e INES DAMIANA DIANIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2718.
JULIO MORTALENA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2568, y DORA LUISA NOVELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2231.
JUAN LUIS MARABOTTO, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Río de la Plata 1375, y MARIA LUISA AMALIA CARLOTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1375.
ROBERTO JUAN IRALDI, 23 años, soltero, radiotécnico, oriental domiciliado Carrasco 4598, y OLGA RENEE ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2511.
AMADEO FERRARO, 27 años, soltero, comercio, italiano domiciliado J. R. Gómez 3258, y DELIA RENEE IRAOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3258.
DOMINGO LEONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2362, y MARIA BRENDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1952.
RAUL ELBIO ANTELO, 25 años, soltero, chofer, oriental domiciliado P. Ricaldoni 3640, y NELIDA BLANCA REZZANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3640.

11.a Sección

ASIS BRASIL AREVALO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlomagno 3552, e HILDA INES RAMIREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno 3552.
WASHINGTON NEMESIO ROMERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5382, y MARIA LORENZA PEÑAFLOR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5382.
ALFREDO MARTINEZ, 33 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3113, y AMELIA ROMILDA GUILLEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3113.

12.a Sección

SEGISMUNDO EDGARDO CARTEY, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vilardebó 1850 y MARIA TERESA DAMBORIANA, 39 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Vilardebó 1850.
JOSE RODRIGUEZ, 43 años, soltero, chofer, español, domiciliado General Flores 2834, y PRECIOSA MISA, 33 años, soltera, española, domiciliada E. Martínez 2056.
VIRGILIO XAVIER NUÑEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1697, y MARIA ELENA REY, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Bella Vista 1697.
WILFREDO ECHEVARRIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2377, y RAMONA VICTORIA PIÑERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2237.
SERGIO PAYSEE, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Emilio Raña 2437, y MARIA ANGELICA BIRRIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2458.
LUIS EZQUERRA, 27 años, soltero, corredor, español, domiciliado Cufré 2687, e IRMA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2687.

14.a Sección

BORIS GUERDINO CEFRORELLA FRANCIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2909, y GLADYS LOPEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Capurro 778.
MANUEL DURAN 28 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guadalupe 1245, y ELVIRA VILARIÑO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1284.
GERARDO GARCIA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pallejas 2585, y OLGA CAMPOS, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pallejas 2585
LUIS ALEJANDRO GOMEZ MAROCHI 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 810, y ELSA MARIA GINI NOVELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2878.

15.a Sección

JORGE LUIS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Guacarari 1802, y LUISA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1178.
DEMISTENES CORDONES ALCOBA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1268, y MARIA ANGELICA NERVI, 27 años, soltera, oriental domiciliada Pablo de María 1268.
AMERICO RAUL SANTA MARIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1494 Ap. 2, y MARIA LUISA QUIROS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1494 Ap. 2.
ELEUTERIO VIERA, 21 años, soltero, técnico en pianos, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1179, y BETTY GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1179.

18.a Sección

RUBEN RAMOS MARIÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1361, y REGINA BARKI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2616.

19.a Sección

ROLOLFO ASTRADA, 37 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Cuñapirú 1835, y NELSA NERA GIRIBALDI, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cuñapirú 1835.

LEONCIO BERGUA, 47 años, soltero, comercio, español, domiciliado Constitución 2434, y ORFILIA MARIA MERCEDES FUGAZOT, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2434.

20.a Sección

ATANASILDO SERAPIO OLIVERA, 47 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bayona 808, y MARIA ROSA PEREZ, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 4006.

CARLOS MARIO GONZALEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 579, y ALCIRA AIDA AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4118.

JUAN PEDRO VARELA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yugoeslavia 81 y MARTHA ELENA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B. 5191.

JUAN CARLOS ALFONSO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berinduague 268 y GLADYS RENEE VECINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sagastume 548.

LUIS ALBERTO MUÑIZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pilar Costa 219 y AMELIA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3961.

HUMBERTO GANDOLA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Romero 68 ap. 3 y OLGA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 86.

IGNACIO CECILIO DE ARMAS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gowland 99 y WALDEMIRA DINAMAR REVILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4352.

ROGELIO GOMEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 217 y FRANCISCA RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 14.

OSCAR ACUÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4515 y ROSA AMALIA DELL'ACQUA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaira 174.

JUAN ENRIQUE HARO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ferreira y Artigas 247 y PAULA FREIRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3917.

$2.00 P|p.v.feb.18.

Montevideo, 15 de Febrero de 1950

1.a Sección

FLORISVAL DE ARAUJO, 35 años, soltero, artista, brasileño, domiciliado Colonia 922 y EDITH NUNES DOLINSKI, 26 años, soltera, artista, brasileña domiciliada Colonia 922.

2.a Sección

DANTE RODOLFO PEPE, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rincón 561, y LISDE ROSA VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 561.

JULIO GARCIA PRADO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 25 de Mayo 458, y RENEE NORMA BIGATTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 458.

OMAR BENITEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1530, y SOLEDAD GUTIERREZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada 25 de Mayo 177.

3.a Sección

ISAAC BOIANOVER, 38 años, divorciado, comercio, ruso, domiciliado Buenos Aires 432, y EUGENIA CRATZMAR, 28 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Buenos Aires 432.

PIERO LUZZATI, 37 años, soltero industrial, italiano, domiciliado Buenos Aires 435, y ALISA FANO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Sarandí 444.

JOSE MARIA GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercado Chico 1331 y DISNARDA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercado Chico 1331.

4.a Sección

CHRISTOPHER GARLAND FORD, 38 años, divorciado, ingeniero, argentino, domiciliado 18 de Julio 948, y HELEN PHYLLIS MAURICE RUNNACLES, 41 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

5.a Sección

ANTONIO SEBASTIAN GOMEZ, 34 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Canelones 1370, y LUCRECIA ORISTIA SPERONI QUIROZ, 37 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Canelones 1370.

HERMAN KIESEL, 42 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Soriano 1160, y ESTER ABKIEWICZ, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 1160.

11.a Sección

JUVENAL VALERIO BIRRIEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Latorre 6467, y RITA GLADYS MAÑANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2584.

DIONISIO PLACIDO VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oyarvide 3288, y EVANGELINA LOPEZ MOREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2839.

17.a Sección

PAULINO MARIA DE LEON, 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n., y ROSA MARGARITA ZAPPETTINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

WILFREDO VARGAS, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado avenida Mendoza s|n., y MARIA ESTHER ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5805.

OMAR SALLE, 23 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Dunant 4288, y ADILIA SOSA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4288.

18.a Sección

EWALDO HUMBERTO WEIS, 25 años, soltero, estudiante, argentino (ciudadano legal), domiciliado avenida Italia 2360, y MARIA MERCEDES MERINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1010.

ANTONIO FRESINA, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y SALMA ROSA YANUN, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

TEOFILO DE AGUIAR MELLA DIAZ, 56 años, divorciado, cónsul, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2647, y BLANCA ZULEMA CHARBONNIER DURAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2606.

24.a Sección

ELBIO NOTTA BELTRAN, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 4 de Julio 3115, y GLADYS MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3122.

PEDRO EDMUNDO TUR, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 3666. y MARIA EMILIA MORENO MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3666.

JOSE VERGARA VIDAL, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cap. Videla 3123, y EDITH ISABEL SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3459.

AMERICO SUAREZ FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3459, y GIOCONDA NERIDA LOJO ESTEVEZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julio César 1385.

LUIS ALBERTO GAMARRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1441, y OLGA GUMILA, 32 años, divorciada, dentista, oriental, domiciliada 14 de Julio 1441.

$2.00 P|p.v.feb.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 738), se emplaza a los señores Albano Cortinha y doña Avelina Saludes a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente) Dic.23-23108-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.442, situado en la calle Cellar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considero con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Cellar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Cellar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ADOLFO ANGUELOU. citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.16-1369-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia *en lo Civil* de primer turno, se hace saber que ARAGSE SADOUKIAN, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre de su padre como "Aragsi" debe decir "Hichan" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1301-v.mz.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE REY PALERMO, constituyendo domicilio en Misiones 1371, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos Enrique Hughes hijo y Jorge Lanza, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanseme testimonios. — José Rey Palermo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Feb.15-1257-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julia Costas Posse con CESAR LUIS MARTIN NICOLA. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 684), se cita, llama y emplaza a don César Luis Martín Nicola para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho,

bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.15-1247-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1246-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA ISLAS DE MONTIEL o BERTA PETRONILA ISLAS DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.15-1081-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.13-1176-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON DRAFTA o TRIFON DRAFTA PONICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.13-1153-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA CLAVIJO DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.9-1014-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.9-1008-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.9-1007-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apetrura de las sucesiones de don SEBASTIAN FLECHERO o FRECHERO o FRICHERO y de MARGARITA PUESTEIN o PUITEN o PUESTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcon dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.9-982-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RUIZ DE CALVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.9-878-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ISAAC FLOM FLIGEL o FLICCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.8-961-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SUAREZ AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.6-850-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ASCENCION DUARTE CABRERA y otros, silicitan la rectificación de la partida de defunción de su padre don Ascención Duarte, pues donde en ella figura el causante como "Asunción Dobal" debe decir "Ascención Duarte" y donde figura entre los hijos "José Asunción" debe decir únicamente "Ascención". — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.7-916-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "José María y María Manuela Mallo Queijo con ANGELA BENE DE BONIFACIO". Escrituración de oficio". (Lo. 43, Fo. 706), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a doña Angela Bene de Bonifacio, o a sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación para que comparezcan a otorgar la escritura que se solicita sin perjuicio de ser otorgada por el Juzgado de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la veinte sección judicial de Montevideo, padrón número 41843, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de 1911, con el número dos, y compuesta de una superficie de: 230 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Formento Hermanos, al Oeste, solar uno y al Este, solar número tres. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$48.00 Feb.6-847-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "VICENTE B. URTA. Solicita segunda copia". (Lo. 43, Fo. 510), se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, por la cual el señor Mario Ferreira, soltero, vendió al señor Vicente B. Urta, en 9 de Diciembre de 1919, ante el escribano Juan A. Bizzozero. Un solar de terreno, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Playa de las Toscas, compuesto de una superficie de 625 metros, señalado con el número 215 de la fracción letra "G" (ge) en plano levantado en el año 1914 por el agrimensor Luis María de Mula, y deslindado así: 12 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle número 5; por 50 metros de fondo, lindando al Oeste, Norte y Este, con solares números 214, 236 y 216 respectivamente. Está empadronado hoy con el número 455. Dicha primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1191, al folio 735 vuelto del libro 89. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuaro.
$54.00 Feb.6-853-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Delia Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro Prieto". — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.4-797-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS BARMAIMON, solicita la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Alberto Barmaimon y Regina Halegua, pues donde en ella figuran legitimando a su hijo llamado "Isaac" debe decir "Carlos". Además solicita la rectificación de la partida de inscripción de dicha legitimación, pues donde en ella figura el nombre del interesado como "Isaac" debe decir "Carlos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.4-829-v.feb.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos ISABEL BORGES y AQUILEO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43. Fo. 657" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.1.o-15813-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE MARIA REGALIA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José María Rogelio Perdomo con Sixta Perdomo, pues donde figura el esposo como "José María Rogelio Perdomo, hijo de Pedro Perdomo y Carmen Serdeña' debe decir "José María Regalía" solamente e "hijo de padres desconocidos"; B) De nacimiento de Alba Renée, María del Carmen y José Omar Perdomo Perdomo, donde figura su apellido paterno como "Perdomo" el nombre y apellido de su padre, como "José María Rogelio Perdomo" y sus abuelos paternos, como "Pedro Perdomo y Carmen Serdeña" debe decir respectivamente: "Regalía"; "José María Regalía" y "desconocidos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Feb.1.o-26-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISOLINA PASOTTI, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde en ella figura su esposo como "Felipe Menini, suizo, nacido el 23 de Abril de 1865" debe decir Felipe Pedro Emilio Menini, uruguayo, nacido en el Uruguay el 3 de Abril de 1867'; además donde figura en la misma, su apellido como "Pazoti" debe decir: "Pasotti" que es lo verdadero; y B) De la defunción de su esposo Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde figura en ella el causante, como "Felipe Menini, hijo de Margarita Milo y casado con Geisidia Aguilar" debe decir "Felipe Pedro Emilio Menini, hijo de Margarita Mino y casado con Isolina Pasotti". — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-15956-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FALCON o MANUEL FALCON CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.10-1050-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO o ERNESTO ZACARIAS SANCHEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.11-1094-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN CAMMISA, de CARLOS CAMMISA, de MICAELA o MIGUELA MAIELLA DE CAMMISA, y de ANDREA CAMMISA o ANDREANA JUANA MARIA GRACIA o ADRIANA CAMMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.10-1033-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA VALENTINA AGUIRRE VILLEGAS DE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.11-1085-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FRANCISCO RAMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.11-1084-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA GUISOLFO o ROMANA MARIA JUANA GUISOLFO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Feb.11-1083-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES SEBASTIAN TERRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$4.00 Feb.11-1082-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIO CYZAS solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Adela Cyzas, pues donde figura en ella su apellido y el de su padre como "Chiyas" debe decir "Cyzas" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.11-1080-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MENDEZ DE GONÇALVES o GONÇALVEZ o ADELA MENDE DE GONÇALVES DA COSTA o DA COSTA GONÇALVES o COSTA GONÇALVEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.14-1191-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE EUTROPIO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.10-1035-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o MARIA JUANA BERGERO DE GIRIBONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.9-984-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.9-20335-v.feb.22.
Mz.13-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RENEE RAMONDE DE PENSADO en la que aparece el nombre y apellido materno como "Peregrina P de Bamonde" debiendo decir "Peregrina Pensado de Bamonde" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Feb 6-862-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NANA BARTOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.8-968-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don ERIC MARCOVITZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Ruben Carcavallo los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Costas) Feb.9-20334-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ANOLLES EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.8-946-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ENRIQUETA CARDONA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.6-846-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-114-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de MANUEL ISAAC, ALFREDO PRIMITIVO, ALEJANDRO RAUL y SILVIO ANICETO DURANTE ICART en las que aparece el nombre y apellido materno como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; de nacimiento de Edmundo Feliciano y Julio Delfino Durante Icart en las que aparece el nombre y apellido materno como "Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; y de matrimonio de Manuel Durante Spikerman con Nerea Rosa Icart en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.1.o-182-v.feb.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "BRIGIDA URUBURO DE LUGARO contra ROBERTO LUGARO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 44. Fo. 693, se hace saber que por resolución de fecha 12 del presente mes de Diciembre se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Roberto Lugaro y Brigida Uruburo de Lugaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$20.00 Feb.1.o-16143-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44 Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24 00 En.9-101-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Maria Esther Soriano contra RICARDO B. M. HERTEL. Divorcio. (Lo. 44. Fo. 359), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo B. M. Hertel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Feb.1.o-661-v.maz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SCHIAVONE DE GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.15-1250-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BATLLE CASALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb.14-1233-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.13-1166-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.13-1167-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PEREZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.13-1165-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente: "AMORETTI, RAUL e ILARREGUI, MARIA FRANCISCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Raúl Rivera Amoretti y María Francisca

Ilarregui, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de los dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Feb.17-1099-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA BAZZANO DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1164-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1156-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o FIDEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1155-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.10-1026-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERVETTO o CERVETTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.10-1024-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.10-1025-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA REAL DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.10-1023-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SEQUEIRA DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.10-1022-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JACINTO o RAMON J. DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.10-1021-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA o ADELAIDA SOILA CAROLINA DELGIORGIO DE PIZZOLANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.15-1019-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIHON TOUCHOFF RICHTOFF o TIHON TOUCHOFF RICHKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Feb.7-906-v.mz.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "MONCAUT DE PEDRALBES, JULIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 45, Fo. 664), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó ante este Juzgado doña Julia Moncaut de Pedralbes, solicitando segunda copia de la escritura de división de condominio que en esta ciudad autorizó el escribano Pío Durbal Salari, el 20 de Octubre de 1925, referente al bien inmueble situado en la veintiuno sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.550 y compuesto de una superficie de 737 metros 8810 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Suroeste al canto Santos, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Ramona Morales, al Sureste con María O. Arboleya y Pedro Barrandeguí y por el Noroeste con Joaquina Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$54.00 Feb.6-891-v.mz.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GIACHELLO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.7-905-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROSAS, PIO HORACIO y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Pío Horacio Rosas y Amanda Leoncia Torres, donde dice: "Horacio Rosas", debe decir "Pío Horacio Rosas", donde dice "cinco de Mayo de mil novecientos nueve", debe decir "cinco de Mayo de mil novecientos ocho" y donde dice "Diecinueve de Marzo de mil novecientos once", debe decir "tres de Abril de mil novecientos nueve"; en las de nacimiento de Margel, Nelson, Susana y Bilda Ubaldina Rosas, donde dice "Horacio Rosas", debe decir "Pío Horacio Rosas" y donde dice "Amanda Torres" debe decir "Amanda Leoncia Torres". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

(Auxil) $12.60 Feb.6-844-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE YOUNG o YOUNG MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Feg.4-842-v.mz.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "FERRANDO DE LOPEZ, ISABEL y otro. Segundas copias" se hace saber a doña Dolores Pallas de Iglesias, sus sucesores a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derechos que, por escrito de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentaron ante este Juzgado Isabel Ferrando de López y Delia Ferrando, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dolores Pallas de Iglesias, don Francisco Ferrando el veintisiete de Febrero de mil novecientos dos, por ante el escribano Carlos María Silva, referente a una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil seiscientos noventa y cinco, situada en la manzana ciento setenta y dos de esta ciudad, con diez metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Médanos, por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de fondo que linda al Este con Agustín de Castro, al Sur con Pesano y Canesa y al Norte con Juan Pérez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$60.00 Feb.4-799-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRIFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-723-v.feb.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario

$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Giacoia de Feo María y otros contra Sucesión FERNANDO PIÑA y otros. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 199), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Fernando Piña, Estanislada Britos de Britos y Gervasio Britos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 16.639, ubicada en Toledo Chico, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano levantado en Junio de 1935 por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 96 el 20 del mismo mes, según el cual mide 3 hectáreas 8910 metros cuadrados y tiene: 378 metros 70 centímetros en la línea del Norte frente a camino de 8 metros de ancho que separa del padrón N.o 10.388 y que conduce al camino de la Calzada de Guerra, distante 523 metros, 95 centímetros del Punto medio del frente citado; 380 metros 40 centímetros en la línea del Sur, divisoria con Estanislada Britos (padrón 1485); 103 metros 45 centímetros en la del Este, divisoria con Gervasio Britos (padrón 1483) y 101 metros 90 centímetros en la del Oeste, divisoria con Isabel Feo de Rosado (hoy Dr. Ignacio Coelho). — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 Feb.16-1302-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA ZOLESSI o ZOLESI BORDIGONI y de JUAN LUIS ZOLESSI o ZOLESI BORDIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.16-1304-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Feb.16-1303-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA LAGARDA o LAGARDE FAJARDO DE RODRIGUEZ o JUANA LAGARDE DE RODRIGUEZ o JUANA GUILLERMINA LAGARDE FAJARDO o LAGARDA FAJARDO o JUANA GUILLERMINA LAGARDE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

6.00 Feb.15-1275-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PUCCIARELLI o NICOLAS PUCCIARELLI NOTARGIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.15-1253-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARIBOTTO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.15-1252-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IROLART o JUAN IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Feb.15-1242-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PERINO o GUILLERMO FRANCISCO PERINO FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.15-1241-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DE SOUTO o MANUELA LOPEZ POSE DE SOUTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1225-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO o CARMELO NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1224-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NONITO COSTAS o ANGEL COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1206-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA COMPTE Y RIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1197-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1196-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Apolo Hortensia contra ESNELDO DURAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 135), se hace saber que con fecha Setiembre diecinueve del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esneldo Cosme Durán y Hortensia María Apolo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$20.00 Feb.13-1177-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACCINO DE BERRUTTI o BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.11-1120-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Echegoyen Eduardo contra MARIA HERMINIA THOMS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 352), se hace saber que con fecha Diciembre 26 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Etchegoyen y María Herminia Thoms. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$20.00 Feb.13-1174-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA o MARIA JOSEFA STEINER DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.11-1119-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MERIGGI u HORACIO JUAN MERIGGI CARANZI o CARANZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.11-1098-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MATO o MATO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1097-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FERNANDEZ DE TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1096-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFACIO DE QUIRIQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1095-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1092-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUEIRO DE MOAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1091-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICENTA CIRILLO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Angel José Dalmau. (Lo. 36, Fo. 770). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.11-1111-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de LEON GREGORI y de GABRIELA JUANA BRANDA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Irene Juana Branda" debe decir "Gabriela Juana Branda". — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$9.00 Feb.11-1108-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERGA DE CERIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1088-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRACIANA o GRACIANA AROSTEGUI DE FASSIO y de AMELIO ESPERANZA FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.10-1057-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BARREIRA VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno.

$4.00 Feb.9-987-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ALBA DE GARCIA o ALBA SIERRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.9-988-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO C. o FRANCISCO CIRILO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-989-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-990-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-991-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROMANELLI o ROMANELLI DELELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-986-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOAQUIN HERMENEGILDO SILVEIRA y de PETRONA AQUINO, donde el contrayente aparece como "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el 13 de Abril de mil novecientos diecisiete en Cerro Largo", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido el 13 de Abril de 1918 en el Estado de Río Grande do Sul"; y B) En las de nacimiento de Mirta Lilian y Beatriz Julieta Silveira, donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece como: "Joaquín H. Silveira y de nacionalidad oriental", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira y de nacionalidad brasileño". — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.4-837-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don MARIA MATEO CAPIS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Victorina Blanca Duarte. (Lo. 38, Fo. 33). — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.4-807-v.mz.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN) Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA DELIA VEIGA POSE y de AMANDA VEIGA POSE en las que el apellido materno de las inscriptas aparece como Posi en la primera y Poce Novo en la segunda debe decir Pose y Pose Novo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1333-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAYRAN o ANTONIO JULIO JUAN MAYRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.16-1232-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ITURRALDE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Feb.16-1328-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1329-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL AARON MARCHEVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1330-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha ce saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1331-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIANA DE FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1327-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CALVO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1325-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PONS POLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1326-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS GUARINO, o NICOLAS MARIA GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1324-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SESTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1323-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ORONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1322-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA ALDACUR DE LANTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1321-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEREVINTO SALDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1320-v.mz.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1318-v.mz.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1319-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1317-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CHAO o DO CHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1315-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1316-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OYENARD o PEDRO OYENARD YEKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1314-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LUISA BERETERVIDE o BERETERBIDE DE MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.16-1313-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA MENESE o MENESES o MENESSES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.15-1245-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BAZERQUE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.13-1175-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUALBERTO FRANCISCO COSSA en la que el apellido del inscripto aparece Cozza cuando debe decir Cossa Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.12-1168-vmz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON TERRA SAYANES estableciéndose que donde dice del "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.10-1064-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS MELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.10-1027-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEYA PORCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.9-998-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ELIAS ABIRRAD DE NADER o JUANA ABURRAD DE NADER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.9-999-v.feb.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia *en lo Civil de quinto turno.* — LUIS A. PELUFO, domiciliado en Rincón 512 digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, ofrezco la deposición de Rafael Abellá y Berbert Porro, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Luis A. Pelufo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.9-1000-v.feb.22.

Información [illegible] costumbres

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de [illegible] en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ROBERTO QUAGLIOTTI, domiciliado en Rincón 532 digo: que debiendo optar por la profesión de Escribano ofrezco la deposición de Jorge Presno y José Speranza que presentaré, quienes informaran sobre mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Roberto Quagliotti. — Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.9-1001-v.feg.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JULIO C. TORELLO domiciliado en Rincón 512 digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, ofrezco la deposición de Sidney Burgataller y Carlos Domenech a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Julio C. Torello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Feb.9-1002-v.feb.22.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FELICIANO MILAN y PAULINA OLGUIN, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Feb.9-1003-v.mz.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILANO ABELLA GARCIA y CLARA VERA RODRIGUEZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Feb.9-1004-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PEDRO SEGUNDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López; a don Gabriel de Sáas; a doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de don Francisco Sierra; a don Juan María Pérez; a don Esteban Cabrera y su esposa doña Tomasa Curbelo y la hija de éstos: Teresa Carmen Tomasa Cabrera; a los hijos de Esteban Cabrera en su primer matrimonio con Juana Morales; Esteban, Rufino y Pedro Cabrera e Ildefonsa Cabrera de Fianza y a su esposo don Angel Fianza; a don José V. Martínez y su esposa doña Dolores Barreiro; a don Ernesto Courtin y su esposa doña María Laviña; a don Alfredo Tapia; a doña Antonia Cassina; a don Carlos Furquet, a los sucesores o causahabientes, a cualquier título de las nombradas personas, y, en general, a todos los que se consideren conderechos en el inmueble que se describe a continuación: La fracción de terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 38800 la que según plano del agrimensor Francisco J. Ros de Enero de 1890, se compone de un área de 13 hectáreas 8013 metros 27 decímetros, que lindan por el Norte con Camino Público de por medio, después con la sucesión del General don Pedro de León; por el Sur con el Barrio Bella Italia, de propiedad *de don Francisco Piria*; por el Este con parte de la misma fracción perteneciente a don Alfredo Tapia y por el Oeste también con Camino Público; y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Noviembre 20 de 1939, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21836 el 7 de Diciembre de 1949, dicha fracción se compone de un área de 13 hectáreas 7701 metros deslindaca así: por el Norte una línea recta de 496 metros 10 centímetros sobre la avenida Al Peñarol; por el Este, otra línea recta de 309 metros 45 centímetros, hasta su intercepción con la cañada (en los otros planos, Arroyo de la Chacarita), que figura en el mismo plano (ángulo 3).: esta línea separa el predio referido de la antigua propiedad de don Alfredo Tapia, hoy del Banco Territorial del Uruguay, calle Oficial N.o 5, padrones números 175143, 175152, 175153, 175154, 175155, 175156, 175157 y 175166; por el Oeste, por una línea recta de 282 metros 15 centímetros sobre la calle Rafael; y por el Sur, por una línea recta que corre en dirección Oeste a Este en una extensión de 498 metros 05 centímetros hasta su empalme con el curso de agua que el plano consigna ahora como cañada; pero a partir de su inflexión al Este, desde el ángulo N.o 7, al ángulo N.o 8 del mismo plano. Esta línea compuesta que termina en la intercepción del límite Este, anteriormente señalado, es el límite de la propiedad con el Barrio Bella Italia, y la separa de los padrones números 88798, 88791, 88792, 88793, 74664, 88794 88795, 170964. 88796 y 88797. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$144.00 Feb.9-1005-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARREGUI DE AGUIRREBENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.9-981-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NATIVIDAD NUÑEZ con MARIA ASCENCION NUÑEZ en la que el nombre de la contrayente aparece como Asunción cuando debe decir María Ascención; y partidas de nacimiento de María de Luján, José Alberto, Julieta María del Carmen, Roque Reynaldo y Lifrenda Nuñez en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Asunción, Ascención y Asención debe decir María Ascención en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $10.50 Feb.8-953-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA PIANTIERI DE DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.7-903-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO BERRIEL estableciéndose que donde el apellido del incripto dice Birriel debe decir Berriel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 26 de 1949. — C. Walter Balletta. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.4-817-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ZAMBROTTA DE MARTINEZ y otros Rectificación de partidas". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos de Angela, María, Félix, Nélida Esther, Carmelo e Inés Zambrotta, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Sambrotta, Zamprota, Zabrotta, Sanbrota, Zambrota y Sambrota cuando debe decir Zambrotta en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — C. Walter Balletta Actuario.

$12.00 Feb.4-818-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balletta, Actuario.

$24.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o.
Feb.4-v.mz.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha 28 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE OCTAVIO LANDONI y TOMASA DOLORES SOSA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.28-15880-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb.16-1296-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VILLAR IGREDA, MANUEL y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Villar con María Mercedes Corbacho, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Faustino César, Carolina Matilde, María Mercedes, Teresita Myriam, y José Eduardo Villar Corbacho, pues donde en dichas partidas dice: "Matilde Bueno", debe decir: Matilde Igreda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.15-1269-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D. Ruiz, en autos: "PEDREITA, JULIO. Auxiliatoría de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Julia Claudia, donde dice: "Julio Claudio" debe decir: Julia Claudia, y donde dice: "masculino", debe decir: femenino, donde dice: "Tomasa Cantuaren de Sottiz", debe decir: Tomasa Cantuarience Sottiz de Pedreita, y dónde dice: "Amalia Gonce", debe decir: Amalia Ponce; y B) De su matrimonio con Tomasa Cantuarience Sottiz, donde dice: "Amelia Pencó", debe decir: Amalia Ponce, y donde dice: "Tomasa Cantuarencie", debe decir: Tomasa Cantuarience. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Feb.15-1249-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PASCUAL GUZZO. Sucesión. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Guzzo Madera, por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta, como "Suzzo", debiendo decir: Guzzo. — Montevideo, Noviemgre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.14-1229-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en auto: "LJUBANOVIC TOMAS y PUERTA DE LJUBANOVIC, Dolores. Auxiliatoría de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, donde el contrayente y su padre figuran con el apellido de "Levanovic", debe decir: Ljubanovic, donde aparece el apellido "Bellac", debe decir: Beyjak, donde el nombre de la contrayente figura como "María Dolores" debe decir: Dolores, donde ella y el padre figuran con el apellido "Puertas" debe decir: Puerta donde dice: "nacida el 2 de Abril de 1917" debe decir el 4 de Abril de 1918; y B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo y Ana María, donde el padre y abuelo paterno figuran respectivamente, con el apellido "Lubonovich" y "Lievanovic" debe decir: Ljubanovic, donde la abuela paterna figura con el apellido "Bellac" debe decir: Beyjak, donde la madre figura como "María Dolores Puertas", debe decir: Dolores Puerta, y donde el abuelo materno aparece con el apellido "Puertas", debe decir: Puerta. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Feb.14-1193-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTIBANO MARTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1189-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FIGUEROLA DE FIGAROLA, FELICIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio donde la contrayente figura con el apellido "Medina", debe decir: Figuerola, y donde dice que es "hija de Felipe Medina y Corelia Figuerola", debe decir: que es hija únicamente de Coralia Figuerola, y B) En la partida de nacimiento de su hijo Víctor Raúl Figarola, donde dice que es "hijo de Felicia Medina", debe decir: que es hijo de Felicia Figuerola" y donde dice: "que por vía materna es nieto de Felipe Medina y de Corelia Figuerola", debe decir: que es nieto únicamente de Coralia Figuerola. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Feb.14-1192-v.mz.4.

Concurso civil

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCIUTO Y SCHOFFELS. Concurso civil" (Lo. 34, Fo. 270), convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes y a aquéllos cuya residencia se ignore, y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o N.o 523, 6.o piso, el día 7 del entrante mes de Marzo a la hora nueve, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14-20378-v.feb.27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, ESTEBAN y AVAURREA o ABAURREA, ADELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Estéban Martínez y Adela Avaurrea o Abaurrea, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.13-1172-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.11-1112-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA FERNANDEZ MARTINEZ o FERNANDEZ MARTINES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.10-1051-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO FELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 9-1011-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ANGELA MARIA DE CAMILLO DE D'ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-901-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 7-902-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA ZAPPETTINI, de doña ANA ZAPPETTINI y de don JOSE DOMINGO ZAPPETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb 7-900-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO o PEDRO TIBURCIO o DESIDERIO MENDIETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb.7-889-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA BORDE o BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Feb 6-874-v mz.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "DEAMICIS JOSE ALBERTO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — José Alberto Deamicis, domiciliado en Zabala 1372, escritorio 36, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de Escribano, produciré la información legal para lo cual declararán sobre mi honradez y costumbres morales los testigos don Eduardo Tamón y don Vicente Trucillo, que presentaré. Oportunamente se expedirá testimonio. — José A. Deamicis" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Feb.7-908-v.feb.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor BORIS BAY iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de una franja de terreno ubicada en la decimonueve sección judicial de esta Capital que consta de una superficie de 42 metros así deslindada 40 metros al Sur, con frente a la calle Nicaragua, 1 metro 05 al Oeste con frente a la calle Constitución, 1 metro 05 al Este, lindando con el solar N.o 8, propiedad del señor Alfredo Vivado, y al Norte confina con el propio Boris Bay. Está empadronada con el número 20208. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores: don Alfredo Vivado y doña Teresa Paz de Abbá y su hija María Gregoria Abbá y en general a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título y concepto, a la franja de terreno arriba señalada a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibi-

miento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Feb.6-860-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Bustelo Barrios, Fátima contra NELSON MARCELINO HERNANDEZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a lnombrado Nelson Marcelino Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-680-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "THOLOZAN REZENDE, GLAUCO Rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno, como "Resende", debe decir: Rezende. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-15997-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Corne (María) contra JULIO NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Corne y Julio Noble y que se mandó citar y emplaza a todos aquellos que tuviezen interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.30-15950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria" (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras. 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 884 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pués sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Gómez Rodríguez, Alfonso Kaeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías *Arragaray Rafael Sinigaglia o Iinigaglia,* Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Cassiois, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIO FERDINANDO LUCK y doña CATALINA BEKER DE LUCK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Regina Renate, en la siguiente forma: donde dice que es hija de Julio Luch y de Catalina Becker, debe decir hija de Julio Ferdinando Luck y de Catalina Beker. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Feb.15-1248-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS NEGRON, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Eugenio Kramer el 5 de Agosto de 1946, por la cual Juan Carlos Negrón adquirió del Banco Territorial del Uruguay, el inmueble siguiente: Un solar de terreno, situado en la diez hoy diecisiete sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.188, señalado con el N.o 90 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Junio de 1926, aprobado por resolución Municipal del 17 de Agosto del mismo año, recaída en el expediente 22.317, inscripto en Topografía el 18 del mes y año citados. Con una superficie de 581 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros al frente, sobre el camino Corrales, distante el punto medio de su frente 136 metros 52 centímetros de la esquina formada por la calle Corrales y Callao, según certificado de empadronamiento; 14 metros 65 centímetros en el fondo al Oeste, limitando con los solares 91 y 92; 47 metros 60 centímetros, al Norte, lindando con Juan Santisteban Herrera; y 48 metros 55 centímetros al Sud, confinando con el solar 89. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días al Banco Territorial del Uruguay y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Feb.13-1188-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILMOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.13-1162-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA AMEIJENDA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres Manuel Ameijenda y Josefa Varela, en la siguiente forma: Donde en la primera dice: "Ameygenda", y en la segunda "Amar y Yenda", debe decir: "Ameijenda". — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Feb.13-1157-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMA SORDELLI DE SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, el padre y el abuelo paterno, con el apellido Sorderi, en lugar de Sordelli; y la madre, con el nombre de Josefina, en lugar de Josefa. — *Montevideo, Diciembre 17 de 1949* — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.11-1130-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARGARITA STORINO DE GAUDINO. Sucesión". (Lo. 33, Fo. 496), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña María Martina Gaudino Esterello, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De defunción de la causante Margarita Esterello de Gaudino, por figurar en ella con el apellido Storino, en lugar de Esterello; 2.o) De nacimiento de Carlos Juan Gaudino Esterello: donde aparece el apellido materno como Stevallo, debe decir Esterello; 3.o) De nacimiento de Domingo José Gaudino Esterello: donde figura el apellido paterno como Gaudenzio, y el materno como Sterello, debe decir, Gaudino y Esterello, respectivamente; 4.o) De nacimiento de María Martina Gaudino Esterello: donde el apellido paterno figura como Gaudenzio, y el materno como Sterello, debe decir, Gaudino y Esterello, respectivamente; 5.o) De nacimiento de Antonio José Gaudino Pássaro: donde el apellido de la abuela aparece como Estorino, debe decir: Esterello; 6.o) De defunción de Francisco Jorge Gaudino: donde aparece el apellido Gandino, debe decir, Gaudino; y 7.o) De defunción de Gaudencio Gaudino: donde el apellido la esposa aparece como Storino, debe decir, Esterello. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Feb.17-1127-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PATRICIA BOGGIANI SAN VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.11-1110-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE PALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$7.00 Feb.11-1093-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MERA DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.10-1037-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HIPOLITO o ALFREDO H. PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Feb.10-1036-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AUGUSTO RAUL DUTRENIT, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, su padre, con el nombre de Rafael Dutrenit, en lugar de Raúl Dutrenit. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.10-1023-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FLORENTINO FERREYRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Nelly Gladys Lemos Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$18.00 Feb.8-962-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia *en lo Civil de* séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE DI CANDIA, doña MARIA MAGDALENA DI CANDIA y doña EMILIA LAURA DI CANDIA, por sí y en representación de su pupila María Angélica Di Candia, en su carácter de curadora, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de José Di Candia, donde figura el apellido Candia, debe decir Di Candia; 2.o) En la de nacimiento de María Magdalena Di Candia, donde figura el apellido Decandia, debe de-

cir Di Candia, 3.o) En la de nacimiento de Emilia Laura Di Candia, donde aparece con el nombre de Aurelia Elvira, debe decir Emilia Laura; y donde aparece el apellido Candia, debe decir Di Candia; y 4.o) En la de nacimiento de María Angélica Di Candia, donde aparece el apellido Candia debe decir Di Candia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$21.00 Feb.10-1038-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.9-997-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OBES DE ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Feb.8-960-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETRONA PIRIZ DE CROSA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija, únicamente de Victoria Píriz, en lugar de figurar como hija de Sixto Barrios y de Victoria Píriz. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.4-793-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GUILLERMO AGUERRE CERNAIS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Herminia Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.1.o-453-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949 — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLUMA KOKIN MELLER, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) Partida de matrimonio de la compareciente con don Simón Bargman, y de nacimiento de sus hijos Raquel y Jorge Bargman Kokin. Donde dice Berta Kokin, debe decir Bluma Kokin. B) Partida de matrimonio de la compareciente con don Simón Bargman: Donde dice, de nacionalidad lituana, debe decir, de nacionalidad letona; donde dice, 23 de Diciembre de 1906, debe decir, 10 de Diciembre de 1905; y donde dice Liban, debe decir, Liepaja. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-112-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Hortensia Mainero y NILO FABBRI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34. Fo. 423", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nilo Fabbri y Hortensia Mainero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.29-15832-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "AISPURO NERIO y GONZALEZ DE AISPURO ELIA. Ley 20|XI|1945". (Lo. 5, Fo.471), se cita, llama y emplaza a Fructuoso Mendieta y Asunción Godoy por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Feb.9-1016-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Robaina Amadeo y Méndez Concepción contra MACHADO UBALDO y OSLEY LUCIANA. Pérdidas de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 521), se cita, llama y emplaza a Ubaldo Machado y Luciana Osley para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Feb.6-877-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María O. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 En.21-531-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO, VICTORIO SATURNINO o SATURNINO VICTORIO ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.00 Feb.9-1006-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIO BALERIO DIAZ y de WILFRIDO o VILFRIDO ERASMO DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Héctor Luis Odriozola Juez de Paz.

$6.00 Feb.8-956-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE LOS SANTOS VAZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Feb.11-1124-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTORMIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Feb.14-1236-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MITTA CALCAGNO o FRANCISCO CEFERINI MITTA CALCAGNI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-1308-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CETRULO CASTRO DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. Calle Justicia 1982. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz de la 19.a Sección.

$4.00 Feb.14-1230-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "FLORENCIO LOPEZ. Rehabilitación". (Lo. 13, N.o 1125, Fo 306), se hace saber que se ha presentado el comerciante fallido Florencio López, solicitando su rehabilitación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Feb.9-1018-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectiifcación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de PEDRO DOMINGO LOSSIO, donde dice hijo de Loyo José y de Gariboldi Teresa, debe decir: hijo de José Lossio y de Teresa Gariboldi; y B) de nacimiento de ESPERANZA MARIA LOSSIO, donde dice hija de Lorge José y de Garibaldi Teresa, debe decir: hija de José Lossio y de Teresa Gariboldi. — Artigas, 10 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Feb.4-840-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de EREMITA RIBEIRO BARBOZA con MANUEL R. PEREIRA, donde dice: Hermita, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza". 2) De nacimiento de María del Carmen R. Pereira, donde dice: María Carmen, debe decir: "María del Carmen" y donde dice Eremita Rivero debe decir "Eremita Ribeiro Barboza". 3) De nacimiento de Francisca R. Pereira, donde dice: Eremita Rivero, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza". 4) De nacimiento de Aurora R. Pereira donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 5) De nacimiento de Eduviges R. Pereira, donde dice: Edoviges, debe decir: "Eduviges" y donde dice Elmita debe decir: "Eremita". 6) De nacimiento de Doralina R. Pereira donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita". 7) De defunción de Manuela R. Pereira de U. Pereira donde dice Manuela Rodríguez de Pereira, debe decir "Manuela Rodríguez Pereira de Urbano Pereira"; y 8) De

nacimiento de Eremita Urbano Pereira, donde dice: Cremita, debe decir: "Eremita". Para esta publicación se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 Feb.1.o-746-v.feb.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DANIEL DREYER con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE LUIS AGUZZI y MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1255, Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 16 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Daniel Dreyer con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "José Luis Aguzzi y MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1256, Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS o PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1273-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1263-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ISABELINO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1262-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARTINEZ DE LERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.11-1071-v.feb.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del corriente mes y año, se hace saber al público en general, que por la citada resolución, se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta plaza FRIDMAN y BERLINGER, habiéndose designado en carácter de Síndico, al señor Arturo M. Oliver. Se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-23235-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado SILVINA BLANCO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Silvino, debe decir: Silvina y en donde dice sexo masculino, debe decir: sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Feb.15-1287-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELIZARDO FRANCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Elisardo Francia", debe decir solamente Elisardo, y en la partida de su matrimonio en donde dice Isidro Francia, debe decir Elisaldo Francia, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Diciembre 27 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Feb.15-1286-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HONORATO GIORDANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Honorato Giordano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su apellido como Gordan, cuando debe decir Giordano que es el que corresponde. — Melo, Febrero 8 de 1950. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$9.00 Feb.13-1173-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA ESTAVILLO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para su publicación. — Melo, Enero 5 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Feb.11-1105-v.feb.24.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ANGEL y JUAN MARTIN CALVETTE OLIVERA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 24. Fo 568) se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente bien. Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 158 hectáreas 8658 centiáreas 87 decímetros, que limita por el Noroeste, con Enrique González y Lucinda Calvette de González; Noreste, Auta Perera de González, Leonarda Calvette de González y Geraldina Calvette de González; Sur con Alfredo González y Eduviges González y Suresta, Domingo González para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Feb.13-1179 v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2896, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, Martimiano Borges; al Sur, Justo G. Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martimiano Borges, senda de paso por medio. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA SIERRA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 2 de 1950. — Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Feb.10-1066-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Esc Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.14-1238-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULA BONIFACIA MOREIRA DE QUINTANA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como del sexo masculino y con el nombre de Pablo Bonifacio, en lugar del sexo femenino y nombre Paula Bonifacia, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.14-1239-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO WENCESLAO PIZURNIA BONIFACIO o BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.13-1143-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ADROVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.13-1144-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LESCARBOURA DE ARRIBILLAGA, por cuanto en la misma el apellido paterno y materno, respectivamente, figuran como "Lescarburá" y "Arrebillaga", *en lugar* de "Lescarboura" y "Arribillaga", que son los verdaderos. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.13-1145-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA VELEZ DE TORNIELLI, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido paterno como Carlota Veles, en lugar de Berta Vélez, que es el verdadero. — Colonia,

Diciembre 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$9.00 Feb.11-1116-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIALA CORDOVES o CORDOBES o CORDOVEZ o CORDOBEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Feb.11-1117-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENGENIO NAZZARDI o NAZARDI o NAZARDE o NAZZARDE y de doña AURORA ESPINDOLA o SPINDOLA DE NAZARDE o NAZZARDE o NAZARDI o NAZZARDI o AURORA N. DE ESPINDOLA o SPINDOLA DE NAZARDI o NAZZARDE o NAZZARDI o NAZZARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb.11-1118-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA ANZUELA BONIFACINO DE CARACIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Feb.9-979-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.3-784-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 d ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.377; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas. 0000 M. C. 00 D. C., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 En.19-649-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Dic.13-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SALABURU DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 9 de 1950. — Manuel Barraza, Juez de Paz.

$4.00 Feb.15-1293-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANDRES O. AROTXARENA. Rehabilitación". (Lo. 38, Fo. 622), se hace saber al público que por sentencia de fecha diecinueve del corriente y con la conformidad del señor Fiscal, se declaró rehabilitado a don Andrés O. Arotxarena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Diciembre 26 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$9.00 Feb.6-897-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUANA GALLI DE BASTERECH o JUANA RAMONA GALLI DE BASTARECH. Sucesión. Pieza por separado sobre: Rectificación de partidas". (Lo. 38, Fo. 724) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los hermanos Rufino Juan, Eustaquia Juana, Gualberto Juan, Segunda Angela, Petrona, Luisa y Agueda Basterech, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento así como la de matrimonio de sus padres don Pedro Basterech y doña Juana Galli y de defunción de su padre, en el sentido, está última, de que donde se dice "Bastarreche" debe decir "Basterech"; la de nacimiento de Rufino Juan, donde dice "Basterreche" debe decir "Basterech" y donde dice "Gali" debe decir "Galli"; las de Agueda y Petrona, donde dice "Galis", debe decir "Galli"; la de matrimonio de los espesos Basterech-Galli, y las de nacimiento de Luisa, Eustaquia Juana y Segunda Angela, donde dice "Basterrech" debe decir "Basterech"; y la de Gualberto Juan, donde dice "Basterreche" debe decir "Basterrech", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Diciembre 22 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$27.00 Feb.6-895-v.feb.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORENTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Feb.11-1079-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "ARROCHE MIGUEL SEGUNDO. Rectificación de partida" (Lo. 27 Fo. 281), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Segundo, en vez de Miguel Segundo, y el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Arrocha, en vez de Arroche, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb.11-1137-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ANIBAL FRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Feb.11-1136-v feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.11-1135-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PEREIRA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.8-972-v.feb.18.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "BRECIA BALTAZAR. Lo. 27, Fo. 362" y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 20 de Marzo próximo a las 9 horas; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Habiéndose señalado el término de cuarenta días, a los efectos de lo previsto en la citada disposición legal. — Florida, Diciembre 19 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-95-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO VICENTE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.14-1208-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA P. DE CORREA o FRANCISCA PIREZ o PIRIZ DE CORREA, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en dicha sucesión y emplazándose a los herederos Carmen Felipa, Hermógenes Leoncia, Gil, Viterbo, Bruno del Carmen, e Higinio Justo Rufino Correa Píriz o quienes sus derechos represente, para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Noviembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Feb.11-1128-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA G. PIRIZ DE CORTES o ANGELA GUMERSINDA PIRIZ DE CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.7-927-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ESPERANZA CEDEZ o LINO CEDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.7-928-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARROSA o JUAN RAMON ENRIQUE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1949. — Julio Alves, Juez de Paz.

$6.00 Feb.7-926-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS M. MARTINEZ DIAZ o TOMAS MARCELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1181-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Distancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1182-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FELIX PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario

$6.00 Feb.13-1183-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ SAGALLA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1186-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del seior Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACUSA o JUAN YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1185-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EPIFANIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario

$6.00 Feb.13-1184-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1180-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 En.19-475-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, encargado del despacho de la segunda sección, se hace público que ante la referida segunda sección de Maldonado se ha presentado el señor MARTIN S. MARZANO iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana cincuenta y tres, padrón seiscientos sesenta y siete, compuesto de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta decímetros y linda: Norte, en veintiséis metros con la calle "25 de Agosto"; al Sur, en igual extensión con el padrón 661 de Abel Tejera; al Este, en cuarenta y cinco metros con treinta centímetros, con los padrones 664 y 666 y al Oeste en igual extensión con el padrón 2011 de Rosalío González, y el Estado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Juana María Fernández Chaves o a quién los represente y a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Carlos Reyles N.o 841, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 8 de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz Subrogante.

$60.00 Feb.1.o-612-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945, Solé O. Mujica. Juez de Paz.

$6.00 Feb.11-407-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JUAN ANTONIO SOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma Eduviges Florentino en lugar de Juan Antonio que es el verdadero. — Paysandú, Abril 24 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.10-1056-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA PAULINA o PAULINA BENITEZ DE RODRIGUEZ y JUAN PABLO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.10-1063-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que somparezcan dentro de 30 días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.10-1062-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.10-1061-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.10-1060-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO JOSE GERARDO LETTIERI AMENDOLA o RUMUALDO JOSE GERALDO LITTIERE AMENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.10-1059-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (LO. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 En.20-503-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DONATO LEOPOLDO MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Salvador Chiará, Juez de Paz.

$8.00 Feb.10-1058-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 17 de 1950. — Cándido Américo Doyenart, Actuario Interino.

$6.00 Feb.11-1131-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.16-1346-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARA FONTES o DE ALCANTARA FONTES o FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Diciembre 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1234-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SANTESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1233-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1232-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1231-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVEZ o JUAN ALVEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4 00 Feb.13-1178-v.feb.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en

autos: "Castillón Juanola contra RAMOS RAMON Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o". (Lo. 35, fo. 482), se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Ramos, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio. — Rivera, Octubre 22 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.
$18.00 Feb.14-1227-v.mar.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos Rodríguez Méndez (Sergia) contra ORABE (NICOLAU). Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 incisos 3.o y 8.o del C. Civil)". (Lo. 35, fo. 529), se emplaza al demandado don Nicolau Orabé, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Feb.14-1228-v.mar.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Feb.10-1052-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovena, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL ALVAREZ, GIL ALVAREZ y ANTIPAZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$6.00 Feb.13-1187-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado VICENTE FERRER SOLANA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice "Solana Ferrer" y "Ferrer", debe decir respectivamente "Solana Vicente Ferrer" y "Vicente Ferrer". — Rocha, Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Feb.8-975-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA MARGARITA GULARTE, acta número setecientos doce labrada a fojas ciento cincuenta y seis del registro respectivo llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Salto, en el año mil novecientos cuarenta y dos, en donde dice "Gularte" debe decir "Galarza". — Salto, Diciembre 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Feb.16-1340-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse el nombre de su padre, Jesús Martín Hernández y donde dice: Amavilia y Rodrigues, debe decir Amabilia y Rodríguez. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Octubre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$9.00 Feb.9-1013-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ILSE STERN DE LESS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Feb.16-1342-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 21 del actual, dictada en el expediente: "Sucesión de SANTOS ANDRADE", (Lo. 12, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Leandro, Ramón Pompilio y Pompolosa Andrade, sus sucesores o sucesores a cualquier título, como asimismo a cualquier persona que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 4303, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Diciembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Feb.11-1078-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: OLGA CELENE, NELSON MARCELO, MARIA DEL CARMEN, VILMA NAIR, JUANA, EMMA y DE HEBLEN RAMON EMED, en las cuales, donde dice: Elmayha Bedre de Emed, Teófilo Esteban Emed, Celené, Elmayha Bedre de Esteva Emed, Teófilo Esteva Emed, Elmayha Bedre; Elmasa Ragme, Toufie Emed, José Esteban Emed, José Esteva Manuel Bedre, María Vital, María David Putale, Melgem Ragme, Mariam Putale, Manuel Ragme, María Butale, María Butale, María Putale, debe decir: Elmasa Rahme de Emed, Toufic Emed, Selené, Elmasa Rahme, José Emed, Melhem Rahme y María Butali. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 Feb.1.o-16145-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio". (Lo. 12. Fo. 457), se cita, llama y empaza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$24.00 Dic.23-15703-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescencio da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Feb.16-1330-v.mz.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Diciembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a ELSA RAQUEL CRISPINO MELENDEZ, nombrándose curador de la misma, a su hermano Nicolás Segundo Crispino. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Feb.15-1259-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 22 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Feb.14-1202-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DE VERA, solicitando rectificación de las actas de su nacimiento y de su matrimonio contraído con doña Eulogia Castro, en virtud de que en la primera, su nombre figura como "Wenceslao" en lugar de José que es el verdadero y en la segunda, su apellido aparece como "Devera", en vez de De Vera, que es el verdadero patronímico. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor al solo fin de las publicaciones. — San José Diciembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Feb.14-1207-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Feb.11-1073-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SANTOS y DESIDERIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4.00 Feb.16-1307-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BETBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4.00 Feb.15-1255-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PIAZZA y RAMONA PIEDRA CUEVA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Feb.15-1256-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segundo llamado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SCHWEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.16-1343-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARNALDO GOBBI y de HERMEREGILDO o HERMENEGILDA PAIS DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Feb.16-1344-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de RICARDO TURUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.15-1294-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ETCHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.11-1132-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.8-951-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO OTTON u OTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$6.00 Feb.8-950-v.feb.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGEL CAPANO D'ANDREA. Rehabilitación", se hace saber: Que por sentencia de fecha 5 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se concedió la rehabilitación al fallido don Angel Capano D'Andrea a los efectos consignados en el artículo 1781 del Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$12.00 Feb.1.o-16001-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA PUYOL DE TOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.8-958-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos llamados Severo Carmelo León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 En.19-469-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.11-1104-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GRAÑA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.11-1103-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BENJAMIN B. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.11-1102-v.feb 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO HENRIQUE HOMRICH o GUSTAV HOMRICH o GUSTAVO HOMRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.11-1101-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MANSILLA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.11-1100-v.feb.24.

Quiebra

EDICTO — Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Alvaro H. Méndez Modernel el 3 de Febrero de 1950 en autos: "ANGEL CATICHA. Quiebra". (Lo. 19, N.o 53, Fo. 757), el comerciante de esta plaza Angel Caticha ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor Aramís Jorge, domiciliado en esta ciudad calle Simón del Pino esquina Manuel Meléndez, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Feb.9-20336-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de ERNESTO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.7-907-v.feb.17.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALVAREZ PLA

REMATE JUDICIAL

Una cámara refrigeradora "Siam", modelo 21|41|4 con canilla y serpentina compresor "Sello de Oro" N.o 8424.

En autos: "Siam Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. con GUALBERTO CUADRA. Ejecución de prenda". Lo. 43, Fo. 454, remataré el día 6 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fe N.o 1268 al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

$12.00 Feb.151288-v.mz.6.

LUIS SIECOLA

REMATE

El viernes 24 de Febrero a las 18 horas en las puertas del garaje "Pamplona", sito en Bulevar Artigas N.o 2291 esquina Garibaldi, remataré un auto marca "Hupmobile" con aparato taxímetro de 24 H. P. empadronado con el N.o 113292, de 5 pasajeros, por mandato del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos: Eliseo Gómez con ENRIQUE SPINOGLIO, Libro 45, folio 768. Seña en el acto: 30 o|o y el 6 o|o de comisión. Entrega inmediata. Exhibición del 22 al 24 de 15 a 19 horas. Informes: Cerrito 665. Teléfono 81 9 04.

$8.00 Feb.10-1076-v.feb.23.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MONTI. — N.o 1. — Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 593) se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 37.934, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el Pueblo Victoria de este Departamento, designada con el N.o 13 de la manzana Ll, en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 295 mts. 15 dc.2, teniendo 8 m. 59 de frente al Nord-Este, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino) por 34 m. 36 de fondo al Sud-Oeste a la calle San Salvador (hoy Martín Berinduague) lindando por el Sud-Oeste con el solar 6 y por el Sud-Este con el solar 14.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los fectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago del saldo que resultare de la cuenta N.o 41.087 de pavimento; C) Otros derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc., y el pago de la cuenta de pavimento N.o 41.087 antes referenciada hasta donde alcancen los fondos producto de esta ejecución; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Feb.13-20375-v.mar.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

5 Propiedades y una fracción de terreno

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se indican, según el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados Gabriel Alonso Sánchez y otro con GABRIEL y ENRIQUE ALONSO CHAVES. Cesación de condominio, se hace saber al público que en los días y a las horas que se indican, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se mencionan de los siguientes bienes: I) El día 2 de Marzo próximo, 1.o A la hora 16 y 30, sobre la base de $ 600.00, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 67.708, el que según plano del agrimensor Pedro Bacón, del 3 de Marzo de 1922, dicha superficie se compone de 184 ms. 6 dms. 32 cms. que se deslindan así: 12 metros 19 centímetros de frente a la calle Asilo al Nord-Oeste entre las calles Comercio y G. Viana; 11 metros 94 centímetros al Sur Este, lindando con terrenos de Isabel B. C. de Agre y P. Fernández, 15 metros 3 centímetros al Nrod-Este, limitando con don Angel J. Maspoles y 15 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, confinando con parte del solar N.o 1, de don Francisco Alvarez. 2.o A la hora 17 y 30 sobre la base de $ 3.000.00, una fracción de terreno con el edificio y mejoras que le correspondan y accedan, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar N.o 24 de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Noviembre de 1913 y del padrón N.o 166.172 y que en el plano de subdivisión del agrimensor Raúl C. Villalba trazado el día 6 de Enero de 1937, se le asigna una superficie de 132 metros 1.340 centímetros, que se deslindan así: 4 metros 465 milímetros de frente al Nord-Este, a la calle Juan de Dios Peza, cuya puerta de acceso al edificio, lleva el N.o 2321, entre las calles 24 de Setiembre y Agustín Sosa; distante de esta última 42 metros 81 centímetros, 26 metros 30 centímetros al Nord-Oese, lindando con propiedad de don José Braña; 27 metros 43 centímetros al Sur-Este limitando con inmueble de don Justo Umpiérrez y 5 metros 465 milímetros al Sur-Oeste, confinando con bien de don Manuel Bengieri. II) El día 3 de Marzo próximo 1.o A la hora 16, sobre la base de $ 3.400.00, un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión de este Departamento, empadronado con el N.o 67.956, según plano del

agrimensor Joaquín E. Mascaró, levantado en Diciembre de 1949, inscripto con el N.o 21.949, compuesto de una superficie de 440 metros 8535, deslindados así: 8 metros 65 centímetros de frente al Sur-Este, a la calle 24 de Setiembre, a 19 metros 43 centímetros de la esquina de la calle María Stagnero de Munar; 28 metros 29 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción, empadronada con el N.o 67.955; 28 metros 9 centímetros al Sur-Oeste, lindando con las fracciones empadronadas con los números 67 959, 67.958 y 67.957, y 6 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con la fracción empadronada con el N.o 67.960. 2.o A la hora 17, sobre la base de $ 2.600.00 un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 108.494, ubicado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano del agrimensor Pío H. Braen con el N.o 2, cuya superficie se compone de 125 metros 4.140 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Cipriano Miró, a 7 metros 30 centímetros de la esquina de la calle Avellaneda, 7 metros 30 centímetros de fondo al Nord-Este, por donde linda con el sucesión Surpoca; 17 metros 18 centímetros en el Sur-Este, limitando con el solar N.o 13, siempre del mismo plano que fué levantado en Junio de 1923. 3.o A la hora 18, sobre la base de $ 3.000.00, los derechos que correspondan en el solar de terreno, comprometido en venta, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón N.o 154.111, señalado con el N.o 8, en el plano trazado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, en Setiembre de 1931, que mide una superficie de 1.369 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 38 metros de frente al Norte sobre Avenida de 30 metros; 32 metros 45 centímetros al Oeste y 39 metros 65 centímetros al Este, lindando respectivamente con los solares N.o 7 y 9; y 38 metros 60 centímetros al Sur, donde confina con otros propietarios.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Comisión 2 o|o por cada lote. Informes: 25 de Mayo 661, Teléf. 8 18 08.

$111.00 Feb.11-1152-v.mar.2.

ARMANDO ACOSTA Y LARA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 31 Marzo 1946, dictada en los autos caratulados: Dictino Caja Sarasola contra JOSE LUIS SEIJAS. — Ejecución de hipotecas" Lo. 42 Fo. 44, se hace saber que el día 7 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero Armando Acosta y Lara, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.426, designado con el N.o 8 de la letra L, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa compuesto de 150 metros 50 dms. teniendo 7 mts. de frente al Este a la calle doctor Enrique Muñoz N.o 963; por 21 mts. 50 cms. de fondo hacia el Oeste, lindando al Norte con el solar 7; al Sur con el 9 y al Oeste con el 11.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serie aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los honorarios, gastos e impuestos de escritura de compra venta, así como la comisión legal del rematador; C) Sobre el inmueble descripto existe un gravamen en primer término en favor del Banco Hipotecario del Uruguay reducido al 31 de Diciembre de 1945 a $ 4.496.29, gravamen que podrá tomar a su cargo el comprador si así lo desea; D) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana N.o 1649— Serie 26 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 Febrero 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$42.00 Feb.13-1148-v.mar.3.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (Caf) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 28 de Febrero a las 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el señor martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros, 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner; y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serie aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084 Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de $ 62.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y E) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$48.00 Feb.8-963-v.feb.27.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en los autos sucesorios de doña DOLORES TOMASA PAYS DE OLIVERES, remataré el día miércoles 1.o de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas al mejor postor en la casa ubicada en la calle 8 de Octubre N.o 2935, casi Jaime Cibils, todo el mobiliario, alhajas y un auto Ford. Exposición, martes 28 de Febrero. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes: calle Solís N.o 1463. Teléfonos 83 2 27 y 90 6 09.

$8.00 Feb.15-1254-v.feb.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Solar en Carrasco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL TORICES" se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Comensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 9.000.00 el solar de terreno empadronado con el N.o 64.320, situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 17 de la fracción A en el plano de Villa Miramar de Abril de 1909 del Agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesto de una superficie de 1.462 mts. 50 dec. con 22 mts 50 cents. de frente al Este a la calle de 17 mts. de ancho, hoy Itacuruby No 1327, por 65 mts. de largo o fondo, lindando por el Norte con el solar 16, por el Sur con el 18 y por el Oeste con el 41.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$28.00 Feb.14-1251-v.feb.28.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ANTONIA LUZARDO. Sucesión". (Lo. 29, Fo. 549), se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de pesos 580.00. Una fracción de terreno, con sus servidumbres, alambrados y demás mejoras, empadronada con el número 5.569, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1922, cuya copia expedida por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1948, consta de una superficie de 5 hectáreas 3.146 metros 89 decímetros, que se deslindan así: al Norte, en una línea de 210 metros 60 centímetros, con Rosa B. de Mañé, y en otra línea de 1.030 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adriano B. de Basignani; al Sur, en una línea de 1.291 metros 80 centímetros, con la fracción número 2 del plano citado, perteneciente a la estirpe de Segunda Martínez de Fernández; al Este, en una línea de 41 metros 30 centímetros, servidumbre por medio con Pedro Berger; y por el Oeste, en una línea, también de 41 metros 30 centímetros, con la sucesión de Eliseo Rodríguez. A las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Venancio Benavídez N.o 3366, de esta ciudad, y sobre la base de $ 2.700.00. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 151.847, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo, el que según plano del agrimensor Horacio Ustenghi de Julio de 1939, inscripto con el número 2.552, en la Dirección General de Avalúos, el 10 del mismo mes y año, se encuentra señalado con el número 85, y se compone de una superficie de 223 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Venancio Benavídez; 25 metros 74 centímetros, al Norte, lindando con el solar número 86; 8 metros 61 centímetros, al Este, con parte de los padrones 55.675 y 55.686; y 26 metros 14 centímetros, al Sur, confinando con el solar número 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Cerrito 640 de 3 a 5.

$84.00 Feb.1.o-716-v.feb.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 4.a Sec. de Montevideo

REMATE JUDICIAL

5 piezas casimires c|221 m. 85. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El viernes 17 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.). Remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sec. en autos "Benjamín Jusid contra JOSE STEPEL: Juecio ejecutivo" con la base de las 2|3 partes de su tasación. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Feb.8-996-v.feb.17.

RICARDO PRESTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de ALEJANDRO GARAFONI. Subasta" se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año 1950 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez N.o 255 (altos) por intermedio del martillero designado don Ricardo Prestes asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 305 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronado con el número 2.140, compuesto de una superficie de 295 metros 89 decímetros y 68 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 64 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Misiones, al Este una línea quebrada formada por tres tramos, uno de Norte a Sur en 11 metros y 8 centímetros, siguiendo otro hacia el Este en 4 metros y 15 centímetros, divisorios ambos tramos de terreno de la sucesión Masena y sigue el tercer tramo en 3 metros y 52 centímetros hasta converger en el límite Sud y divisorio ese último tramo de propiedad de don Adolfo Heinzen 19 metros y 18 centímetros al Norte, por donde linda en parte con propiedad de la citada sucesión Masena y en otra con propiedad de don Santiago Masena o sucesores, 23 metros y 43 centímetros al Sud por donde linda con propiedad de los señores Camerota; 2.o) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 518 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú primera sección judicial Empadronado con el número 3.240, compuesto de una superficie de 462 metros y 96 decímetros, que se deslinda así: 21 metros y 43 centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con terreno de sucesores de don Gregorio Rossi; 21 metros y 60 centímetros al Este por donde linda con terreno de aquellos sucesores e igual extensión de frente al Oeste, sobre la calle Colonia formando esquina con la anteriormente citada.

Se previene A) Que la base del inmueble descripto en primer término es de $ 5.000.00 y la del descripto en segundo término de pesos 2.400.00; B) Que los postores que resulten

aceptados como mejores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Feb.1.o-724-v.feb.17.

HERMAN GONNET
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia en autos: "Sucesión de LAMI GONNET. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo a las trece horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero público don Herman Gonnet, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble y de los siguientes efectos: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiente, ubicada en el paraje denominado "Rincón del Rey", cuarta sección del Departamento de Colonia, empadronada actualmente con el número ocho mil cuatrocientos veinte, antes mil doscientos treinta, señalado el lote con el número uno en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Octubre de mil novecientos veinticuatro y compuesta según título de una superficie de veinticuatro hectáreas seiscientos cuarenta y tres metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: Al Norte senda de paso por medio con doña Antonia N. de Pérez y parte con Pedro Comba; al Sud con don Estanislao Fontes; al Este camino por medio con Filisberto Plaván y al Oeste, con el número dos del citado plano. Base: dos tercios del aforo para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o) Una rastra, de tres hojas, un arado de madera de mansera. una pala, un pico, una hoz, una máquina hormiguicida, una máquina de sulfatear, un charret, libreta número diez mil ochocientos treinta y cinco, un charret libreta número cinco mil doscientos cuarenta y seis. una cama con colchón, un ropero, un revólver suizo calibre treinta y dos largo, una esopeta. una mesa batea, una máquina centrífuga de vino, una cocina económica vieja, un aparador, una máquina de estirar alambre, diez cajones de juntar fruta, una prensa de uva, una moledora, veinticinco barriles, dieciocho damajuanas de vino, siete rollos de alambre de viña, ciento treinta cajones de fruta. una bombilla, cuatro faroles, dos caños galvanizados de tres cuartos, de cinco metros cada uno, veinte latas vacías, una pileta de hormigón, y una parrilla. Se previene: Con respecto al inmueble: Que no se aceptará oferta que no cubra la base referida, que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, que la comisión de remate será de cargo de los enajenantes, que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponde por ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles y con relación a los efectos, que los mejores postores deberán consignar el total de sus respectivas ofertas y que la comisión del remate será también de cargo de los vendedores. — La Paz, C. P., Febrero seis de mil novecientos cincuenta. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$57.20 Feb.16-1339-v.mz.4.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "Carlos García Arocena y esposa con ABRAHAM JULIO ZACARIAS y esposa. Ejecución de hipoteca. Lo. 6, Fo. 398", se hace saber al público que el día 4 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Victoriano M. Plada, asistido del Alguacil de este Juzgado y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus plantaciones y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldinado, paraje conocido por "Cante-Grill", manzana oficial N.o 13, empadronado con el N.o 2669 y que según título y plano del agrimensor Antonio Asuaga Niugué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 13 de Marzo de 1946 con el N.o 53 está señalado con el N.o 1 y compuesto de una superficie de 2.480 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Norte, 35 metros 44 decímetros sobre Parkway de 60 metros de ancho, al Este, 70 metros *formando esquina con la línea anterior, sobre un* pasaje de 12 metros de ancho; al Sur, formando otra esquina con la línea del Este, tiene la misma medida que al Norte, sobre otro pasaje de 12 metros de ancho; y al Oeste, igual medida que al Este, lindando con los solares señalados con las letras A y N.o 2 del indicado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y accesorios de la misma, la comisión de remate y las deudas que pudieren existir por concepto de pavimentos, colector, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes del remate se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero, 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

36.40 Feb.16-1348-v.mz.4.

ALBERTO MACHADO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado: "Sucesión: OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA". (Lo. 14, N.o 529, Fo. 405). se hace saber: Que el día 10 de Marzo entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alberto Machado. asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el "Barrio Lavalleja", de esta ciudad de Rocha, padrón N.o 84, manzana 271, que mide 17 metros 18 centímetros a calle Pública, por 34 metros 36 centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por este con el solar N.o 74 que fué de José A. Machado por un costado, con el solar 76, y por el otro, con calle Pública. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta. el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, cuyos gastos, así como honorarios de escritura, serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de ser otorgada la misma, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$33.00 Feb.8-978-v.feb.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Palermo y José Nunes Suárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Pedro Celestino Bauzá número 4399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en 25 de Mayo número 477 (escritorio 19), escribanía del doctor José M. Durán Guani. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — GIOVANNI BATTISTA LANTEAN.

$13.60 En.27-640-v.feb.17.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las quince horas en el local calle 25 de Mayo 395 (apto. 5) para considerar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de tres Directores y tres suplentes; 2.o Designación de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — El Directorio.

$10.00 Feb.13-1147-v.feb.17.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIETO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a WASHINGTON GUTIERREZ MURISSICH, promitente comprador del solar "C" manzana 4, padrón 1748, segregado del 1.163, ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado y de propiedad de Paulette Rostan de Bergerón, Elena Tholke de Munk, Herta Regina Elena Munk de Heumann y Maximiliano Eduardo Alberto Munk como sucesores del anterior vendedor, Antonio Bergerón, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el boleto N.o 9.501 de fecha 7 de Mayo de 1941 inscripto con el número 585 al folio 140 del libro 26 el 19 de Mayo de 1941. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

$18.00 Feb.1.o-718-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346 (primer piso), hemos resuelto *dejar sin efecto el compromiso de* compraventa entre los señores Isaac Mendelsohn y Tibor Mark Mendelsohn y Richter Lorand, con respecto a la fábrica de tejidos establecida en la calle Colón 1513, haciéndose cargo nuevamente del mismo comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, el señor Isaac Mendelsohn. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ISAAC MENDELSOHN. — Tibork Mark Mendelsohn. — Richter Lorand.

$12.00 En.3?-604-v.feb.17.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 4 de Marzo del corriente, a las 16 horas en las oficinas de la sociedad, calle C. de Astorga 590, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Cambio de fecha del cierre del ejercicio económico al 30 de Junio de acuerdo a la facultad del artículo 42. 3o Fijación de asignaciones a Directores de acuerdo a lo estatuído en el artículo 32. 4.o Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios en nuestras oficinas, por lo menos, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — San José, Febrero de 1950. — Saludamos a los señores accionistas muy atte. — Eduardo Roig (hijo), Presidente. — Fernando Angulo Ruiz, Secretario

$16.00 Feb.14-1261-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
LAS PIEDRAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad —Avda. Gral. Artigas N.o 679— el día 4 de Marzo próximo venidero a la hora 17 para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos. 2) Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Directorio. 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Nota: Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deben depositar las acciones con 48 horas de anticipación a la misma. — Las Piedras, Febrero de 1950. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$12.00 Feb.14-1220-v.feb.18.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
MOLINO SAN SALVADOR
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 1703. Dolores, Febrero 3 de 1950. — El Directorio.

$4.00 Feb.14-1219-v.feb.18.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Tercera y última convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco Cifsa, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 del mes en curso, a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio. con objeto de considerar la siguiente orden del día. 1.o) Designación por la Presidencia de dos escrutadoras para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o) Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947. 3.o) Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan C. Gómez 1492, tercer piso, escritorio 307; de 15 a 17, desde el día 10 del corriente mes.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que en este tercero y último llamado, y de acuerdo al artículo 33, se reputará constituída la asamblea general a efecto de considerar la orden del día, cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallen representadas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Febrero de 1950.

$14.40 Feb.10-1109-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad VIGLIONE Y PARRADO que en el ramo de garaje y compraventa de automóviles usados tenemos establecida en la calle Soriano N.o 1074, desvinculándose de la misma el socio Parrado y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Viglione quien continuará con el giro del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Pedro S. Viglione. — Clodomiro Parrado

$17.60 Feb.7-826-v.mz.3.

BARRACA MORSCH S. A.
VONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle General Pagola N.o 1816, el día 23 de Marzo próximo a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Feb.15-1264-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de casa de peinados "Carioca" que tenía intalada en la calle Juan Paullier N.o 1648 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13, estudio Dr. Andrés C. Pacheco. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MARIA JULIA RABOSTA

$10.80 En.31-698-v.feb.22.

"LA FLORESTA FABRICA DE CERAMCA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse en la planta industrial Camino Carlos A. López 4856, el día 11 de Marzo a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López 4856 hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas; 3.o) Elección del Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplentes; 5.o) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar las acciones en el escritorio social de 7 a 17 horas o en algún Banco de plaza y hacer el registro pertinente. El plazo para el registro de las acciones, vence con un día de anterioridad al indicado para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Feb.15-1243-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández, mi casa de comercio establecida en el Pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el Pueblo Solís de Mataojo, se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el Pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$14.40 En.31-692-v.feb.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 se hace saber que he prometido vender a la señora Elida Rossi de Pereyra la sucursal de lechería y panadería sita en la calle Rivera N.o 3431. Acreedores al señor A. Macció en Colonia 1911 de 15 a 18 horas. — V. BERNELEAU DE CASSANELLO

$7.20 Feb.1.o-727-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico ubicado en Domingo Aramburú 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950 — BERNABE CARBEÑO y CARLOS KAUFFAN.

$6.00 Feb.4-820-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa la disolución de "SOCIEDAD ANONIMA MERCEDES". Acreedores en Avda. Agraciada 1442, piso 4.o, apto. 8. — Ives Américo Aguiar, liquidador

$4.00 En.31-697-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma MARIN HNOS. prometió vender a Manuel Battaini Amodeo el comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas está establecido en la calle Miguelete 1393, debiendo presentarse los acreedores al Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13. Estudio Dr. Andrés C. Pacheco — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Juan Miguel y Wáshington Marin. — Casiana Raquel Cañeti de Marín. — Nely Renée Zicardi de Marin.

$10.80 Feb.1.o-699-v.feb.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 29 de Diciembre de 1949, se constituyó "Montan Export, Limitada" sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Domicilio: Ellauri 810, Montevideo. Duración: 20 años. Objeto: Representaciones y actividades comerciales en general. Capital: 5.000.00. Socios: Señores CHARLES ARON BERCOVITZ, GUSTAVO SOROJOVICH y SONIA SOROJOVICH DE PEYROU. Aportes: Charles Arón Bercovitz pesos 2.500.00, Gustavo Sorojovich $ 2.000.00 y Sonia Sorojovich $ 500.00, integrados en efectivo por los nombrados en un 50 o|o en la proporción indicada. Administración y dirección: A cargo de Sonia Sorojovich de Peyrou. Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades líquidas. Utilidades: A prorrata. Inscripta con el N.o 41 al Fo. 90 v. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$12.00 Feb.13-1169-v.feb.25.

"F. U. A. M." S. A.
7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F. U. A. M." S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al séptimo ejercicio social a realizarse el día 20 de Marzo de 1950 a las 18 horas en su local sito en el Bulevar Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Vicepresidente y dos vocales; 4.o) Elección de tres suplentes para el Directorio; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes; 6.o) Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. Se establece que esta nueva publicación modifica el día de la convocatoria de asamblea indicado en anteriores publiaiones. — El Secretario

$18.00 Feb.16-1338-v.feb.23.

CARRASCO S. A.
Fábrica de Ladrillos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco N.o 5149 el día nueve de Marzo del corriente año, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$14.00 Feb.15-1266-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales su Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Febrero a la hora 17 en el local social del Club Soca a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el tercer ejercicio económico; B) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; C) Elección de dos miembros del Directorio. Artículo 27. Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósitos en la Gerencia de la institución. — Dr. Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos Secretario.

$10.30 Feb.16-1381-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el comercio de mi propiedad, AURORA G DE GONZALEZ, Alm. de Com. a don Osmar Blanchi, de acuerdo con la ley 26 de Set.904. Alpes N.o 1264. — Montevideo, Enero|50.

$4.00 Feb.1.o-690-v.feb.25.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950 en el local de la sociedad, calle Alzáibar 1278|86 en ésta, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Elección, de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Abel Saint, Augusto Persico, Roberto Dupit, Francisco B Kirton (en reemplazo del señor Antonio J. Chiarino por renuncia del mismo) y Enrique Barsantini, (titulares) y Rafael Moreno Piña (suplente), que terminan sus mandatos. 3.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 4.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatuos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1278|86. — El Directorio.

$19.80 Feb.14-1159-v.feb.27.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad el 26 de Enero próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 35 al fo. 192 vto. y siguientes del tomo 15, se aumentó el capital social elevándose a $ 100.000.00. El aumento en $ 90.000.00 se integró así: $ 85.500.00 "Abbott Laboratories International Company" y $ 4.500.00 "Abbott Laboratories Incorporated". — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Diamantino Méndez, Escribano.

$10.00 Feb.14-1226-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que subscriben hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta ciudad bajo la firma de Pedro Saulle, quedando el subscripto Bartolomé Tancredi a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad disuelta, calle Juan A. Lavalleja, número 502. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1950. — PEDRO SAULLE. — Bartolomé Tancredi. — Luisa Saulle de Tancredi.

$20.00 Feb.8-971-v.mz.4.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día sábado 4 de Marzo próximo, en el local social, Vilardebó 1731, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance del ex-Directorio, correspondiente a 1.o de Enero al 31 de Agosto de 1949. 3.o Informe del Directorio actual. 4.o Renuncia de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43) cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositándose dichos documentos El término para el registro y depósito vence el día jueves 2 de Marzo a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$16.00 Feb.16-1217-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Viana Pachón, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Cuchilla de Mangueras, cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo" calle Sarandí N.o 510 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Febrero 8 de 1950. — VIDALVINO CANCELA MACHADO. — Juan Viana Pachón.

$12.00 Feb.15-1292-v.mz.14.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 30.99 del 20 de Setiembre de 1935 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

BENIGNO MEGA, domicilio: Plaza 12 de Octubre 6294 (Lezica). Padrón N.o 2260. Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Tabaré y José P. Varela (Las Piedras) cuarta sección judicial de Canelones.

MARIA R. GARCIA, domicilio: Las Piedras (Canelones). Padrón N.o 2307. Solar N.o 3 de la manzana E, situado con frente a la calle Leyenda Patria, casi J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras), cuarta sección judicial de Canelones.

FELICIANO GONZALEZ MARTINEZ, domicilio: Trinidad 1774. Padrón N.o 147.711. Solar N.o 134 de la manzana D, situado con frente a la calle Dr. Teófilo Díaz, entre avenida Peñarol y Checoeslovaquia (novena sección judicial).

DONATO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, domicilio: Norberto Ortiz N.o 4088. Padrón 147.798. Solar N.o 221 de la manzana H, situado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Fco. Lecocq y Gral. Navajas (novena sección judicial).

LEOPOLDO JOSE LAZARO NOVOA, domicilio: Gaboto 1027. Padrón N.o 148.651. Solar N.o 6 situado con frente a la calle Peabody, casi Güttemberg (novena sección judicial).

JOSE MARTINEZ, domicilio: Méndez Nuñez 3020. Padrón N.o 159.616. Solar N.o 194A de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, esquina calle letra B (veinte sección judicial).

JOSE GARCIA GONZALEZ, dimicilio: Vázquez 1532. Padrón N.o 159.652. Solar No 196 de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, entre calle letra B y Carlos de la Vega (veinte sección judicial).

MATEO PINTOS, domicilio: Gral. Prim 3237. Padrón N.o 159.703. Solar N.o 276 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y calle letra C (veinte sección judicial).

TERESA MATILDE ACOSTA, dimicilio: Filipinas 4323. Padrón N.o 166.223. Solar N.o 6 de la manzana 20c, situado con frente a la calle Berna, entre Dinamarca y Patagonia (Cerro) (trece sección judicial).

DIEGO SAMUEL BRADFORD y DEMETRIA CAPOTE, domicilio: Massini 716 (Las Piedras). Padrón N.o 2658. Solar No 283 de la manzana T, situado con frente a la calle Treinta y Tres entre calle 2 y calle 1 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MANUEL GREGORIO MONTES, dimicilio: Dantón N.o 3 (Las Piedras). Padrón N.o 2.776. Solar N.o 381 de la manzana 4, situado con frente a la calle Dantón entre calles No 3 y N.o 4 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

SANTOS BASILIO MASCENTE, domicilio: calle N.o 4 s|n casi 18 de Julio (Las Piedras). Padrón N.o 2.798. Solar N.o 402 de la manzana 5, situado con frente a la calle N.o 4, entre 18 de Julio y Dantón (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MARIA ESTER REPETO, domicilio: Ellauri 581. Padrón N.o 2837. Solar N.o 432 de la manzana 7, situado con frente a la calle Massini entre calles N.o 3 y N o 4 (Las Piedras) cuarta sección de Canelones.

MAXIMA SAMANDU, dimicilio: Barrio Villamonte en La Paz. Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 18 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública entre calles N.o 1 y N.o 2 (Santos Lugares, quinta sección judicial del Departamento de Canelones).

PAULA CHAVES DE ALVAREZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 19 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública, entre calles N.o 1 y N.o 2. (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones).

GREGORIO PEREZ VAZQUEZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 17 de la manzana D, situado con frente a calle N.o 1, esquina calle Pública, (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones).

ANTONIO MOREYRA, domicilio: Propios 5596. Padrón N.o 174.918. Solar N.o 28, situado con frente al camino Santos, entre calle C y calle D (veintiuna sección judicial).

GREGORIO CURBELO, domicilio: Pando (Canelones). Padrón N.o 2.155. Solar N.o 2 de la manzana 1, situado con frente a la calle 25 de Mayo, casi Camino Vecinal de 17 metros esquina calle N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

MIGUEL MOOS, domicilio: Carretera a Maldonado Kmt. 54 1|2 (Canelones). Padrón N.o 2.158. Solar N.o 2 de la manzana 2, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles 25 de Mayo y 29 de Diciembre (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JOSE D. PASCUAL, domicilio: Blanes 1327. Padrón N.o 2.161. Solar N.o 5 de la manzana 3, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina 29 de Diciembre (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

HECTOR DEMARCO, domicilio: Florida 1567. Padrón N.o 2.164. Solar N.o 8 de la manzana 3, situado con frente a la calle 29 de Diciembre esquina calle N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JULIA VICTORA, domicilio: Almacén del Gallo, Kmt. 28 en Cno. Maldonado. Padrón N.o 2.169. Solar N.o 2 de la manzana 3, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

SIXTO BAZZO, domicilio: Transfiguración Iturria 810 (Pando). Padrón N.o 2.179. Solar N.o 8 de la manzana 4, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO GUTIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.188. Solar N.o 6 de la manzana 5, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.191. Solar 1 de la manzana 6, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina Camino Vecinal de 17 metros Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFO, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.192. Solar N.o 2 de la manzana 6, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles Cerro Largo y 25 de Agosto (Pando, séptima Sección judicial de Canelones).

ANDRES SOSA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.212. Solar N.o 1 de la manzana 8, situado con frente a la calle 25 de Agosto, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

RAUL JUAN STRADA, domicilio: Carretera a San Jacinto Kmt. 35 (Pando). Padrón N.o 2.213. Solar N.o 2 de la manzana 8, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina Jacinto Parga (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JUAN DELIOTTI, domicilio: Cno. Carrasco 4242. Padrón N.o 2.247. Solar N.o 3 de la manzana 14, situado con frente a calle de 17 metros N.o 2, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO UMPIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.260. Solar N.o 5 de la manzana 17, situado con frente a Carretera a Maldonado, casi Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AGAPITA OLAIZOLA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162286. Solar N.o 40, situado con frente a la calle Zaragoza entre Espuelitas y Godoy (10.a sección judicial).

FELICIANO RODRIGUEZ MESA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162.298. Solar N.o 51, situado con frente a la avenida Costanera del arroyo Malvín entre Espuelitas y Martiniano Rosas (10.a sección judicial).

CONSTANTINO MIGUEL, domicilio: Camino Capitán Tulas 5431. Padrón N.o 156.810. Solar N.o 5 de la manzana B, situado con frente a la calle Francisco Pizarro, esquina Badajoz (9.a sección judicial).

CARLOS DELGADO, domicilio: Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 92 (pte.). Solar N.o 2 de la manzana E, situado con frente a la calle N.o 13 entre camino Nacional y calle N.o 20 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

JOAQUINA PEREIRA, domicilio: San Salvador 1965 bis (Apto. 15). Padrón N.o 156.805. Solar N.o 11 de la manzana A, situado con frente a la calle Francisco Pizarro casi esquina Badajoz (9.a sección judicial).

JUAN Y PEDRO BONILLA, domicilio: Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 94 (pte.). Solar N.o 4 de la manzana 1, situado con frente a la calle N.o 2, entre camino nacional y calle N.o 1 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

$130.00 Feb.16-1305-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a favor del señor Luis Casal Val las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 6 de Febrero de 1950. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI.

$8.00 Feb.16-1334-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido por convenio particular, el compromiso de venta entre OLGA VILARIO DE ANDRES, ADOLFO ANDRES y LUIS CANAVERO, referente a la compraventa del comercio que en el ramo de bazar y electricidad tienen establecido los primeros en la avenida General Flores N.o 3348, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — América R. Civetta, Escribana.

$12.00 Feb.16-1337-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento subscripto entre don ALBERTO SELALLES y don ERCILIO MUIÑOS, sucesor de Muiños y Cawen, quedó sin efecto la compraventa del comercio de café y bar de la calle Asunción N.o 1500 habiendo tomado nuevamente posesión del mismo, don Alberto Selalles. Acreedores: Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.00 Feb.16-1306-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la casa de comercio en ramos generales "El Puente" girará bajo la razón social "Calixto González y Dutra Hnos.", desde el día 1.o de Febrero del año actual, ubicada en 25 de Mayo y avenida Independencia. — Tacuarembó, Enero de 1950. — CALIXTO GONZALEZ. — RODOLFO DUTRA. — IVO DUTRA.

$8.00 Feb.8-957-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador señor Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, he prometido vender al señor Paulino Britos, el negocio que en el ramo de café y cancha de bochas, tengo instalado en la avenida Italia 3152. Acreedores deben presentar sus justificativos al balanceador. — GUZMAN SOSA.

$9.00 Feb.15-1265-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a la firma J. Jungeblut S. A. I. U. nuestra fábrica de acumuladores denominada C. A. C. E. S. A. con sede en la calle Uruguayana 3214. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la avenida San Martín 2299. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — SAPELLI y JUNGEBLUT.

$9.00 Feb.15-1274-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Juan Angel Ulive el comercio de carnicería que tengo en la calle Gaboto N.o 1287 de esta ciudad. Llamo a los acreedores para presentación de documentos en la escribanía C. Icasuriaga, Sarandí 444, escritorio 42 de 9 a 11. — MANUEL OTERO PEREZ.

$6.00 Feb.15-1276-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ISIDORO RAMON ha prometido en venta al señor Andrés Espinosa el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, denominado "Café y Bar Artigas", tiene instalado en la casa N.o 503 de la calle Artigas de la ciudad de San José, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Juan Antonio Oxacelhay Bidart, calle Asamblea N.o 448 de la ciudad de San José, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 Feb.14-1203-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa a favor del señor Julio Ithurralde, referente a las existencias del puesto que el señor Cristiani posee en el Mercado Modelo A 104 efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1950. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. — Julio Ithurralde.

$8.00 Feb.16-1335-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el bar y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle San Martín N.o 4249, esquina Chimborazo, al señor Rodolfo Genta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — MANUEL DEAMBROSIO.

$8.00 Feb.6-885-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he resuelto cerrar el próximo 1.o de Marzo de 1950 la casa de comercio de mi propiedad cita en Costas de Gutiérrez (Departamento Lavalleja). Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el comercio referido — *JUAN R. FERREIRA.*

$9.00 Feb.14-976-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y billar calle avenida Garzón N.o 349 a Generoso Nión (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — JOAQUIN SANCHEZ CAIROS. — JOSE GONZALEZ PINO.

$6.40 Feb.6-873-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Virgilio Verde, Eduardo Salbene y Julio Ma. Bentancor, el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Alberto Flangini N.o 802. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. Ley 26|6|904. — Montevideo, Febrero 5 de 1950. — LIDA GARCIA DE BREIJO. — RAUL BREIJO.

$6.00 Feb.10-1030-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Lores, el comercio de almacén y verduras, que tengo en la calle avenida Garibaldi N.o 2581, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — JUAN M. SALA.

$9.00 Feb.10-1031-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372, tercer piso, hemos prometido vender al señor Emilio Antonio Apaolaza, el negocio de horno de pizza y fainá, y anexos, de nuestra propiedad, ubicado en esta ciudad, bulevar Artigas N.o 1541. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — LUIS PORTAS. — MANUELA TERESA ROTUNDO DE PORTAS.

$9.00 Feb.10-1034-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Juan Rodríguez López, el comercio en el ramo de café y bar, sito en Libertad 2526, de esta plaza. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — JOSE STIFANO.

$8.00 Feb.10-1032-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Giacoia, el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Joanicó 4047, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — CARMELO SCAFFO. — Antonio Giacoia.

$6.00 Feb.10-1054-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Kadessian, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Agustín Muñoz 4255, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — AGOP KECHICHIAN. Sarkis Kadessian.

$6.00 Feb.10-1053-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas García Míguez, 18 de Julio 1456, hemos convenido disolver la sociedad FURTS, DE PABLO Y RIVAS, establecida con taller de carpintería en la calle Municipio N.o 2539, de esta Capital, retirándose los socios Héctor Furts y Julio F. Rivas, quedando el socio De Pablo con dicho taller, quien toma a su cargo el activo y pasivo al 31 de Diciembre de 1949, de la referida sociedad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 23 de Enero de 1950. — Héctor Furts. — Manuel E. de Pablo. — Julio F. Rivas. — Haydeé Catalina Pepe de Rivas. — María Isabel Correa de Furts.

$12.00 Feb|10-1029-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que JOSE CAVALEIRO prometió vender a Vartkes Manoukian, el comercio que en el ramo de instalaciones, venta y taller de radio está instalado en la calle Rivera N.o 2488. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dora Bianco, Cerrito 507, 5.o piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1950. — José Cavaleiro. — V. Manoukian.

$12.00 Feb.10-1087-v.mz.7.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura de 15 de Diciembre de 1949, ante Eduardo Mattos Ramos el socio ISAAC CURIEL SEGURA se separó de la Sociedad "Margounato Hermanos" con sede en calle Rincón N.o 531 de esta Capital. Los interesados deben presentarse en el domicilio indicado.

$8.00 Feb.7-923-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Jacobo Breslaw Poljakow el comercio de tienda que tengo en esta Capital, avenida 8 de Octubre 3426. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en la calle Arenal Grande 1860, dentro del plazo legal. — GILEL ISEMIN.

$6.40 Feb.7-909-v.feb.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se disolverá parcialmente la sociedad BERRO Y CIA. LTDA. que gira en Montevideo, calle Paraguay 1579 desvinculándose desde el 31 de Diciembre de 1949 el socio Daniel Terra. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley 1.904 y decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. Acreedores Julio Herrera y Obes 1240. — Daniel Terra.

$12.00 Feb.11-1134-v.v.mar.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a las señoras Eugenia Carolina Boujour de Zeppolo y Florentina Callejas de Verde, el comercio que en el ramo de hotel, tengo establecido en esta ciudad, calle San José N.o 1220. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — OSCAR LENZI.

$6.00 Feb.11-1072-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador H. Fabbio Freziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a Juan María Genta mi comercio, ramo almacén de comestibles, sito en Avda. 8 de Octubre N.o 4457. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — JOSE R. MARTINEZ. — Juan María Genta.

$6.00 Feb.11-1070-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Otto Presa Rodríguez, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos instalado en esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus justificativos ante el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. Rocha, Enero 20 de 1950. — JOSE BORSANI. — JUVENAL CASALS.

$12.00 Feb.8-943-v.mz.4.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

Hacemos saber que resolvimos desistir la compra venta de la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira N.o 1909; la que seguirá girando bajo la razón de su propietario señor Héctor Etchebarne. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — WALDEMAR RUIZ DIAZ. — Héctor Etchebarne. — Ubeda Iris Nieto de Etchebarne.

$8.00 Feb.9-1017-v.mz.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores JUAN LORENZO LOPEZ, EUGENIO GOMEZ, AZULINA GARCIA, ARTURO FREIRE, EPIFANIO LAMBERTI, VICENTE BARILLARO, ISAAC BENENSTEIN, NORBERTO FERNANDEZ, ANTONIO POSSE, SANTOS PEREZ, ALFREDO SANJURJO ANTONIO PRICOLO, PEDRO FERNANDEZ SEGURA, ANGEL FERREIRA, y MARIA BENTOS, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que a continuación se detallan: Padrón N.o 132.275, frente a Arroyo Malvín y N.o 69 del plano respectivo; Padrón N.o 132.360, frente a Sevilla esquina Santander y N.o 157 del plano respectivo; Padrón N.o 132.386, frente a Sevilla esq. Tabobá y N.o 184 del plano respectivo; Padrón N.o 132.404 frente a Alto Perú y N.o 202 del plano respectivo; Padrón N.o 132.405, frente a Alto Perú y N.o 203 del plano respectivo; Padrón N.o 132.406, frente a Arroyo Malvín y número 204 del plano respectivo; Padrón número 132.412, frente a Arroyo Malvín y N.o 210 del plano respectivo; Padrón N.o 132.416, frente a Arroyo Malvín y N.o 214 del plano respectivo; Padrón N.o 132.423, frente a calle Sevilla y número 221 del plano respectivo; Padrón número 132.425 frente a calle Sevilla y N.o 223 del plano respectivo; Padrón N.o 132.428, frente a calle Sevilla y N.o 226 del plano respectivo; Padrón N.o 132.429, frente a calle Sevilla y número 227 del plano respectivo; Padrón número 132.461, frente a Arroyo Malvín y N.o 259 del plano respectivo; y Padrón N.o 132.499, frente a calle Mirabal y N.o 297 del plano respectivo. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación de presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 10 de Febrero de 1950. — Por sucesores de Pedro Durán: Banco Popular del Uruguay

$36.00 Feb.14-1201-mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de alcacén y anexos giraba en la tercera sección de Rivera paraje Buena Unión. Los que tuvieran créditos contra la referida casa deben presentarse dentro de treinta días a contar de su publicación con los justificativos a la calle Faustino Carambula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera Enero 19 de 1950. — GERARDO CORRE.

$12.00 Feb.15-1244-v.mz.11.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1950 a las 15 horas, en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 22 de Febrero a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Conchillas, Febrero de 1950. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$28.00 Feb.13-1125-v.feb.25.

COATES ANGLO MOTORES S. A.
(NORMAN COATES)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1950 a la hora 9 y 30 en la sede social calle Sarandí, 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual y balance general cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades presentado por el Directorio; 2.o) Renovación total del Directorio elección de cinco titulares y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$12.00 Feb.13-1160-v.feb.25.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas par la décimoquinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|86, en esta, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección, de acuerdo con lo sartículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Abel Saint, Augusto Persico, Roberto Dupit, Francisco D. Kirton y Enrique Barsantini (titulares) y Rafael Moreno Piña (Suplente), que terminan sus mandatos; 3.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 4.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|86. — El Directorio.

$18.00 Feb 13-1159-v feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta a los señores Séptimo Juan Bugna y Casimiro Trosciaпko, mi casa de comercio de taller de herrería, calle Inca N.o 1881 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — AGUSTIN SPERONI — Séptimo Juan Bugna. — Casimiro Trosciaпko.

$9.60 Feb.13-1158-v.mar.4.

SOC. AR. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de Soc. Ar. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1950 a las 18 horas en el local social Cine Teatro Artigas. Orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1949; 3.o) Elección de Directorio 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para formar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Por el Directorio: Alejandro Hecht Secretario.

$21.00 Feb.8-952-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que con la razón de "FERNANDEZ y REY" constituimos para explotar el ramo de taller de calzado en la calle Coquimbo número 2147, quedando el activo y pasivo a cargo de Héctor Alejandro Fernández Carrero. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Manuel Rey García. — Héctor Alejandro Fernández Carrero.

$16.00 En.28-668-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro Rubén Ferreira, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar, almacén de comestibles y anexos y bajo la firma "Berrutti Hermanos", tenemos instalada en Cerrillos, calle Gral. Tajes s|n. frente a la Plaza. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Pablo Mazón, calle Baltabargas s|n. frente a la Plaza Cerrillos. — Cerrillos, Enero 19 de 1950. — ARTURO E. BERRUTTI. — SANTANA BERRUTTI.

$14.40 Feb.1.o-733-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Héctor Sellusti Abete el comercio que en el ramo de carnicería Modelo, tenemos instalado en la casa N.o 1509 de la calle Libres de esta ciudad de Montevideo. Acreedores en la misma. — CARMEN SALGADO RIOS DE COLMENERO. — DALMIRO COLMENERO DURAN.

$10.80 Feb.1.o-731-v.feb.23.

AVISO

A los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hago saber que he vendido mi comercio, que en el ramo de abasto y carnicería tenía instalado en la ciudad de Melo, a la firma Ademar Martínez y Compañía Limitada. Este aviso será publicado por el término de diez días en el periódico local "El Deber Cívico" y el "Diario Oficial" de Montevideo. — Melo, Enero 27 de 1950. — ADEMAR MARTINEZ.

$10.80 Feb.1.o-728-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia N.o 718 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, del 11.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o) Elección de Síndico y suplente.

A las vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que *de acuerdo con el decreto del* Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (Artículo 37 de los estatutos). — Alcides B. dos Santos. Presidente — Ramiro *Más y Parco*, Secretario.

$24.00 Feb.8-973-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Centro de Almaceneros Minoristas, comunico que prometí vender al señor Perfectino Fernández Díaz, el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo en la calle Carapé N.o 2200, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en dicha institución, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — SANTOS FERNANDEZ.

$9.60 Feb.6-859-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Miguel José Buzeta el comercio que en el ramo de café y cancha de bochas tengo en la calle Francisco Gómez 884 esquina Dragones número 3598. A los efectos de la ley de Setiembre 6 de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Guerrini (Misiones 1408, escritorios 17 y 18) de 9 a 12 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — RICARDO GARCIA. — Miguel José Buzeta.

$9.60 Feb.6-892-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de servicios fúnebres funcionaba en esta plaza, bajo la razón social de Ferrán y O'Neill. Se cita a todos los que tengan créditos contra dicha firma quieran presentarse a hacerlos efectivos en el escritorio, calle Fray Ubeda número 570. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación en Trinidad el día 31 de Enero de 1950. — FERRAN y O'NEIL.

$9.60 Feb.6-880-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y restaurant, calle Gral. Flores N.o 2500 a Julio Harambure y José Pisco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1950. — CELSO RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$6.40 Feb.6-871-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y helados calle avenida Gral. San Martín N.o 2699 a Roberto Cabezas Russo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1950. — RAUL IGLESIAS ROSELLO.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera. Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Daniel Olivio Gimer la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2352 en el ramo de almacén, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — JOAQUIN TRONCOSO GIL. — Daniel Olivio Gimer.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Rufino Borgues García la casa de comercio que gira en esta plaza calle Colonia N.o 2103 en el ramo restaurante y bebidas alcohólicas, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ANTONIO MARTINEZ TARRIGO. — Rufino Borgues García.

$9.60 Feb.6-883-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Jorge Rolando Grillo la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749 en el ramo de almacén lechería, frutas y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — MIGUEL PORTUGAL ALGARE. — Jorge Rolando Grillo.

$9.60 Feb.6-884-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Benigno Q. Más, ha prometido vender a doña Nelsa Más, el comercio que en el ramo de "almacén y comestibles y bebidas alcohólicas" tengo instalado en el paraje "Sauce" duodécima sección judicial del Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en 19 de Abril 1085 de la ciudad de Durazno. — Durazno, Enero 30 de 1950. — Benigno Q. Más. — NELSA MAS.

$16.00 Feb.6-896-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Mon de Vega, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó 1632, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1950 — AGNELA BELMONTE DE PIÑEYRO. — BENITO PIÑEYRO. — María Mon de Vega.

$6.40 Feb.6-867-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "SALTO Y BALLART" ubicada con almacén de vidrios en la calle San Quintín 4328 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Magín Ballart, quien a su vez enajena el comercio a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Salto y Ballart". — Acreedores en San Quintín 4328. — José Salto. — Magín Ballart.

$12.00 Feb.4-804-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que el 20 de Enero de 1950 autorizó el escribano Matías L. Ormaechea, se disolvió la sociedad integrada por los señores ISAAC TRIVESAS y YUDELIS KRUTAS, que giraba bajo la razón de "Trivesas y Krutas", con la denominación de "El Progreso" y domicilio en Zapicán, 11.a sección judicial de Lavalleja. El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del socio Yudelis Krutas. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea, en José Batlle y Ordóñez.

$12.00 Feb.4-821-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Matías L. Ormaechea el 20 de Diciembre de 1949, todo el activo y pasivo del comercio que pertenecía a don IGNACIO SARASOLA y que giraba en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el ramo de automóviles pasó a integrar el capital de la sociedad integrada por dicho señor Sarasola y el señor Arturo Risso de León, la que girará bajo la razón de "Sarasola y Risso", en los ramos de concesión y representación e importación de automóviles, camiones, tractores, pinturas y demás anexos, y domicilio en José Batlle y Ordóñez. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea o en la razón "Sarasola y Riso", en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

$18.00 Feb.4-822-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estevez Rial y José Evaristo Alonso Rial, la tercera parte del activo y pasivo del "Hotel Buenos Aires" Alonso y Cía. Continúa Sociedad Alonso y Esteves. Acreedores ley 26 Setiembre 1904. Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — AMERICO ALONSO ALONSO.

$6.00 Feb.3-767-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido las instalaciones del Taller de Calzado ubicado en el camino Propios N.o 2319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado Taller de Calzado.

$10.80 Feb.2-754-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Alicante 1804, bajo el nombre de Ohannes Kaipekian y Agop Kouyoumdjian, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agop Kouyoumdjian, según ley 26|9|904 interviene oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — OHANNES KAIPEKIAN. — Agop Kouyoumdjian. — María Kaipekian de Kouyoumdjian.

$9.00 Feb.3-778-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunicamos he prometido vender a la sociedad Rodríguez y Alonso el comercio ramos Confitería, Bar y licencia alcohólica y Venta de Helados, denominado "Confitería El Vesubio" calle 19 Abril y Roosevelt de esta ciudad. Acreedores presentarse en comercio expresado — Carmelo, 10 de Diciembre de 1949. — ATILIO PERRINI. — Ernesto Rodríguez Wirgman. — Oscar Alonso Pombo.

$9.00 Feb.4-823-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Carlos y Carmelo Machado el almacén establecido en el K. 37 de la Carretera a Cerrillos Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Enero 10 de 1950 — *PEDRO RUBENS* FERREYRA. — HORTENSIA BEITTONE DE FERREYRA.

$7.20 Feb.2-762-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Beatriz Martínez de Tornatore compra el comercio ramo lechería sito en Mariano Soler número 3115, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950 — IRMA LAID SANTOS DE PISANO — JOSE PISANO — Beatriz Martínez de Tornatore

$6.00 Feb.4-819-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que el socio Lorenzo Tagliafico ha proyectado vender al consocio Luis Parodi-Manitto cuota que le corresponde en la Sociedad "Tagliafico y Parodi" que gira en esta plaza, en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, tomando el adquirente a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo hasta el 1.o del corriente mes. Domicilio a estos efectos: Comercio "La Unión", José Pedro Varela y 12 de Febrero de esta ciudad. — Carmelo, Febrero 2 de 1950. — LORENZO TAGLIAFICO. — Luis Parodi-Manitto.

$12.00 Feb.9-980-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Maximino Fernández González, el comercio de carnicería (Puesto Modelo) instalado en la calle Guaná N.o 2473 de esta Capital. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Comandante Braga N.o 2712. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.

$9.00 Feb.9-985-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle Ramón Anador N.o 3103 esquina Manuel Quintela N.o 3156, al señor Antonio García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AQUEDA MOSQUERA DE RODO. — PEDRO VAZQUEZ. — ELVIRA RODO DE VAZQUEZ. — Antonio García Menéndez.

$9.00 Feb.9-994-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y despacho de leche, sito en la calle Propios N.o 1901 esquina Neira, al señor Heiver Bustamante Cáceres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ROLANDO ELEODORO PENZA. — MARIA ISABEL QUINTANA DE PENZA. — Heiver Bustamante Cáceres.

$6.00 Feb.9-993-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Angel Pizzorno, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en el Camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — ANTONIO PABLO REY. — ELSA BUSCHER DE REY. — JULIO JOSE REY.

$9.00 Feb.9-995-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores Agustín y Juan Cirino, nuestra casa de comercio de fonda y bebidas alcohólicas, calle San Martín 2663. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — CIRINO y CIA. — Agustín y Juan Cirino.

$9.00 Feb.9-1009-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Carlos Bicental y Jorge R. Costa, alquiler, reparación y venta de bicicletas, calle Joanicó 3877 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Bicental. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Carlos Bicental. — JORGE R. COSTA.

$9.00 Feb.9-1010-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la Sociedad "Schellemberg y Glonski" que teníamos en el ramo de "decoración de muebles y tapicería" con sede en Soriano N.o 1449. Los acreedores deben presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — PABLO SCHELLEMBERG. — EUFEMIO GOLINSKI.

$12.00 Feb.7-924-v.mz.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Alfaro Hnos.", que gira en este Departamento, desvinculándose completamente de la misma desde hoy, don ELIO JUSTINO ALFARO. A los efectos del artículo 492 y ley 26|IX|904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los acreedores dentro del plazo legal en Artigas N.o 630 de la ciudad de San José. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Orlando Omar Alfaro. — Héctor Ovidio Alfaro. — Elio Justino Alfaro.

$12.00 Feb.6-876-v.mz.2.

AL COMERCIO Y PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor OMAR CABRERA ha vendido al señor Emilio Rudiac, la casa de comercio que en el ramo de panadería posee en esta ciudad, calle Ramón Anador números 3765 y 3767. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Omar Cabrera. — Emilio Rudiac.

$9.60 Feb.13-1154-v.feb.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Francisco Rebollo el comercio que en el ramo de hotel tenemos instalado en la calle Eduardo Acevedo número 1315 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos de acuerdo con la ley de 26 Setiembre de 1904 en el estudio de la Esc. Ema Angélica Diez calle Juan Pedro Laguna número 3486 de esta ciudad. ABILIO TEODORO ANDRADE. — ROSA LARROSA DE ANDRADE.

$12.00 Feb.13-1171-v.mar.9.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasado quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que le pudieren corresponder sobre los respectivos solares. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: calle Sarandí N.o 450. Montevideo. — MANUEL JOSE Ma. y MARIA IRMA BARROS FONTAO: Solar N.o 5, padrón N.o 171.737, área 802 metros con 80 dec. cuadrados. JUAN PEDRO BONGIOVANI: solar número 6, padrón N.o 171.736, área 802 mts 80 dec. cuadrados. TERESA C. DE GENOVA: solar N.o 10, padrón N.o 171.732, área 802 mts. 80 dec. cuad. BILDA JULIA RIVAS: solar N.o 11, padrón N.o 171.731, área 802 mts. 80 dec. cuad. EDUARDO LLUBERAS: solar N.o 22, padrón N.o 171.720, área 931 mts. 87 dec. cuad. VICTOR DE AZIZ: solar N.o 28, padrón N.o 171.718, área 692 mts. con 58 dec. cuad. — Todos los solares mencionados corresponden al plano levantado por el agrimensor señor José Meier en Setiembre de 1939 y ubicados con frente a: Camino Avegno, Camino Pedro de Mendoza y calle Oficial N.o 4, de la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito.

$30.00 Feb.11-1140-v.mar.2.

JONES Y CIA. S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 7 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de dos Directores por el período de tres años en reemplazo de los que finalizan en sus funciones. 3) Nombramiento de Síndico titular y suplente. 4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$21.00 Feb.11-1039-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido al señor Ramón Ruperto Lluberas nuestra casa de Comercio, situado en la esquina de las calles Sarandí y José Pedro Varela. El pasivo es de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores en la escribanía Basso, Artigas 827. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — AIDA R. DE BONDA. — HERMAN BONDA.

$8.00 Feb.9-1015-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que AMELIO BRUSCHI SCALA ha prometido ceder todos los derechos que le corresponden en el activo y pasivo de la sociedad Compañía Uruguaya de Botones Limitada (C. U. B. O.) con sede en la casa N.o 4658|62 de la Avenida 8 de Octubre, a sus socios señores Alberto Quesada, Florentino De Pietro e Inés Sella de Loro Piana, quienes los tomarán a su cargo. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Inés Sella de Loro Piana. — Alberto Quesada. — Florentino De Pietro. — Amelio Bruschi.

$16.00 Feb.11-1089-v.mar.3.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA

XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1424, a las 15 horas con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente.

Se hace notar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Las Piedras Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$21.00 Feb.8-914-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que por intermedio oficina de Ubal Díaz 25 de Mayo 512, he vendido el comercio almacén y bar ubicado en Cuchilla Grande N.o 3374. Propiedad de los señores José Capra e Hijo al señor Omar Reyno Palleiro. Acreedores presentarse dentro los 30 días de estas publicaciones en esta oficina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — JUAN C. CAPRA. — SEGUNDA A. DE CAPRA. — MARIA C. F. DE CAPRA. — Omar Reyno Palleiro.

$12.00 Feb.8-954-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, cuarto piso hemos vendido el café y bar denominado "Alcazar" ubicado en la calle Sierra 2001 esquina Miguelete de esta ciudad a los señores Domingo García, José Pérez y José Fontán. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — BASILIO VILLAR. — BASILIA COSTAS DE VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FREIJOO DE LEIRO. — HECTOR BLANCO. — FLORINDA ORONS DE BLANCO.

$9.00 Feb.8-945-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina América de López y Martínez, Charrúa 1760 he prometido vender la patente alcohólica de mi comercio sito en la localidad de Libertad (Departamento San José) al señor Luisaldo Borba. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1950. — SERVANDO SICILIA DE ARMAS.

$6.00 Feb.8-948-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina América de López y Martínez, Charrúa 1760 he prometido vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Tristán Narvaja N.o 1625 al señor Kalistrat Nazaruk (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — MAURICIO KOPELOWICH.

$6.00 Feb.8-949-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ LOPEZ y ADOLFO LOPEZ, han prometido vender al señor Jorge Oria el comercio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad en la casa N.o 2537 al 2539 de la calle Rocha. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio.

$9.60 Feb.7-921-v.feb.27.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY (MYNDUSA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I y M, se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. 3.o Elección de titulares y suplentes de Directorio. — La asamblea se realizará en su local social, calle Andes N.o 1409 piso 4.o, el día 27 de Febrero de 1950, a la hora 18 y 30. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de sus estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Feb.13-1209-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Walter Ruoco y Daniel Banzas el comercio de almacén que tengo en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el comercio citado dentro del plazo legal. — ANGEL OSCAR PORRI.

$10.80 Feb.3-747-v.feb 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Victorio Alejandro Schiavone ha prometido vender a Luis Alberto Goicochea su casa de comercio en los ramos de provisión y almacén que gira en la calle 18 de Julio número 785, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Borges, calle 18 de Julio 779. — San Carlos, Enero 19 de 1950. — VICTORIO ALEJANDRO SCHIAVONE. — Luis Alberto Goicoechea.

$12.00 En.26-613-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Ruben Caballero, el comercio de mi propiedad, provisión de comestibles en general, situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres y Montevideo. A los efectos legales pago esta publicación. — Melo, Enero 24 de 1950. — ALGEMIRO FERREIRA ARISPE.

$6.00 Feb.2-751-v.feb.15.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno" Sociedad Anónima. Comprador: Alberto Sánchez. Solares números 12 y 13, manzana "A", padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 24 de Marzo de 1945, inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Vendedora: Clementina Ordeig de de Azpitarte, como sucesora del anterior propietario, don José Ordeig Pérez. Comprador Lorenzo Fortunato Daniel Mescia. Solar número 22, padrón número 164.138. Boleto número 8716, de fecha 13 de Noviembre de 1936, inscripto con el número 848 al folio 226 del libro 16, el 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

$21.00 En.31-646-v.feb.17

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a don ANTONIO SILGORIA el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle 5 de Octubre esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y a pagar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 12 de 1950. — MAR ALBERTO ALMEIDA. — ELVIRA NUÑEZ DE ALMEIDA.

$16.00 En.27-645-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a "C.E.N.S.A." Compañía Exhibidora Nacional. Sociedad Anónima", todos los aparatos, maquinarias, implementos, muebles, útiles e instalaciones de la empresa cinematográfica que gira bajo la razón social Diego Irigoyen, integrada por los cines América y Avenida, instalados, respectivamente, en las calles Julio Herrera y Obes sin número y Sarandí 418, de esta ciudad de Rivera. El vendedor toma a su cargo el pasivo, debiendo presentarse acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), en Montevideo, calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — DIEGO IRIGOYEN (Rivera).

$14.40 En.30-678-v.feb.18.

RIOPLATA LIMITADA

A los efectos pertinentes, se hace saber que por instrumento privado subscripto el 12 de Enero de 1950 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rioplata Limitada". Socios: ELINA BERRO VILLEGAS DE CARRIL, ITALO RUBEN FARUELO FERRERO, MARIO MANUEL GARDELLA, RAUL MARIO PIZZOLANTI, RUBEN A. BONSIGNORE DEMICHELLI y OSCAR FALCHETTI. Capital: $ 36.000.00. Objeto: Producción, fabricación, explotación, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías, máquinas, etc., dentro de la actividad industrial, comercial y artística e intelectual y explotación de espectáculos públicos, cines, teatros, etc. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Administración y uso de la firma social: Por los señores Gardella y Faruelo indistinta y separadamente. Plazo: 1 año a partir del otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 1 año. Se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 34, folio 73 vuelto y siguientes, Lo. 1. — Montevideo, Febrero 4 de 1950.

$14.00 Feb.8-969-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 2 de Marzo próximo, en el edificio de la Caja, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 4.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$8.40 Feb.16-1345-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDINO LAMAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1696. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — BALTASAR GALLI GALLI. — JOSEFINA BASILICO DE GALLI. — Sucesión: ANGEL RAFAEL GALLI SALAVERRIA: RITA SALAVERRIA DE GALLI.

$10.80 Feb.1.o-734-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Farkas, con taller de instalaciones sanitarias en la calle Buenos Aires número 590, comunica haber formado sociedad con el señor Rafael Zufiaur, girando la sociedad con la razón de Farkas y Zufiaur para seguir explotando en mayor escala el referido establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ALEJANDRO FARKAS. — Rafael Zufiaur.

$12.00 En.27-631-v.feb.18.

"RIVEIRO Y COMPAÑIA. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana el 28|12|1949, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe, que será su razón social y con las siguientes características: Domicilio: Rondeau N.o 2218, Montevideo. Ramo. Comisiones y consignaciones de productos pecuarios y su comercialización; pudiendo ampliarse haciéndose público. Capital: $ 35.000.00, aportado el socio "JUAN D. BARRAGUE. LIMITADA" $ 20.000.00, JULIO RIVEIRO $ 11.000.00 y DAVID RIVEIRO SILVESTRE $ 4.000.00, como únicos integrantes. Administración y uso de la firma: Juan Carlos Barragué. Plazo: 3 años a contar del 1|8|1949. Balances: Mes de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: las primeras en proporción a los respectivos aportes, las segundas así: 5 o|o fondo de reservas, del saldo el 60 o|o a "Juan D. Barragué. Limitada", el 35 o|o a Julio Riveiro y el 5 o|o a David Riveiro Silvestre. Inscripción: Registro P. de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia Civil 2.o Turno, con el N.o 8 al folio 1 y siguientes. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950.

$14.00 Feb.11-1114-v.feb.24.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura de 31 de Diciembre de 949 autorizada por el escribano Lorenzo D'Angelo, inscripta en Enero 31 de 1950 con el N.o 32 del folio 70 y siguientes del Libro N.o 1 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno, se modificó el contrato social de "INDUSTRIAS FITOQUIMICAS URUGUAYA LIMITADA" delegando doña Ada Alejandra Pasta de Della Croce y don Amadeo Sarfatti Grassini en favor de don Ignacio Bautista Della Croce y don Pierre Sardou, respectivamente, sus funciones de administradores de dicha sociedad con todas las facultades acordadas en la escritura de su constitución, con reserva de reasumir personería. — Lorenzo D'Angelo, Escribano.

$8.00 Feb.10-1018-v.feb.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con el decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 17 de Diciembre de 1949, inscripta en el Registro de Comercio de Salto, el 2 de Enero de 1950 con el número uno del folio uno al tres vuelto; los señores TOMAS SILVA URROZ, JULIO CESAR CASAÑAS y MANUEL PINTO LOPES DE AMORIN, con el consentimiento de sus respectivas esposas, cedieron al señor José Victoriano Silva, la cuota social que a cada uno les correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Estancia La Criolla. Limitada" con domicilio legal en la ciudad de Salto. — Salto, Enero 31 de 1950.

$10.00 Feb.11-1077-v.feb.24.

INDULAC S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 28 de Febrero de 1950 a las 18 horas en su sede local, calle Isla de Flores N.o 1728, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 27 de Octubre de 1949; 2.o) Consideración de la situación financiera; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta reunión.

Los señores accionistas que deseen asistir deben depositar sus acciones en nuestra sede social o en nuestra fábrica de Mercedes con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — El Directorio.

$10.00 Feb.7-913-v.feb.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Aldebarán Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M. França se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Aldebarán Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Aldebarán Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo sin necesidad de autorización... mentario solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus

modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III.

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces, como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyo caso, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades aún de aquéllas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección G. de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado, o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder, o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumple con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiera resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad, directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Leída, los comparecientes se ratifican en ella y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores Julio César Giovannini y José Luis Barquin, vecinos hábiles de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Florduardo Pereira, Esc.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala N.o 1441, esc. 8, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Aldebarán Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial agrego he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro, proveer de conformidad por ser justicia — (Firmado:) Angel Lorenzo, Credencial Cívica BMA 7686

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Aldebarán S. A." que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado.) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo Bo Antonio G. Balbizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor

Ministro: la presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella, y le serán aplicables las disposiciones de la ley mencionada, y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad denominada "Aldebarán S. A." de esta Capital pues así no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405, y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, y la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 1.o de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo prepiene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — (Firmado:) A. M Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "Aldebarán S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos ($ 5.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con las Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Aldebarán S. A." y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la sociedad traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y especialmente a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — (Firmado: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Aldebarán S. A." he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida sociedad, así como para solicitar la Matrícula de Comerciante pertinente. Por lo expuesto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, se ordene la inscripción de los estatutos de "*Aldebaran Sociedad Anónima*", en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante, de los edictos pertinentes y en su oportunidad, se me devuelvan los recaudos acompañados, facultando para recibirse de los mismos al señor Omar Prego. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, en su artículo 7.o el cual exonera a la sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Es justicia. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

N.o 11.210. — Montevideo, Agosto 10|1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Firmado:) França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José M. França, en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado:) Pereira.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — (Firmado:) Ernesto Mautone.

N.o 11.571. — Montevideo, Agosto 15|1949. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros y devuélvase los recaudos y archívese. — (Firmado:) França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José M. França, en Montevideo a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado:) José T. Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el número 7 al folio cuarenta y tres vuelto y siguientes del Tomo once del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado:) José T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — José T. Pereira: Actuario.

$52.60 - 487.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Segundo llamado
Construcción de edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1 grupo "B" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Marzo de 1950 a los 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, 4 de Febrero de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.7-20415-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
HANGAR 10
Depósito Frigorífico

Se pone en conocimiento del comercio, que desde el 1.o del mes en curso se ha habilitado el Hangar 10 para depósito frigorífico. Los interesados en disponer de espacio en el mismo, pueden hacer conocer a esta Administración sus deseos de local y retirar pliego de condiciones y precios, en la Gerencia de Administración, (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel, tercer piso) o en la Administración del Hangar 10, zona portuaria, frente a Juncal y Florida). — La Gerencia de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.17-20409-v.feb.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación por los siguientes artículos:

27 de Febrero 1950. Hora 11. Licitación N.o 549. Transporte de leche, Periódica, (cuarto llamado).

6 De Marzo de 1950. Hora 11. Licitación N.o 579. Impresos.

27 de Marzo de 1950. Hora 8. Licitación N.o 584. Suministro de una máquina pelapapas y de una batidora (Hospital Maciel). Hora 8 y 30. Licitación N.o 534. Obras de reparación y pintura a realizarse en el Departamento de Suministros (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivo dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo Febrero 13 de 1950.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20|950 por la adquisición de papel de astraza e hilos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.17-20414-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19|950 por la adquisición de lámparas eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.17-20413-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3.958 y el Decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 15 de Marzo de 1949, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Martín Martinicorena, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrones 885 y 887 con una superficie de 1468 hectáreas 8120 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la sección jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1950. — Cipriano Lasserre, Gerente General.
Cuenta corriente) Feb.17-20407-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 15 de Marzo de 1949, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Martín Martinicorena, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrones 867, 2.781 y 2.166 con una superficie de 691 hectáreas 0722 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1950. — Cipriano Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.17-20408-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición y colocación de un ascensor en el edificio de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Instituto Nacional de Colonización Cerrito 488, esquina Treinta y Tres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 del corriente mes, a la hora 15, en las oficinas de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto, ajustándose en todo a lo dispuesto por las leyes que rigen para licitaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.17-20406-v.feb.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 20.000 kilos de papel blanco, tipo diario, cuyas condiciones y características se encuentran especificadas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464. La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 3 de Marzo de 1950, a las 16 horas. — La Gerencia General.
((Cuenta corriente) Feb.17-2048-v.feb.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.736

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 15 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en la *licitación pública* del título, convocada para *la compra de una electrobomba*, un grupo electrógeno y un tablero de control y distribución. — La Gerencia General.
Cuenta corriente) Feb.17-20404-v.feb.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52018 — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RICARD" para distinguir artículos de la

clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1374-v.mz.2.

ACTA N.o 59050. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (exceptuados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.17-1354-v.mz.2.

ACTA N.o 59054. — Montevideo, Febrero de 1950. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.17-1386-v.mz.2.

ACTA N.o 59025. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HURACAN" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1351-v.mz.2.

ACTA N.o 59046 — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risotto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUDI" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1352-v.mz.2.

ACTA N.o 59047. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROMPTUS" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1353-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8045. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Nicolás Scarpa Cernelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de concursos de pronósticos periódicos en combinación con competencias deportivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1363-v.mz.2.

ACTA N.o 8038. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Electrificación "Milán", (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Estructura mixta de perfiles abiertos también de acero de elevado límite de elasticidad y de tubos para carpintería metálica en triangulado (o reticulado) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1372-v.mz.2.

ACTA N.o 8039. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha "S. A. Electrificación de Milán" (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Terminal para tubos especialmente para uso en carpinterías metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1379-v.mz.2.

ACTA N.o 8036. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por Gualtiero Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento para preparar rodillos entintadores y planchas a imprimir para la impresión tipográfica y estampado en acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1194-v.mz.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de dos regueras para el garaje ubicado en el subsuelo de la explanada municipal, con frente a la calle Santiago de Chile, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 27 de Febrero a las diez horas. Precio de los recaudos: $ 2.00
(Cuenta corriente) Feb.17-20416-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro e instalación de una batería de acumuladores totalmente nueva destinada al equipo de relojes del Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectiva, que los señores interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 9 a 11 horas o bien, adquirir dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.25 el juego completo. Se fija el día 27 de Febrero de 1950 a las 10 horas para la recepción y apertura de propuestas. (Palacio Municipal octavo piso).
(Cuenta corriente) Feb.17-20410-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 648 "C"

Llámase a licitación pública, para la venta de 39.053 bolsas vacías usadas, de arpilleras y tela blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (P. M.)
Recepción y apertura de propuestas el día 1.o de Marzo próximo a las 9 y 30 horas. Valos del pliego de condiciones $ 0.60.
(Cuenta corriente) Feb.17-20411-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 648 "C"

Llámase a licitación pública, para la venta de 39.053 bolsas vacías usadas, de arpilleras y tela blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 1.o de Marzo próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.
(Cuenta corriente) Feb.17-20411-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 docenas de naipes para baccarat, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 27 de Febrero de 1950 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Feb.17-20417-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE 200 CHAPAS DE NOMENCLATURA DE CALLES
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la confección de doscientas chapas para nomenclatura de calles de la ciudad, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 18 de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 7 de Febrero de 1950. Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) Feb.17-20368-v.feb.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 2.906, del 30 de Diciembre de 1903. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 2.906).

Montevideo, Febrero 17 de 1950

1.a Sección

BENJAMIN GROSU, 30 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado Paraná 740, y SUZETTA GRUIA, 29 años, soltera, rumana, domiciliada Paraná 740.

4.a Sección

MOSZEK FRYDMAN, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 896, y CARMEN LASKIN, 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Bacacay 1331.

10.a Sección

ALFONSO GARCIA, 39 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Larrañaga 2632, y MARIA LUISA BERCHESI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2632.

ESTANISLAO LUBA, 45 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Monzón 1835, y SOFIA COJNOWKI, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Monzón 1835.

11.a Sección

HUGO HARTMANN, 29 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cnel. Juan Belinzon 5076, y ALBA CARBAJAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Juan Belinzon 5076.

13.a Sección

LORENZO CASCIATO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado camino Sanfuentes 2890, y MARIA DONATELLI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada camino Sanfuentes 2890.

14.a Sección

CARLOS JULIAN ARTIGAS AMARO VISAIRES, 28 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Uruguayana 3514 y NATIVIDAD ELSA BARAYOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3514.

16.a Sección

JUAN MARIO CAYAFA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 1044, y ADELA NELLY ETCHART, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1070.

RICARDO VELLOZO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ascasubi 4335, y MARIA ANGELICA POUSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4372.

PEDRO REGE, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez 6824, y ADA OLIVIERI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Simón Martínez 6824.

21.a Sección

ROBERTO ACOSTA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5278, y GLADYS RACO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5278.

MIGUEL ANGEL SPARANO, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Municipio 2336, y ELSA DORA SOGGETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4294.

FRANKLIN NAZZARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4527, y URENELLY ELSA ABERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4527.

LUIS ALFONSO ESTEVE, 32 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Sauce 5016, y RENEE EUGENIA ORDOÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garzón 913.

ANTONIO BEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Domingo Torres 4429, y AMIRA MARIA DAHER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 915.

FRANCISCO SANTOS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4417, y BEATRIZ CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4390.

VILIM RUZIC, 27 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Ganaderos 4922, y FRANCISCA SVOGER, 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ganaderos 4924.

FRANCISCO WALTER BERTIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, Piribebuy 5374, y BLANCA YELZA SORIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5374.

22.a Sección

BRONISLAO MAZALEWSKI, 52 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado A. Acosta 4264, y MIGUELINA BROSOSKI, 47 años, soltera, polaca, domiciliado Juan Acosta 4264.

JOSE ANTONIO LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3696, y MARIA JOSEFA ANIDOS, 36 años soltera, oriental, domiciliada Agaces 3696.

ANGEL RUFINO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguzeu 3403, y ELIDA PITTAMIGLIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Revuelta 3487.

PEDRO NOVICHI, 47 años, soltero, zapatero, lituano, domiciliado Hum 3580, y ESTANISLADA KAJALANSKIS, 49 años, soltera, lituana, domiciliada Hum 3583.

23.a Sección

JUAN CARLOS VARETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2730, y BETTY PASEYRO CARTAGENA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2575.

GREGORIO MIGUEL GALEAZZI, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2939, y JOSEFA CASTRO DE LOS SANTOS, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2939.

HUGO ALBERTO DE MARCO, 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2593, y LIDIA DARIA MERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2731.

$2.00 Fjp.v.feb.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ASDRUBAL CORBO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 15 de Febrero de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.17-1419-v.feb.22.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña AMALIA ELSA MARINI BIANCHI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 15 de Febrero de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.17-1421-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Florentino Francisco Ponziano con ROSA GALIMBERTI. Conversión al divorcio". (Lo. 43, Fo. 416), se hace saber a doña Rosa Galimberti que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 664. Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Florentino Francisco Ponziano contra Rosa Galimberti. Resultando: El accionante compareció ante este Juzgado con un testimonio de las autoridades judiciales de la ciudad de Rosario, (República Argentina), solicitando la conversión al divorcio de la separación decretada en la sentencia testimoniada. Previa justificación del domicilio e identidad del compareciente el Ministerio Público prestó su conformidad con lo solicitado (fs. 17 vuelta). Considerando: Que los documentos presentados se hallan en forma, que la sentencia ha quedado ejecutoriada y ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil. Y teniendo presente la conformidad del Ministerio Público y lo que dispone el artículo citado. Se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. R. Figueroa, Actuario- Adjunto". — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.60 Feb.17-1359-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MUNITA DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1356-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO JOSE o JOSE ANTONIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1357-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FRANCISCO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.17-1358-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Robert Charles Dunlop contra KATHERINE WINIFRED Mc NAIR. Conversión en divorcio". (Lo. 44, Fo. 683), se hace saber a doña Katherine Winifred Mc Nair que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 2. Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Vistos: Estos autos seguidos por don Robert Charles Dunlop contra doña Katherine Winifred Mc Nair. Resultando: que el actor se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferido vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fs. 18, aconsejando se decretara la conversión solicitada. Considerando: que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 30 de Junio de 1942 se dictó sentencia en la ciudad de Río Janeiro (Brasil) de separación de cuerpos. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas con fecha treinta y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, quedando en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que unía a los esposos Robert Charles Dunlop y doña Katherine Winifred Mc Nair, cuyo matrimonio fué celebrado en el Brasil el treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado segundo del artículo 185 del Código Civil, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquese los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten, y archívese. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a once de Febrero de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario -Adjunto.

$6.80 Feb.17-1379-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIGURELLI DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb17-1338-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DIEGUEZ, RICARDO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 744), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Dieguez, donde dice "Diegues", debe decir "Dieguez". — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.17-1378-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CRISCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS o CRICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.17-1361-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VILLAFAN DE NAVEYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.17-1361-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Pizzo Pedro y Gregorio Iyamburo contra JUAN JOSE AMEZAGA y otros. Escrituración de oficio". (Lo. 37, Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días a Gabriela Bernada de Sanguinetti, Jorge Osvaldo Sanguinetti, Agustín Gabriel Sanguinetti, María Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaria, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barretti, Carlos A. Isnardi, María Elena Valentina Isnardi de Bouret, Carlos Alberto D'Halewyn Radio, María Amelia D'Halewyn Radio, Ofelia D'Halewyn Bauza, Sduardo D'Halewyn Bauza, Hena D'Halewyn Bauza, Matilde Isabel D'Halewyn Bauza, Alfredo D'Halewyn Bauza, y Roberto Esteban Sanguinetti Bernada, a sus sucesores a cualquier título y a todos los demás interesados a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de venta a favor de los señores Pedro Pizzo y Gregorio Oyamburo, al primero, del solar señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1913 situado en Montevideo, empadronado con el N.o 51.641 con frente al Noreste a Camino Molinos de Raffo, hoy calle Laguna Merim y al segundo el solar N.o 36 de mismo plano, empadronado con el N.o 51.640, con frente al Noreste a la mencionada calle. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Rúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Feb.17-1371-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEREZ VILLA o PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1368-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FELIX PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1367-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO D'ALBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1366-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BAJNA DE KRENINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1360-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CONSTANTINO GAZZANI o ELIAS GAZZANI FENUS o FANUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.17-1377-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ROSA INES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00. Feb.17-1376-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ZECCHI DE PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.17-1391-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.17-1392-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LANUS MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.17-1387-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que habiendo presentado el señor Síndico el estado de activo y pasivo de la quiebra de don ELBIO DE VEGA, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 28 de Marzo próximo a las 15 horas, en la Sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código ya citado, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Feb.17-20405-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 9 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Feb.17-1375-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiines de ESILDA o EXILDA o EQILDA ALEJANDRINA o ECILDA ALEJANDRINA ORAISON u ORAIZON y de LUIS o LUIS L. o LUIS LUSIANO o LUCIANO SEVERINO ORAISON u ORAIZON u OREISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.17-1365-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVESTRE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.17-1395-v.mz.2.

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "JUAN JOSE DE LEON CHOCHO MARTINEZ. Incapacidad". (Lo. 6, Fo. 63), se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Julio de 1949, se ha declarado en estado de incapacidad a don Juan José de León Chocho, designándose curador legítimo del mismo a su hermano José Hipólito de León, a quién se le discernió el cargo por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 8 de 1950. — J. Serra Tur, Actuario.
$8.00 Feb.17-1394-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN REYES y GABINA ALONSO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Enero 5 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$6.00 Feb.17-1396-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA, EUDOQUIA o AURORA ANDREOUCHENKO o ANDREUCHENCO o ANDRIANCHIMIOW o ANDRIANCHENCO o ANDRIACHENCO o ANDRIANCHENKO DE CHIMAILOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentri de 30 días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.17-1389-v.mz.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA IBERO DE NIEVA, RAMON FERNANDO NIEVA y ANTONIO o ANTONIO MARIA NIEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.17-1390-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Feb.17-1383-v.mz.2.

OLEGARIO MIGUES
Juzgado de Distrito de la 14.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 14.a sección de Canelones, en expediente caratulado: "ARTICULO 40 DEL CODIGO RURAL", se hace saber que el día 5 de Marzo de 1950, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público al contado, por el martillero Olegário Migues, de dos caballos con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 80.00, que tienen las siguientes característitcas: uno de pelo zaino colorado tipo medio pesado, orejano; otro obscuro sebruno, tipo mediano con dos marcas en el anca izquierda y así. Ambos animales fueron encontrados en la vía pública el 17 de Octubre de 1949 y se encuentran en excelente estado. Se previente: 1.o) Que se tendrá en cuenta para la adjudicación, la última oferta; y 2.o) Que el adquirente deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el total del precio del remate. — San Jacinto, Febrero 14 de 1950. — Juan Carlos Yardino, Juez de Distrito.
$16.80 Feb.17-1393-v.mz.4.

GUILLERMO GREISING S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 30 31 y 37 de los estatutos de "Guillermo Greising S. A.", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de este año, a las 18 horas, en el escritorio que esta Sociedad tiene en su sucursal en la localidad de Joaquín Suárez, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Verificación de asistencia y votos (artículo 39). 2.o Estatutos sociales, reforma del artículo 4.o (aumento de capital hasta un millón trescientos mil pesos y facultad del Directorio de aumentos posteriores, con aprobación del Poder Ejecutivo, hasta dos millones de pesos m|n. uruguaya y del artículo 22 (ampliación hasta cincuenta mil pesos del límite indicado para la solicitud de créditos y préstamos bancarios y sus renovaciones). 3.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán dpositar en el escritorio principal de la Sociedad sito en la calle avenida Federico Gliomén 1253 (Nueva Helvecia), con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o institución responsable (artículo 33). El proyecto de reforma está a disposición de los accionistas, en días hábiles de 14 y 30 a 19 y 30 horas, en el escritorio social. — Nueva Helvecia, 6 de Febrero de 1950. — Juan J. Greising, Presidente. — Oscar E. Greising, Secretario.
$4.80 Feb.17-1439-v.feb.17.

URI LIMITADA
Se hace saber que por escritura de fecha treinta de Diciembre de 1949, los señores ELIE SEROUSSI, BERNARDO MOISES GITTER, LEON MIRELMAN, JACOBO MURMIS, ISRAEL OVSEJEVICH, ISAAC VESOCHANSKY, ISAIAS FELDMAN, ISRAEL MOISES LUBIN, EUGENIO HOROVITZ y ELIAS WAINRACH, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Importación y exportación en general y especialmente de y hacia Israel, turismo e intercambio comercial entre la República Oriental del Uruguay e Israel. Razón social: "Uri Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: Subscripto $ 10.000.00. Integrado: $ 5.000.00 por partes iguales. Plazo: 49 años. Administrador: Elie Seroussi actuando conjuntamente con cualquiera de los socios, quién podrá hacer uso de la firma social en las mismas condiciones. Balances: Anualmente balance general; semestralmente de comprobación de saldos. Utilidades y quebrantos: Por partes iguales. Fondo de Reserva: 5 o|o de las ganancias, cesando cuando alcance un 50 o|o del capital. Interpretación: Disposiciones legales. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 45 al folio 104 y siguiente del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Febrero 11 de 1950.
$16.00 Feb.17-1271-v.mz.2.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las once horas en el local social, calle Pedernal N.o 2225, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea extraordinaria de los señores accionistas, de fecha 28 de Febrero de 1949; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1949; y 3.o) Elección de un tercer suplente para el Directorio, cargo vacante por el fallecimiento del señor Carlos Fournier.
Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea inscribirán con una anticipación de cinco días sus acciones en Secretaría, depositando los títulos o certificados de depósito bancario. En el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones. — Montevideo, Febrero 17 de 1950.
$14.00 Feb.17-1399-v.feb.24.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A., para la asamblea ordinaria de accionistas, que se realizará el día 11 de Marzo a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Informe de la Comisión Sindical; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio; 5.o) Elección de los 3 miembros de la Comisión Sindical.
Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría social; en la sede del Club hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Febrero 15 de 1950. — Alberto de Moraes Pintos, Presidente. — Orestes Díaz, Secretario.
$27.00 Feb.17-1398-v.mz.8.

"S. A. R. D. A."
SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la

asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Marzo a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Informe del Síndico; 4o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 5.o) Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se previene: A) Para que pueda constituirse la asamblea, artículo 39, deberán estar representado un tercio del capital integrado; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio de 1943, y artículo 43 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea. — San José, Marzo de 1950. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Oscar Arena Cornú, Secretario.

$16.00 Feb.17-1384-v.feb.24.

LAMAS GARRONE Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Atentos a lo resuelto por el Directorio en la reunión del 11 de Enero de 1950 y de acuerdo con el artículo No 42 de nuestros estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo en el local social de la avenida 18 de Julio 1463 bis a la hora 18 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 asambleístas para proceder al cómputo del capital registrado; 2.o) Modificación del artículo N.o 5 de los estatutos sociales (aumento de capital); 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos pertinentes se transcribe el contenido del artículo N.o 47 de los estatutos, que dice así:

"Artículo 47: Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir".

$16.00 Feb.17-1350-v.feb.24.

URFINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATODIA

El Directorio de Urfina Sociedad Anónima, convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida Agraciada N.o 1442, Apto. 11, el día 11 de Marzo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1) Memoria; 2) Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1949; 3) Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio 1949 con cargo a gastos generales; 4) Nombramiento eventual de un Síndico por el ejercicio 1950, a resolverse por la asamblea; 5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Para obtener la boleta de admisión a la asamblea, es necesario depositar en el domicilio social las acciones o los certificados bancarios que la sustituyen, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$12.00 Feb.17-1369-v.feb.24.

I.C.I.S.A. S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionitas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$2.20 Feb.17-1370-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, comunicando que las publicaciones aparecidas con anterioridad en el cual el señor Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico a los señores CARPEÑO Y KAUFFMAN, quedan sin efecto, adquiriéndolo al señor José Ramón Olivera, que giraba en la calle Domingo Aramburú N.o 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Bernabé Carbeño. — Carlos Kauffman. — José Ramón Olivera.

$9.00 Feb.17-1349-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 13 del corriente se firmó escritura pública ante el escribano Enrique Hughes (hijo), por la cual la firma BARROS E ICHART HNOS. se obliga a vender a favor del señor Frank Dillon Du Vinage el activo y pasivo de la firma "Talleres Metalúrgicos de Barros e Ichart Hnos." que gira en esta plaza en la casa N.o 2696 de la avenida San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los interesados a concurrir al domicilio expresado dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha.

$16.00 Feb.17-1380-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís Enero 9 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$16.00 Feb.17-1397-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a Juana Iris e Ilda Delicia Martella el comercio que en el ramo de casa de modas, tengo instalado en esta ciudad, avenida General Artigas N.o 556. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, calle Rivera N.o 654 de esta ciudad, dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 1.o de 1950. — ELBIA JULIANA YANES.

$9.00 Feb.17-1385-v.mz.8.

CAJA POPULAR DE SOCA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Encaje:				
Efectivo en Caja	$	25.638.51		
Títulos de Deuda	"	4.992.45	$	30.630.96
Colocaciones:				
Préstamos amortizables	$	78.828.48		
Préstamos a plazo fijo	"	56.869.05		
Cuentas corrientes	"	7.819.43		
Valores descontados	"	7.534.00	"	151.050.96
Varios:				
Gasto de fundación	$	446.45		
Gasto de estatuto	"	1.613.33		
Muebles y útiles	"	2.112.16	"	4.171.94
Mercadería en existencias				
Servicio Oficial de Semillas			"	1.240.05
Bancos:				
Banco de San José			"	24.236.00
Total Activo			$	211.929.91
Cuentas de orden:				
Títulos y acciones en custodia y garantía			"	14.057.72
			$	225.987.63

PASIVO

Capital realizado	$	50.000.00		
Fondo de reserva	"	695.45	$	50.695.45
Depósitos:				
Cuentas corrientes	$	10.126.61		
Adm. de propiedades	"	294.34	"	10.420.95
Caja de Ahorros	$	77.767.63		
Depósitos a plazo fijo	"	58.115.74	"	136.403.37
Varios:				
Utilidades a distribuir	$	4.687.52		
Intereses a vencer	"	8.113.91		
Dividendos a pagar "1947"	"	211.29		
Dividendos a pagar "1948"	"	975.40		
Retribución Directorio 1948	"	84.98		
Contribución obras sociales	"	138.18		
Cuentas varias	"	198.86	"	14.410.14
Total Pasivo			$	211.929.91
Cuentas de orden:				
Títulos y acciones en custodia y garantía			"	14.057.72
			$	225.987.63

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Débito—

Gastos generales	$	631.41		
Sueldos	"	5.860.00		
Alquileres	"	447.20		
Timbres	"	5.60	$	6.944.21
Impuestos y jubilaciones:				
Caja de Jubilaciones	$	506.20		
Patente de Giro e Impuesto	"	709.18		
Amortizaciones y castigos	"	463.64		
Utilidades a distribuir	"	4.687.52	"	6.366.54
Total Débito			$	10.310.75

Crédito—

Intereses y descuentos			$	9.198.54
Comisiones			"	1.112.21
Total Crédito			$	10.310.75

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 60 de los Estatutos Sociales

60 %	para los Accionistas Fundadores, 6 % sobre $ 50.000.00, en 12 meses	$	3.000.00
20 %	Directorio, Síndico y Personal	"	937.52
10 %	Reserva General	"	468.76
4 %	para obras de carácter local	"	187.50
2 %	para el Club Social Soca	"	93.75
100 %		$	4.687.52

Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio De los Santos, Secretario. — Angel P. Riera, Vicedirector Gerente. — Abel Reyes, Vocal. — Raymundo Blanco, Vocal.

$ 31.80. — 1382.

UPRONA S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Caja y Bancos	$	16.510.94
Títulos	"	1.270.930.23
Deudores varios	"	5.040.93
Dividendos provisionales	"	509.433.96
	$	1.801.916.06

PASIVO

Capital			$	50.000.90
Acreedores varios			"	1.231.000.58
Cuentas en suspenso			"	11.481.52
			$	1.292.482.10
Ganancias y pérdidas	$	420.586.67		
Más: ganancias anterior	"	88.847.29	"	509.433.96
			$	1.801.916.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 461.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.364	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	208
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	89
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	98
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.400

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1949.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 del 5 de mayo de 1946.

Maldonado

2.a Sección —

Urbano Gregorio Nicora, 36 años, soltero, comerciante, oriental y Esmeralda E. Bravo, 22 años, soltera, oriental.
Amalio Alonzo, 46 años, viudo, jornalero, oriental y Atiliana Lorenzo, 39 años, soltera, oriental.
Loreto M. Píriz, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Natividad Pereira, 38 años, viuda, oriental.
Luzbel Celiar Medina, 21 años, soltero, herrero, oriental y Alicia Perla Pereira Nieves, 21 años, soltera, oriental.
Miguel Herrera, 54 años, viudo, funcionario policial, oriental y Elodia Reijo, 29 años, soltera, oriental.
Numerable M. Cuadrado, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Francisca Blanco Plada, 23 años, soltera, oriental.
Justo González, 45 años, soltero, tractorista, oriental y Rosa Techera, 39 años, soltera, oriental.
Bernardo Cabrera, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Froilana Torres Robaina, 30 años, soltera, oriental.
Carlos Márquez, 25 años, soltero, albañil, oriental y Alicia de Abreu, 18 años, soltera, portuguesa.
Francisco A. Roberto, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Flor de Lis Serrón, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Vicente Saravia Tejera, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Wilma María Britos de León, 15 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Ildimaro Calixto Fonseca, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Angela Farina, 28 años, soltera, oriental.
Fidel Di Biase, 65 años, soltero, jubilado, ciudadano legal, y Rudesinda Eudosia Pacheco, 44 años, soltera, oriental.
José Baltasar Gómez, 26 años, soltero, oriental y Angela M. Fernández Chaves, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Alfredo Roque Avondet, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Electra Bremermann, 20 años, soltera, oriental.
Jorge Adan Treinkuenschu, 22 años, soltero, agricultor, ruso y María Luisa Wendler, 21 años, soltera, oriental.
Mario Julián Henderson, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Rosalía Lemes, 26 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección. —

Victorino González Carrasco, 49 años, soltero, empleado, oriental y Asunta Catalina Dinell, 37 años, soltera, orienta.
Abelardo Alzáibas, 23 años, soltero, empleado, oriental y Adelina Espalter, 27 años, soltera, oriental.
Fernando Acosta, 42 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Méndez, 16 años, soltera, argentina.
Nelson Gualberto Valli, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Esther Muñoz, 21 años, soltera, oriental.
Edmundo Luis Cordi, 36 años, soltero, albañil, oriental y Felipa Lucía Sánchez, 26 años, soltera, oriental.
Exequiel Silva, 21 años, soltero, soldado, oriental y Renee Monzón, 26 años, soltera, oriental.
Wálter Giorio, 21 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Esther Letta, 19 años, soltera, oriental.
José Alberto Pulido, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Amelia Umpiérrez, 18 años, solter, oriental.
Ramón Edelmiro Vasconcellos, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Zunilda Barboza, 26 años, soltero, oriental.
Lemiro Pablo Pietroboni, 25 años, soltero, mecánico, argentino y Ana María Schaumann, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Vicente Sosa, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Sebastiana Cáserez, 62 años, soltera, argentina.
Marcos Albornoz, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Tomasa Zapata, 42 años, soltera, oriental.
Heraclio Julio Camps, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Nélida Diperna, 20 años, soltera, oriental.
Rufino Martínez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Irma Aída Sosa, 27 años, soltera, oriental.

4.a Sección. —

Carlos Modesto Dungey, 28 años, soltero, quintero, oriental y Gregoria Machado, 20 años, soltera, oriental.
Antonio Raúl Dántaz, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Amira Monzón, 22 años, soltera, oriental.
Roque David Estigarribia, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Nidia Venetucci, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección. —

Orestes Marcelo Medina, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Pilar Arrieta, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección. —

Indalesio Hernández, 32 años, soltero, agricultor, oriental y María Aurora Piñeiro, 32 años, soltera, oriental.

Rivera

2.a Sección. —

Victoriano Moraes, 38 años, soltero, agricultor, oriental y Alida Elisa Silva, 29 años, soltera, oriental.
Cipriano Silva, 19 años, soltero, jornalero, brasileño y Ondina Sanguinet, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección. —

Venancio da Silva, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Eda Araújo, 18 años, soltero, oriental.
Fermín Ferreira Deniz, 34 años, soltero, empleado, oriental y Reina Isabel Lavadí, 24 años, soltera, oriental.
Arturo Berrueta, 49 años, soltero, zapatero, oriental y María Sander, 55 años, soltera, oriental.

7.a Sección. —

Nepomuceno Giménez, 66 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Escobar, 48 años, soltero, jornalero, oriental.
Justino Almeida, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Gilda García, 34 años, soltera, oriental.
José María Texeira, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Dalva dos Santos, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección. —

Aldemo Peláez, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Nea Mary Luzardo, 24 años, divorciada, oriental.
Ceferino Basilio Silva, 22 años, soltero, obrero, oriental y Lurdes Sosa, 18 años, soltera, oriental.
Floribal Ribeiro, 22 años, soltero, empleado público, oriental y Ana Rosa Rodrguez, 21 años, soltera, oriental.
Alfredo Leonel Silva, 22 años, soltero, ganadero, oriental y Manuela Esther Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.
Francisco Lágaro Martell, 40 años, soltero, obrero, oriental y Marina Méndez, 34 años, soltera, oriental.
Joao Ignacio de Abreu, 51 años, soltero, Ing. agrónomo, brasileño y Eva María Garcey Manra, 21 años, soltera, oriental.
Guilme González, 22 años, soltero, electricista, oriental y Elsa Lara, 19 años, soltera, oriental.
Fausto Márquez, 61 años, soltero, empleado, oriental y Prosperina Andereta, 45 años, soltera, oriental.
Santos Gerónimo José de Meneses, 28 años, soltero, comercio, brasileño y Inocencia Trinidad, 17 años, soltera, oriental.
Waldomir Machado, 25 años, soltero, obrero, oriental y Delfa González, 22 años, soltera, oriental.
Celestino Machado, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Elbia Paiva, 22 años, soltera, oriental.
Rosalino Sosa González, 68 años, soltero, pensionista vejez, oriental y Natividad Sosa, 62 años, soltera, oriental.
Neri Guedes, 30 años, soltero, comercio, oriental y Nair Llaguno, 19 años, soltera, oriental.
Inocencio Rodríguez Fontes, 30 años, soltero, obrero, oriental y Eudoxia Silva Suárez, 29 años, soltera, oriental.
Santos Guedes Rodríguez, 19 años, soltero, obrero, oriental y Ema Muniz Telles, 14 años, soltera, oriental.
Lauro Ivaldino Grael, 38 años, soltera, comercio, brasileño y Yolanda Fernández Ventinglia, 24 años, soltera, brasileña.
Adán Alberto Rangel, 22 años, soltero, obrero, oriental y Teodora Marladete, 24 años, soltera, oriental.
Gregorio Ribero, 20 años, soltero, ganadero, oriental y Adela Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Kazimierg Renis, 28 años, soltero, tipógrafo, polaco y Mallie Jacquelme Micheel, 23 años, soltera, dactilógrafa, inglesa.
Aisino Lima, 43 años, soltero, obrero,

oriental y Lázara Araújo, 38 años, soltera, oriental.

Coraldino Norto, 26 años, soltero, obrero, oriental y María de Lourdes, 23 años, soltera, brasileña.

13.a Sección. —

Rómulo Chiapparro, 25 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Marina Carli, 23 años, soltera, oriental.

Raúl Sosa, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Nilda Márquez, 23 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección. —

Rufino Onandi Motta, 21 años, soltero, empleado, oriental y Justa Luz Brenda de los Santos, 17 años, soltera, oriental.

Nicacio Eugenio Delmond, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Lelis Esther Corbo, 33 años, soltera, oriental.

Santos Castillos, 21 años, soltero, militar, oriental y María Máxima Techera, 18 años, soltera, oriental.

Benigno Silva, 23 años, soltero, militar, oriental y Odelia Pérez, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Ruiz Rodríguez, 22 años, soltero, marino, oriental y Carmen Gladys Cabral, 16 años, soltera, oriental.

Fioranantí Mariello, 35 años, viudo, mecánico, oriental y Nydia Orrego Casal, 32 años, soltera, oriental.

Edgar Pérez, 20 años, soltero, carpintero, oriental y Hilda Silvina Techera, 21 años, soltera, oriental.

Jacinto Isauro Sánchez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Míguez, 26 años, soltera, oriental.

Inocencio Fermín Barceli, 33 años, soltero, albañil, oriental y Soledad Olegaria Correa, 15 años, soltera, oriental.

Pedro Jesús Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Vázquez, 36 años, soltera, oriental.

Humberto Maffini Rantelli, 34 años, soltero, comerciante, oriental y Esther Pereyra Sabattino, 30 años, soltera, oriental.

Alejandro Gómez Spalatto, 28 años, soltero, hacendado, oriental y María Inés Sánchez Martínez, 26 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Carlos Francisco Ferraris, 48 años, divorciado, comerciante, argentino y Dora Isabel Anacleta Doldan, 34 años, soltera, educacionista, argentina.

Miguel Angel Correa, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Noel Correa, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

Juan Pérez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Concepción Nélida Lorenzo, 37 años, soltera, oriental.

Agosto Alipio Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Catalina Marciana Sosa, 25 años, soltera, oriental.

Bernardo Vallejo, 56 años, viudo, jornalero, oriental y Enit Farías, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección. —

Eduardo Baltazar Trejo Lema, 27 años, soltero, marino, argentino y Dora Rojas Trejo, 40 años, soltera.

Manuel Bragone, 53 años, soltero, pintor, argentino y María Larraz, 43 años, soltera, española.

Umberto Luis Lunghi, 51 años, soltero, músico, italiano y María Mazzola, 55 años, soltera, italiana.

Salto

1.a Sección. —

Eliseo Ifrán, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Pomposa Margarita Giménez, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Rodríguez, 59 años, soltero, jornalero, oriental y Adelaida Rodríguez, 46 años, soltera, oriental.

Walter Menoni, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Sabina Fagúndez, 19 años, soltera, oriental.

Ceferino Moreira, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Oronilda Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.

Juan Albornoz, 26 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Carlos María Marr, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Ciomara Jaumer, 17 años, soltera, oriental.

José Luis López, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Achigar, 27 años, soltera, oriental.

Hugo Eduardo Falcón, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Cabral, 17 años, soltera, oriental.

Edmen Marcelo Cardozo, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Lilián Isabel Barboza, 17 años, soltera, oriental.

Juan Amaro, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Licia Suárez, 31 años, soltera, oriental.

Félix Gómez, 70 años, soltero, jornalero, oriental y Faustina Leites, 69 años, soltera, oriental.

Marcos Marcelino Gazzave, 23 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Xalambri, 23 años, soltera, oriental.

Ernesto Ferradáz, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Mireya Alves, 23 años, soltera, oriental.

Anastasio Beloqui, 30 años, soltero, empleado, oriental y Elba Socorro Corbo, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Luis María Díaz, 23 años, soltero, jornalero, argentino y María Dolores Alvarez, 18 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Cáceres, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Elsa Ferreira, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Salustiano Saris Oviedo, 28 años, soltero, empleado, oriental y Lindora Dalia Llovet, 20 años, soltera, oriental.

Tulio Leggire, 35 años, soltero, empleado, oriental y Alcira González, 32 años, soltera, oriental.

Wáshington Muñoz, 23 años, soltero, empleado, oriental y Clorida Dominga Rodríguez, 22 años, soltera, argentina.

Neri Víctor da Rosa, 23 años, empleado, oriental y Gladys Rubí Boucq, 20 años, soltera, oriental.

Roque Amadeo Parentini, 23 años, soltero, empleado, oriental y Elba Paulina Campodónico, 21 años, soltera, oriental.

Julio César Fernández, 26 años, soltero, empleado, oriental y Ethel White, 20 años, soltera, oriental.

Martín Orestes Beneditto, 38 años, soltero, comercio, oriental y Rosa Victoria Simonelli Berreta, 34 años, viuda, oriental.

Diego Lamas de los Santos, 28 años, soltero, empleado, oriental y Amelia María Fagúndez, 36 años, soltera, oriental.

Julio Blás Labirioy, 24 años, soltero, empleado, oriental y Ana Luisa Echeverría, 22 años, soltera, oriental.

Tomás Bernardo Arzuaga, 25 años, soltero, empleado, oriental y Delia María Caligari, 21 años, soltera, oriental.

Elbio César Breventano, 25 años, soltero, empleado, oriental y Ana Filomena Cacciavillani, 22 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Ramón Pirotto, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Irma Ripa Barbieri, 22 años, soltera, oriental.

Ulises Antonio Elola, 38 años, soltero, comercio oriental y Yandyra Concepción Tielet, 41 años, soltera, brasileña.

8.a Sección. —

Luis Alberto Rodríguez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Esther Silva, 16 años, soltera, oriental.

Julio César Otchonri, 26 años, soltero, empleado, oriental y Adela Guglielmone Hazzo, 23 años, soltera, oriental.

Reimundo Gómez, 58 años, viudo, empleado, oriental y Luisa Urzuza, 28 años, soltera, oriental.

Nicolás J. Mantejazza, 28 años, soltero, zapatero, oriental y Jacinta Aguirre, 27 años, soltera, oriental.

Rafael Acosta, 25 años, soltero, oriental y Alba Violeta Campos, 22 años, soltera, oriental.

San José

2.a Sección. —

Albérico Julián Alvarez, 34 años, soltero, empleado, oriental y Francisca Longina Alvarez, 23 años, soltera, oriental.

Alfredo Seilanes, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Díaz, 24 años, soltera, oriental.

David Sosa, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Cándida Dominga Medina, 19 años, soltera, oriental.

Julián Rodríguez, 38 años, soltero, industrial, oriental y Francisca Rivero, 29 años, soltera, oriental

José Vicente Torterolo, 28 años, soltero, industrial, oriental y Gladio Estela Soria, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección. —

Enrique Marciano Lecchini, 27 años, soltero, industrial, oriental y Rosa Irma Hernández, 19 años, soltera, oriental.

Pablo Julián Hernández, 39 años, soltero, agricultor, oriental y Luisa Antonia Mosquera, 29 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

Guillermo Fajardo, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Elena Tarres, 32 años, soltera, oriental.

Juan José Camps, 24 años, soltero, chofer, oriental y Benicia Olga Perdomo, 25 años, soltera, oriental.

Silvestre Paulino Travieso, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Justina Morales, 18 años, soltera, oriental.

Antonio Barbosa, 36 años, soltero, empleado, oriental y Julia Ernesta Silva, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección. —

Gualberto Raúl Fernández, 31 años, soltero, labrador, oriental y Blanca Irene González, 22 años, soltera, oriental.

Donati Tunín, 21 años, soltero, viticultor, oriental y Zulma Pío, 19 años, soltera, oriental.

Julio Enrique Tortosa, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Cerdeña, 18 años, soltera, oriental.

Diogracias Octaviano González, 44 años, soltero, jornalero, oriental y María Juana González, 29 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección. —

Juan Ramón Acosta, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María del Car-

men Sansberro, 19 años, soltera, oriental.

Pantaleón Doroteo Moreira, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Gila Damiana Giménez, 21 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Cardozo, 18 años, soltero, albañil, oriental y Estrella Marina Gosó, 17 años, soltera, oriental.

Eduardo Prieto, 35 años, soltero, empleado, oriental y María Josefa Blanco, 16 años, soltera, oriental.

Eleodoro Amílcar Martínez, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Ramos, 29 años, soltera, oriental.

Montano Omar Viera, 21 años, soltero, empleado, oriental y Rocío del Alba Sosa, 15 años, soltera, oriental.

Juan Gualberto Zamora, 36 años, soltero, soldado, oriental y Hermenegilda Justina Manciro, 24 años, soltera, oriental.

Alcides Roque Colmán, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Yolanda Alicia Hernández, 23 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Vanero, 58 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Amanda Vranelli, 50 años, soltera, argentina.

Lorenzo Hugo Asballo, 23 años, soltero, chapista, oriental y Julia Beiermina Méndez, 19 años, soltera, oriental.

Ismael Severino Castro, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Garay, 18 años, soltera, oriental.

Luis Angel Moreira, 33 años, soltero, mecánico dental, oriental y Anelis Amalia Luisa, 25 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Marcelino Ruiz, 27 años, soltero, español y Olga Frugone Luzne, 23 años, soltera, oriental.

Harris Eduardo Gutiérrez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Pérez, 24 años, soltera, oriental.

Andrés Saberzov, 28 años, soltero, mecánico, oriental y Alicia Velásquez, 23 años, soltera, oriental.

Amando Cirilo Garrido, 33 años, soltero, albañil, oriental y Pasenala Elisa Machado, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Alfonso Borges, 22 años, soltero, oriental y Olga Rosas, 16 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Coquias, 25 años, soltero, empleado, oriental y Olga Esther Galeano, 21 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Droira, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Sabina Bértola, 25 años, soltera, oriental.

9.a Sección. —

Llonso José Ruiz, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Haydee Ramírez, 32 años, soltera, oriental.

13.a Sección. —

Federico Eduardo Félix, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Rosalía Irma Tornielli, 19 años, soltera, oriental.

Néstor Formiliano, 24 años, soltero, comerciante, oriental y Magdalena Vodanovich, 26 años, viuda, hacendada, yugoeslava.

Juan Ramón Frechero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Enélida Haydée Martínez, 18 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección. —

Oclides Angel Mora, 20 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Ida Almeida, 16 años, soltera, oriental.

Pedro Nieves, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Elena de Cumba, 37 años, soltera, oriental.

Mustafá Namus, 26 años, soltero, empleado, oriental y Justina López, 18 años, soltera, oriental.

Elías dos Santos, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Gómez, 16 años, soltera, oriental.

Clodomiro Albano, 21 años, soltero, militar, oriental y Blanca Luz Granadá, 18 años, soltera, oriental.

Ignacio Rodríguez, 22 años, soltero, militar, oriental y Teodora Machado, 21 años, soltera, oriental.

Octocilio Vaz, 29 años, soltero, albañil, oriental y Germana Freitas, 22 años, soltera, oriental.

Héctor Benavides, 33 años, soltero, empleado, oriental y Rola Renée Rocha, 29 años, soltera, oriental.

Lorenzo Angel Langacha, 39 años, soltero, empleado, español e Isabel Delma Caballero, 26 años, soltera, oriental.

Walter Hugo Pintos, 17 años, soltero, empleado, oriental y María Esther González, 17 años, soltera, oriental.

Waldemar Da Silva, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Amabilia Luqué, 29 años, soltera, oriental.

Ramón Méndez, 40 años, soltero, peluquero, oriental y Nina Hilda Lima, 24 años, soltera, oriental.

Bolívar Márquez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Rosauria Olivera, 17 años, soltera, oriental.

Coriolano Héctor Custodio, 27 años, soltero, militar, oriental y Olga Shendi Silva, 19 años, soltera, oriental.

Hugo José García, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Díaz, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección. —

Victorio Alvez, 72 años, viudo, jornalero, oriental y Honorina Ruiz, 44 años, soltera, oriental.

5.a Sección. —

Confesor González, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Ana María Mauzoní, 25 años, soltera, oriental.

Dasmair Martín Acosta, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Juldina Sandín, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

Lorenzo Silva, 20 años, soltero, sastre, oriental y María Luisa Lencina, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección. —

Amado Silva, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Ester Moreira, 24 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Silva, 25 años, soltero, chauffer, oriental y Alejandra Gómes, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección. —

Santos Sanguinet Paiva, 27 años, soltero, militar, oriental y Susana Silva, 24 años, soltera, oriental.

Isidro R. Duclosson, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elena Balserini, 26 años, soltera, oriental.

Conrado Rodríguez, 62 años, viudo, jornalero, oriental y Carlota Monzón, 57 años, soltera, oriental.

Carlos Godoy, 18 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Konstantinovich, 16 años, soltera, oriental.

Mario D'Apólito, 52 años, soltero, comisionista, oriental y Hortencia Benítez, 51 años, soltera, oriental.

Leonido Freitas, 55 años, soltero, jornalero, oriental y Silvia C. Quintana, 38 años, soltera, oriental.

Diego Assandri, 23 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Rosa Brian, 19 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección. —

Roberto Vicente Fleitas, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Dominga Anastasia Garay, 18 años, soltera, oriental.

Bonifacio Santos, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Omar Cirilo Riaño, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Gregoria Conde, 21 años, soltera, oriental.

Longino Arístides Silveira, 25 años, soltero, empleado, oriental y Valentina Eguren, 27 años, soltera, oriental.

Antenor Alejandrino Alvarez, 31 años, soltero, empleado, oriental y Elena Olascuaga, 27 años, soltera, oriental.

Arturo Batista, 21 años, soltero, comerciante, oriental y Gladys Olga Ruiz, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Fermín Molina, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Apaulaza, 18 años, soltera, oriental.

Alberto Fontes, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Andrada, 18 años, soltera, oriental.

Arístides Fernández, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María J. Valle, 25 años, soltero, oriental.

6.a Sección. —

Horacio Muniz, 44 años, soltero, jornalero, oriental y María Juana Soto, 36 años, soltera, oriental.

7.a Sección. —

Juan Francisco Larronda, 36 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Lago, 35 años, soltera, oriental.

Atanasildo Juan Stuarte, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Luz Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.